TOMO 192 Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1953 Num. 14044

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

**Decreto. Se modifica el Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina.**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.849).

Montevideo, 11 de setiembre de 1953.

Vistos estos antecedntes por los cuales la Inspección General de Marina propone la modificación del artículo 30 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina que fuera aprobado por resolución Superior de fecha 20 de marzo de 1935,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 30 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina, aprobado por resolución Superior de fecha 20 de marzo de 1935, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30. El cinturón estará compuesto por una tira de tafilete negro bruñido de 42 milímetros de ancho, armada con una tira de cuero del mismo ancho, a fin de darle la necesaria rigidez. Por la parte interna del costado izquierdo, llevará una tira de cuero negro, en la que jugarán los pasadores, también de cuero forrado en tafilete, los que sirven para asegurar los dos tiros de la daga, que serán del mismo largo.

Estos tiros serán de cuero forrado en tafilete negro bruñido, llevando en su extremo una muela dorada para asegurarla a las argollas de la daga. Estos tiros llevarán una hebilla dorada que permita variar en longitud, la cual será de 25 a 30 centímetros. El broche del cinturón será de la misma forma y dibujo que el usado para los Oficiales.

El cinturón de desfile o parada estará compuesto por una tira de cuero blanco de 1.10 metros de largo por 45 milímetros de ancho, que permita variar su longitud; armado con una tira de cuero a fin de darle la necesaria rigidez.

Llevará una hebilla dorada según modelo (dos pasadores de bronce con doble gancho que toman un 8 con una estrella de 6 puntas al centro, de 22 milímetros).

Llevará una lengüeta de igual color por detrás de la hebilla.

El cinturón tendrá además cuatro ojetillos para colocar la bayoneta, en el costado izquierdo, a 16 centímetros aproximadamente de la hebilla, el primero de éstos; encontrándose a 6.5 centímetros de los restantes entre sí y a 1 centímetro el centro de éstos, del borde inferior.

Además llevará un pasador del mismo cuero para asegurar la extensión y dos cananas de fuelle en la parte posterior de 10 centímetros por 8 centímetros con lengüeta que cruza sobre un pasador fijo a la canana, con capacidad para 10 tiros cada una.

En su parte posterior lleva un pasador vertical de 2.5 centímetros de ancho para fijarla al cinturón".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

**Decreto. Se fija sueldo base para los Profesores e Instructores de la Escuela Militar**

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.847).

Montevideo, 11 de setiembre de 1953.

Visto el plan de distribución de "Dietas" que propone la Dirección de la Escuela Militar.

Oída la Inspección General del Ejército y Contaduría General de la Nación, que han prestado su conformidad a la distribución propuesta,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Art. 1º Los Profesores e Instructores de la Escuela Militar, percibirán un "sueldo base" de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, cualquiera sea el número de asignaturas que dicten.

Art. 2º Acumulado al "sueldo base", percibirán la cantidad de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), por hora de clase dictada.

Art. 3º En los períodos de exámenes y vacaciones, percibirán una cantidad proporcional al promedio de las mensualidades recibidas en el período lectivo.

Art. 4º La ausencia a clase, no justificada, importará la pérdida de la cantidad asignada por hora de clase.

Art. 5º El sustituto que ejerza el profesorado, por menos de un mes, percibirá únicamente tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), por cada hora de clase dictada. Cuando su función se ejerza, por más de un mes, percibirá la totalidad correspondiente al Profesor o Instructor que sustituya.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Decreto. Se convoca para la elección de Delegados obreros que integrarán la Comisión Mixta encargada de estudiar y aprobar el Reglamento Interno de la empresa "FUNSA".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 18 de 1953.

Visto el convenio concertado el día 16 del corriente, entre la empresa FUNSA y su personal,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase al personal de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. para elegir tres representantes y doble número de suplentes para integrar la Comisión Mixta creada por convenio del 16 de setiembre de 1953, con el cometido de estudiar y aprobar el Reglamento Interno.

Art. 2.o La empresa comunicará directamente al Instituto Nacional del Trabajo la nómina de las personas que asumirán su representación.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, prorrogable hasta en 10 días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas.

Art. 4.o El registro de listas y procedimientos electorales se regirá, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes. En caso de presentarse más de una lista por el personal de la empresa, se adjudicará la totalidad de la representación a la lista que obtenga la mayoría absoluta de sufragios

El padrón electoral será integrado por el personal prefigurado en planillas de la empresa al 14 de agosto de 1953.

Art. 5.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación de la elección, así como la proclamación de candidatos electos.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados presentará al Tribunal la cooperación necesaria.

Art. 6.o Comuníquese, dése cuenta a la Corte Electoral y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

**Acuerdos celebrados por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 y el 18 de setiembre de 1953.**

**Industria Textil (Montevideo e interior).**

Nómbrase Miembros de los referidos Consejos de Salarios a los señores, Doddy Nieto, doctor Héctor Gros Espiell y Ct. Luis A. Scorza.

**Agencias Marítimas de Ultramar (personal de administración y dirección).**

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Eduardo M. Nosei, Pedro Fiorentino y César Garbarino.

**Industria y Comercio de Canciones**

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Carlos Cigliutti, Arturo Rodríguez Zorrilla y Eduardo Hackembruck (hijo).

# SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 18 de setiembre de 1953.**

Reorganízase el Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que comprenderá los actuales Departamentos Diplomáticos y de Institutos Internacionales, Congresos y Conferencias, con excepción de la Dirección de Relaciones Culturales y de la Sección Canje Internacional de Publicaciones.

—Desígnase al señor Julio Lorenzo y de Ibarrete, con carácter honorario, Agregado Cultural a la Legación de la República Federal de Alemania.

—Traslado de la señora Delia Noriega de Brondi, Oficial Tercero del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en el Consulado General de la República en Londres.

—Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Constitución, Provincia de Santa Fe, República Argentina, al señor Gerónimo Ferretjans Sanpere.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relativo al exhorto de las autoridades judiciales argentinas, librado en los autos caratulados; "Moleon Gatica, José contra Aduana Nacional, por recurso contencioso administrativo".

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia a fin de acusarle recibo del mensaje relacionado con la extradición de José Heflmann.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia a fin de acusarle recibo del mensaje por el que se sirve devolver las citaciones procedentes de la Corte del Estado de Nueva York, dirigidas a los señores Martín Sorter y Friedrich Sorter

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando urgente envío de las actuaciones judiciales practicadas con motivo del incidente ocurrido en la frontera con el Brasil.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 11 de setiembre de 1953.**

1752—Amplíanse las funciones del Agregado Aeronáutico a la Embajada de nuestro país en los Estados Unidos de América Teniente Coronel Aviador Militar Remo Laporta, quien desempeñará el cargo de Asesor Aéreo de la Delegación Militar Uruguaya ante la Junta Interamericana de Defensa.

1753—Autorízase a la Dirección de Tiro y Educación Física a adquirir en los Estados Unidos de Norte América, tiros y telescopios por $ 8.977.00.

1754—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar la adquisición de artículos de limpieza a las firmas que se indican dentro de la cantidad de $ 3.178.00 de acuerdo a los resultados de la licitación pública realizada al efecto.

1755—Modifícase la resolución 12787 en el sentido de que la orden de pago que corresponde librar será por $ 15.240.00 "Reparaciones generales en los edificios e instalaciones del Aeródromo "Capitán Boiso Lanza", Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

1756 — Apruébase la distribución efectuada por el Servicio Geográfico Militar de la partida de $ 6.200.00 que asigna el rubro 1.08—01.

1757—Modifícase el artículo 30 del Reglamento de Uniformes para el Cuerpo de Equipaje y Alumnos de las Escuelas de la Marina aprobado por resolución superior de fecha 20 de marzo de 1935.

1758—Declárase que el Coronel (A) (R) Pascual Iarlori ha computado 49 años, 4 meses y 9 días de servicios correspondiéndole percibir una asignación de retiro de $ 900.00 mensuales.

1759 — Desestímase la gestión promovida por el Capitán (R) Marcelino R. A. Puig para que se disponga se le liquide el sueldo íntegro del grado de Mayor.

1760 — Cesen de prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional los señores Generales (R) Carlos Iribar y Cipriano Olivera, quedando adscriptos a dicho Ministerio al sólo efecto de la revista.

1761 — Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por $ 891.00 a favor del Capitán de Fragata Elverildo Viera por concepto de diferencias de sueldo.

1763—Exonérase con fecha 27 de agosto de 1953 del cargo de Práctico del Río de la Plata al señor Alfredo Reessing, por hallarse comprendido en lo determinado por el inciso B) del artículo 75 del Reglamento General de Prácticos.

1765. — Declárase terminada con fecha 23 de agosto del año en curso, la misión confiada al Teniente Coronel Mauricio B. De León, para trasladarse a Cachemira (India y Pakistán), como integrante del Grupo de Observadores Militares.

1766 — Déjase sin efecto lo dispuesto por resolución 12.337 y autorízase a la Dirección General de la Defensa Pasiva a contratar, a partir del 1º de mayo próximo pasado, los servicios de carácter docente que presta en la citada Dirección General el Profesor Francisco Bergós Ribalta en la cantidad de $ 350.00 mensuales.

1767 — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club Paso de los Toros $ 5.389.22 por concepto de subvención.

1768 — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club Rocha $ 2.994.01 por concepto de subvención.

1769—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir mantillas para faros a la firma Regusci y Voulminot por $ 3.971.94.

1770 — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abandonar al Aero Club de Tacuarembó $ 5.988.02 por concepto de subvención.

1771 — Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios diversos materiales destinados a la Sección Talleres para la confección de 27 trajes de sarga azul, para Suboficiales del Cuerpo de Policía Marítima en $ 1.600.00.

1772 — Fíjase el haber de retiro del

Mayor (A) (R) José N. Bonino en pesos 800.00.

1773 — Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta a proceder a la adquisición en forma directa de potros y caballos para el Ejército por un total de pesos 2.394.00.

1774 — Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta a proceder a la adquisición en forma directa de potros y caballos para el Ejército por un total de pesos 16.666.65.

1775 — Mantiénese la resolución de 13 de marzo de 1953 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Guardia Marina Juvenal Della Santa para que se retrotrajera su fecha de egreso de la Escuela Naval.

1776 — Acéptase al Capitán (R) Pedro Alejandro Uval la renuncia presentada del cargo que desempeña de Adjunto a la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Rocha.

1789 — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abandonar al Aero Club Paso de los Toros $ 1.324.50 por concepto de subvención.

1790 — Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club Pan de Azúcar $ 598.80 por concepto de subvención.

1791 — Autorízase ta la Inspección General de Marina a abonar a la Profesora de Inglés de la Escuela de Mecánicos señora Ethel Mary Boyle, haberes adeudados.

1792 — Pase a situación de retiro a su solicitud el Coronel Luis Alberto Arenas con una asignación de $ 900.00 mensuales.

1793 — Mantiénese los decretos de 12 de agosto de 1949 y 12 de junio de 1951 en la solicitud formulada por el Capitán de Corbeta (R.) Amarano Mattos.

1794 — Autorízase al Teniente 1.o (T. E. A.) Francisco López para usar en lo sucesivo el nombre y apellidos de Francisco López de Lacalle Larronda.

1795 — Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1 al Alférez Domingo Pugliesi.

1796 — Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Alférez (SM-M) Armando S. Fattoruso.

1797—Incorpórase al Escalafón del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamento y Explosivos al Teniente 1º Angel Capra del Arma de Artillería.

1798 — Dispónese que los Profesores e Instructores de la Escuela Militar percibirán un "sueldo base" de $ 40.00 mensuales cualquiera sea el número de asignaturas que dicten acumulando al "sueldo base" percibirán $ 3.50 por hora de clase dictada, etc.

1799 — Acta N.o 665 — Compuesta de 7 retiros, 6 pensiones y 3 compensaciones especiales.

1800—Modifícanse los artículos 4.o, 21, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 52 y 54 del Reglamento General de Funcionamiento y Plan de Estudios de la Escuela Técnica de la Aeronáutica Militar aprobado por decreto Nº 1192.

1801 — Desestímase la gestión promovida por el señor Héctor López Incoronato ex Marinero de 1.a Clase del Grupo de Administración de la Marina.

1802 — Nómbrase en el Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil" a dos Auxiliares 4.os y personal de servicio.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 8 de setiembre de 1953.**

2858—Se declara que la Administración recibe definitivamente 20 tractores Fiat modelo 55|55 L. adquiridos por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de mayo de 1951, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que devuelva a la firma proveedora de Ernesto Quincke S. A. la garantía correspondiente.

2859—Se mantiene en todos sus términos la resolución de 4 de febrero 1953 por la cual se redujo por razones de equidad al 50 o|o las multas aplicadas por la Dirección General de Arquitectura al contratista de la obra Escuelas N.os 9 y 10 de Montevideo, señor José Blanco, y no se hace lugar a la reclamación que éste formulara en su escrito de 21 de febrero próximo pasado, solicitando reconsideración de lo actuado y exoneración total de las referidas multas.

2860—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 284.87, importe de diversas cuentas de la U.T.E. por concepto de servicio telefónico prestado a la Dirección General de Arquitectura durante varios meses de 1947, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1947, como asimismo para que practique en su oportunidad la liquidación talonaria correspondiente.

2861—Idem, por $ 216.06, de la Dirección General de Arquitectura durante varios meses de 1948, ídem, ídem a la clausura del Ejercicio 1948, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2862—Idem, por $ 6.948.51, ídem, ídem, de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por concepto de pasajes oficiales expedidos a funcionarios de las Direcciones de Hidrografía, Arquitectura, Saneamiento y Vialidad, en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1952, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2863—Se modifica la parte dispositiva del convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Canelones y la Comisión de Vecinos de Totoral del Sauce, aprobado el 29 de enero de 1952, en el sentido de que la obra Camino que partiendo de km. 32.500 de la carretera del Tala conduce a la casa del señor Domingo Bruno, sea ejecutada por la Dirección de Vialidad en lugar de la Intendencia Municipal de Canelones.

2864—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor de la ley 10.589, artículo 5.o, la suma de $ 761.35, importe del hierro redondo suministrado de su stock de Almacenes por la Dirección de Vialidad, a la Empresa Atilio E. Oleggini, para ser utilizado en las obras de Ruta N.o 26, tramo: Valle Edén-Queguay Chico, trozo de 21 km. 853.99 a 37 km. 000, como asimismo para reintegrar a favor de la partida autorizada para atender el contrato con dicha Empresa, la suma de $ 1.963.66 importe del exceso de costo del hierro suministrado a la misma por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas con destino a las citadas obras.

2865—Mensaje a la Asamblea General, acompañando nota de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionado con la compra a la firma Roque Paiuso, de 3.000 ladrillos super-refractarios destinados al reacondicionamiento de calderas de la Usina del Servicio de Aguas Corrientes de Santa Lucía, por la suma de $ 1.530.00.

2866—Idem, ídem, ídem, relacionado con la adquisición directa a "Electroquímica" S. A., de 30.000 litros de hipoclorito de sodio, por la suma de $ 5.250.00, destinado a la purificación del agua que abastece a las poblaciones del interior de la República.

2867—Idem, ídem, ídem, relacionado con la compra de materiales destinados a la ejecución de las obras de desagüe del Hospital de Carmelo, a diversas firmas de esta plaza, por un importe de pesos 11.825.02.

2868—Idem, ídem, ídem, relacionado con la contratación de los servicios de las firmas Carlos Iglesias y Titakis y Katerjogiou, para transportar combustibles desde el Depósito de la Shell Mex Ltda., en Montevideo hasta la Usina de Aguas Corrientes en Santa Lucía, por un monto global de $ 12.696.00.

2869—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la U.T.E. por $ 146.93, importe de diversas cuentas por concepto de servicios telefónicos prestados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el mes de octubre de 1947.

2870—Idem, ídem, ídem, por $ 175.66, ídem, ídem, por el mes de setiembre de 1947 a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

2871—Idem, ídem, ídem, por $ 127.29, ídem, ídem, por el mes de noviembre de 1947, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2872—Idem, ídem, ídem, por $ 139.05, ídem, ídem, por el mes de diciembre de 1947, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2873—Idem, ídem, ídem, por $ 116.07, ídem, ídem, por el mes de mayo 1947, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2874—Idem, ídem, ídem, por $ 9.85, ídem, ídem, por el mes de febrero 1948, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2875—Idem, ídem, ídem, por $ 127.90, ídem, ídem, por el mes de junio 1947, ídem, ídem, que el asunto anterior.

2876—Idem, ídem, ídem, por $ 90.00, ídem, ídem, por suministro de artículos de oficina efectuados por la firma Juan Pena a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, durante julio 1947.

2877—Idem, ídem, ídem, por $ 94.88, por pasajes oficiales expedidos por P.L.U.N.A., en julio y agosto 1950 a funcionarios de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

2878—Idem, ídem, ídem, por $ 146.77, por concepto de servicios telefónicos prestados por la U.T.E. a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, en julio 1947.

2879—Idem, ídem, ídem, por pesos 4.490.80, a favor de la Dirección General de Impuestos de Soriano, por concepto de impuesto de Saneamiento correspondiente a la oficina pública instalada en la calle 18 de Julio y Rodó de la ciudad de Mercedes, padrón N.o 1227, desde el año 1939 al 1945.

2880—Se autoriza a la Administración de Obras Sanitarias del Estado para verter a favor del rubro respectivo, la suma de $ 248.75, importe de la orden de pago N.o 27711 librada por resolución de 4|5|951 para realizar por "Administración" obras de ampliación de la red de agua potable de la localidad de Pueblo Lorenzo Geyrez (Queguay, Departamento de Paysandú), por diversas calles.

2881—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar durante el resto del Ejercicio 1953, todo gasto que se gestione con cargo al Rubro 2.08 (arrendamientos) del Item 8.04, Dirección de Hidrografía, aunque el importe de los mismos exceda al de los duodécimos del referido rubro, en el bien entendido que las afectaciones totales no se-

brepasen el Rubro del citado crédito presupuestal.

2882—Mensaje a la Asamblea General, acompañando nota de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, relacionado con la contratación de los servicios de transporte de la Empresa Juan P. Paisino, por el trasiego de 240 toneladas de cal hidratada destinada a la Usina de Aguas Corrientes (Canelones), dentro de la suma de $ 1.171.20.

2883—Se autoriza a Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor del rubro respectivo, la suma de pesos 2.094.06, saldo no utilizado de la partida de $ 3.729.87, autorizada por resolución de 29|5|946 para ampliación de las instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua de Isla Cabellos (Artigas), a fin de surtir del citado elemento a la Escuela local.

2884—Se aprueban modificaciones de obras: "aumentos" por $ 5.300.28 y "disminuciones" por $ 2.470.02 de lo que resultan "obras extraordinarias" por $ 2.830.26, como ampliación de contrato con la Empresa Atilio E. Oleggini Ltda., en las obras de construcción de la Estación de Depuración de la ciudad de Rivera.

2885—Se aprueba lo actuado por la Administración de Obras Sanitarias del Estado con fecha 23 de junio próximo pasado y se dispone que la suma de pesos 5.000.00 autorizada por resolución de 11 de diciembre de 1951, para que el Instituto Geológico del Uruguay ejecutara los trabajos de perforación para obtener el alumbramiento de aguas subterráneas para el abastecimiento de agua potable a la Escuela Granja N.o 54 ubicada en las proximidades de Puntas de Valentín (Salto), sea destinada a idénticos fines en el Poblado Varese del mismo Departamento.

2886—Se autoriza la inversión de pesos 4.070.00 con cargo a la de pesos 604.032.86, autorizada por diversas resoluciones para las obras de Ruta 26-tramo: Paysandú - Tacuarembó, de 144 km. 180 a 157 km. a 314.64 y Puente sobre el Río Queguay Chico y arroyo Potrero o Coronilla, como asimismo se autorizan "economías" por igual suma y se libra orden de pago a favor de la Empresa Neyedoff y Barrandeguy, destinada a abonarle las diferencias en el precio del portland que se produjeron durante la ejecución de las obras ya mencionadas.

2887|88—Se autoriza la inversión de pesos 5.827.30 destinada a ampliar la partida de $ 44.700.00, autorizada por resolución de 13 abril 1950, para atender la ejecución de las obras de tratamiento bituminoso de la Ruta N.o 3 de empalme en Ruta 24 a Paysandú, siendo aquella suma para atender diferencia de jornales, etc., de la referida obra, y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar el reintegro correspondiente.

2889—Se declara que todas las actuaciones relacionadas con la expropiación de la fracción de terreno propiedad de Juan Weber, podrón N.o 4568, necesaria para las obras de Ruta 104 —Carretera San Carlos— Manantiales, deben entenderse seguidas a nombre del señor Enrique J. Vidal, por ser el actual propietario del bien referido.

2890—Se declara que las designaciones efectuadas por resolución de 1.o de julio próximo pasado, confirmando en sus cargos a personal de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, deben entenderse a favor de los señores Julio C. Delbono, Manuel Cucurullo, Blas Lombardi, Ismael de Castellet, Juan González Monteyru, Margarita Villamil, Wilfredo Germano, Adalguides Ferreira, Vicente Rivero, Waldimiro Almeida, Saúl González, Pedro Diez, Eliberto Gerfano, Pantaleón Gardella, Juan R. Broggi, Vicente J. Valls, Carlos Peraro, Luis E. Morone, Humberto Pantin y Ricardo Pantin, en lugar de aquéllos que por error del referido Instituto se estableció en la resolución mencionada. Se declara asimismo que las designaciones de los señores Mario Barolo y Rodolfo Fynn, es Categoría I Grado 4 y no Grado 15; que el Peón Agustín Taurizzano, es Categoría 4, Grado 5 y no Grado 3; el señor Evaristo Torres es Categoría 4 Grado 5 y no Grado 3, como se estableciera en dicha resolución, así como el Servicio Joaquín Suárez debe entenderse como Servicio Joaquín Suárez (Canelones).

2891. — Se autoriza al Departamento de Parques Nacionales para contratar por el término de tres meses y a partir del 15 de junio próximo pasado a los señores Ricardo M. Castiglioni Perugorria, Juan A. Horno Mereles, Máximo I. Pedreira y Gregorio J. Horno Sire, en calidad de peones, con un jornal de $ 6.50 cada uno, necesarios para la plantación de árboles en el potrero Nº 2 del Parque N. Bartolomé Hidalgo.

2892. — Se acepta la propuesta de la Shell Mex Uruguay Limited para el suministro a la Dirección de Vialidad de 30.000 kilogramos de Emulsión "Colas" destinada a sus servicios, por la suma de $ 3.480.00, autorizándose al Ministerio de Obras Públicas para que libre orden de pago número 32.610 a favor de la referida Dirección a fin de que atienda el pago del material adquirido.

2893. — Se acepta la renuncia presentada por el Chofer, categoría III, grado 8 del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, señor Carlos Grecco.

2894. — Se autorizan las variaciones producidas en diversos rubros del contrato de la obra ruta Nº 108, carretera Migues-Ombúes de Bentancour y puentes sobre la Cañada de las Conchas y arroyo Sauce Solo, que ejecuta la Empresa Tomás Guarino, que han originado "supresiones" de obra por $ 30.867.50 y "obras extraordinarias" por $ 4.960.59, de lo que resulta una "economía" de pesos 25.906.91 en la partida autorizada para atender el contrato respectivo; y se autoriza a la Dirección de Vialidad para preparar un programa de trabajos con destino a la prosecución de las obras, dentro de la suma de $ 43.306.35 de que se dispone.

2895. — Se acepta la renuncia que a partir del 20 de julio de 1953 presentó el Controlista de 2.a extrapresupuesto de la Regional N.o 7 de la Dirección de Vialidad, señor Orosman Lopardo.

2896. — Se acepta la renuncia que a partir del 8 de junio próximo pasado presentó el Secretario del Servicio de Saneamiento del Interior, categoría 2, grado 12, señor Carlos Baldomir.

2897. — Se resuelve que el Sobrestante de 3.a de las obras Facultad de Ingeniería señor Sixto Fatigatti, pase a desempeñar idénticas funciones a la obra "Revoques de fachada del Pabellón Celdario de la Colonia Educativa del Trabajo de Libertad (San José). por 3 meses, con una asignación mensual de $ 210.00 y $ 60.00 mensuales de viático.

2899. — Se tiene por renunciante de su cargo al Peón a jornal de la Oficina de Salto de la Dirección de Hidrografía, señor Juan C. Invernizzi, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2900. — Se tiene por renunciante del cargo de Marinero, categoría IV, grado 5 de la Dirección de Hidrografía al señor Juan Carlos Lavorerio, por haber hecho abandono del mismo. sin causa justificada y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubaltoros que pudieran corresponderle.

2903. — Se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero Inspector General y Asesor Técnico, categoría E, grado 19 de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Juan M. Ramasso, a partir del 1.o de setiembre de 1953 y se le agradecen al referido funcionario los importantes servicios prestados a la Administración.

La Secretaría.

---

# SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

## OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

25 Set.





# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 61ª SESION

## JUNIO 30 Y JULIO 1.º DE 1953

**PRESIDEN EL SEÑOR DONATO CARTOLANO**
**(PRIMER VICEPRESIDENTE)**

**Y EL SEÑOR JORGE CARBONELL Y MIGAL**
**(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)**

**ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR ARTURO A. MACCIO**

## SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Aplicación de la ley que establece horarios especiales y otros beneficios para los trabajadores de actividades insalubres. — (Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo). — (Carp. 1625|953). Rep. 602.

2º — Establecimientos Privados, de Enseñanza. — (Beneficios jubilatorios a su personal). — (Carpeta 1438|952). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 37 de la Constitución). Rep. [illegible].

3º — Ascensos en el Ejército y la Armada. — (Curso de Pasaje de Grado). — (Carp. 14[illegible]). — Informado. Rep. 568.

## 1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique Erro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos M. Giuria, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Arturo Reyes Cabrera, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Schauricht.

Sin aviso, los señores Representantes Carmelo R. González, César A. Piffaretti, José Antonio Quadros y Hugo Sierra Díaz.

## 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 4).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

### PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre sumas abonadas por concepto de subsidios a los frigoríficos extranjeros; si se han establecido los costos de producción de los mismos y nómina de los mataderos instalados en el Departamento de Canelones, normas que los rigen y contralores sobre su funcionamiento.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y de Barros al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre irregularidades en las minas de manganeso en Zapucay, 6.a Sección del Departamento de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitieron con fecha 29 del corriente.

"Del señor Representante Erro al Ministerio de Salud Pública, referente al legado del doctor Tiburcio Cachón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

### DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, solicita el archivo de asuntos cuya nómina adjunta.

La referida Comisión se expide en la solicitud de anuencia de la Junta Departamental de Maldonado para la emisión de $ 3:000.000.00 en Títulos de Deuda para pavimentación de la ciudad de Maldonado, villas y pueblos de dicho Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

### PROYECTOS PRESENTADOS

"De señor Representante Sorhueta por el que se autoriza la retención del importe de las cuotas sociales, a los afiliados del "Círculo Policial" y del "Club Atlético Policial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"De los señores Representantes Segarra y Gilmet, modificando el parágrafo 1º, del inciso 7º, del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante De Angeli, por el que se autoriza a emitir una deuda para la construcción de un puente sobre el río Yí". Trámite: Comisión de Obras Públicas integrada con Asuntos Financieros y Bancarios.

### LICENCIA

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

### EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Segarra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre Instituto Normal de Rivera.

Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Hacienda referente a instalación de servicios telefónicos en la localidad de Tiatucurá, en el Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Lezama (don José León) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el problema de las pasividades.

Del señor Representante Serra al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el funcionamiento de la Comisión Departamental de Subsistencias en Paysandú.

Del señor Representante Erro al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la emisión de estampillas de Correos alusivas a la lucha contra el analfabetismo.

Del mismo señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno y al referido Ministerio, relacionada con la aplicación del artículo 34 de la ley Presupuestal.

Del citado señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Defensa Nacional relacionada con obreros del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos del Dique Nacional.

Del señor Representante Fernández (don Guillermo) a la Cámara de Senadores, relacionada con el proyecto que destina recursos para la terminación del edificio de la Biblioteca Nacional.

Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Soical, relacionada con el déficit del 15 Campeonato Sudamericano de Basket Ball". Se votan: Afirmativa).

### DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se amplía en diecinueve millones de pesos la Deuda Industrial del Uruguay, destinada a ampliar el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Pastorino, referente a la situación creada a los obreros de la Industria del Corcho, en virtud de las importaciones de discos de ese artículo para tapas corona.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Bianchi Altuna, referente al despido de personal obrero de la fábrica de tejidos Industria Textil Uruguaya Limitada (ITIUL) de La Paz.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Ruiz Prinzo, relacionada con la labor que desarrollan las actuales autoridades del Consejo Nacional de Subsistencias, en el interior de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Trianón, sobre irregularidades en la entrega de combustibles por parte de ANCAP desde 1948 hasta la fecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Triay, sobre horario especial en algunas dependencias de ANCAP".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Treinta y Tres remite un despacho telegráfico solicitando urgente sanción del proyecto que autoriza a aquel Municipio a emitir bonos de pavimentación por valor de $ 500.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Centro de Obreros Gráficos remite una exposición relacionada con la no aplicación de las disposiciones de la Ley de Industrias Insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "Círculo Policial" y "Club Atlético Policial"

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a retener de los sueldos las cuotas de afiliaciones respectivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, afiliados al "Círculo Policial" y al "Club Atlético Policial", el importe correspondiente a las cuotas sociales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de junio de 1953.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El "Círculo Policial" y el "Club Atlético Policial" de esta Capital son entidades que tienen personería jurídica y que fueron fundados en los años 1929 y 1933 respectivamente. Son instituciones meritorias que agrupan a los funcionarios policiales de la Jefatura de este Departamento y la de otras del litoral e interior. Actúan estos centros en función de un sano sentido gremial, cultural y deportivo, por lo que cumplen una misión social muy plausible porque busca la capacitación del funcionario policial en sus difíciles cometidos, facilitándoles un mayor campo de acción para adquirir conocimientos profesionales y preparándoles física y moralmente para una mejor tutela de los derechos e intereses de la sociedad que se les ha confiado. Estas instituciones no disfrutan de ninguna subvención y solamente se mantienen con el aporte de sus asociados, percibiendo cuotas muy reducidas que no pueden ser descontadas de los haberes de sus socios sin autorización legal.

Al no poderse efectuar esta retención, tanto el "Círculo Policial" como el "Club Atlético Policial" se ven abocados a un serio problema para realizar sus descuentos, ya que ello les obliga a gastos extraordinarios y atrasos en sus cobranzas que les aparejan grandes desequilibrios económicos.

Como ya existen antecedentes legislativos concordantes, en pocas palabras se puede fundar esta iniciativa que favorecería la difícil actuación de ambas instituciones en beneficio del funcionariado policial.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que antecede.

Montevideo, junio 29 de 1953.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "REGISTRO CIVICO NACIONAL

Sustitúyese el parágrafo 1º del inciso 7º del artículo 125 de la ley de creación

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el parágrafo primero del inciso 7º del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional por el texto siguiente:

"No tener ni haber tenido su residencia habitual en el domicilio dado en el acto de la inscripción o en el del traslado de la inscripción.

Decretada la exclusión se pasarán los antecedentes a la justicia de crimen para la aplicación de las sanciones del artículo 194, inciso 4º.

Quien comparezca a inscribirse o a gestionar su traslado, está obligado a presentar a la mesa inscriptora el recibo de alquiler de la casa que denuncia como domicilio; si es propietario, la planilla de contribución inmobiliaria; si es subinquilino, un certificado firmado por quien le subalquile o le ceda la ocupación; o cualquier otro título por el que testimonie al radicación habitual.

En dicho certificado se hará constar siempre el título en cuya virtud el interesado reside en la finca.

Se considerarán incursos en las penalidades del artículo 194, inciso 4º, no sólo al excluído, sino también a todos los que hubieren contribuído a la comisión del fraude y al que hubiere extendido el certificado de residencia a que hace referencia en el apartado anterior.

Las mesas inscriptoras a solicitud de cualquier ciudadano podrán decretar inspecciones oculares, interrogatorio de vecinos y cooperación policial para reasegurarse de la residencia real del inscripto.

No podrá denunciarse como residencia habitual: los locales de los club políticos, salvo sus cuidadores y su familia o quienes acreditaren subinquilinatos. En este último caso procederá siempre la inspección ocular a fin de constatar la veracidad de la radicación".

Montevideo, junio 30 de 1953.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Abel Segarra, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición que nos proponemos modificar (inciso 7.o, artículo 125) informa la exclusión en el caso de que no se tuviera residencia habitual en el domicilio dado al inscribirse.

Tal disposición pondría en situación de ser excluído a toda persona que habiendo tenido su radicación al momento de inscribirse en el domicilio dado en el acto lo hubiere cambiado ulteriormente. Este caso que no constituye un fraude ni delito de falsedad, no es lo que se quiere corregir por esta disposición.

Por esto es que exigimos que para excluir es menester

"no tener ni haber tenido" su residencia habitual, se hace necesario que concurran ambos extremos y no tan sólo uno, no tener actualmente, ni haber tenido nunca su residencia en el domicilio denunciado.

No puede asimilarse, aproximarse por similitud siquiera, el caso del ciudadano que al inscribirse o trasladar su domicilio ha denunciado y probado uno verdadero, que después abandona por distintas contingencias, al caso del ciudadano que lo hace denunciando una residencia habitual falsa, con el afán fraudulento de intervenir dentro del cuadro de una soberanía a la que no pertenece.

En el primer caso, se trata regularmente de un caso de omisión sin mala fe. Quien ha cambiado domicilio sin denunciarlo a las Mesas Inscriptoras lo hace por distintos motivos, en lo que no se advierte intención dolosa. Sea desidia o comodidad, sea que aún conserva vinculaciones o intereses en la zona que abandona, cuyos hombres y problemas conoce mejor; su documentación habilitante de origen continúa sin ninguna tarea que los sombres.

En cambio, quien se inscribe o traslada dando un domicilio falso no sólo invalida su inscripción por violar uno de los requisitos fundamentales exigidos por las leyes del país, lo que da lugar a una nulidad absoluta (artículo 1560 del Código Civil) sino que incurre en delito, (inciso 4.o y 6º del artículo 194 de la ley de Registro Cívico Permanente) y su dolo específico surge del interés fraudulento de querer intervenir integrando una soberanía a cuya jurisdicción no pertenece, cuyos problemas y hombres no conoce y cuyo porvenir e intereses no lo afectan; persiguiendo tan sólo torcer por maniobras reprobables los resultados del sufragio lícito, dentro del mapa político del país.

Montevideo, junio 30 de 1953.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Abel Segarra, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

---

C) — "PUENTE DEL YI

Créase una Deuda Interna por la suma de $ 2:600.000.00 para su construcción

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna por la cantidad de $ 2:600.000.00, denominada "Deuda Puente del Yí", destinada a la construcción del puente carretero, accesos y expropiaciones en el cruce de elección de la Ruta 5 sobre el río Yí, vecino a la ciudad de Durazno, según proyecto y presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º La deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1.º de la presente ley, gozará de un interés anual del 5 % pagadero trimestralmente y de un 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa en la Bolsa, o a la puja cuando los títulos estén a la par o por encima de ella.

Art. 3.º Para cubrir los servicios de la expresada deuda, aplícase un impuesto adicional de contribución inmobiliaria, de 0.35 o|oo sobre una zona del territorio nacional, con la siguiente extensión:

Departamento de Artigas, 3.a sección judicial.
" " Salto, 5.a, 6.a y 9.a sección judicial.
" " Paysandú, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a sección judicial.
" " Río Negro, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a sección judicial.
" " Tacuarembó, 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a y 14.a sección judicial.
" " Rivera, 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, y 9.a sección judicial.
" " Flores, 2.a, 6.a, sección judicial.
" " Florida, 10.a, 11.a sección judicial.
" " Durazno, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a y 13.a sección judicial.

Quedan comprendidas en este impuesto, las propiedades urbanas y suburbanas de las ciudades de Rivera y Tacuarembó.

Art. 4.º Aplícase un impuesto adicional de contribución inmobiliaria de 0.75 o|oo, sobre las propiedades comprendidas en las secciones judiciales, 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 10.a, 11.a y 12.a, del Departamento de Durazno o urbanas y suburbanas de la ciudad de Durazno

Art. 5.º Los excedentes que se recauden y no sean absorbidos por los servicios de la deuda, se emplearán únicamente para efectuar amortizaciones extraordinarias de la misma

Art. 6.º Los fondos de esta deuda se aplicarán exclusivamente a la construcción de la precitada obra, y una vez cancelada la misma, cesará la aplicación del impuesto que se crea por esta ley.

Art. 7.º No se cargará al costo de la obra, ninguna partida para estudios, dirección y vigilancia de la misma, debiendo ser atendida ésta, por personal y rubros presupuestales del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la emisión de deuda autorizada por esta ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1953.

Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es del conocimiento de los señores legisladores, que una de las rutas viales más importantes del país, la N.º 5, que une la Capital de la República con la ciudad de Rivera, tiene un punto insalvable en las épocas lluviosas del año, en el cruce del río Yí.

Existe en ese lugar un puente sumergible construído hace cincuenta años, que sigue prestando servicios, pero que frecuentemente lo cubren las aguas impidiendo el tránsito por varios días, muchas veces al año. Artículos periodísticos, reclamaciones ante el Gobierno, exposiciones hechas ante el Parlamento, se repiten con frecuencia.

La construcción de un puente insumergible en ese lugar, ya había sido prevista en el año 1944, por la ley 10.589. En el numeral 2, grupo C, del apartado A) se establece: "Ruta 5, puente del Yí", $ 824.000.00.

Es de todos conocido, que esa ley no pudo cumplirse en su totalidad. De la obra referida sólo se hicieron los estudios, los que fueron demorados por la oposición que se hiciera al primitivo emplazamiento proyectado por la Dirección de Vialidad.

Después de estudiar variantes, se llegó a una solución definitiva de emplazamiento y proyecto, cuyo costo se estima por la Dirección de Vialidad en $ 2:300.900.00.

En estas condiciones sólo falta resolver un problema, para convertir en realidad esa aspiración de todos los pobladores de Durazno y los Departamentos del Norte: financiar la obra.

A ese fin tiende el presente proyecto de ley: buscar los recursos necesarios para la construcción de un puente insumergible, en el lugar indicado.

No precisamos abundar en detalles, para concluir que los fondos de la ley del año 1944, no existen.

Es necesario entonces, recurrir al procedimiento que empleamos; una emisión de deuda con carácter específico y exclusivo; sólo para hacer el puente del Yí y por eso el nombre de la deuda.

Por el articulado se comprenderá su financiación, el puente sirve el tránsito de una extensa zona del Norte del río; nos ha parecido lógico que sea toda ella la que contribuya a pagarla y para una mejor aplicación del impuesto por las oficinas respectivas, hemos adoptado en lugar de la zona de influencia prevista para puentes o para carreteras en leyes anteriores, una nueva modalidad, aplicando el impuesto por secciones judiciales, lo que permite un cálculo exacto para saber con certeza el monto a recaudar.

Por otra parte, entendemos que el sistema es justo, desde que en ninguna forma todos los propietarios comprendidos en la zona a gravar, se verán favorecidos por tan importante obra.

Como se ve también por el articulado del proyecto, la contribución que se exige es mínima. De acuerdo a los valores del aforo, en ningún caso será de más de $ 0.10 por hectárea, cuando esos valores de aforo estén por encima de $ 160.00 la hectárea; pero en los casos de valor de aforo de $ 60.00 o $ 70.00 estará por los $ 0.020 o $ 0.025 la hectárea.

Creemos que esa contribución es tan pequeña que no puede ser tenida en cuenta de ninguna manera, como factor perturbador de la economía de nuestra producción rural.

Hemos descartado el peaje. Nos parece que en el caso presente, teniendo en cuenta la circunstancia de encontrarse la ciudad de Durazno al Sur del río Yí que la separa del resto del Departamento, la aplicación de ese sistema de financiación sería demasiado engorroso. Por otra parte, la permanencia del puente sumergible que, indudablemente no se pensará destruir, le quitaría importancia a la recaudación pues en épocas normales, el tránsito se desviaría

por él y para cobrar el peaje en los dos puentes, sería necesario mantener un doble equipo de recaudación. Indudablemente el pago de ese servicio absorbería todo el producido del mismo.

El mecanismo de la financiación que proponemos es presentado conjuntamente con los distintos rubros que según el Informe de la Dirección de Vialidad, integran la suma del costo del puente. Estos son:

| | |
|---|---|
| Puente (estructura, fundaciones, accesos) | $ 1.900.000.00 |
| Expropiaciones ........................ | " 150.000.00 |
| Imprevistos ........................ | " 200.000.00 |
| Total ........................ | $ 2.250.000.00 |

Calculando que los títulos tengan una depreciación del 12 al 15 o|o, estimamos que el monto de la deuda a emitirse deba ser de $ 2.600.000.00.

Dicha suma irrogará por concepto de interés y amortización la cantidad de $ 156.000.00 anuales, para financiar los cuales, aplicando los impuestos que proponemos, tenemos la siguiente recaudación:

Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó, Rivera, Flores, Florida y Durazno, comprendiendo también las zonas urbanas y suburbanas de Rivera y Tacuarembó $ 0.35 o|oo sobre $ 277.012.930.00 de valor de aforo, igual $ 95.554.00 y fracción.

Departamento de Durazno y urbana y suburbana del mismo $ 0.75 o|oo sobre $ 81:625.780.00 de valor de aforo, igual $ 61.219.00 y fracción.

Ambas cantidades suman $ 156.733.00 que es justamente lo que insume el servicio de la deuda.

Todos los datos empleados para estos cálculos, fueron extraídos del Boletín Informativo Estadístico del Catastro Nacional, correspondiente al mes de noviembre de 1952, donde aparecen los valores de aforo hasta esa fecha. Pero indudablemente los aforos van a variar en el curso de los 30 años que transcurran hasta la cancelación definitiva de la deuda y calculando que aumenten 20 o|o cada 10 años, podemos prever que el plazo va a ser sensiblemente acortado, ya que la recaudación será aproximadamente la que sigue:

Primeros diez años $ 156.000.00 aproximadamente. Diez años siguientes $ 170.000.00 aproximadamente. Diez años siguientes $ 187.000.00 aproximadamente.

Por la importancia y necesidad de la obra que se pretende financiar y por la pequeña carga que representa el impuesto que se crea, solicito sea aprobado el presente proyecto.

Montevideo, junio 30 de 1953.

Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas, integrada).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, junio 29 de 1953. Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano. La ciudad de Rivera por su especialísima posición geográfica, separada apenas por el ancho de una calle de la ciudad brasileña Santa Ana do Livramento, debe constituirse en la avanzada Norte de la cultura uruguaya, si es que se quiere evitar la absorción de ésta por la del poderoso país vecino, que viene marcando su influencia en muchos aspectos de nuestra vida. El Instituto Normal de Rivera fué fundado el 1º de abril de 1946, no habiendo tenido ninguna interrupción en sus funciones hasta la fecha. La inscripción de alumnos durante los siete años en curso, ha variado desde 68 hasta 135, que es la actual, distribuyéndose en las clases de la siguiente manera: Ingreso, 51; 5º año 51; 6º año 17; y 7º año 16. El promedio de asistencia diaria es de 104 alumnos. Los promedios de exámenes aprobados desde 1946 a 1952, se han obtenido en un porcentaje oscilante entre 81,5 por ciento y el 94 por ciento. Cuenta con 35 profesores, un Director un Subdirector, un Secretario, Bibliotecario y además una Limpiadora como personal de servicio. Percibe una subvención anual del Estado de $ 6.400.00, que se invierten así: A) Se gratifica a los profesores con una asignación mensual según el detalle siguiente: por una hora de trabajo semanal: $ 2.50; por dos horas de trabajo semanal $ 2.25 cada una; y por tres o más horas de trabajo semanal, $ 2.00 cada una. En resumen: al personal se le paga un total por año de $ 4.800.00. En gastos generales y Biblioteca se invierten de los dineros percibidos por la subvención $ 1.600.00, lo que da un total de $ 6.400.00. El mantenimiento del Instituto se financia, además, con cuotas mensuales que abonan los padres de alumnos que están en condiciones de hacerlo, beneficios y donaciones, pues han debido incluirse gastos por alhajamiento y pago de $ 140.00 mensuales por concepto de alquiler del local donde funciona el mismo. Esta casa de estudios ha formado ya 102 maestros, actualmente en ejercicio. En su función cultural este Instituto se ha preocupado especialmente por establecer ciclos de conferencias, con temas adaptables al bolillado de programas, así como breves cursillos, trayendo al efecto, en lo posible, personas estimadas como valores en la materia. Ha contado con la venida de Comisiones Examinadoras en períodos extraordinarios. Los estudiantes organizados en una Asociación (A. D. E. M.) han realizado auspiciados por la dirección y profesorado, misiones sociopedagógicas y jornadas culturales. Se editó la revista del Instituto. Este organismo está dirigido por una Comisión compuesta de siete miembros: Presidente, Inspector de Enseñanza Primaria, Vicepresidente, Director del Instituto, Secretario Delegado de los profesores, Tesorero Delegado de los alumnos, Bibliotecario, Delegado de los profesores; Vocales, un Delegado de la Comisión de Padres y otro de los profesores.

Las elecciones se realizan en el período determinado por los respectivos estatutos. La biblioteca que funciona diariamente con horario fijo, cuenta actualmente con mil catorce volúmenes, en su gran mayoría obras pedagógicas y filosóficas.

Como está organizada la Sección Contralor, los libros son prestados a domicilio. Creemos del caso resaltar que el Instituto está alhajado de acuerdo a sus necesidades, contando para las clases de música con un piano nuevo Vegil y una electrola Philips. Para la clase de manualidades con 20 mesas especiales. Una mesa para lectura de metros 2.20 por 1.40; tres muebles bibliotecas; 60 mesas escritorios; 60 sillas comunes; un mueble archivo para libretas, archivos de escritos, de correspondencia, etc.

Ultimamente se adquirió el Diccionario Enciclopédico Jackson, con su respectivo mueble, en la suma de quinientos treinta y seis pesos ($ 536.00). Cuenta también con una máquina de escrigir nueva marca Halda, útiles de laboratorio, un mimeógrafo, una cocina Volcán; una batería de cocina completa, armario, mesa, etc., etc.

Según estimación hecha en criterio y razonable y tomando en cuenta el precio de adquisición de los muebles, útiles implementos y utensilols, éstos representan un valor real de $ 6.400.00, suma ésta que se eleva a muchísimos más si le agregamos el valor de todos los libros de propiedad del Instituto. De ello se infiere, pues, el prestigio con que cuenta dicho organismo dentro de la sociedad riverense, la que ha colaborado y colabora en forma eficaz con las autoridades y personal docente del mismo, pues si así no fuera no podría el Instituto con la sola subvención oficial y las cuotas mensuales a que se ha hecho referencia, realizar un capital tan considerable.

Es de destacar también que en nuestro Instituto cursan estudios no solamente alumnos radicados en el Departamento sino también de otros Departamentos limítrofes, cuyas familias están radicadas en determinadas zonas de la campaña de Salto y Artigas. Pero, además de la circunstancia precedentemente apuntada, existe otra que queremos poner de relieve en forma especial: tanto en la ciudad de Livramento como en la gran barriada de la misma donde está instalado el Frigorífico Armour, viven numerosas familias uruguayas que envían a sus hijos al Instituto Normal de Rivera, siguiendo así unidas a su patria de origen a través de la cultura de ellos. El Instituto Normal de Rivera por la proyección de la obra realizada y por la que está llamado a realizar en el futuro, merece con toda justicia ser oficializado. A tal efecto solicito se envíe esta exposición a consideración del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda al señor Vicepresidente con su más alta consideración. — Abel Segarra, Representante por Rivera".

---

B) — "Montevideo, junio 30 de 1953. — Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano. — La población de Tiatucurá, del Departamento de Paysandú, tiene gran interés en que allí se establezca un servicio local de teléfonos que permita a sus habitantes comunicarse entre sí en todo momento, y con los de las demás localidades del país, si fuera necesario, mediante las líneas del Estado, que se están extendiendo en todo sentido, con innegable beneficio general. Entienden los vecinos de dicho paraje que la dotación del servicio de teléfonos resultaría una cosa muy fácil, dado que en la actualidad se está construyendo una línea del Estado desde Paso de los Toros a Tres Arboles, de la que sólo habría

que tender un ramal de unos 25 kilómetros para que llegara a Tiatucurá, población que empieza a desarrollarse firmemente y la que cuenta al presente con cuatro importantes casas de comercio; Policlínica Médica, Escuela Pública, Agencia de Correos, Agencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Agencia de Afiliaciones Rurales, Teléfono Policial, etc., todo lo cual da a la población fisonomía de un centro de importancia que marcha, día a día, a la conquista de situaciones mejores. Esos pueblos de campaña tan poco ayudados pero tan vilipendiados por quienes tienen la suerte de vivir en las grandes ciudades, rodeados del mayor confort y al alcance de todos los adelantos de la industria y de la ciencia, no prosperan en la generalidad de los casos porque no cuentan, precisamente, con los bienes y los mejoramientos de aquéllas, pero cobran impulso, viven y se desarrollan admirablemente cuando se los favorece con los elementos de progreso que necesitan. Y este es el caso, ahora, de Tiatucurá, como antes fué el de Guichón, el de Tambores, el de Quebracho y el de otros pueblos del mismo Departamento de Paysandú, en los que la vida de sus habitantes se hace más cómoda, más llevadera y más agradable gracias a las mejoras de toda clase que se ha conseguido para ello, y por cuya ampliación hemos de seguir trabajando conjuntamente con los demás señores Representantes que nos quieran ayudar. Lo que ahora se solicita para Tiatucurá es muy sencillo y de muy poco costo, por lo que se espera fundadamente que el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y de los Teléfonos del Estado, —en que sé, con toda seguridad, que existe la mejor disposición en favor de la campaña y el mayor interés en favorecer en lo posible las solicitaciones que de ella le llegan— ha de poner todo lo que esté de su parte para satisfacer las aspiraciones de aquel meritorio vecindario. Ruego al señor Presidente, por lo expuesto, quiera cursar estas palabras al nombrado organismo público, del que solicito la más deferente atención para el pedido popular que se le trasmite por mi intermedio. Saludo a usted atentamente.

José Gabriel D' Amado, Representante por Paysandú"

---

C) — "Montevideo, junio 30 de 1958.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartólano.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo, remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos pertinentes, la siguiente exposición escrita: Un paso necesario, justo y generoso, está por darse en lo relativo al aumento general en las pasividades y fijación del monto mínimo de jubilaciones y pensiones que sirven las Cajas de la Industria y Comercio, Civil, Escolar, Rural de Pensiones a la Vejez y Servicios Domésticos, Militar, a la vez, con lo que tiene relación con las Pensiones Graciables servidas por Rentas Generales.

Y ese mismo paso ha de darse para llegar a la jubilación especial para la mujer que en nuestro país, como en todos los países civilizados del mundo, trabajan para disponer del diario sustento, o para mejorar la situación económica de sus hogares, cuando el aporte de padres, esposos, hermanos o hijos es insuficiente al efecto.

Pero la mujer que trabaja en tareas remuneradas, la que abandona su hogar por cinco o por ocho horas diarias, dejando en ajenas manos a sus pequeños hijos, que todos sabemos cuánto les cuesta hacerlo, debe merecer el respeto y la consideración del Estado, con lo cual, sin protestas ni egoísmos debemos llegar a un mínimo de tiempo, a que se haga realidad, porque es justicia la jubilación de la mujer, con la causal base, de 25 años de actividad y cualquier edad, sean éstas actividades en las escuelas, oficinas, fábricas, campos, etc.

Me he referido a los numerales 1 y 2 de los 6 que sirvieron de base al pedido de informes de que ha sido objeto por parte de los legisladores señores Silva y Rodríguez Camusso, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Me referiré ahora por su orden a los demás puntos. Beneficio especial de retiro para los afiliados a la Caja de Industria y Comercio.

Este importante beneficio parecería que por la justicia que el mismo encierra y porque además será financiado con fondos que se reunirán con aportes de los mismos interesados, no causará trastornos que hagan demorar su aplicación: eso fué lo que se desprendió de las conversaciones habidas en Cámara entre el señor Ministro, y varios señores Representantes. No habrá pues necesidad de crear nuevos impuestos, salvo claro está, que vendría un mayor descuento a los sueldos, el menor posible, pero tendrá la ventaja de que al retirarse a un bien ganado descanso podrán disponer los que trabajaron en tareas amparadas por las Cajas de la Industria y Comercio como lo hacen los empleados públicos, de 12, 15 o 18 meses de sueldos juntos que representan los beneficios que la ley les otorgará a la terminación de largas y duras jornadas de trabajo.

A este respecto no me siento conforme ni tranquilo. Se está hablando de Beneficio Especial de Retiro para los afiliados a la Caja de la Industria y Comercio: lo reciben el funcionariado público y nos estamos olvidando de afiliados a la Caja Rural, nuestros hermanos del campo que por la calidad de las tareas que efectúan por sus largos horarios de trabajo, por sus escasos jornales, por su alejamiento de los Centros Poblados que los aparta de diversiones a las que tienen derecho, debían figurar entre los trabajadores que queremos beneficiar. Y no es para oponerme a la conquista que se busca que planteo este problema. Yo estoy de acuerdo con ello, pues además son beneficios que los pagarán los mismos que lo han de percibir. Pero pretendo y así lo reclamo que el Beneficio Especial de Retiro, favorezca también a los trabajadores del campo y a los del Servicio Doméstico que ampara la Caja Rural de Jubilaciones y Pensiones: otra cosa sería una injusticia impropia de nuestras leyes y de nuestros sentimientos. Nuevamente debo alarmarme al llegar al numeral 4, Beneficio de Subsidio para los afiliados a la Caja de Industria y Comercio. 5. Desgravación de las Pasividades inferiores a seis mil pesos anuales que sirva la Caja de la Industria y Comercio y 6, pago de las Jubilaciones Patronales cuyos titulares tengan deudas con la misma Caja.

Aquí se vuelve a encontrar que la justicia que se pide para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que aplaudo y a la que me adhiero, falla en lo aplicable respecto de los trabajadores del campo y demás afiliados a la Caja Rural. Se deja sin el beneficio de Subsidio a los causahabientes del titular de la jubilación, que tuviera la desgracia de fallecer; lo propio que sucedería con los pensionistas a la vejez: habría que aumentarles la piadosa contribución que hoy reciben sus familiares (1 mes de pensión, antes eran 8). Y se encuentra a la vez con que no se reclama la desgravación de las pasividades inferiores a seis mil pesos anuales para los trabajadores del campo.

Pero lo más injusto, o por lo menos algo muy injusto es que, para el pago de las jubilaciones patronales, cuyos titulares tengan deudas con la Caja Rural, no se piden los beneficios que se solicitan para los de la Caja de la Industria y Comercio. Me adhiero a la petición que se formula en el punto 3º de la moción de la interpelación que adjunto; es justa y de no concederse se podrán contar por millares los honestos trabajadores que jamás disfrutarán de una bien ganada jubilación, ya que no poseen medios económicos para solventar sus deudas por aportes atrasados, y pese a que han contribuido al engrandecimiento del país, tendrán luego que recurrir a la pensión a la vejez para no mendigar en su totalidad el diario sustento.

Pero no me conformo con el olvido en que en este caso también se deja a los Patronos Rurales, y para ellos solicito el mismo tratamiento, o sea, que aquellos que no puedan pagar sus atrasos en las Cajas a que pertenecen lo hagan por cuotas, las que serán descontadas mensualmente de las jubilaciones legales que en oportunidad reciban, y con parte de los haberes a cobrar por primera liquidación, ésto para las dos Cajas, la de Comercio y la Rural. Declaro que no estoy realizando política electoral al defender los sagrados derechos de mujeres y hombres que trabajan la tierra. De igual modo me he colocado de lado de todos los jubilados y pensionistas que perciben sus haberes por otras Cajas.

Es la clase que más sufre en nuestro país. Al jubilarse lo hacen perdiendo en la operación parte de su sueldo, porque casi nunca cuentan con causal para recibirlo completo, se van porque se sienten viejos o están enfermos o cansados. Y con más motivo buscan su retiro los del campo, que llevan diez años con los mismos derechos y con las mismas esperanzas, y que son los que más han esperado y siguen aún esperando. Estoy de acuerdo con el aumento general de las pasividades; jubilaciones automáticas y fijación del monto mínimo de jubilaciones y pensiones, con la jubilación especial para la mujer. Con el beneficio especial de retiro a los afiliados a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de la Rural y Servicios Domésticos. Con el Beneficio de Subsidio para los afiliados a la Caja de Industria y Comercio y la Rural y Servicios Domésticos: con la desgravación de las pasividades inferiores a seis mil pesos anuales que sirve la Caja de Comercio y en lo pertinente a la Caja Rural; y

**con el pago en cuotas de las jubilaciones patronales, cuyos titulares tengan deudas con las Cajas de Servicios Públicos y con la Rural y de Servicios Domésticos, pero hay que evitar una nueva y fabulosa creación de impuestos que incidan sobre la tierra y sobre el consumo.**

**Hay que aumentar rápidamente las pensiones y jubilaciones que se pagan en nuestro país. Hay que mejorar rápidamente los medios de vida de que ahora disponen los hombres y mujeres que han ido forjando una patria grande y libre, y que hoy por sus muchos años de edad o, por encontrarse enfermos, viven y sufren las consecuencias del alto costo de la vida y de muy bajas jubilaciones o pensiones evitando la creación de impuestos que incidan sobre la tierra y el consumo. Miremos primeramente los propios fondos que tienen las Cajas, a efectos de ver si pueden dar más alto rendimiento. Miremos con firmeza el Estanco del Alcohol, ya lo miró el actual Ministro de Hacienda, lo hizo por dos veces.**

**Existen en esa industria quienes están demasiado ricos en un país donde hay tantos pobres.**

**Quedando a la espera del mensaje del Poder Ejecutivo para que la Cámara pueda dar principio al estudio de un problema urgente, pero que bueno es, declararlo anticipadamente que la solución que consiga, si es buena no será para gloria de unos pocos. Nadie podrá ser aclamado como héroe, como triunfador, tampoco habrá derrotados si no consiguiéramos el triunfo que todos buscamos, y que es, mejorar la situación económica de los jubilados y pensionistas, sin agravar la situación del país. Se agrega una copia con los seis puntos que sirvieron a los legisladores para realizar su interpelación a la que me he referido en mi exposición. Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.**

José León Lezama, Representante por Rocha".

"MOCION

En uso de las facultades que nos otorga el artículo 119 de la Constitución de la República, mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1.o) Aumento general de pasividades, jubilación automática y fijación del monto mínimo de jubilaciones y pensiones;

2.o) Jubilación especial para la mujer.

3.o) Beneficio Especial de Retiro para los afiliados de la Caja de Industria y Comercio;

4.o) Beneficio de subsidio para los afiliados a la Caja de Industria y Comercio;

5.o) Desgravación de las pasividades inferiores a pesos 6.000 anuales que sirve la Caja de Industria y Comercio;

6.o) Pago de las jubilaciones patronales, cuyos titulares tengan deudas con la Caja.

**Montevideo, junio 9 de 1953.**

**Francisco Rodríguez Camusso, Rep. por Montevideo. — Silvio H. Silva, Rep. por Montevideo".**

---

**"D) — Montevideo, junio 30 de 1953.**

**Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.**

**Hace ya bastante tiempo, el 5 de noviembre de 1952, hice una exposición en Cámara denunciando la forma irregular y arbitraria en que funciona la Comisión Departamental de Subsistencias de Paysandú. Lamentablemente y no sé a qué razón atribuirlo, el Ministerio de Industrias y Trabajo hasta el momento, no se ha dignado contestarme, no sabiendo las medidas que ha tomado ante la gravedad de mis denuncias. En la actualidad dicha irregularidad sigue incambiada. Los miembros de dicha Comisión han terminado su mandato, y algunos de ellos siguen cometiendo serias irregularidades (cobro de sueldos, ventas en los puestos de artículos de su propiedad, etc.), denunciadas en la Junta Departamental de Paysandú y elevadas al Ministerio respectivo. El Consejo Nacional de Subsistencias pareció sentirse, en un principio, sensible ante las fundadas denuncias, mandando a Paysandú a dos funcionarios para que iniciaran un pre sumario. Han transcurrido varios meses, y el citado Consejo Nacional no ha dado muestras de dedicarle la debida atención al grave problema planteado. A Paysandú no llegan inspectores, al menos desde hace mucho tiempo, registrándose subas injustificadas de los artículos de primera necesidad con perjuicio notorio del pueblo consumidor. Por las razones expuestas solicito se eleve esta exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, con el pedido de que a la mayor brevedad diligencie el sumario iniciado a la Comisión Departamental de Subsistencias de Paysandú, que de acuerdo a la disposición legal se nombre la nueva Comisión y que con urgencia que el caso requiere se destine un inspector para sancionar a los comerciantes inescrupulosos, que especulan con los artículos de primera necesidad.**

**Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.**

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú".

---

"E) — Montevideo, 30 de junio de 1953.

**Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.**

**Solicito al señor Vicepresidente del Cuerpo se remita esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Con motivo de la interpelación a los señores Ministros de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la conservación y construcción de edificios escolares, realizada por la Cámara de Representantes en los meses de abril y mayo del corriente año, se debatió el problema del analfabetismo, existiendo unanimidad en la urgencia en resolverlo, para bien de la cultura y de la democracia de la República. Las soluciones bosquejadas, con la creación de una gran Comisión Nacional de Lucha Contra el Analfabetismo, hallaron feliz eco en los espíritus dispuestos a trabajar por tan noble causa. Como expresé en esa oportunidad, debe integrar esa Comisión Nacional, la Asociación de Comisiones de Fomento Escolar, institución privada que tanto bien realiza a la causa de la escuela pública; lo mismo podría expresar sobre la obra desarrollada por la Asociación Popular Pro Cultura y la Biblioteca Popular Artigas; instituciones estas ubicadas en el Departamento de Montevideo. Sugiero al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, promover ante la Dirección General de Correos, la emisión de estampillas con un símbolo adecuado en favor de la lucha, —que creo se emprenderá inmediatamente—, contra el analfabetismo.**

Enrique R. Erro, Rep. por Montevideo".

---

F) — "Montevideo, junio 30 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Carlonao:

Solicito al señor Vicepresidente del Cuerpo, se sirva disponer se remita esta exposición al Consejo Nacional de Gobierno, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, y Civil.

Recojo una preocupación pública ante lo establecido por el artículo 34 de la ley N.o 11.924, de fecha 27 de marzo de 1953. Existe inquietud por esta disposición por la que se prohibe la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o Dependencia del Estado, ya sea Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividad, a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, que tienen garantía subsidiaria del Estado.

El artículo 34 establece en otro de sus incisos que "esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas por la ley número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946 (modificaciones a la ley Orgánica Militar).

**Lo evidente es que tal como se ha redactado el inciso 1.o del artículo a que me refiero, prohibe en el futuro a las personas que han venido acumulando en cualquiera de las Cajas, en el desempeño de funciones privadas y concomitantemente en el Estado, hacer efectivo su derecho a jubilarse, mientras sigan cumpliendo funciones públicas. Quiere decir, que los periodistas, pongo por ejemplo, y los gráficos, con veinte años de tareas de tanta significación, que se acercan a la etapa jubilatoria, y que a su vez son funcionarios públicos, no podrán jubilarse o cobrar su jubilación por aquellas actividades, por lo menos mientras continúen en el desempeño de esas funciones públicas. No puede ser un misterio para nadie, en este país de limitado territorio, que los periodistas y los gráficos, satisfaciendo un interés público permanente han sido durante años víctimas propiciatorias de grandes núcleos económicos, percibiendo sueldos misérrimos que los obligaron, a pesar de firmes vocaciones, a buscar en otras actividades la mejora de su presupuesto, con grandes desgastes de ener-**

gías, pero como única salida a la incomprensión de quienes a diario pregonan una justicia social que no sienten. El periodista libre, ha sido atenaceado por esa situación económica, llevado por el ritmo faltal de las empresas tan ajenas a los ideales del hombre y de la vida. El periodista y el obrero gráfico, consubstanciados, han hecho juntos un extenso y doloroso recorrido, viendo con angustia cómo su inteligencia contribuía al enriquecimiento "sin causa", mientras él declinaba en lo físico y en lo económico.

Esta preocupación ha llegado a la Asociación de la Prensa Uruguaya, la única institución de la República que nació para reivindicar al periodista y que, en sucesivas etapas, viene dando razón de su existencia. A esa institución he visto acudir todos los días con desconcierto a periodistas que se encuentran en la posición que analizo.

Hay más aún. Esas personas durante años hicieron sus aportes a las Cajas respectivas, adquiriendo un derecho a la jubilación y por un acto legislativo se les prohibe o suspende el ejercicio de un derecho adquirido. Con todos los respetos debidos se me ocurre que en este artículo se encierra una confiscación de derechos legítimamente adquiridos. No voy a entrar al análisis, si ello pudiera originar la responsabilidad del Estado por acto legislativo pero lo cierto es que se trata de una irritante injusticia. Podría estudiarse para el futuro, quizás, que quienes ingresen a la Administración Pública no hagan sabiendo que con ello estarán impedidos de acumular pasividades, pues en ese caso, prestarán aceptación a un estatuto preestablecido, pero imponer esta situación a quienes a la fecha de la ley consignada, o sea la del 27 de marzo de 1953, cumplían ya funciones públicas y habían generado derechos jubilatorios en Cajas distintas, creo que no puede negarse que significa, como ya lo expresé, una verdadera confiscación de derechos adquiridos

Considero que debe irse a la modificación del artículo 34 de la ley N.o 11.924, siendo su oportunidad que el Poder Ejecutivo tome iniciativa en ese sentido, cuando, como se anuncia proponga enmiendas a las leyes presupuestales en base a lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República, siempre que esta vía se creyese la pertinente, aunque no es posible no manifestarlo en este momento, que expresa un error constitucional, el establecer disposiciones de esta naturaleza en leyes presupuestales. Si esta vía no fuera utilizada creo que la enmienda debiera surgir por una ley modificativa o interpretativa si se entendiera que la interpretación que se deja expuesta no fuera la estrictamente legal.

Es un problema de graves repercusiones y considero que su modificación debe llevarse a cabo por los fundamentos mencionados.

Enrique E. Erro, Representante por Montevideo".

---

G) — "Montevideo, junio 30 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano:

Solicito al señor Vicepresidente, remita esta exposición al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Defensa Nacional a los fines que se expresan a continuación: Por resolución del Ministerio de Defensa Nacional, del año 1949, se dispuso mantener con carácter estable, con cargo a proventos, a cincuenta obreros especializados, en el servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos del Dique Nacional. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 1952, la Dirección del mencionado servicio, se vió en la necesidad de despedir a treinta y seis de esos obreros, al no imputarse los proventos al pago de este personal, pagando a los restantes con un saldo de $ 14.000, proveniente de reparaciones aplicadas a un buque guardacostas. La situación en ese instante, fué angustiosa ya que se insinuó por la Dirección que de no mediar una circunstancia favorable, todo el personal quedaría cesante. En esa oportunidad, entraron al Dique Nacional dos barcos, para ser reparados, resolviendo la Dirección del Servicio mantener treinta y cuatro operarios, y quedando diecisiete sin ser convocados. Lo que es interesante destacar, es la intensidad del trabajo del Dique, reconocido en forma expresa por la Dirección, resultando insuficiente para el cumplimiento de las tareas, la totalidad del personal, perturbando como es lógico que trabajaran un grupo tan exiguo. En ocasión de discutirse el Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos, se aprobó en ambas Cámaras, incluir una partida de $ 200.000 para solucionar el problema indicado, pero en la Asamblea General, por razones de economía, se redujo esa cantidad a $ 100.000. Es doloroso constatar este hecho, que coloca en una situación angustiosa a un importante núcleo de obreros que tienen entre cinco a trece años de actividad en el Dique Nacional. Esos $ 100.000 se verán aún reducidos por los naturales aumentos de sueldos a estudio, y consecuentemente se corre el riesgo que seis obreros más pasen a la inactividad. No se puede admitir en silencio esta posición, a mi juicio, equivocada, de la Asamblea General. El Comandante del Servicio, don Italo Verardo y el Jefe de Talleres, don Romeo Chocho, han manifestado categógicamente que el actual trabajo exigiría la toma de 20 funcionarios más que los que desempeñaban tareas en el año 1952. Obsérvese que los proventos fueron suficientes para los pagos al personal, sin recurrirse a partidas de orden presupuestal. Significa esta afirmación, que trabajando en plena actividad el servicio referenciado, la cantidad que se obtenga por proventos, ha de exceder ampliamente a la cantidad de $ 200.000 que se requiere. En consecuencia, la reducción del personal obrero disminuirá el trabajo global del servicio, con lo cual quedaría probado que la resolución de la Asamblea, pretendiendo una economía se constituyó —en última instancia—, en una medida profundamente antieconómica.

Para ilustrar una mejor ubicación en este reclamo justo, me permito manifestar que la reparación de tres barcos en los meses de enero y febrero próximo pasado, — trabajo para el cual se tomó a todo el personal,— originó una entrada superior a los $ 100.000 Como se podrá apreciar, no existen razones valederas, para que el Estado provoque con estas resoluciones una desocupación perjudicial a estos obreros especializados, en un mo[illegible]n que precisamente se agrava la desocupación obre[illegible]on una secuela de inconvenientes para el propio Estado. Esta exposición está desarrollada, en la seguridad que el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministerio de Defensa Na[illegible] nal, no serán insensibles a la solución que prestigio.

Enrique R. Erro, Representante por Montevideo".

---

H) — "Montevideo, junio 30 de 1953

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Tengo el agrado de remitir a usted la siguiente exposición:

Los principales órganos de publicidad de la Capital se han ocupado en estos últimos tiempos del problema relacionado con la paralización de las obras del edificio que servirá de asiento a la Biblioteca Nacional.

Quiero referirme en ajustada síntesis a este problema que incide fundamentalmente, en los planos de nuestra cultura y en los planos, también, de nuestro mejoramiento edilicio. Las obras de la Biblioteca Nacional fueron suspendidas en los primeros días del año 1948. En esa fecha —y declaro que estoy manejando datos oficiales que me he preocupado en obtener— existía un saldo disponible de $ 300.000.00 de las sumas adjudicadas por el Poder Ejecutivo, que se desglosaban así: años 1942, $ 600.000.00, año 1944, $ 1:200.000.00. En mayo de 1948, el Poder Ejecutivo en base a la actualización de los nuevos cálculos que realizan los técnicos eleva un mensaje al Poder Legislativo por la suma de $ 1:200.000.00 que es aprobado por el Senado en octubre de 1949.

Pasa a Cámara, y el estudio del mismo es sorprendido por el cambio de Gobierno de marzo de 1951. En mayo de ese año, 1951, se envía un nuevo mensaje a Representantes, a fin de continuar con el estudio del proyecto aprobado por el Senado, que ascendía, como ya lo manifesté, a un monto de $ 1:200.000.00. Al estudiar detenidamente la Cámara de Representantes el mencionado proyecto, vuelven a realizar los señores técnicos, a solicitud de ésta, la actualización de los cálculos que se elevan a la suma de $ 1:800.000.00.

Aprueba la Cámara el proyecto con los aumentos que se desprenden del estudio de los técnicos, en febrero de 1952, y como es lógico, por modificaciones introducidas pasa nuevamente al Senado que lo envía a estudio de la Comisión correspondiente, en cuyo seno se encuentra en la actualidad. La exposición que he dejado planteada tiene, dos aspectos de fundamental importancia: 1º) Colocar en manos de la Biblioteca Nacional un local que le solucione el angustioso problema de la falta de espacio, para tener perfectamente ubicado, y a disposición cómoda del público lector, la enorme riqueza de su material bibliográfico. 2º) Hacer desaparecer de nuestra principal avenida, y muy especialmente de un edificio propiedad del Estado, ese aspecto de abandono que en la actualidad presenta el futuro local que ocupará nuestra Biblioteca Nacional.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicito que la Mesa de la Cámara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, pase la presente exposición escrita a la Mesa de la Cámara de Senadores, a fin de que ésta la remita —si lo considera

oportuno— a la Comisión correspondiente de ese alto Cuerpo Legislativo.
Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Guillermo Fernández, Representante por Florida".

---

I) — "Montevideo, junio 30 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes solicito se curse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición, referente a la necesidad de prestar apoyo a la Federación Uruguaya de Basketball. Como consecuencia de la organización del XV Campeonato Sudamericano de Basketball, la Federación Uruguaya de esta popular manifestación del deporte nacional, se encuentra abocada a un serio déficit de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos), que compromete agudamente su gestión de futuro si no recibe ayuda inmediata del Estado.

Es de recordar que esta Institución netamente amateur brindó excelentes espectáculos entre el 4 y 19 de abril del corriente año, con motivo de la referida competencia que atrajo al Uruguay la presencia de siete países hermanos de América y contribuyendo a consolidar lazos de fraternidad, al propio tiempo que cimentar el límpido prestigio del país en esta manifestación de la cultura nacional.

En consecuencia solicita del Poder Ejecutivo en esta emergencia su atención y apoyo basado en el antecedente de situaciones similares tal como el déficit con motivo del reciente Campeonato Sudamericano de Boxeo o la contribución del Estado a las disputas automovilísticas de Piriápolis, por citar algunos de los más recientes.

Es evidente que en una medida de esta naturaleza, el Estado protegiendo al deporte aficionado del país, en una manifestación tan importante como es el basketball uruguayo, contribuirá seriamente a propender y fortificar el desarrollo de un sector que ha sabido poner bien alto el nombre del Uruguay en justas internacionales.

Sin otro particular saluda al señor Vicepresidente atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

## 5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 29:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Castellanos, Giuria, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Reyes Cabrera, Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Con aviso: Schauricht.

Sin aviso: Abdala, Acosta, Arosteguy, Astiazarán, Beceiro. Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Blanco Acevedo, Bonilla García, Bottinelli, De Barros, Fernández (don Wáshington), Ferrer Serra, Frías Pérez, Gabito Barrios, García, García Pintos, Gasaniga, Conçalvez, González, Goñi, Lepro, Lezama (don José León), Lissidini, Lorenzo y Losada, Malet, Olivera Ortuz, Pastorino, Piffaretti, Quadros, Reyes de Ohaco, Rosa, Sarmiento, Serra, Sierra Díaz, Terra, Trianón, Ubillos y Vasconcellos.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Castellanos, Giuria, Lezama (don Arturo), López Gutiérrez, Reyes Cabrera, Trías Du Pré y Urrutia Serrato.

Con aviso: Schauricht.

Sin aviso: Abdala, Acosta, Bottinelli, Fernández (don Wáshington), González, Malet, Olivera Ortuz, Piffaretti, Quadros, Rosa, Sierra Díaz y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 29

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Ubillos.

Sin aviso: Malet, Lorenzo y Losada, Arismendi, Terra y Ferreiro Iraola.

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa, Erro y Silva".

## 6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.
Léanse los resúmenes de las exposiciones escritas.
(Se lee:)

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda sobre instalación de servicio telefónico en la localidad de Tiatucurá, Departamento de Paysandú"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia al mencionado Ministerio.
(Se vota).
—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Segarra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el Instituto Normal de Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al citado Ministerio la exposición escrita de referencia.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

## 7

Léase el pedido de licencia presentado.
(Se lee):

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

## 8

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: quería preguntar a la Mesa la razón por la cual no figuró en la orden del día de la sesión de ayer un asunto cuya preferencia yo había solicitado, referente a Bonos de Pavimentación del Interior. La Cámara en su sesión del 25 de junio votó esta preferencia para la sesión de ayer, y con sorpresa hoy me he enterado —ayer me encontraba en campaña— que no figuró en la orden del día de esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Diputado Olivera Ortuz, puesta a consideración no obtuvo los votos suficientes como para figurar entre los diez primeros asuntos de la orden del día.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Bien.

Oportunamente voy a formular moción para que este asunto sea declarado urgente, y fundamentaré las razones de esa urgencia.

## 9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Aplicación de la ley que establece horarios especiales y otros beneficios para los trabajadores de actividades insalubres. — (Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo.)

—Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: creo que con motivo de la interpelación formulada por la Cámara de Representantes vamos a tener ocasión de referirnos a una importantísima ley, cuyas consecuencias todos ansiamos y que votamos esperanzados en su pronta realización en noviembre de 1949.

La forma cómo ha expuesto su pensamiento y desarrollado la interpelación el señor Diputado Arismendi me va a obligar a ser extenso, y por lo tanto desde ya voy a

solicitar de los señores Diputados que disculpen esta extensión si en algún momento resulta molesta.

La verdad es que nuestro país en este aspecto de la legislación social se encuentra muy por detrás de otros países del mundo.

Cuando votamos la ley en 1949, que el Senado sancionó definitivamente en octubre de 1950, lo hicimos después de contar en las carpetas legislativas con múltiples antecedentes e iniciativas. La intención principal de quienes intervinimos en aquella oportunidad fué, sin duda alguna, y es hoy también preocupación fundamental del Ministerio a mi cargo, contemplar no sólo lo que consideramos el mayor valor o capital que tiene un país, es decir, la riqueza física de sus trabajadores, sino también contemplar todo aquello que pueda llevarlos a trabajar dentro de un ambiente de bienestar general. Por eso, a través del tiempo hemos llegado a la conclusión de que nuestra ley no fué lo suficientemente amplia al plantear la protección a las actividades insalubres, dejando sin la misma a las actividades penosas y desagradables.

Voy, pues, en primer término, a hacer una breve exposición de carácter general respecto a la forma cómo ha sido planteado este problema en las distintas legislaciones.

Dos criterios han primado sustancialmente en el pensamiento de los legisladores. Uno a manera higiénica, podríamos llamarlo, es decir; realizar el mayor esfuerzo para neutralizar o atenuar los riesgos inherentes de las llamadas actividades insalubres. Esta forma de encarar el problema la encontramos, fundamental o primordialmente, en la legislación universal tendiente a obtener obreros protegidos y no a tener obreros compensados, como se les ha llamado corrientemente. Tiende a realizar los mayores esfuerzos que nuestra técnica puede poner al servicio de los hombres de Gobierno para disminuir o alejar definitivamente los males contaminantes.

La otra forma —manera compensatoria—, sistema que ha sido seguido también por otras legislaciones, tiende a prevenir los excesos de fatiga del personal ocupado en dichas actividades profesionales; y dentro de esta manera general de encarar el problema, a su vez las legislaciones también se han dividido en cuanto a la forma de establecer las actividades insalubres. Algunas las han expuesto directamente en el texto legal, es decir: han hecho una enumeración, a veces con carácter demostrativo; otras, taxativo, de las enfermedades profesionales. Tenemos a la República Argentina, Bulgaria, Paraguay, Rumania, Yugoeslavia, la URSS incluso, que en las legislaciones de protección, han determinado aquellas actividades denominadas insalubres. Y otro grupo dentro de la legislación universal ha dejado a comisiones habilitadas, capacitadas, el determinar en forma fundada cuáles habrán de ser esas actividades insalubres Es el caso particular de Bulgaria, Siria, Polonia, Grecia y Bélgica. Dentro de este grupo también existen las que han establecido una Comisión de personas capacitadas profesionalmente para efectuar esa determinación, y las que han entendido que estas Comisiones deberían estar integradas con representantes de los obreros y de las empresas patronales.

Recuerdo, al pasar, que este criterio fué recogido sin éxito en la Cámara, en el momento de discutir la ley, por el señor Diputado Flores y el extinto Diputado doctor Sosa Aguiar.

Hago esta ligera exposición con respecto a las ideas generales que han primado en los hombres que se han preocupado por este tan importante problema, tanto en la doctrina como en el derecho positivo, para ver después en qué posición nos hemos enrolado con la ley del 14 octubre de 1950.

**Ya expresé que eran muchos los antecedentes que teníamos en las carpetas legislativas cuando en el año 1949 se planteó, por fin, la necesidad de nombrar una Comisión Especial que recogiera aquellos antecedentes y los proyectos particulares presentados por los Diputados: Dupetit Ibarra, sobre paleros; Arismendi, en la actividad del vidrio; Giuria, en el transporte colectivo de pasajeros; Silva, en las industrias gráficas; Brena, en la actividad del vidrio; Fernández Crespo, en las cámaras frigoríficas, vidrio, gráficos, refinerías, industrias químicas; la Comisión Coordinadora pro-leyes sociales, para las industrias insalubres también presentó un proyecto; Sorhueta, para el Centro de Industrias Insalubres; y Dubra, para las actividades en las fábricas de vidrio. Finalmente, repito, la Comisión Especial que se integrara en el año 1949 produjo su informe a la Cámara el 7 de noviembre de ese año.**

**Para hacer el análisis de la ley conviene establecer algunas características especiales y referirlas después, para su mejor interpretación, a la opinión dada en el recinto parlamentario por los señores miembros informantes y por otros señores Diputados que intervinieron, algunos de ellos en forma muy activa, en la redacción de esta ley.**

**"Actividades insalubres" es un concepto fundamental; es, podríamos decir, la primera característica de esta ley: sólo ampara a las actividades insalubres, es decir, perjudiciales para la salud; no ampara, como dije anteriormente, a las actividades penosas o desagradables, como serían las desarrolladas dentro de los aserraderos o en las fábricas de portland, donde indudablemente se trabaja en un ambiente con polvo o sustancias que pueden ser dificultosas para la respiración, pero que, en realidad, son inocuas para la salud. El proyecto de la Comisión establecía, además, un concepto técnico médico para determinar esa actividad insalubre, y proponía que la Comisión Honoraria que realizara esos estudios y determinara fundadamente las actividades insalubres fuera integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, uno del Ministerio de Salud Pública, y el tercero del Banco de Seguros del Estado.**

**Después veremos cómo se pone de manifiesto en la discusión la intención de los proyectistas de que la característica de estos delegados fuera, esencialmente la de médicos.**

**Cuando se discutió la integración de esta Comisión recuerdo que el que habla propuso que se integrara con un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, y fué muy discutido, hubo legisladores que apoyaron esta iniciativa, como el caso particular del señor Diputado Ferrer Serra, y hubo quienes la combatieron, como los señores Diputados Fernández Crespo y Olaso.**

**El señor Diputado Olaso afirmaba, contundentemente —y conviene aclarar estos conceptos para, en último término, limitar bien las responsabilidades en el problema planteado—, segn la versión taquigráfica, que la misión del Ministerio de Industrias y Trabajo empieza después de definidas las actividades insalubres, para hacer cumplir esta ley.**

El señor Diputado Fernández Crespo, oponiéndose a la idea sustentada por el doctor Ferrer Serra y por el que habla, de sustituir al delegado de la Facultad de Medicina por uno del Ministerio de Industrias y Trabajo, dijo: "Creo que la Facultad de Medicina puede aportar, con su delegado, por los estudios y experimentaciones que en ella se realizan, un material siempre interesante para la Comisión".

Quedó aclarado, pues, en definitiva, el carácter típicamente médico que se le daba a los delegados de la Comisión, y recuerdo que el señor Diputado Manuel Rodríguez Correa sostuvo que debería integrar esa Comisión un ingeniero. Argumentó que los ingenieros no sólo hacían puentes o caminos, sino que incluso, en la época moderna, intervenían en el desarrollo industrial, en forma preponderante en las construcciones de edificios, forma de aereación de los mismos, así como la adecuación necesaria para evitar las llamadas actividades insalubres.

En definitiva, fué el señor Diputado Wáshington Beltrán, quien recogiendo las distintas iniciativas propuso que se aumentara a cinco el número de integrantes de la Comisión: tres propuestos por la Comisión, uno delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo y uno delegado de la Facultad de Ingeniería.

Quiere decir que quedó clara y terminantemente afirmado, dentro del recinto parlamentario, que el espíritu de los que votábamos esta ley era el de darle un carácter típicamente médico, típicamente técnico, es decir, típicamente higienista.

Agregaba el señor Diputado Olaso para subrayar su afirmación anterior: "Yo no me explico cómo puede haber dudas respecto al asesoramiento que necesita una ley de esta naturaleza. Creo que la única profesión que habilita al hombre para hablar de toxicología, de higiene en forma amplia, y de patología, es la Medicina".

El segundo problema que conviene también dejar totalmente aclarado y definido, es el del concepto del legislador —vuelvo a decirlo, para sacar de ello la más clara y ajustada interpretación— acerca de lo que se considera actividades insalubres.

En diversos proyectos se ha hablado de industrias insalubres en forma genérica. En el proyecto traído a Cámara por la Comisión, también se hablaba de industrias insalubres y ello motivó una larga deliberación en la que intervinieron muchos señores Diputados, e incluso, muy particularmente, el miembro informante, doctor Dubra, para aclarar ese concepto.

El ingeniero Rodríguez Correa dijo que las industrias que se enumeraban, por vía de ejemplo, en el proyecto de la Comisión, de aceptarse ese texto presentado, ya estarían, de por sí, comprendidas en su totalidad dentro de la ley.

El señor Diputado Ferrer Serra, oponiéndose al concepto que se traía a consideración de la Cámara, dijo que de tomarlo en la forma amplia o genérica, haría que fueran comprendidos todos los empleados y obreros de las industrias que se enumeraban, aun cuando no cumplieran su actividad o su trabajo *en su foco* que pudiera ser considerado como insalubre. Aclara el propio miembro informante, señor Diputado Dubra, y dice: "Esta Comisión Honora-

ría es la que va a calificar las industrias, las plantas, las secciones o los trabajos que considere insalubres, es decir, que la posibilidad de desglose dentro de una misma actividad de trabajo insalubre o no insalubre está en la propia naturaleza de las potestades que se le asignan a esta Comisión. No se ha pretendido hacer calificaciones genéricas", conclusión muy importante, por lo que va a venir después.

Por tanto, el señor miembro informante, doctor Dubra, contestando estas observaciones, acepta que no se pretendió hacer calificaciones genéricas de clase alguna y, por lo tanto, se afilia al criterio de la discriminación o de la individualización de las actividades o trabajos insalubres. Es más: el amparo que da esta ley a los trabajadores de las llamadas actividades insalubres no es definitivo, no es permanente, sino que es simplemente transitorio, y así se expresó en el artículo 7.o de la ley. Se manifestó repetidas veces que actividades o trabajos que en un momento determinado podían ser insalubres, podían también transformarse en salubres mediante mejoras en el ambiente donde se estaba realizando esa actividad, o mediante el alejamiento o sustitución de las materias tóxicas que se manipulan.

Se estableció claramente en el artículo 7.o, y como consecuencia de ese concepto a que me he referido, al hablar de la equivalencia de salarios, y de distintas jornadas de trabajo, que serán mantenidos "mientras subsista la calificación de insalubre" para la actividad de que se trata, es decir, que el legislador previó clara y categóricamente que de por sí, por naturaleza, la actividad no es insalubre, y que esa actividad no sana, podía transformarse en actividad sana por obra del hombre.

Me voy a referir ahora a otro aspecto muy importante, que si bien aún no se ha planteado en Cámara claramente, puede llegar a plantearse, y me parece de mucha importancia. Este otro aspecto tiene que ver con los beneficios de la mujer en estado de gravidez, extendidos a todas las industrias, sean salubres o no, enmienda que fué propuesta en aquella oportunidad por la señora Diputada Valverde de Graña.

En la actualidad se han planteado algunos casos y se ha planteado también la controversia entre los beneficios acordados por esta ley de 1950 y los beneficios a que expresamente hace referencia el artículo 37 del Código del Niño.

Algunos patronos, industriales o comerciales, a quienes se les ha querido exigir el cumplimiento del artículo 16 de la ley que nos estamos refiriendo, han argumentado en el sentido de que este artículo no puede haber derogado el artículo mencionado del Código del Niño. Distintas veces se ha llegado a acuerdos, a transacciones entre patronos y empleados.

Debo manifestar que terminantemente el Ministerio apoya la interpretación del Director del Instituto Nacional del Trabajo, concordante con la del Asesor del Consejo del Niño, doctor Jiménez de Aréchaga, de que rige este artículo de esta ley, que implícitamente ha derogado el artículo 37 del Código del Niño.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay un solo caso que en este momento está planteado ante la justicia ordinaria, cuyo fallo estamos esperando. Por si se planteaba en la discusión general de la aplicación de la ley este artículo, que yo considero de gran importancia, me adelanto a dar las explicaciones que corresponde, para manifestar la interpretación del Instituto del Trabajo, que es la del Ministerio, frente a sus impugnadores.

Yo no me voy a referir sino a las partes principales de la ley que está en cuestión, dejando desde luego otros aspectos a que ha hecho referencia el señor Diputado interpelante, porque en mi concepto no podían aplicarse, puesto que las actividades no habían sido determinadas como insalubres —caso del menor a que hizo referencia el señor Diputado Arismendi; caso del beneficio de jornada máxima de seis horas en trabajo diurno, 5 en nocturno, etcétera— sino que me voy a referir a la ley en sí misma y a la aplicación de la ley, haciendo un poco de historia.

La ley fué promulgada el 14 de octubre de 1950. Ella establece, fundamentalmente, la creación de una Comisión Honoraria integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, un delegado del Ministerio de Salud Pública, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Facultad de Ingeniería y uno del Banco de Seguros del Estado.

El Poder Ejecutivo cursó las comunicaciones correspondientes a los diferentes organismos enumerados y solicitó la designación de esos delegados. Lamentablemente algunas de estas instituciones oficiales demoraron más de lo que sería de desear para comunicar el delegado que les correspondía. La verdad es que la Comisión se constituyó el 8 de enero de 1951, es decir, casi tres meses después de haber sido promulgada la ley. ¿Y por qué destaco esto, señores Diputados? Por dos hechos, que son muy importantes. Porque en el artículo 2º de la ley se establecía que "El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando de estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente", que es, precisamente, la Comisión Honoraria.

Esta investigación no se hizo por el Poder Ejecutivo de la época, y la Comisión Honoraria instituída el 8 de enero de 1951, empezando a trabajar, dió a conocer una publicación, o memorándum, o declaración donde resumía...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si el señor Diputado Arismendi me permite, voy a referirme precisamente después a las razones por las cuales no se cumplió esa obligatoriedad del artículo 2º; pero quiero vincularlas a otros argumentos, y le pido un poco de paciencia en este aspecto.

La Comisión Honoraria, digo, envió el 12 de marzo al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitándole su publicación para mayor divulgación, un comunicado explicando cómo entendía que se podía aplicar la ley; la afirmación de diversos conceptos de carácter técnico, que consideraba fundamental hacer conocer a todos los interesados e incluso a los legisladores. Aquella declaración afirmaba, como no podía ser de otra manera, que nuestros legisladores, al sancionar esta ley, se habían enrolado en forma definitiva en el criterio de la individualización del problema higiénico. Es decir, que como se desprendía claramente, para mí no sólo de la letra de la ley sino de expresas manifestaciones de los legisladores que la votaron, el rechazo de la denominación genérica de industrias o de actividades insalubres. Ni siquiera de industrias puede hablarse ahora, porque al aclarar el término "actividades insalubres", quedó también claramente manifestado en el seno del Parlamento que se refería a actividades o a trabajos insalubres.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le ruego al señor Diputado que me disculpe. Los otros días yo lo oí pacientemente tres horas en una larga exposición.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Una hora y cuarenta minutos! Las demás fueron mociones de orden.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le admito la rectificación.

Cuando el señor Diputado hizo su exposición yo no quise destruirle para nada el ordenamiento de la misma. Al hacer esta exposición, quiero ocuparme no sólo de las manifestaciones del señor Diputado interpelante, sino, incluso, de conceptos con respecto a la misma ley y de las consecuencias o ulterioridades producidas para llegar a la aplicación de la misma. Entonces yo le solicitaría al señor Diputado Arismendi, y en general a todos los señores Diputados, que me dejen terminar la exposición en la forma que la he proyectado, sin perjuicio, desde luego, como es mi obligación, de quedar a la orden para toda clase de preguntas e interrogatorios que quieran formular los señores Diputados. Así es que en lo posible, declaro que en esta primera parte de la exposición que estoy haciendo, me voy a negar a conceder interrupciones.

Decía que la Comisión, como no podía ser de otra manera, interpretando el pensamiento manifiesto de los legisladores que sancionaron esta ley, se enrola en su declaración de marzo de 1951, dentro del criterio de necesidad de individualizar el problema higiénico, y dice lo que, si me permite la Mesa, voy a leer, porque me parece importante que quede en actas del Parlamento totalmente asentada esta exposición. Dice así:

"Podría pensarse que las fábricas en que se desarrolla un mismo proceso industrial que comporta determinado riesgo potencial, habrían de padecer de un cierto grado obligatorio e inevitable de insalubridad, aproximadamente uniforme para todas ellas; y que por lo tanto cabría aplicarles con equidad soluciones de carácter genérico, sin entrar a discriminar entre unos ambientes y otros, de acuerdo a las diferentes condiciones en que se encuentran. Pero la verdad es muy otra. La ciencia aplicada y los medios técnicos hoy disponibles, permiten neutralizar eficazmente la casi totalidad de los riesgos potenciales de los procesos industriales. Las condiciones insalubres o antihigiénicas son, por lo general, evitables y corregibles. Cuando en un ambiente dado se han puesto en práctica los medios adecuados a tal fin, dicho ambiente merece ser radicalmente diferenciado —desde el punto de vista higiénico— de aquellos otros que, aunque afectados al mismo o similar proceso industrial, se mantienen en condiciones de insalubridad lamentables.

No es posible, en nombre de la higiene, calificar por igual a ambientes sanos y malsanos, imponerles las mismas medidas, gravarlos con las mismas cargas, por el solo hecho de que están fundamentalmente afectados al mismo proceso. Eso sería lo contrario de la equidad y en relación al signo y al rumbo de avance que antes hemos definido ("cada vez más salud y mejores condiciones para el trabajador"). Sería una forma de proceder totalmente antiprogresista, pues al equiparar al empleador que se ha

preocupado por mejorar las condiciones higiénicas ambientales con aquél que no lo ha hecho así, contribuiría irracionalmente a la creación de un "contra - estímulo de acción decisiva contra todo progreso higiénico.

La molienda de cuarzo, por ejemplo, puede efectuarse en condiciones definidamente malsanas, con equipos e instalaciones que emiten, por diversos puntos, abundante cantidad de polvo nocivo, que contamina densamente la atmósfera; y puede efectuarse también en condiciones perfectamente higiénicas; por ejemplo, con instalaciones herméticamente cerradas, que trabajan a presión reducida y que no contaminan la atmósfera. Ejemplos similares podrían citarse para los más diversos procesos industriales; de donde resulta que una calificación genérica de salubridad para un proceso o grupo de procesos industriales, sería por lo general irracional, anticientífica, violatoria de la equidad y opuesta a todo progreso higiénico verdadero".

Esta declaración de la Comisión, formulada en marzo de 1951, que llegó a conocimiento de todos los legisladores y de todos los interesados en este problema —organizaciones obreras y patronales—, no fué rectificada por el Parlamento.

Quiero que se me entienda bien. Yo sé, porque estaba presente como senador en la reunión del Cuerpo que integraba, que algunos señores senadores se manifestaron contrarios en ciertos aspectos de esta interpretación...

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—...y sé también que lo mismo ha ocurrido por boca de algunos señores Diputados, en la Cámara de Representantes. Pero digo que las manifestaciones individuales de los señores legisladores, en una u otra rama del Poder Legislativo, no implican modificación de la ley. Allí está la manifestación de la Comisión, interpretando, a mi juicio lealmente, la letra de la ley.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¡No apoyado!

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Si se hubiera querido hacer otra cosa, se hubiera encarado de otra manera.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Por lo menos, si se hubiera querido rectificar esta forma de actuar, debieron haberse planteado los correctivos legislativos necesarios en alguno de los dos Cuerpos que integran el Poder Legislativo; debieron haberse promovido las reformas que se hubieran considerado oportunas, para que la aplicación de la ley fuera como ellos quisieran que fuera, y no como el Parlamento, al sancionar la ley con una letra clara —y más clara aún a través de afirmaciones formuladas durante la discusión parlamentaria— quiso que fuera, enrolándose definitivamente dentro del criterio de la individualización del medio higiénico en que trabajan los obreros.

(Interrupciones de los señores Representantes Arismendi y Puig. — Campana de orden).

—La Comisión hizo esa declaración. Pero es más; a pesar de que en la ley se dice que el Ministerio de Salud Pública proveerá a la Comisión de personal, locales y medios necesarios, y le da facultades —como aquí se ha enumerado— de solicitar antecedentes, de realizar allanamientos y demás, la Comisión, adherida al criterio que he expuesto y que había manifestado, comunicó que no podía de ninguna manera ir a la individualización de la actividad insalubre, si no contaba con el instrumental necesario para determinar fundadamente, como la obligaba la ley, aquella actividad, y solicitó que se le dieran los medios financieros requeridos para poder adquirir esos aparatos.

El Ministro Lissidini escuchó este pedido de la Comisión y casi de inmediato envió mensaje al Parlamento solicitando la cantidad mínima de $ 15.000.00 para comprar también los aparatos mínimos indispensables para poder empezar a trabajar eficazmente.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Señor Diputado: quisiera...

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¡No es para obstruir su discurso!

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Bien; le concedo la interrupción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — No deseo obstruir el discurso del señor Ministro. pero, ¿qué pasaría con este sistema? El señor Ministro hace una exposición extensa, y con este sistema conceptos perfectamente discutibles, que están en el centro del problema, tendrían que motivar un nuevo discurso de réplica, y sería una cuestión de nunca acabar.

Es evidente que la Comisión se ha apartado totalmente de su cometido, que ha desvirtuado la ley y que ha interpretado la ley a su manera, con un espíritu hostil a la ley misma. El señor Ministro habla de que los legisladores podían haber hecho una ley interpretativa, pero ¿para qué una ley interpretativa, si el texto de la ley es clarísimo? ¿O para qué una segunda ley para expresar, por correctivos parlamentarios, la denuncia de la violación? ¡Si es clarísima! Pero no sólo es clarísima, sino que los propios miembros de la Comisión, y eso yo lo he demostrado dando la documentación médica de sus integrantes, los propios médicos, tenían material de sobra para individualizar las secciones, inclusive gremios enteros, afectados por la insalubridad. ¿Necesitaban tres años para importar algunos aparatos y localizar algunos ambientes? Podrían dictaminar que determinado rubro de actividades no sería comprendido en la ley. Nadie pensó que un corredor de un frigorífico que vende los productos en el interior de la República, está incluído en la ley de industrias insalubres porque eso sería absurdo; pero en la documentación de la Comisión, en los informes médicos, que constaban a los propios médicos integrantes de la Comisión, obran, sobre seis, siete u ocho secciones de los frigoríficos, una amplia documentación médica con pruebas de la insalubridad.

El propio doctor Gortari, representante del Ministerio de Salud Pública, ¿tenía dificultades? ¡Si él había declarado ante el Consejo de Salarios que las curtiembres, por los elementos químicos con que trabajan y el régimen de vida, eran perfectamente insalubres! ¿Es que podrían decir otra cosa sobre la industria del vidrio, si está declarado en el documento público de la Comisión el envenenamiento de la salud de los obreros por la molienda del cuarzo?

Luego de tres años la Comisión —y esto es lo grave— no aplica la ley para nada, a pretexto de que va a ir a un régimen ideal de higienización de los talleres. Pero ¿cuándo y cómo?

Las fábricas de vidrio son perfectamente insalubres; la intoxicación por el plomo está perfectamente individualizada; el envenenamiento de la salud de los obreros químicos está a los ojos de todos.

Así como dí el ejemplo de un médico que integra la Comisión, el doctor Ardao, en su trabajo sobre el petróleo, podría leer hoy cinco, seis o siete ejemplos de obreros de las distintas fábricas del vidrio, con sus fichas médicas perfectamente individualizadas, afectados por las más crueles enfermedades.

¿Es que acaso la ley no preveía nada? Nadie, absolutamente nadie, en la discusión de la ley, pensó que estas secciones y estas actividades estaban en discusión; absolutamente nadie. Hubieron objeciones y salvedades de algunas personas que las tenían frente a la propia ley, y ¡qué curioso! El señor Ministro esgrime fundamentalmente los argumentos del entonces Diputado Olaso, que era uno de los que tenían reservas más características frente a la Comisión, y que fueron controvertidas por los miembros de la Comisión y por los informantes en el seno de la misma Comisión.

(Interrupciones).

—El problema de la falta de instrumental, señor Ministro, y de tener que importar aparatos especiales para determinar dónde estaban las secciones de insalubridad, lo que demoró tres años, ¿podría ser esgrimido por la Comisión como argumento para aquellos ambientes que no estaban perfectamente tipificados por la opinión médica de integrantes de la Comisión, por la opinión de legisladores, a través de una media docena de decretos o leyes que calificaban las enfermedades profesionales? Existen diversos decretos y leyes de distintas épocas, de 1939 en adelante, que tipifican cuáles son las enfermedades insalubres y en qué gremios existen.

Para eso no se necesitaba nombrar una Comisión Investigadora especial ni requerir aparatos especiales.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — La interrupción del señor Diputado Arismendi me da la razón de cuanto afirmé anteriormente. Esta interrupción no ha servido nada más que para que el señor Diputado Arismendi ratificara conceptos ya emitidos el día miércoles de la semana pasada; pero no rectifica en sí ninguna afirmación que yo haya hecho ni me formula interrogatorio alguno que yo deba contestar para aclarar mi pensamiento. Por lo tanto, no considero que desvirtúe las manifestaciones que estoy realizando, por lo que voy a continuar con mi exposición.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Señor Presidente: decía que el Ministro de la época, doctor Lissidini, recogiendo el pedido clamoroso que por dos veces le hiciera la Comisión Honoraria, envió un proyecto al Parlamento solicitando $ 15.000.00 para obtener los mínimos e indispensables instrumentos científicos con los que pudiera determinar, también en forma científica, la calificación de actividades insalubres.

El doctor Lissidini tuvo suerte en esta Cámara de Diputados, que aprobó de inmediato su iniciativa; pero no la tuvo en el Senado que, lamentablemente, enterró ese proyecto.

Más: ante la solicitud de urgencia para que el Senado sancionara ese proyecto de ley, dotando a la Comisión de un

mínimo indispensable para poder entrar a la aplicación justa y científica de la ley, el Senado no se manifestó con interés por su sanción. cayendo en el anterior "ritornello" de que ya la ley le daba a la Comisión los hombres —es decir, empleados—.y medios —es decir, locales— para poder funcionar.

Siguieron, después de esta negativa del Senado, varios reclamos de los señores legisladores para aplicar esta ley 11.577. Recuerdo entre otros, que pude leer recientemente el de la señora Diputado Valverde de Graña, y de los señores Diputados Rodney Arismendi y Pastorino, y el de algunos Senadores. No sé si me olvido de los nombres de otros señores legisladores.

Fueron pasados esos informes a la Comisión Honoraria y ésta contesta al Ministerio de Industrias y Trabajo en una extensa nota, que no voy a leer, llegando a algunas conclusiones, según las cuales le es imposible realizar la aplicación de la ley. Imposibilidad que destacaba en su proyecto y mensaje el señor Ministro Lissidini en aquella época e imposibilidad que la Comisión repite al enumerar las conclusiones de los trabajos realizados hasta ese momento.

Historiando esa actuación, dice la Comisión: "Primera conclusión. La Comisión ha actuado con regularidad y asiduidad. Segunda conclusión. La Comisión se preocupó desde el principio de dar orientación razonable y fundamentada con sentido de futuro a los planes de trabajo". Y se refiere a la declaración que todos conocemos. "La Comisión atendió todo lo que fué puesto en sus manos y por su iniciativa promovió y realizó reuniones con los trabajadores interesados. También lo hizo con algunos empleadores".

"Cuarta conclusión. La Comisión entiende que le corresponde aplicar la parte de la ley que le compete. con sano criterio y fundamento legal razonable, sin perder de vista, en ningún momento, el otro objetivo esencial, el que ha inspirado la ley, y que es un fin en sí, inmutable en el tiempo, cualesquiera sean las normas y las variantes circunstanciales que las normas puedan sufrir con el correr de ese tiempo. Ese fin esencial es porteger y promover la salud del trabajador". Y aquí hace una extensa exposición, donde reproduce gran parte de lo expuesto en su declaración de marzo.

La quinta conclusión es contundente: "La Comisión necesita de medios y condiciones favorables para actuar. No ha podido conseguirlos". Y se refiere precisamente a la falta del instrumental necesario para poder, en forma fundada y científica, determinar una actividad insalubre, tal cual la obliga la ley.

"Sexta conclusión. La Comisión ha dictaminado sobre la existencia de condiciones riesgosas para la salud en una serie de actividades que implican peligro de contaminación biológica de las que pueden derivar enfermedades importantes".

Y termina: "Que de todos modos y con cualquier designación, hay algo innegable y es que debe tenerse conciencia de los fines que es justo perseguir definir con claridad y ofrecer las condiciones para que ellos puedan ser alcanzados. Y sin los medios y los instrumentos necesarios para tales fines, no puede y es absolutamente imposible aplicar la ley".

No tuvo, pues, suerte, el doctor Lissidini, de tal manera que frente a las críticas que continuaban haciéndose en el Parlamento, la Comisión en nota del 30 de enero de 1952 le comunica al Ministerio de Industrias y Trabajo que frente a la falta de los elementos indispensables para su actuación, se ve obligada a paralizar sus trabajos.

Vino después el cambio institucional de gobierno y el 1º de marzo me hice cargo de esta Secretaría de Estado.

Fué preocupación especialísima de mi parte buscar de todas maneras la aplicabilidad de esta ley. De inmediato obtuve que los señores integrantes de la Comisión Honoraria concurrieran a mi despacho y debatimos largamente sobre ese tema. Después nos reunimos en el Ministerio de Salud Pública con la colaboración que debo reconocer, el doctor Federico García Capurro, para llevar también a la práctica los principios establecidos en la ley.

Como consecuencia de aquellas conversaciones, también yo tenté, pero esta vez con más suerte, lo que el doctor Lissidini no había obtenido: los recursos necesarios. En mayo de ese año fué enviado al Parlamento un proyecto de ley por el cual se le autorizaba a invertir aquellos pesos 15.000. Aprobado por la Cámara de Representantes tuvo obstáculos nuevamente en el Senado, pero esta vez no por oposición al principio de votar los $ 15.000, sino por la forma de financiación del proyecto ya que afectaba a Rentas Generales.

El Senado entendía, por su mayoría, que no podía enviarse más proyectos de ley financiados con cargo a Rentas Generales.

Buscamos y obtuvimos dentro de los rubros de mi propio Ministerio pero en Secciones cuyos fines estaban destinados a otras actividades, en la Dirección de Industrias, en los saldos que podían quedar del contralor de metales y otras materias, los rubros necesarios para afectar esta financiación.

Se modificó el proyecto de ley de esa manera en el Senado; fué aprobado allí, volvió a la Cámara y fué aprobado definitivamente.

Pude así, a fines de junio, contar, por suerte, con aquel dinero. Inmediatamente se realizaron las gestiones por la Comisión, a efectos de determinar cuáles habían de ser los aparatos necesarios para iniciar eficaz y prácticamente el trabajo impuesto por la ley. Obtuvimos la colaboración del Banco de Seguros del Estado por la concurrencia de algunos aparatos que se encontraban en su poder; la concurrencia del Servicio Cooperativo Interamericano, de acuerdo con el Convenio de Asistencia de 1943 para la Salud Pública, para la obtención de aquellos aparatos; y obtuvimos también la colaboración de los muy modernos laboratorios que existen actualmente en la Facultad de Ingeniería.

Desgraciadamente sufrimos nuevos tropiezos. Solicitamos las divisas necesarias al Banco de la República, para que se abriera la cuota de importación, y tuvimos que esperar largo tiempo porque ello ocurrió en el momento en que el Banco de la República carecía en absoluto de divisas. Fué en instantes en que se negó importación de vehículos automotrices para la Asistencia Pública, al Ministerio de Salud Pública; fué en el momento en que se negaban divisas para la importación de patrulleros, al Ministerio del Interior. Hubimos de esperar, pues, que se formara una masa de divisas de las cuales el Banco de la República pudiera disponer de los cinco mil dólares y algo más que necesitábamos. Aunque parezca risueña la cantidad. la verdad es absolutamente esa.

El Ministro que habla se apersonó a los miembros del Directorio del Banco de la República y pudo conseguir que, apenas acumuladas divisas por valor de algunos miles de dólares, se nos concediera la parte correspondiente.

Sufrimos también, debo declararlo, algunos tropiezos en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, y nuevamente el Ministro que habla hubo de intervenir personalmente ante los miembros de aquel Directorio, y muy particularmente ante el Delegado del Ministerio de Industrias, señor Galli.

Por fin, abierta la cuota, disponibles las divisas, pudo la Comisión Honoraria de Actividades Insalubres, solicitar de las casas productoras de Estados Unidos, los aparatos necesarios que, lamentablemente también, —y en ello no va responsabilidad de nadie— tardan bastante tiempo en llegar.

Llegaron en dos tandas, Apenas llegada la primera y con los aparatos ya disponibles más los que he enunciado anteriormente, con la colaboración de otros organismos del Estado se empezó a trabajar científicamente en una tarea que ya veníamos realizando desde meses atrás y a la que me voy a referir a continuación.

Hoy es el momento, señor Presidente, hace apenas ocho o diez días, en que acabamos de exhibir públicamente, con la invitación a entidades obreras y a entidades patronales —desgraciadamente con muy poca concurrencia—, los aparatos que se encuentran, por fin y mediante nuestra continuada y esforzada gestión, en manos de la Comisión para que pueda, ahora sí, realizar en la forma apuntada la determinación de insalubridad.

No fuí tampoco insensible a la solicitud de los obreros, y los distintos gremios que concurrieron a mi despacho fueron informados paso a paso de la gestión que estábamos realizando. Ellos sabían cuándo el expediente estaba en el Contralor de Exportaciones e Importaciones; sabían cuándo estaba en el Banco de la República; sabían cuando se tramitó la adquisición de los instrumentos; supieron cuando llegaron a la Aduana y que el Ministro que habla tuvo que intervenir nuevamente, en forma personal, para urgir los despachos de esos instrumentos. A pesar de ello, el problema de la Fábrica de Gas se nos había planteado. En varias reuniones que se efectuaron en el Ministerio, en llamada mesa redonda, con dirigentes responsables de la empresa Gas y Dique Mauá de Montevideo, y los obreros delegados del sindicato respectivo, fuimos conversando acerca de la aplicación de este sistema. Se efectuaron visitas a la fábrica; se examinaron los lugares que se pudo sin la necesidad de aquellos aparatos. Se hicieron fichas individuales y muchos obreros obtuvieron, debido a esas conversaciones, por esa intervención, las seis horas con carácter transitorio, hasta tanto llegaran los aparatos que pudieran determinar definitivamente la insalubridad de aquella actividad.

Yo tuve también la preocupación, como todos los legisladores seguramente la han tenido y la tienen, de saber por qué no se había confeccionado las listas de enfermedades profesionales. Conversé al respecto con el señor Presidente de la Comisión, doctor Cortari, a quien le formulé por escrito una pregunta. El doctor Cortari, en una extensa comunicación, resume así su posición: que hay activi-

dades potencialmente insalubres, pero que no puede determinarse que lo sean realmente hasta tanto puedan constatarse en los hechos. No hay, pues, por naturaleza, industrias insalubres. Me expone lo que también aparece en el folleto de la Organización Internacional del Trabajo, de Ginebra, del año 1951, sobre horas de trabajo, descanso, vacaciones pagadas, etcétera, de que en 1919 la Conferencia Internacional del Trabajo que se realizó, convocada por la Sociedad de las Naciones una vez terminada la gran guerra Mundial de 1914-1918, designó una Comisión de especialistas con médicos de distintas partes del mundo.

Después de tres años, esa Comisión internacional de médicos especialistas informa que no es posible establecer una lista de enfermedades por insalubridad, y aconseja realizar una inciclopedia o una lista de los principales trabajos que debían ser considerados como insalubres, titulada "Hygiene du travail", que recién se presenta en 1932, doce años después de designada la Comisión.

Es verdad —y en este aspecto no puedo hacer afirmaciones categóricas debo ser totalmente sincero con la Cámara— que existen aspectos técnicos a los que podrán particularmente referirse ciertos distinguidos compañeros con capacitación profesional para ello, que yo no domino; más bien dicho sólo conozco enunciados generales. Así, por ejemplo, con relación a ciertos aspectos planteados aquí en Sala acerca de por qué si en leyes referentes al seguro se determinaron enfermedades profesionales, esos antecedentes no servirían para la formación de la lista que realizara esta Comisión. Se me han hecho llegar, en forma desde luego a veces un poco incomprensible para mi conocimiento, una serie de informes y de argumentos que determinan que es distinta la calificación de insalubridad a los efectos de los fines del Banco de Seguros, que la calificación de insalubridad a los efectos determinantes de esta ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; perdóneme. Estoy refiriéndome precisamente a un punto en que empiezo por decir que son muy escasos mis conocimientos. Más sincero no puedo ser con la Cámara.

Es más, señor Presidente, declaro que oportunamente pediré a la Cámara que, extendiendo las facultades que establece el artículo 119 de la Constitución de la República, de que cuando un Ministro es solicitado para dar informes en las Cámaras por un asunto relativo a entes autónomos o servicios descentralizados, tiene el derecho de hacerse acompañar por uno de los Directores de ese organismo, —aunque sé que la Comisión Honoraria no es un ente autónomo o un servicio descentralizado, y por lo tanto ante la interpretación letrista del artículo no cabría— como en otros casos se ha hecho en Cámara, pediré, digo, que se invite a uno de los miembros de la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres para contestar determinadas preguntas y realizar determinadas afirmaciones. Pero no es este todavía el momento; oportunamente lo voy a plantear.

Quizá corresponda a esta altura de la disertación deslindar responsabilidades en esta interpelación por incumplimiento de la ley 11.577.

La doctrina o aspectos generales de su planteamiento, los antecedentes parlamentarios son los del debate realizado en la Cámara de Diputados, porque en la Cámara de Senadores se votó, puede decirse, a libro cerrado, con dos intervenciones muy fugaces del hoy Ministro de Defensa Nacional, en esa oportunidad Senador señor escribano Ledo Arroyo Torres. Los antecedentes que hoy tenemos para interpretar la ley, pues, son los que nos proporciona la discusión de la Cámara de Representantes.

De la discusión de la Cámara de Diputados no puede interpretarse ajustadamente, a lo que es claro en la letra de la ley, otras conclusiones que éstas: 1.o) Que la Cámara se adhirió al temperamento médico técnico para la determinación fundada de la actividad insalubre; 2.o) Que la Cámara lo quiso así al aprobar la moción del señor Diputado Beltrán, integrando lo que originariamente fué la propuesta de la Comisión Informante, con dos delegados de la Facultad de Ingeniería y del Ministerio de Industrias y Trabajo; 3.o) Que quedó claramente expuesto que la responsabilidad del Ministerio de Industrias y Trabajo —dicho por el doctor Olaso; deducido de la ley, y que nadie puede refutarlo— es, primero empezar a actuar en la vigilancia del cumplimiento de la ley una vez que se determine por la Comisión la insalubridad de la actividad o del trabajo que realice el obrero, y segundo, actuar en función jurisdiccional, como juez, en la apelación que cualquiera de las partes pudiera efectuar ante esa determinación hecha por la Comisión Honoraria.

Mal podría, pues, pedirse al Ministerio de Industrias y Trabajo cuando haya de actuar seguramente en alguna apelación, cuál será el pensamiento que habrá de informar después el fallo en segunda instancia. Además, tan se ha afirmado ese criterio médico que no puede desvirtuarse por una interpretación no acabada de la ley, que se le impuso al propio Ministro de Industrias y Trabajo que habría de asesorarse preceptivamente por la Facultad de Medicina antes de dictar su fallo.

Digo, pues, que está demostrado que la finalidad de la Cámara no fué la aplicación genérica de esta ley; la rechazó.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — No apoyado.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se va a quejar el señor Diputado Arismendi si le concedo la interrupción, señor Diputado Hugalde.

SEÑOR ARISMENDI. — No me quejo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien; le concedo entonces la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — El señor Ministro reitera por tercera o cuarta vez el concepto de que los antecedentes legislativos de la ley sobre industrias insalubres apoyan el criterio mantenido por la Comisión, de acuerdo, desde luego, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Yo quiero contestar al señor Ministro —estableciendo desde ya que en mi concepto está completamente equivocado, porque es todo lo contrario de lo que él afirma— con las palabras de uno de los miembros informantes: el señor Diputado Dubra, . . .

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR HUGALDE. — . . .que con la señorita Diputada Idiartegaray y el señor Diputado Fernández Crespo, fueron los miembros informantes.

El señor Diputado Dubra, refiriéndose a este aspecto del problema dice en forma para mí clarísima, lo siguiente: "Pero en tercer término, señor Presidente, hay que considerar un aspecto económico al que yo le asigno una gran importancia. El señalarlo es parte de ese criterio realista con que la Comisión, en general, ha procedido, y con el que en lo que me es personal he abordado este problema de las industrias insalubres.

"Toda legislación sobre higiene de fábricas y talleres significa conmocionar intereses económicos de una importancia fundamental. Existen viejas fábricas y talleres que ocupan un lugar destacado dentro del cuadro de la producción nacional y hay otras que no son viejas, sino modernas fábricas que, sin embargo, por imprevisión o por falta de asesoramiento técnico, no se han construído en condiciones higiénicas deseables, que permitan que el trabajo se pueda desarrollar en las condiciones de menor peligrosidad posible para los obreros".

"Entonces, ¿qué sucede, señor Presidente? Sucede que esas reglamentaciones, que esas leyes en cuanto traten de asegurar un ambiente de higiene mayor para la clase obrera tropiezan contra esos intereses económicos que están, diríamos, materializados, objetivados en las construcciones de esas fábricas, nuevas o viejas y, entonces, el interés herido que se sentiría, inclusive, menoscabado en sus posibilidades en cuanto se le impusieran modificaciones muy sustanciales a lo que ya está hecho, reobra sobre los propios órganos que han de aplicar la ley o sobre el funcionariado que ha de aplicarla y va consiguiendo situaciones de tolerancia que perpetúan, de futuro, las condiciones de insalubridad en que esos mismos establecimientos están trabajando".

"Es menester, pues, abordar este problema con criterio realista. Disposiciones demasiado radicales en esta materia que impusieran de manera drástica la imposibilidad de funcionamiento de aquellas fábricas o talleres que no estuvieran en condiciones higiénicas irían necesariamente al fracaso. Por las razones expuestas, la ley no se aplicaría. Es necesario, entonces, buscar otras formas de proteger al obrero, sin perjuicio de seguir presionando por la modificación de este cuadro malsano dentro del que el obrero desarrolla sus actividades de trabajo. Y la solución inmediata, que no puede venir por este lado, por el lado de la modificación de la estructura material del escenario de trabajo del obrero, es menester buscarla por el lado de tener apartado al obrero el mayor tiempo posible de ese ambiente o de ese clima que se considera malsano".

Creo que el pensamiento del señor Diputado Dubra es terminante en la materia.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo me precio de tener bastante buena memoria y recuerdo prefectamente, por haber asistido a la discusión de esta ley, los términos en que se expresara el señor Diputado Dubra, y que ha leído recientemente el señor Diputado Hugalde.

Pero eso que manifestó en general, como pensamiento para movernos a todos en la realización de esta ley, que todos compartimos, que todos, de una manera u otra, dicho mejor o dicho peor, también lo manifestamos, todo eso, repito, fué lo que impulsó al legislador a realizar esta ley de beneficio para los trabajadores que pueden llegar a sufrir estos daños. Pero en la discusión de la ley, aquí en Cámara, el señor Olaso, más adelante, interrumpe al

señor Diputado Dubra, y dice: "Señor Presidente: a los efectos de una breve pregunta al señor miembro informante, que sin duda habrá tenido en cuenta, sobre si no habría conveniencia expresa en que la ley diga que estos delegados deben ser médicos. — SEÑOR DUBRA. — Exactamente. Ibamos a proponerlo, para que se diga expresamente en la ley".

Y a continuación, cuando el señor Olaso insiste sobre esta cualidad que deben tener les delegados, la Comisión informante cambia la redacción del artículo y lo presenta a la Mesa, leyéndose de esta manera: "Artículo 3º Créase una Comisión Honoraria integrada por un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado del Banco de Seguros del Estado y un delegado del Ministerio de Salud Pública, que deberán tener la calidad de médicos".

Quiere decir que yo no niego lo manifestado por el señor Diputado Dubra en ese discurso que acaba de leer el señor Diputado Hugalde. Al contrario, muchos de nosotros nos unimos a su pensamiento porque lo veíamos como reflejo del que sentíamos; nos veíamos movidos por la misma finalidad y observávamos los mismos inconvenientes. Pero la verdad es que la Cámara modificó en parte ese criterio, estableciendo el temperamento médico, que surge claramente del artículo definitivo votado en la ley, y que más claro surge aún luego de este lectura que he realizado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, sobre ese aspecto concreto?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado.

Hace días manifestaba el señor Diputado Arismendi —y en mi concepto con mucha razón— que deberíamos procurar que esta interpelación sea constructiva —y tengo la esperanza de que así sea— y no sea una de tantas que hemos realizado. Debemos ir de una vez por todas, mediante los gobernantes que tengan la oportunidad de hacerlo, al cumplimiento de esta ley y a la obtención inmediata de aquellos beneficios que tanto esperábamos ilusionados cuando concurrimos a votarla.

Creo que aquí no se está haciendo la crítica a la ley; no nos estamos oponiendo a la ley. Al contrario, estamos deseando aplicarla y tratando de realizar, por todos los medios a nuestro alcance —y lo hemos demostrado— el mayor esfuerzo personal en el desempeño de esta Secretaría de Estado, una justa y eficaz aplicación de esta ley, de acuerdo con los términos en que ella fué redactada.

(Interrupción del señor Representante Airsmendi).

—Le ruego al señor Diputado Arismendi que no me interrumpa porque sé que aunque le conceda la interrupción, fatalmente va a tener que hacer otro discurso después, como lo van a hacer Representantes de otras bancadas, porque es éste un problema muy importante que afecta a la salud de millares de obreros, que todos estamos deseosos de proteger.

No se trata de obstruir el cumplimiento de la ley. Nadie quiere oponerse al cumplimiento de esta ley. Ninguno de nosotros, seguramente, está movido por un interés secundario ni bastardo, que nos lleve, precisamente, a oponernos al cumplimiento de esta ley de beneficio para las clases trabajadoras, por sus fines higiénicos o compensatorios.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Pero lo que yo digo, señor Presidente, es que la no aplicación inmediata de esta ley, tal cual la deseábamos, no implica la responsabilidad, en parte, de nadie, por las dificultades que en sí misma tenía la aplicación de la ley. Es evidente que en esta materia estábamos atrasados en nuestro país, pues recién aquí llegábamos al fin de un camino que nos había costado años para recorrer.

Otra parte de la responsabilidad puede discutirse por la no aplicación antes y ahora, de esta ley.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

Entonces, señor Presidente; ¿hay culpa de la Comisión al no haber aplicado esta ley? Entiendo honestamente que de acuerdo con el desarrollo del pensamiento que surge desde la discusión de la ley hasta la ley misma, hasta la declaración de la Comisión y ante todas las gestiones realizadas frente al Poder Ejecutivo y por intermedio de éste ante el Poder Legislativo, no obtuvo la Comisión los medios o los instrumentos indispensables para hacer categórica, científicamente una determinación que implicara la responsabilidad técnica de los hombres que la expresaban. Y si no tuvo esa responsabilidad la Comisión, ¿la tuvo el Poder Ejecutivo?

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Digo que no, y digo que no, señores Diputados, porque de acuerdo con el texto claro de la ley el Poder Ejecutivo sólo dos cosas podía hacer —me refiero al Ministerio a mi cargo, porque podría haber una parte de esta interpelación que afectara al Ministro de Salud Pública, que no voy a tocar— que serían: primero la aplicación de la ley. Aplicarla previa determinación de la Comisión Honoraria en forma fundada de que una actividad es insalubre. Primera posición, que no se ha dado hasta el presente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado.

Y en esto no sólo reivindico la actuación durante el tiempo en que este Ministerio ha estado a mi cargo, sino incluso la de los Ministros anteriores.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no desea ser interrumpido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya que la Mesa me ha hecho esa advertencia, no quiero perturbar la exposición del señor Ministro, pero me parece que lo natural y lógico cuando un interpelante plantea el incumplimiento de una ley, cuando ese incumplimiento de la ley afecta a miles y miles de personas en el país, cuando de ese incumplimiento de la ley han transcurrido casi tres años, es que se le permita al interpelante, por parte del Ministro, preguntarle en concreto o controvertir determinadas afirmaciones. Si no, estamos en un régimen particular de interpelación: se hace un discurso, se contesta con otro discurso, y luego, por este camino, podríamos estar tantos años como los que han empleado la Comisión de Industrias Insalubres y el Ministerio para venir a decirnos que no están dispuestos a aplicar la ley. Y eso evidentemente...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pidió para una cuestión de orden, y no se ha referido a una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente no tiene autoridad para calificar, luego de haberme concedido la palabra, hasta terminar de oírme. Para poder calificar si voy a plantear o no una cuestión de orden, el señor Presidente tiene que oírme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concedió la palabra al señor Diputado para tratar una cuestión de orden, y el señor Diputado se refirió a una cuestión que no es de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Es típicamente de orden: sobre el régimen de debate de la Cámara, nada menos.

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra sobre la cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un momento se planteó aquí una controversia en torno a la opinión de mi compañero de bancada, señor Diputado Dubra. En ese momento, como él todavía no había llegado, pensé que ello me daba cierto derecho a pedirle una interrupción al señor Ministro. Pero como el señor Diputado Arismendi se adelantó, yo no quise llover sobre mojado, porque el señor Ministro se negaba a conceder las interrupciones. Si el señor Ministro me lo permite, en vista de las circunstancias que invoco, desearía hacer una puntualización.

¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como no, señor Diputado; con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La puntualización es ésta: creo que el error de la tesis que viene sosteniendo el señor Ministro puede sintetizarse así. Supongamos que admitimos —creo que no hay inconveniente en admitirlo— que, de acuerdo con la cita del señor Diputado Dubra que él ha leído, el criterio aceptado por la Comisión Informante fué el criterio médico o técnico, como se le llame. Esta es una primera suposición. Supongamos además —no hay inconveniente tampoco en admitirlo— que la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres necesita instrumental, aparatos especiales para determinar la condición de insalubridad de muchos locales. ¿El admitir esas dos premisas tiene que llevarnos necesariamente a este otro que es lo que parece que está sosteniendo el señor Ministro: que la Comisión ha estado entonces en la imposibilidad de determinar un solo local insalubre, una sola actividad insalubre...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... en todo el territorio de la República? Me parece que hay en esto una falla. Pueden admitirse los dos criterios: el criterio técnico, el criterio de la necesidad de instrumental; pero creo, por ejemplo, que para determinar que ahora, en este momento, es insalubre la actividad en las cámaras frigoríficas...

(Apoyados).

—... —pongamos por caso— no es necesaria la intervención de ningún instrumental especial.

Esto es lo que quería puntualizar, ya que se hacía referencia, reitero, a la opinión del señor Diputado Dubra, que no había llegado hasta este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le permitió al señor Diputado Arismendi interrumpir al señor Ministro, porque éste pidió que se le amparara en el uso de la palabra. Pero si el señor Ministro concede interrupciones, la Mesa las permitirá.

Puede continuar el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Como aludí a la opinión del señor Diputado Dubra, me parece que tenía la obligación, de estar él presente, de haberle concedido la palabra para la contestación correspondiente. El señor Diputado Cardoso, con la mayor razón y también con el mayor derecho, estando solo en el sector porque el señor Diputado Dubra aún no había podido concurrir, me pide una interrupción para una aclaración en ausencia del Diputado compañero de bancada, que no se puedo negar porque si bien aludí personalmente al señor Diputado Dubra, he hecho una alusión de carácter genérico a la bancada.

Distinta es la interrupción del señor Diputado Arismendi. El señor Diputado Arismendi, después de haberme oído hablar una hora y media no tiene derecho, para obtener unos aplausos de la Barra, a decir que el Ministro se opone al cumplimiento de la ley de Industrias Insalubres.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Digo que no tiene derecho. He demostrado de todas maneras los mayores esfuerzos que he dedicado al cumplimiento de esta ley, no sólo como legislador, habiendo concurrido a votarla, sino como integrante actualmente del Poder Ejecutivo, buscando de todas maneras realizar las mayores gestiones que puedan efectuarse, —sin querer con esto llevarme honores que no me importan— personalmente y no ya como Ministro, para obtener que se cumplan todos los extremos y que se pueda empezar a trabajar de una vez por todas. Yo busco el cumplimiento de esa ley, y la prueba está en el esfuerzo que he realizado. Fácil es hacer discursos para obtener aplausos.

Admito, señor Presidente, la sinceridad del señor Diputado, la del señor Diputado Hugalde, o la de la señora Diputada Valverde de Graña, que han manifestado su oposición con mi criterio, y la de muchos señores legisladores, que pueden discrepar conmigo en cuanto a los principios fundamentales de esta ley y en cuanto a la interpretación de la misma.

(Interrupción de la señora Representante Valverde de Graña).

—Admito incluso, que puedan decirme que yo podría haber hecho más, o que pudiera haber hecho tal o cual otra gestión que no he realizado, a juicio de los señores Diputados; pero lo que no admito es que el señor Diputado Arismendi ni otros señores Diputados, después de cuanto he manifestado en Sala, que el Ministro viene aquí, luego de dos años y medio de la sanción de la ley, a expresar que va a continuar oponiéndose a la aplicación de la misma.

Me parece que esto es desfigurar mis palabras, que esto es desfigurar mi posición dentro del Ministerio y que esto es desfigurar fundamentalmente la actitud con que estamos sentados en este momento en el Parlamento.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite una interrupción

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: lo que yo he afirmado surge de dos cuestiones fundamentales. La primera, es que yo he hecho una afirmación basándome en el criterio con que está actuando en Sala el señor Ministro, que fué inicialmente lo que controvertí. Es decir, que si el señor Ministro viene a contestar una interpelación que le ha planteado nuestro sector y hace determinadas afirmaciones, el propio señor Ministro debe permitir que dialoguemos y discutamos sobre esas afirmaciones en el seno de la Cámara.

Si en el transcurso de mi exposición el señor Ministro hubiera pedido una, diez o veinte interrupciones, yo se las hubiera concedido, porque creo que debemos hacer un esclarecimiento total de los problemas.

En cuanto a lo segundo, yo he afirmado que el planteamiento del señor Ministro contribuía a la no aplicación de la ley; y lo reitero, señor Presidente. No se trata de un problema económico, o de aplausos de la barra, o de cualquier otra cuestión; lo que hay aquí es una cuestión bien concreta: la ley fué votada en el año 1950; estamos en 1953 y ni un solo obrero es beneficiado por esa ley.

El Ministerio de Industrias y Trabajo y el Poder Ejecutivo, por el artículo 2.o estaban obligados a realizar en noventa días un censo y una información general de las industrias insalubres. No lo hicieron. Se constituyó la Comisión, dentro de la cual, por el artículo 3.o, debe estar representado el Ministerio de Industrias y Trabajo, al que por su función específica dentro de los cometidos del Poder Ejecutivo le compete en particular la vigilancia de las cuestiones del trabajo. Debía haber denunciado la violación de la ley que la Comisión cometía, debió plantear el hecho de que la ley debía aplicarse, y no venir a cohonestar sus argumentos, a solidarizarse con el argumento de que hasta ahora no se ha podido aplicar, primero, por el texto de la ley, y segundo por la insuficiencia de los medios.

En cuanto a lo segundo, la Comisión estaba munida de todas las armas legales. Ya he señalado que podía utilizar todo el aparato del Poder Ejecutivo, pudiendo llegar hasta el allanamiento de locales. Pero además, la integración de la Comisión la capacitaba plenamente para determinar que un conjunto de secciones, de locales de industrias, de actividades, están enviando permanentemente a los hospitales y al seguro centenares de obreros. ¿Ignoran esto los médicos de la Comisión? ¿Lo ignora en general la legislación?

El señor Ministro decía que es distinto el criterio en el Banco de Seguros respecto a los accidentes de trabajo y a las enfermedades profesionales, desde el punto de vista de la calificación. La ley hablaba de actividades insalubres, y sobre ello hay un criterio oficial, aunque no para todas las actividades. El decreto del 31 de agosto de 1939, ennumera un conjunto de enfermedades profesionales que daban derecho a los afectados por ellas a ser beneficiados por la ley: la neumoconiosis (enfermedades respiratorias producidas por el polvo), comprendiendo: silicosis, antracosis, silicoantracosis, y otras que tienen su origen en la aspiración de polvos de cereales, tabaco, madera, cáñamo, lino y algodón, y que se manifiestan de distintas maneras; la brucelosis, lesiones cutáneas, intoxicaciones causadas por rayos "X", y otros productos químicos; enfermedades producidas por las herramientas neumáticas, por los ruidos industriales, y otra serie de enfermedades, cuya enumeración no puedo hacer porque no me alcanza el tiempo.

El decreto de julio de 1945, enumera otra cantidad considerable de enfermedades. El decreto de setiembre de 1945, señala otra media docena de enfermedades acompañándolas a la especificación de las industrias en que se producían.

Quiere decir que desde el punto de vista de la determinación de enfermedades profesionales, independientemente de la opinión que puedan tener algunos médicos en el momento actual, existe documentación precisa. un criterio del legislador y antecedentes legales de calificación de esas enfermedades: es decir, existía material para la realización del trabajo, que podría ser más amplio o más limitado. Pero no puede admitirse, de ninguna manera, que hayan pasado tres años y no se vea beneficiado con la ley ningún obrero.

## 10

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Me atrevo, señor Presidente, a interrumpir brevemente el debate sobre esta interpelación, atento a la gravedad —la califco así— del asunto que voy a mencionar, aprovechando que hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

En el día de hoy termina la labor del Parlamento en ambas ramas antes del receso tradicional de julio y si bien hay muchos asuntos urgentes a tratar por la Cámara de Representantes, me parece que ninguno tiene la urgencia, por razón de su naturaleza, del que se refiere al tratamiento del tema de la derogación o suspensión del artículo 30 de la ley del Presupuesto General de Gastos; porque si el Parlamento no lo trata hoy, ese proyecto no podrá ser considerado más, dado que sería inoperante.

Si me atrevo a hacer este planteamiento es, señor Presidente, porque el Gobierno de la República, integrado por los dos partidos mayoritarios, ha formado criterio sobre la necesidad de tomar una medida sobre este particular. El Partido Nacional propicia la derogación de este artículo, y el Partido Colorado Batllista sostiene la suspensión de este artículo.

Una u otra medida debe ser adoptada por el Parlamento.

(Apoyados).

—Hay que pensar, señor Presidente, que la aplicación del referido artículo 30, por confesión de la Caja y por confesión del Poder Ejecutivo, significará una erogación de veintiún millones de pesos, que vamos a necesitar para el aumento a las pasividades, que requerirá erogaciones mucho mayores. No son de desperdiciar veintiún millones, y si la aplicación de este artículo no significara nada más que eso, ya tendríamos la obligación de procurar la vía legal para que, por unas jubilaciones de privilegio, no sacáramos esos veintiún millones a las pasividades ya vigentes, que necesitan aumento.

Por lo tanto, señor Presidente, he presentado a la Mesa una moción de urgencia para que se trate sobre tablas

este asunto y quede fijada la responsabilidad del Parlamento sobre el particular.

No creo que podamos eludir, como Parlamento, está grave responsabilidad, que trae perturbaciones a la Caja; que obliga a erogaciones millonarias que se restarán al aumento de las pasividades que legítimamente lo requieren; y que ha movilizado al Gobierno de la República a pedir al Parlamento, a través de una medida de suspensión, el tiempo necesario para el estudio minucioso de este problema.

Mociono, en consecuencia, señor Presidente, para que se trate con carácter urgente este asunto, y he presentado moción por escrito en ese sentido a la Mesa.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputada.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Me parece, señor Presidente, que esta cuestión del artículo 30 va a presentar y presenta ya grandes dificultades. Mil doscientos maestros se presentaron ya para iniciar sus gestiones jubilatorias ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; más de setecientos renunciaron, y más de ciento cincuenta ya percibieron su jubilación desde este mes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30.

Yo comprendo que se trata de una situación crítica para la nación, y pregunto: los maestros, los funcionarios públicos en general, ¿pidieron la inclusión de ese artículo 30 en la ley de Presupuesto General de Gastos? ¿Por qué no se tuvo en cuenta cuando se incluyó ese artículo en la erogación cuantiosa que iba a provocar para el Estado?

Yo pregunto todo esto, señor Presidente, antes de votar esa moción de urgencia.

Nada más.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR FLORES.** — Este asunto no se puede discutir, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Vasconcellos pide la palabra para una aclaración, y la Mesa no puede impedírselo.

Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: frente al planteamiento del señor Diputado Flores ante la Cámara, deseo hacer una aclaración.

Días pasados, en algún órgano periodístico se hizo el comentario de que este asunto no había sido traído al seno de la Cámara por irresponsabilidad de la Comisión respectiva. Ese comentario era, indudablemente, injusto.

Este asunto llegó a conocimiento de la Comisión el jueves por la noche, después de haber sido levantada la sesión de la Cámara. Desde entonces a aquí la Comisión no se ha reunido por razones obvias; además de ser los jueves la fecha normal de sus reuniones, la Cámara ha trabajado los otros días y no ha sido posible reunir a la Comisión para tratar este asunto.

Quería dejar constancia, pues, de que no ha habido ninguna clase de omisión por parte de la Comisión de Previsión Social, a la que este asunto llegó recién el jueves en horas de la tarde.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una claración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo me voy a oponer a la proposición de urgencia por una primera razón que es la que fundamenta mi aclaración: el planteamiento de esa moción significaría el aplazamiento de esta interpelación, porque será un tema de amplia discusión, de amplio debate.

En particular pienso defender el artículo 30, y como evidentemente, éste no será un asunto de simple trámite, y ello significaría el aplazamiento de esta interpelación y su traslado en el tiempo...

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Previamente la Mesa quiere advertir al señor Diputado Flores que antes de su moción de urgencia hay seis más presentadas.

Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

**SEÑOR MORENO.** — Desde que pidió la palabra el señor Diputado Flores para ocuparse de una moción de urgencia que ha presentado a la Mesa, se está actuando completamente al margen del Reglamento.

Solicito que la Mesa haga leer, en lo pertinente, el artículo 41, y proceda en consecuencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase, en lo pertinente, el artículo 41.

(Se lee:)

"En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, señor Diputado Moreno, conocía la redacción de este artículo del Reglamento, pero como le pedían la palabra para una aclaración, no sabía a qué se iban a referir los señores Diputados.

**SEÑOR MORENO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Ruego a la Mesa tenga a bien informarme en qué artículo del Reglamento están las aclaraciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es una práctica generalizada, señor Diputado, por el uso y la costumbre.

## 11

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Deseo requerir una información a la Mesa sobre cuáles son las exigencias reglamentarias para modificar la resolución de la Cámara que establecía el receso para el mes de julio. ¿Qué disposiciones reglamentarias existen en este caso?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que se requiere mayoría en quórum máximo.

**SEÑOR RODRIGUEZ.** — Pido, entonces, que se celebren sesiones extraordinarias los días miércoles, jueves y viernes de esta semana, para considerar, en la del viernes, el problema que ha planteado el señor Diputado Flores; en la de mañana, el relacionado con la usina hidroeléctrica de Rincón de Baygorria; y en la de pasado mañana, los asuntos que figuraron en la orden del día de sesiones anteriores, que no fueron considerados por la Cámara, más algunos otros que han sido propuestos como mociones de urgencia en este momento a la Mesa.

**SEÑOR LAMAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LAMAS.** — Señor Presidente: fuí yo quien propuso a la Cámara trabajar todo el mes de junio para poder cumplir con lo que se hace tradicionalmente: receso en el mes de julio. Pero en vista de los propósitos de trabajar de tantos compañeros de Cámara, y considerando los asuntos urgentes que tiene que tratar el Parlamento: artículo 30; represa de Baygorria; vendrá seguramente el presupuesto de Ferrocarriles; yo voy a proponer el levantamiento del receso del mes de julio, a fin de que la Cámara sesione ese mes con el régimen ordinario.

(No apoyados).

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Señor Presidente: lo evidente es que este Parlamento prácticamente no ha tenido receso desde el mismo momento en que inició sus sesiones; por razones de una u otra índole ha estado trabajando en forma permanente.

Soy contrario, por lo tanto, al levantamiento del receso, pero si esto se hiciera, me parece que debemos incluir en las órdenes del día a considerar, todos los asuntos que están ya informados por las distintas comisiones. No me parece conveniente que hagamos una selección "a priori" de algunos asuntos para incluirlos.

Hay varios proyectos debidamente informados por las Comisiones, que tienen tanta urgencia como los otros problemas a que se ha hecho referencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte al señor Diputado Vasconcellos que si se levanta el receso las sesiones de julio son ordinarias.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Pero se pedía el levantamiento del receso para celebrar tres sesiones.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la adquisición de un inmueble para la Suprema Corte de Justicia.

Junio 30 de 1953.

Justino Carrere Sapriza. — Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Diez y seis en cincuenta y cinco: Negativa.

13

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ampliación del crédito de la Intendencia Municipal de Montevideo en el Banco de la República, para el cumplimiento de obligaciones presupuestales, artículo 19 de la ley Orgánica Municipal.

Junio 30 de 1953.

Renán Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Treinta en cincuenta y siete: Negativa.

14

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Ratificación de los Convenios de Asistencia Técnica.
Fundo esta proposición en la inaplazable necesidad de votar el Convenio Básico y el suplementario N.o 2, que prevé la realización del Seminario Regional de Actuarios que debe celebrarse en Montevideo en el mes de noviembre.

Junio 30 de 1953.

Tomás G. Brena".

SEÑOR BRENA. — ¿Puedo aclarar esa moción, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Como dije en la sesión anterior, en la que esta moción de urgencia no tuvo los votos necesarios, el Seminario Regional debe realizarse en el mes de noviembre. El plazo vence hoy para avisarle a la Comisión Administradora de las Naciones Unidas, que es la que da el dinero correspondiente para la realización de ese Congreso. Está todo aprobado menos la ratificación de la Cámara. Pero se produce una circunstancia un poco rara: el Poder Ejecutivo ha enviado los mensajes, y falta la firma del señor Ministro de Hacienda. En esas condiciones prácticamente no podría votarse, si la Cámara considera que la firma del señor Ministro de Hacienda es absolutamente necesaria, porque en el mensaje se dice que los gastos suplementarios —porque los fundamentales estarán a cargo de la Comisión Administradora de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas— serán de cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
Si esto vale, entonces puede votarse, si es realmente urgente. De lo contrario, si esto trajera alguna discusión en la Cámara sobre la necesidad de la firma del señor Ministro de Hacienda, yo propondría que por lo menos se exhorte al Poder Ejecutivo a enviar el mensaje correspondiente con la firma de dicho señor Ministro, ya que es de tanta urgencia que el asunto sea incluído en estas sesiones extraordinarias a que se refiere la moción del señor Diputado Renán Rodríguez.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia firmada por el señor Diputado Brena.
(Se vota).
—Treinta y tres en cincuenta y cinco: Negativa.

15

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a bonos de pavimentación de las ciudades del interior. — (Ampliación de la deuda para la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres).
Fundo esta proposición en la urgencia que existe en evitar que la población de Treinta y Tres tenga que pagar una considerable diferencia del precio licitado en el año 1949.

Valentín Olivera Ortuz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y seis: Negativa.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a dejar constancia de que he votado afirmativamente las cuatro mociones de urgencia que se han presentado, especialmente la del señor Diputado Olivera Ortuz, y quiero asimismo dejar especial constancia del asombro que me produce el hecho de que la moción de urgencia que yo presenté sobre el Convenio de Asistencia Técnica, no haya sido votada por los sectores de Gobierno, y se haya votado negativamente por dos veces, con una plena indiferencia del enorme "papelón" que va a hacer el Poder Ejecutivo ante la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que tiene convenios firmados con el Poder Ejecutivo desde el año 1951, y el Parlamento no ha ratificado.
(Apoyados).
—El Parlamento y el Poder Ejecutivo se van a encontrar con esta situación: que el Convenio de Asistencia para la realización del Seminario Regional de Asistencia Técnica de Actuarios de Seguridad Social, debe realizarse en Montevideo en noviembre de este año, y venciendo hoy el plazo, el Poder Ejecutivo y el Parlamento se desentienden en absoluto de la realización del Seminario que podrá efectuarse en cualquier otra parte y no en Montevideo.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que yo he votado por la negativa las anteriores mociones de urgencia, en atención a la importancia y trascendencia de la interpelación que estamos celebrando. He hecho en cambio, una excepción con la moción presentada por el señor Diputado Olivera Ortuz, por entender perfectamente ajustadas las razones que en torno a su urgencia y a su importancia este señor legislador expusiera al comienzo de esta sesión.
Aprovecho, además, este fundamento de voto para dejar constancia de que en nuestro país hay un solo sector de Gobierno. Hay dos sectores representados en el Poder Ejecutivo, uno que gobierna y otro que controla, pero que no gobierna.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden)
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido por el Reglamento hacer cualquier clase de manifestaciones.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: Naturalmente, he votado por la afirmativa mi moción, porque demorar este asunto importa perjudicar a la población de Treinta y Tres.
Es necesario adjudicar las obras de pavimentación, y esto me lo dice telegráficamente el Intendente de Treinta y Tres, según las cláusulas de un contrato próximo a vencer, y si no se hace uso de ellas, la población deberá pagar una considerable diferencia de precio, que creo que anda entre $ 3.00 y $ 4.00 el metro cuadrado de pavimento.
Por eso he votado afirmativamente, y creo que si la Cámara hubiera estado en conocimiento de este hecho, no habría votado negativamente, porque con ello causa un grave perjuicio a los intereses públicos del Departamento de Treinta y Tres y a los intereses municipales.
Si fuera posible, señor Presidente, pido que se rectifique nuevamente la votación, porque estoy seguro que la Cámara cambiará de criterio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Olivera Ortuz.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: Afirmativa.

---

El señor Presidente de la Asamblea General reclama la Sala.

La Cámara pasa a intermedio hasta después de la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 10)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 14)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo he votado ahora, en el momento de la rectificación de la votación, afirmativamente la moción del señor Diputado Olivera Ortuz, teniendo en cuenta los antecedentes a que dicho señor Diputado ha hecho referencia. Y digo que de esta manera he actuado en forma distinta a como actuaron la inmensa mayoría de los integrantes de la bancada del Partido Nacional, que frente a una moción de real urgencia, cual es la ampliación del crédito de la Intendencia Municipal de Montevideo en el Banco de la República,...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — ... no le dieron sus votos.

El Gobierno Municipal de Montevideo reclama esta solución desde hace casi dos años, y si dificultades tenía para el cumplimiento de las obligaciones presupuestales con la limitación que tiene fatalmente el crédito en cuenta corriente aplicado de acuerdo con las disposiciones de la ley de Gobiernos Departamentales, muchas mayores dificultades tendrá ese Gobierno con el nuevo presupuesto que tiene que afrontar. Es muy posible que en el mes de agosto el Gobierno Municipal de Montevideo tenga dificultades para pagar el presupuesto si no se aprueba esta modificación de las disposiciones vigentes.

De modo que, repito, en este caso he rectificado mi voto respondiendo a esos antecedentes que enumeró el señor Diputado Olivera Ortuz; y espero que en otra oportunidad los señores Diputados integrantes de la bancada del Partido Nacional voten afirmativamente la moción a que me he referido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado negativamente la inclusión de este asunto en la orden del día como lo he hecho con otros asuntos por entender que se podría perfectamente considerar este problema posteriormente a la interpelación, auque fuera en la misma sesión de hoy.

Creo que por este camino, en una interpelación donde deben intervenir seguramente todos los sectores de la Cámara por la trascendencia que tiene y por la magnitud de las obligaciones que impone la propia ley y que no han sido cumplidas, introducir cualquier otro asunto en el debate significa hacer correr el riesgo de que esta interpelación no termine en el día de hoy, tanto más cuanto que en el mes de julio la Cámara entra en receso.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

## 16

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: pido reconsideración de la votación del asunto que aumenta hasta la cantidad de $ 2:500.000 el préstamo que le acuerda el Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad, señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?...

Yo también deseo solicitar lo mismo que el señor Diputado Terra.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente, tengo entendido que quedan por considerar o por votar dos mociones de urgencia más que llegaron a la Mesa.

Temo que si perdemos esta oportunidad disminuya el quórum que actualmente hay en Sala, y sea imposible considerarlas. Por tal motivo, señor Presidente, pido a la Mesa que antes de tratar el primer asunto se consideraran esas mociones.

SEÑOR ABDALA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. En este instante no hay quórum para votar.

## 17

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto sobre "Bonos de pavimentación de las ciudades del interior. — Ampliación en $ 1:000.000.00 para la ciudad de Treinta y Tres".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 24 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) la partida de la deuda "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior' 'aprobada por decreto-ley N.o 9.408 de fecha 17 de mayo de 1934.

La referida suma será destinada a financiar la ejecución de obras de pavimentación en la ciudad de Treinta y Tres, en adhesión del Gobierno Municipal local, a los festejos a realizarse, conmemorando el primer centenario de la fundación de dicha ciudad.

La urgencia que existe en la iniciación de las referidas obras, con las que mejorará notablemente el plan urbanístico de la ciudad de Treinta y Tres, requiere que la ampliación solicitada, sea concedida a la brevedad posible, por lo que me permito rogar a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención al proyecto de ley que se adjunta.

Aprovecho la oporunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" que devengará un interés no mayor del 7 y 1|2 o|o (siete y medio por ciento) anual y tendrá amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento) también anual.

Art. 2.o El producido de la venta de los referidos bonos se destinará al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Atr. 3.o Rigen para esta ley las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el decreto N.o 9.408 del 17 de mayo de 1934. El servicio de interés y amortización de la emisión de deuda a que se refiere el artículo 1.o, será atendido por Rentas Generales en calidad de reintegro y será de cargo de los propietarios, a quienes la Dirección de Crédito Público fijará las cuotas anuales que deben abonar, de acuerdo con las cuentas que reciban debidamente conformadas por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y empresa contratante de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, atendiendo el mejoramiento de la pavimentación de la Ciudad de Treinta y Tres, que desea celebrar el centenario de su fundación con obras de mejoramiento edilicio, ha elevado a la consideración de la Asamblea General, para su aprobación, el proyecto de ley adjunto, que vuestra Comisión informa en los siguientes términos:

El artículo 1.o se refiere al monto de la deuda a emi-

tirse que será de $ 1:000.000.00, empleado el régimen del decreto N.o 9.408, de 17 de mayo de 1934, por el que se autorizó una emisión de deuda denominada "Bonos de Pavimentación e las Ciudades del Interior".

En dicho decreto se estableció un interés del 7 o|o, que fué rebajado al 5 o|o en el decreto de 17 de marzo de 1937 (artículo 1.o).

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vuestra Comisión, con asesoramiento del señor Director de Crédito Público, delegado del Poder Ejecutivo, en representación del señor Ministro de Hacienda ante la Comisión, estima que debe modificarse en ese sentido, el interés, establecido en un 7 y 1|2 o'o en el mensaje del Poder Ejecutivo, rebajándolo al 5 o|o.

En esta forma se equiparan las tasas de todas las emisiones de deuda del Estado y no se elevan las obligaciones de los beneficiarios de las obras de pavimentación.

Con esta modificación, creemos que el proyecto puede ser aprobado por la Cámara.

Sala de la Comisión, mayo 7 de 1953.

Rodolfo De Angeli, Miembro informante. — Renán Rodríguez. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco.

---

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) valor nominal, la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", que devengará un interés no mayor el 5 o|o (cinco por ciento) anual y tendrá amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento) también anual.

Art. 2.o El producido de la venta de los referidos bonos se destinará al pago de la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.

Art. 3.o Rigen para esta ley las mismas condiciones y procedimientos establecidos en el decreto N.o 9.408, del 17 de mayo de 1934. El servicio de interés y amortización de la emisión de deuda a que se refiere el artículo 1.o será atendido por Rentas Generales, en calidad de reintegro, y será de cargo de los propietarios, a quienes la Dirección de Crédito Público fijará las cuotas anuales que deben abonar, de acuerdo con las cuentas que reciban debidamente conformadas por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y empresa contratante de las obras.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 7 de 1953.

Rodolfo De Angeli, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — Renán Rodríguez. — M. César Batlle Pacheco".

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Entiendo que en este momento hay 50 señores Representantes en Sala. Pido que previamente se voten las mociones de urgencia a que me he referido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: este proyecto requiere también cincuenta votos conformes, y está en discusión general. En su oportunidad se votarán esas mociones.

SEÑOR FLORES. — Pero lo que va a conseguir el señor Presidente es que no se voten las otras urgencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo sé perfectamente que en otras oportunidades se ha hecho eso, pero el Reglamento lo impide. Hay que tratar asunto por asunto.

En discusión general el proyecto de ley leído.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Lo habitual no ha sido eso: siempre se vota el conjunto de las mociones presentadas y luego se tratan por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el Reglamento no dice eso. Hay que votar asunto por asunto.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1.o a 3.o inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa;

Artículo 2.o Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa;

Artículo 3.o cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

## 18

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: yo no he votado las mociones de urgencia presentadas a la Mesa en el deseo de que continúe la interpelación que en la tarde de hoy se está realizando; pero me atrevo a pedir a la Mesa que ponga a votación el artículo 2.o del proyecto de ley aprobado ayer por la Cámara sobre aumento de jubilaciones bancarias, dado que ahora hay más de cincuenta señores Diputados en Sala y en la seguridad de que su aprobación no va a provocar debate porque ya fué cerrada la discusión en la noche de ayer. Sólo falta que ahora se ponga a votación, dado que contamos con el número que requiere la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no figura en la orden del día, el señor Diputado tiene que pasar a la Mesa una moción de urgencia. En su oportunidad se votará.

## 19

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Gobierno Departamental de Maldonado. Solicitud de anuencia legislativa para emitir una deuda por $ 3:000.000.00 destinada a pavimentación de Maldonado.

Fundo esta proposición en el pésimo estado en que se encuentran las calles de dicha población.

Pedro Tamón, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a considerar el proyecto relativo a "Gobierno Departamental de Maldonado. — Autorización para emitir $ 3:000.000.00 en títulos de deuda para pavimentación".

(Antecedentes:)

"Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, octubre 31 de 1952.

A la Cámara de Representantes.

Destino a esa Cámara, la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado y antecedentes que acompaña relacionados con la emisión de un empréstito hasta la suma de $ 3:000.000.00, en títulos de Deuda Pública con destino al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de la referencia, villas de Pan de Azúcar y Aiguá, Pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde y Las Flores.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Maldonado, 16 de setiembre de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Celedonio Iriondo Garino.

Señor Presidente:

Con fecha 30 de mayo de 1952, esta Intendencia elevó a estudio del Honorable Cuerpo de su presidencia, un plan de pavimentación de distintas ciudades del Departamento.

Las dificultades que determina el difícil momento porque se atraviesa y aún mismo la aparición de nuevas soluciones que se reputan de superiores beneficios, han obligado a esta Intendencia, a modificar aquél, llegando incluso, a la conclusión de que es necesario postergar, para una segunda etapa, la apertura y pavimentación de la Avenida Roosevelt, así como la de modificar parcialmente el plan de edificación de una de las obras que se proyectan para la carretera que une esta ciudad con "El Placer".

Efectuadas estas manifestaciones, puede mantenerse el ordenamiento del plan anterior, en cuanto a sus cuatro aspectos fundamentales: 1º) Adquisición de tierras; 2º) Construcción de conexiones ciegas con la red de saneamiento de la ciudad de Maldonado; 3º) Obras de pavimentación; 4º) Construcción de veredas.

## CAPITULO I

### Adquisición de tierras

Quedan en pie, con respecto al anterior proyecto, las expropiaciones a que se refiere el inciso B) del mismo capítulo, relacionado con obras en esta ciudad y lo que se manifiesta en el mismo, para las obras del Balneario Las Flores, Piriápolis y Pan de Azúcar.

En síntesis, se mantiene en su casi totalidad en este capítulo en plan anterior, con excepción de las expropiaciones que para la prolongación de la avenida Roosevelt y ensanche de las avenidas Martiniano Chiossi y Renán Guerra, se disponía.

## CAPITULO II

### Construcción de conexiones ciegas con la red de saneamiento de la ciudad de Maldonado

No se modifica.

## CAPITULO III

### Obras de pavimentación

**Tipo de pavimentación.** — Ultimamente, esta Intendencia ha tenido la oportunidad de asesorarse con el ingeniero Carlos H. Barea, Director de la construcción de pistas del Aeródromo Nacional de Carrasco, técnico que por su especialización y solvencia ha alcanzado los primeros planos de su materia en el país. También esa Junta tuvo la ocasión de escucharlo y compartirá seguramente la opinión que ha dejado en nosotros con respecto a las evidentes ventajas que el tratamiento llamado concreto asfáltico impone al pavimento bituminoso anteriormente propuesto.

Se trata de un procedimiento aplicado en el país desde hace muchos años, pero que, últimamente ha sido perfeccionado y abaratado en forma tal que desde todo punto de vista, calidad y precio, significa una verdadera gran solución a esta clase de problemas. El precio de este pavimento (firme y carpeta) alcanza a un costo máximo de $ 7.00, aplicado a aquellas vías de tránsito que no tengan actualmente ningún pavimento. Con respecto a las calles que ya han sido pavimentadas, por la utilización de los materiales existentes, aquel precio será considerablemente abatido en la suma que represente el monto de los materiales utilizables ya colocados y además los que se encuentran depositados en la Avda. General Artigas con ese fin, según los cálculos del mensaje anterior.

Por otra parte, puede afirmarse que el empleo de la maquinaria moderna a cuya adquisición obligaría la ejecución de este plan, traería aparejado un gran abaratamiento de otro tipo de obras, como el removido y colocación de cordones, que de acuerdo con el detalle adjunto, llegarían a la cantidad de $ 1.30 el metro lineal.

En consecuencia, se propone este tipo de pavimento para las ciudades de Maldonado, Pan de Azúcar, Piriápolis y las diez cuadras a repavimentar en la Villa de Aiguá. Con respecto a la pavimentación de las restantes vías de tránsito, se mantiene por razón de economía, el pavimento a que se refiere el plan anterior, salvo aquellos casos en que más del 50 o|o de los propietarios-frentistas solicitaran el de concreto asfáltico.

**Areas a pavimentar.** — Se mantienen las mismas, con las exclusiones ya especificadas en este mensaje, de acuerdo con los cálculos que se establecen en el cuadro adjunto. Además, en el caso de Piriápolis, la adopción de este nuevo tipo de pavimento, en sustitución del anteriormente elegido, permite ampliar su extensión, que se propone hasta la cantidad de treinta cuadras.

Dado el caso que en ciertas calles —precisamente aquellas donde aún no se ha colocado el caño colector— no existen problemas de tránsito muy imperiosos, ni es compacta la edificación, ni tiene gran valor la propiedad, la Intendencia solicita se le autorice a pavimentar provisoriamente dichas calles, utilizando los adoquines depositados en la Avda. Artigas, así como los que se retiren de otras ya pavimentadas. Esto no quiere decir que se retiren del plan esas áreas a pavimentar provisoriamente, sino que, cuando el colector y caños de aguas corrientes sean colocados, se resolverían —o no— los problemas relacionados con el cambio o simple mejoramiento del pavimento provisorio.

**Construcción de veredas.** — Con respecto a este capítulo, debe manifestarse que en algunas calles de menor importancia, y de acuerdo siempre con la opinión del ya citado ingeniero Barea, puede abaratarse considerablemente su costo, construyéndolas también de concreto asfáltico, con una carpeta de escaso espesor.

**Financiación.** — Con muy pocas excepciones se mantiene el sistema de financiación del plan anterior.

Debe advertirse que en él se deslizó un involuntario error al incluir entre los llamados a hacerse cargo de las erogaciones resultantes, al Estado y la Comuna, lo que no corresponde y debe así manifestarse.

Además, en lo que se refiere a la expropiación a realizarse en Pan de Azúcar, una posterior estimación de los hechos y circunstancias que en ese problema concurren, inclinan a esta Intendencia a ampliar la cantidad anteriormente solicitada, hasta una suma que oscilará entre los mil y mil quinientos pesos.

Es de hacerse notar también que en el precio máximo dado para el pavimento de concreto asfáltico están incluídos los costos de materiales adquisición de maquinarias y los gastos de estudio administración y dirección de la obra en su totalidad.

**Pavimentación de la carretera a "El Placer".** — Como ya se ha manifestado en el correr de este mensaje la carretera a "El placer" será pavimentada con carpeta bituminosa previo recargo y mejoramiento del firme existente.

Esta obra, de acuerdo con el plan ya propuesto, y calculando que el recargo del firme debe alcanzar a un 80 o|o, tendrá un costo aproximado a los $ 140.000.00. A esta suma debe agregarse $ 50.000.00 para atender sus intereses calculados al 6,5 o|o en diez años y un 10 o|o más para atender la desvalorización de los títulos correspondientes, lo que hace un total de $ 210.000.00.

Para financiar esas erogaciones necesario es tener en cuenta como razón fundamental un antecedente principalísimo: Que son los propietarios frentistas y de zonas circundantes los que mayores beneficios obtendrán con las mejoras viales que se proyectan, por lo que considera esta Intendencia que es sobre los mismos que debe gravitar el gravamen que se proyecta. Por dicha razón, se ha buscado la financiación de esta obra, para darle fuerza de lógica, en la determinación de zonas frentistas y zonas de influencia que incluyen las propiedades linderas, traslinderas y adyacentes, en la forma de que ilustra el plano que se acompaña, incluyéndose además los balnearios "El Tesoro", "La Barra" "Manantiales" y "Buenos Aires". Los valores fijados a esas zonas para el pago de la Contribución Inmobiliaria ascienden a la suma de pesos 4:502.616.00 y para atender los gastos demandados por la obra, se propone la creación de los gravámenes, por el plazo de diez años en la forma que ilustra el cuadro siguiente:

| | |
|---|---|
| 7.804 metros, 70 centímetros de frente a $ 0.75 el mt. lineal ................ | $ 5.853.52 |
| Propiedad lindera y traslindera: 5 o\|o sobre $ 1:662.100.00, rinde .......... | " 8.310.50 |
| "El Tesoro", "La Barra", "Manantiales": 4 o\|o sobre $ 574.366.00, rinde ...... | " 2.297.46 |
| Zonas especiales: 2 o\|o sobre pesos 1:566.150.00 rinde .............. | " 3.132.30 |
| Derivados de los Padrones 416, 417, 6365, 469, 415, 6436, $ 700.000.00, al 2 o\|o produce .......................... | " 1.400.00 |
| Producido total: .......... | $ 20.993.78 |

Total de propiedades afectadas por el gravamen propuesto 4.730; lo que da un promedio de aporte por propiedad de $ 4.44 por año.

No escapará al criterio de esa Honorable Junta, que la

fórmula propuesta es racional y altamente beneficiosa por cuanto da un promedio ínfimo como acaba de consignarse en el cuadro precedente, por lo que espero de ese Cuerpo prestará su aprobación a esta iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y por su intermedio a los demás señores Ediles, con la más alta consideración.

ERNESTO F. PARAVIS, Intendente Municipal. — Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

Valores máximos calculados para el plan de obras modificado:

| Lugares | Pavimentos | Veredas | Cordones |
| --- | --- | --- | --- |
| | Precio Unit. $ 7.00 m2. | Precio Unit. $ 4.00 m2. | P. Unit. $ 4.80 colocación<br>$ 1.80 remoción |
| Ciudad de Maldonado | Area: 148.400 m2.<br>(1) Precio $ 788.684.00 | Area: 26.970 m2.<br>(1) Prec. $ 107.880.00 (50 %) | Extensión 36.464 metros<br>18.232 remoción<br>18.232 colocación<br>Precio $ 105.746.00 |
| Barrios Residenciales | Area: 77.000 m2.<br>Precio $ 539.000.00 | Area:<br>Precio: | Extensión:<br>Precio: |
| Ciudad de Pan de Azúcar | Area: 68.170 m2.<br>Precio $ 477.190.00 | Area: 10.942 (50 %)<br>Precio $ 41.968.00 | Extensión 5.246 colocación<br>5.246 remoción<br>Precio $ 30.427.00 |
| Balneario Piriápolis | Area: 23.400 m2.<br>Precio Unit. $ 7.00<br>Precio Tot. $ 163.800.00 | Area:<br>Precio: | Extensión 4.000 m2.<br>Precio $ 19.200.00 |
| Carretera a El Placer | Area: 46.800 m2.<br>(2) Prec. Unit. $ 3.00 m2.<br>Precio Tot. $ 140.000.00 | Area:<br>Precio: | Extensión:<br>Precio: |
| Villa Aiguá | Area: 9.860 m2.<br>Precio Unit. $ 2.50<br>Precio Tot. $ 24.650.00 | Area:<br>Precio: | Extensión 1.720 metros<br>Precio $ 8.256.00 |
| Pueblo Garzón | Area: 4.116 m2.<br>Precio Unit. $ 2.50<br>Precio Tot. $ 10.290.00 | Area: 450 m2.<br>Precio $ 1.800.00 | Extensión 1.032 metros<br>Precio $ 4.954.00 |
| Balnearios Playa Verde y Las Flores | Area: 12.000 m2.<br>Precio Unit. $ 2.50<br>Precio Tot. $ 30.000.00 | Area:<br>Precio: | Area:<br>Precio: |
| Sumas parciales: ........ | $ 2:173.614.00 | $ 151.648.00 | $ 168.583 |

Suma total: $ 2:493.845.00 10 o|o de desvalorización de títulos $ 249.384.00.
Valor real de las obras: $ 2:743.230.00.

(1) y (2) son precios obtenidos descontando el valor material existente y utilizable.

---

Junta Departamental de Maldonado.

Octubre 10 de 1952.

La Junta Departamental en sesión de hoy:

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase en principio a la Intendencia Municipal de Maldonado, de conformidad con el numeral 6.o del artículo 19 de la ley 9.515 para emitir hasta la suma de pesos 3:000.000.00 en Títulos de Deuda Pública Municipal, en seis series de $ 500.000.00 c|u. con un interés anual de 6,5 o|o pagaderos en trimestre vencido, amortizable en el plazo de diez (10) años y que se destinará al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de Maldonado, Villa de Pan de Azúcar y Aiguá, Pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde, Las Flores, Barrios residenciales y carretera a "El Placer" y cuyos principales capítulos son:

1.o Adquisición de tierras;
2.o Construcción de conexiones ciegas con las redes de saneamiento;
3.o Obras de pavimentación; y
4.o Construción de veredas.

Dicha emisión de deuda, estará sujeta al proyecto de ley de que instruyen estos obrados y que luce fs. 23 a 25.

Art. 2.o Déjase sin efecto, atento a lo solicitado por el señor Intendente verbalmente, el último parágrafo de áreas a pavimentar, que luce a fs. 19 v. de estos antecedentes sustituyéndolo por el siguiente: "Esto no quiere decir que se retire del Plan esas áreas a pavimentar sino que cuando el colector y caños de aguas corrientes sean colocados se resolverían —o no— los problemas relacionados con el cambio o simple mejoramiento del adoquinado que ... ser removido dentro de un plazo inferior a los diez (10) años de utilización.

Art. 3.o Con respecto a la financiación de la carretera a "El Placer" se agrega el siguiente inciso aditivo: "Este ... se hará efectivo conjuntamente con las planillas ... contribución Inmobiliaria, por el término de diez años.

Art. 4.o Pase al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos, declarándose urgente.

Héctor Jaurena, Presidente en ejercicio. — Tomás Casella, Secretario.

---

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 21 de Octubre de 1952 aprobó la siguiente resolución:

VISTOS estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Maldonado relacionados con las gestiones que realiza a efectos de emitir un empréstito hasta la suma de $ 3:000.000.00 en títulos de deuda pública, con destino al pago de las obras de pavimentación y cordones a construirse en la ciudad de Maldonado, villas de Pan de Azúcar y Aiguá, pueblo Garzón, Piriápolis, Playa Verde y Las Flores;

RESULTANDO: 1.o que el plan de obras proyectado comprende adquisiciones de tierras por $ 23.993.00; conexiones ciegas para extender la red sanitaria en las calles a pavimentarse por $ 80.000.00; pavimentación de las ciudades y pueblos arriba mencionados, por un importe de $ 2:173.614.00 comprendida la carretera a "El Placer" y construcción de veredas, con un costo aproximado de $ 151.648.00 correspondiente al 50 o|o de su importe

total, por cuanto el resto será abonado de su propio peculio por los vecinos beneficiados:

2.o Que la financiación de las obras correrá de cuenta de los beneficiados con el pavimento, quienes pagarán en proporción a la extensión de cada frente, agregándole un recargo por concepto de costos del pavimento en las bocas-calles y lugares públicos o municipales, y que, los gastos de instalaciones sanitarias serán de cargo de cada propietario;

3.o Que el valor de las expropiaciones se cargará en cada lugar, hasta el 50 o|o, a la totalidad de los beneficiados con el pavimento, y el otro 50 o|o, lo pagarán los propietarios con frente a la vía beneficiada con la expropiación;

4.o Que la carretera a "El Placer" se financiará con un impuesto especial que se crea para regir por diez años y que afectará a los propietarios con frente a dicha vía y a los que se hallen dentro de zonas de influencia que se establecen y que afectan a los balnearios "El Tesoro", "La Barra", "Manantiales" y "Buenos Aires";

5.o Que en cuanto al proyecto de empréstito e impuesto que será elevado al Parlamento, contempla la emisión de los títulos mencionados que se denominarán 'Deuda Departamental de Maldonado-Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales" en seis series de igual valor, que gozarán de un interés de 6,5 o|o anual y que se destinan a las obras de pavimentación en los lugares que se detallan;

6.o Que el servicio de amortizaciones e intereses que se establece, se hará con el producido de la Contribución a que están obligados los propietarios, garantizando además su pago el Municipio y subsidiariamente el Estado;

7.o Que la contribución de los propietarios se hará en oportunidad de la recaudación del impuesto inmobiliario para lo cual la Dirección de Crédito Público calculará el monto de las cuotas anuales de acuerdo a lo previsto por el Municipio;

8.o Que el artículo 8.o del proyecto de ley prevé la creación del impuesto para financiar la carretera a "El Placer", en la forma y condiciones generales expresadas en el apartado 4.o de estos resultandos;

CONSIDERANDO. 1.o Que la Junta Departamental, en sesión de 10 del corriente, aprobó lo actuado por el Ejecutivo Comunal y otorgó la autorización pertinente, al plan de obras de pavimentación y a los proyectos de empréstito e impuesto que le fueron elevados a su consideración;

2.o Que no habiéndose dado intervención a la Contaduría Municipal, resulta conveniente hacer notar al Organismo recurrente, que dicha dependencia deberá tomar intervención en los movimientos de fondos a que dan lugar las gestiones de que se trata;

3.o Que los proyectos en cuestión vienen a llenar una sentida necesidad, procurando jerarquizar el aspecto urbanístico de la zona y colocarlo a la altura de la importancia de sus centros de turismo, jerarquización que resultaría imposible obtener en base a los exiguos medios o rentas normales del Municipio.

ATENTO a lo dispuesto por los artículos 253 y 256 de la Constitución de 1942;

El Tribunal acuerda

1.o Emitir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que formular al plan de obras presentado por la Intendencia Municipal de Maldonado, como tampoco a los proyectos de empréstito e impuesto, los que requerirán posterior sanción legislativa, y

2.º Hacer presente al Organismo recurrente, lo establecido en el considerando 2.º de esta resolución.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

---

Presidencia de la Asamblea General.

Montevideo, junio 26 de 1953.

A la Cámara de Representantes:

Remito a esa Cámara, la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado, adjuntando proyectos de decreto de la Junta Departamental de dicho Departamento, sustitutivos de los que se encuentran a estudio de esa Cámara sobre emisión de una Deuda Pública Departamental por un monto de $ 3:000.000.00, para pavimentación, saneamiento y expropiaciones en el citado Departamento.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos María Fernadés, Secretario.

Junta Departamental de Maldonado.

Maldonado, junio 20 de 1953.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado para emitir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en Títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales", los que gozarán de un interés del 6.5 o|o anual. Será amortizada en el plazo de veinte años y se destinará al pago de las obras de pavimentación, vereda y cordones; expropiaciones necesarias y construcción de conexiones ciegas con las redes de saneamiento, a realizarse en la ciudad de Maldonado y barrios residenciales, Villas de Pan de Azúcar y Aiguá, pueblo de Garzón, Piriápolis, Playa Verde y Las Flores.

Art. 2.º Las obras a que hace referencia este decreto serán objeto del llamado a licitación el que podrá hacerse por trozos cuya extensión determinará la Intendencia Municipal. Si en los llamados a licitación, por primera y segunda vez, no se hubieran recibido ofertas aceptables, la Intendencia Municipal podrá proceder a la ejecución de las obras por administración.

Art. 3.º El servicio de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Maldonado con la afectación de las rentas generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recauda anualmente por concepto de rentas Municipales, y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 4º Las Instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que esta ley se refiere.

Art. 5º Las condiciones de emisión de la deuda, su amortización y las contribuciones de los propietarios estarán sometidos a los siguientes requisitos:

A) Las amortizaciones serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) Las amortizaciones ordinarias se llevarán a cabo en julio de cada año. La primera amortización ordinaria correspondiente a cada serie, se realizará después de un año de iniciarse la emisión de los bonos de dicha serie.

B) El monto de la amortización ordinaria se fijará en cada caso, en forma tal que la cantidad de bonos de la misma serie, que quede en circulación, no supere a tantos cincuenta avos del monto emitido en ese momento, como semestres falten para terminar el plazo de la amortización total de la serie.

C) No obstante lo dispuesto en este apartado, cuando debido a amortizaciones extraordinarias, pagos efectuados o cualquier otra causa, la cantidad de bonos en circulación en las fechas fijadas para su amortización ordinaria, no alcance la proporción establecida en el inciso anterior, no se efectuará dicha amortización.

D) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán siempre que efectuadas las ordinarias, aún quedasen fondos disponibles provenientes de la contribución a que están obligados los propietarios.

E) Las amortizaciones extraordinarias se realizarán en las fechas que señale la Dirección de Crédito Público.

F) Las amortizaciones de los bonos se harán a la puja o por sorteo, según lo determine la Dirección de Crédito Público.

B) Los bonos de pavimentación llevarán la firma del Intendente, Secretario y Contador Municipal y serán de cincuenta pesos ($ 50.00), mil pesos ($ 1.000.00) y cinco mil pesos ($ 5.000.00) en la siguiente proporción: mil de cincuenta pesos cada uno, doscientos de mil pesos cada uno, cincuenta de cinco mil pesos cada uno, por cada serie, las que se determinarán en las letras "A", "B", "C", "D", "E", "F".

C) Los bonos retirados de la circulación a consecuencia de las amortizaciones ordinarias o extraordinarias, serán inmediatamente inutilizados por la Dirección de Crédito Público, labrándose la correspondiente acta con intervención de la Intendenia Municipal y estableciéndose la serie y número de los bonos inutilizados.

D) La contribución de los propietarios se efectuará en oportunidad de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, para lo cual la Dirección de Crédito Público, calculará

el monto de las cuotas anuales que deberá abonar cada propiedad por concepto de obras de acuerdo al informe de la Intendencia Municipal, a fin de que una cuota equivalga al 7 o|o de interés anual y la cancelación de la deuda en veinte anualidades, y lo comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos.

E) Las cuotas atrasadas devengarán el interés de mora del 1 o|o mensual sobre los saldos exigibles pendientes de pago.

F) Los propietarios podrán cancelar su deuda en cualquier momento, liberándose de los intereses y recargos.

G) La Intendencia Municipal podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender el pago de las obras a que se destina el empréstito.

Art. 6º Deróganse los decretos números 1.108 y 1.371, dictados por este Cuerpo con fecha 10 de octubre de 1952 y 13 de abril del corriente año, respectivamente.

Art. 7º Remítase al Tribunal de Cuentas de la República y aprobado que fuere, siga a la Asamblea General, a sus efectos, declarándose urgente.

Héctor Jaurena, 1er. Vicepresidente. — Tomás Casella, Secretario.

---

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, junio 24 de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Maldonado, don Celedonio Iriondo Gariño.

Señor Presidente:

Cúmpleme acusar recibo a su oficio N.o 187 así como una copia del decreto N.o 1.472 dictado por esa Corporación ambos de fecha 20 del mes en curso.

En respuesta, transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal en su último acuerdo, que dice así:

"VISTOS estos antecedentes remitidos nuevamente por el Gobierno Departamental de Maldonado, relativos al "Proyecto de Empréstito por $ 3:000.000.00 en títulos de Deuda Pública Municipal para pavimentación, expropiaciones, construcción de conexiones ciegas, etc. de varias localidades del Departamento de Maldonado".

RESULTANDO: 1.o) Que, en virtud de los diferentes procedimientos a que por texto constitucional, están sometidas las contrataciones de empréstito y creaciones de impuestos, fué necesario desglosar del primitivo expediente, informado por este Tribunal con fecha 21 de octubre próximo pasado, lo relativo a la financiación de la carretera a "El Placer", motivo por el cual fueron derogados los decretos de la Junta Departamental números 1.108 y 1.371, de octubre 10 de 1952 y abril 13 de 1953 respectivamente; 2.o) Que los títulos de Deuda Pública Municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado-Bonos Pavimentación" gozarán de un interés de 6.5 o|o anual y serán amortizables en el plazo de 20 años; 3.o) Que en lo demás se mantienen las condiciones y plan de obras informadas por la Sección Contratación Administrativa de este Tribunal con fecha 6 de octubre próximo pasado.

CONSIDERANDO que la Junta Departamental otorgó su autorización por decreto N.o 1.472, en sesión de 20 del corriente mes;

ATENTO a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de 1942 y apartado G) de las disposiciones transitorias de la Constitución actual".

**El Tribunal acuerda**

**"Emitir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al mencionado proyecto de emisión de títulos de deuda pública municipal, el que deberá obtener la pertinente anuencia legislativa".**

**Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.**

**Luis Mattiauda. — Otto Mayer.**

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja que se preste la necesaria anuencia legislativa en la parte pertinente, al decreto N.o 1.472, dictado por la Junta Departamental de Maldonado con fecha 20 del corriente mes de junio.

Este decreto sustituye a otro, emanado del mismo Cuerpo Municipal, porque fueron atendidas las observaciones recientemente formuladas por esta Comisión de modo que la iniciativa originaria contiene modificaciones de interés que determinan ahora su aprobación por nuestra parte.

En síntesis, por el proyecto se autoriza a la emisión "hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) en títulos de Deuda Pública denominados "Deuda Departamental de Maldonado-Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales".

Las observaciones a que nos referimos y que se tuvieron en cuenta, son las siguientes:

A) Plazo para la amortización de la deuda, que se fija en veinte años.

B) Sustitución de la obligación impuesta a las instituciones del Estado que invierten sus reservas en títulos de deuda, por la facultad de adquirir los valores a que esta ley se refiere;

C) Régimen de las cuotas atrasadas que devengarán el interés de mora del 1 o|o mensual sobre los saldos exigibles pendientes de pago, lo que no significa otra cosa que admitir el régimen común en la materia que, por una parte, reproduce el sistema de recargos para los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

D) Por último, se prevé la situación de los propietarios que deseen cancelar su deuda en cualquier momento.

Estas modificaciones, sugeridas por esta Comisión, fueron aceptadas por la autoridad municipal interesada en el proyecto y, por su parte el Tribunal de Cuentas, atento a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución de la República de 1942 y apartado G) de las disposiciones especiales y transitorias de la Constitución en vigor, acordó emitir su dictamen expresando que no tiene observación que formular al mencionado proyecto.

En virtud de estos antecedentes vuestra Comisión se pronuncia en la forma arriba expresada.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Armando R. Malet, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche.

---

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Gobierno Departamental de Maldonado la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito al inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución actual, para emitir títulos de deuda pública municipal denominados "Deuda Departamental de Maldonado. Bonos Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales", por un valor nominal de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) con destino y en las condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 20 de junio de 1953, N.o 1473.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Armando R. Malet, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche.

---

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o La emisión de la deuda pública municipal aprobada por decreto N.o 1473 de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 20 de junio de 1953 y autorizada por decreto legislativo, tendrá un interés del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, y será amortizada dentro del plazo de veinte años.**

**Art. 2.o El servicio de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Maldonado, con la afectación de las rentas generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recauda anual-**

mente por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3.o Las Instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 29 de 1953.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Armando R. Malet, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — Miguel A. Ferreiró Iradia. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta: Afirmativa.

En discusión particular.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1º a 3º inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º Cincuenta y ocho en sesenta y dos. — Afirmativa.

Artículo 2º Cincuenta y siete en sesenta y dos. — Afirmativa.

Artículo 3º Cincuenta y ocho en sesenta y dos. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comuniquen en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos sancionados.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

20

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Lavalleja para aumentar hasta el 8 o|o el interés del saldo aún no colocado del empréstito "Juan Antonio Lavalleja", aprobado en noviembre de 1952.

Fundo esta proposición en la necesidad de no interrumpir los trabajos de pavimentación y de alcantarillado que se realizan en la ciudad de Minas.

José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto relativo a: "Gobierno Departamental de Lavalleja. — Autorización para modificar el interés del préstamo contratado por $ 800.000".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, junio 9 de 1953

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Se acompaña el expediente N.o 37.324, por el que se gestiona la anuencia necesaria para modificar el tipo de interés, del saldo del préstamo autorizado anteriormente y del que falta contratar con la institución prestamista la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000 00).

El nuevo interés no superará el 8 o|o anual, rigiendo en lo demás las condiciones de la anuencia que consta en la página 683 del ejemplar del "Diario Oficial" que se acompaña.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Pedro Zabalza,
Intendente.

H. Araújo,
Secretario.

---

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, mayo 30 de 1949.

Señor Intendente Municipal, don Juan A. Maldonado. — Minas. — Lavalleja.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de esta Caja, en su sesión del 25 del corriente, consideró vuestra solicitud de concertación de un préstamo por la cantidad de $ 800.000.00 para la ejecución de obras de pavimentación en ese Departamento y resolvió aceptar, en principio, la operación sobre las bases fundamentales siguientes, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Municipio del Departamento de Lavalleja.

1.o Préstamo amortizable o en cuenta corriente, hasta la suma de $ 800.000.00 para obras de pavimentación

2.o Interés: hasta el 7 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3.o Afectación, en garantía de los servicios de intereses y amortización, de las rentas del Departamento y, especialmente, las que administra el Gobierno Nacional

4.o Ley que autorice la operación, llenándose los requisitos que establece el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Intendente con nuestra mayor consideración.

Por Caja Nacional de Ahorro Postal: Gualberto J. Menrioroz, Gerente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

(Carpeta Nº 11.559)

Montevideo, 5 de setiembre de 1949.

Señor Jefe Contador:

Estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, se refieren con la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas.

En contestación al resultando 1º, de la resolución del Tribunal de fecha 26 de julio próximo pasado, por el cual se le requería las condiciones de la contratación del préstamo, la Intendencia en su informe de fecha 30 de julio, próximo pasado, establece que el interés será el del 7 % anual; y una amortización acumulativa del 2 %, acompañándose oficio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, referente a las condiciones del préstamo.

En contestación al resultando 2º, la Intendencia acompaña una relación de los costos por pavimentos y acordonado frente a sus propiedades y plazas públicas, y cuyo monto a cargo del Municipio asciende a la suma de $ 35.509.30.

La Contaduría informa, que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años, y que la cuota de amortización e interés que insumiría esta obligación sería atendida por el rubro "Vialidad" al que en el presupuesto vigente, tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él se atienden los gastos de vialidad urbana.

Habiéndose llenado los requisitos legales el subscripto estima que no corresponde formular observación alguna al presente proyecto, haciendo notar que en cumplimiento a

lo que establece el artículo 256 de la Constitución de la República, debe previamente acordársele sanción legislativa.
Es cuanto tiene que informar.

José Bacigalupi, Contador.

---

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 13 de setiembre de 1949 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes devueltos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relativos a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por pesos 800.000.00, con destino al hormigonado de la ciudad de Minas y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega.

RESULTANDO: 1º) Que en contestación al resultado 1.o de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de julio próximo pasado, por el cual se le requería las condiciones de concertación del préstamo, la Intendencia establece que el interés será el del 7 % anual y una amortización acumulativa del 2 % anual.

2º) Que en contestación al resultando 2º, se acompaña una relación de los costos por pavimento y acordonado frente a las propiedades municipales y plazas públicas y cuyo monto a cargo del Municipio, asciende a la suma de $ 35.509.30.

CONSIDERANDO: Que esta cantidad se abonaría en el término de 30 años y la cuota de amortización e interés que insumiría a esta obligación, sería atendida por el rubro "Vialidad", el que en el presupuesto vigente tiene una asignación de $ 96.634.54, rubro que quedaría abatido una vez realizado el hormigonado, puesto que con él se atienden los gastos de vialidad urbana.

Atento a que la Junta Departamental le prestó su aprobación al presente proyecto y a lo preceptuado en el artículo 256 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al presente proyecto, autorizando al Municipio de Lavalleja a concertar un préstamo hasta por $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que gozará del interés y amortización que se establece en el resultando 1º de esta resolución, a fin de destinarlo al hormigonado de las calles de la ciudad de Minas, debiendo recabarse la pertinente anuencia legislativa.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Prosecretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1950.

Señor Intendente Municipal de Lavalleja.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a Vd. la siguiente ley:

"Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase afectables las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, para garantizar a la Caja de Ahorro Postal, un préstamo hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) con destino a la pavimentación de la ciudad de Minas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de agosto de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 1º de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Fdo. BATLLE BERRES — NILO BERCHESI".

Con tal motivo saluda a usted muy atentamente.
Por el Ministro, (Firmado) Director de Secciones.

---

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, febrero 8 de 1953.

Señor Presidente del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, doctor Vicente Basagoiti.

Habiendo sido dictada la ley que autoriza al Municipio de este Departamento, para contratar con la Caja de su Presidencia, un préstamo hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.000) con destino al pago de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Minas, esta Intendencia, desea saber si aún se mantiene la resolución de ese Directorio, de fecha 26 de setiembre de 1949, comunicada por Of. Nº 88 D|49, o sea la concesión de un préstamo por $ 400.000.00, con aquel destino.
Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Juan P. Mayol, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

---

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, febrero 3 de 1950.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Dardo Giorello.

Presente.

Este Departamento Ejecutivo se vé precisado a plantear la modificación del decreto de esa Corporación, fechado en 8 de junio de 1949. Se refiere a la contratación de un préstamo de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para obras de hormigonado en la ciudad de Minas.

Del expediente administrativo Nº 37.324, —que se agrega a título informativo— resultan los trámites legales de la contratación, la anuencia del Tribunal de Cuentas de la República y el acto legislativo. Este fué cumplido en 1º de setiembre de 1950.

Por carencia de disponibilidades la Caja Nacional de Ahorro Postal, sólo entregó al Municipio cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) con la expresa constancia de que la cantidad sería completada una vez que existieran recursos.

En el artículo 2º de la mencionada Ordenanza de 8 de junio de 1949, se establece:

"Artículo 2º La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas a un interés que no supere al 7 % y amortización acumulativa, también anual, del 2 % como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias".

En el tiempo transcurrido desde la entrega de los cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) a la fecha, se han producido sensibles alzas en los tipos de interés, tanto en las Instituciones Bancarias como del Estado. La misma Caja Nacional de Ahorro Postal, al contratar el préstamo de $ 500.000.00, para alcantarillado y hormigonado (Ordenanza de 15 de agosto y 14 de setiembre de 1951 y autorización legislativa de noviembre del mismo año) exigió un interés del 7 y ½ %.

Al formalizar el suscripto los trámites para lograr la totalidad del préstamo autorizado por el decreto de 8 de junio de 1949, la Caja le hizo notar la modificación del interés y la tendencia alcista que se venía operando en el mercado.

La situación, pues, es la siguiente:

Como acto real e inmediato debe permitirse el aumento del interés al 7 y 1|2 o|o.

Y como medida de previsión elemental conceder a este Departamento Ejecutivo un margen de medio punto, para absorber las fluctuaciones.

Gestiono, por lo tanto, la modificación del artículo 2.o del decreto del 8 de junio de 1949, que quedaría redactado en la forma siguiente:

"Artículo 2.o La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas anuales a un interés no mayor del 8 o|o (ocho) y amortización acumulativa, también anual, del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias".

Saluda a usted muy atentamente.

Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.

---

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de fecha 8 de junio de 1949, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2.o La operación se concertará a pagarse en 30 cuotas anuales a un interés no mayor del 8 o|o (ocho) y amortización acumulativa, también anual, del 2 o|o como máximo, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental ,a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Ricardo Baranda, Vicepresidente. — Caíbar Sánchez, Secretario interino".

Tribunal de Cuentas.

30 de abril de 1953, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Lavalleja, relativos a la modificación del artículo 2.o del decreto de 8 de junio de 1949 que hace referencia a la concertación de un préstamo de $ 800.000.00 con la Caja Nacional de Ahorro Postal para el hormigonado de las calles de Minas.

RESULTANDO 1º que lograda la sanción legislativa, sólo pudo obtenerse por falta de disponibilidades, la mitad de la suma autorizada y que, al formalizarse los trámites para obtener el resto del préstamo concertado, la Caja Nacional de Ahorro Postal hace notar el aumento de las tasas al 7 1|2 o|o;

2.o que, en virtud de la situación planteada, el Municipio recurrente solicita la modificación del artículo 2.o del decreto de 8 de junio de 1949, fijando 8 o|o para cubrir el interés requerido por la Caja y dejando un margen de medio punto para absorber las fluctuaciones, lo cual fué aprobado por la Junta Departamental en sesión de 11 de febrero próximo pasado.

Considerando: que de acuerdo a la certificación remitido por la Intendencia Municipal de Lavalleja, la anuencia legislativa para contratar el préstamo de la referencia, se acordó por la vía de la ley N.o 11.481 de 1.o de setiembre de 1950, que asimismo declaró afectadas las rentas del Municipio para atender el servicio de dicho préstamo, no indicándose en dicha ley las condiciones de contratación del préstamo, por lo cual frente a la exigencia planteada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, para que se aumente la tasa del interés en la parte del préstamo aún no contratado, éstas pueden ser modificadas por las autoridades municipales, con el dictamen de este Cuerpo;

Atento a las resultancias de autos;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1.o) No formular observaciones a la modificación de la tasa del interés en la parte aún no contratada del préstamo autorizado por la ley citada, a efectos de contemplar la exigencia del Organismo del Estado que acordará el préstamo;

2.o) Deberá tenerse en cuenta la nueva obligación por concepto del servicio de la deuda, a los efectos de su inclusión en el presupuesto;

3.o) Tome nota el Departamento de Gobiernos Municipales.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

---

Junta Departamental de Lavalleja.

El suscrito, Prosecretario de la Junta Departamental de Lavalleja, en funciones de Secretario por licencia del titular, hace constar, a solicitud de la Secretaría de la Intendencia Municipal de Lavalleja y para agregado al expediente número 37324, caratulado: "Intendencia Municipal. Hormigonado calles de la ciudad de Minas. Préstamo de $ 800.000.00".

Que el decreto número 3487, fechado en 11 de febrero de 1953, fué dictado por unanimidad, encontrándose en Sala, los ediles, señores: Pedro E. Leis, Pedro W. Tourné, Martiniano H. Montero, Luis G. Inzaurralde, doctor Ricardo Baranda, Jacinto Pereira, Angel A. Argenzio, Carmelo Sotelo, doctor Enrique J. Lluch, Eustaquio Pereira Elola, Gregorio Gómez, doctor Fernando Pasalacqua y Nicasio Machado. Dada en Minas, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres.

CAIBAR SANCHEZ MORALES.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El 1º de setiembre de 1950 esta Cámara otorgó su anuencia al Gobierno Departamental de Lavalleja para contratar un préstamo por $ 800.000.00 con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Las condiciones de la operación se fijaron en un interés hasta el 7 o|o y una amortización acumulativa no mayor del 2 o|o, ambos anuales, pudiendo además hacerse amortizaciones extraordinarias.

Ahora bien, por carencia de disponibilidades, la Caja Nacional de Ahorro Postal, sólo pudo adelantar a dicho Municipio $ 400.000.00, en las condiciones autorizadas por la ley, dejando constancia de que el saldo restante, hasta cubrir los $ 800.000.00 sería completado una vez que tuviera recursos dicha Institución.

Como en el tiempo transcurrido desde esa entrega hasta la fecha, se han producido sensibles alzas en los tipos de interés, al formalizar, el Gobierno Municipal de Lavalleja los trámites para lograr la totalidad del préstamo, la Caja de Ahorro Postal le ha hecho notar que no podrá realizar la operación, sino al tipo del 7 y 1|2 o|o por el motivo antes expresado.

Ante esta realidad, y como medida de previsión que le permite absorber las fluctuaciones, el Gobierno Departamental de Lavalleja solicita anuencia para concertar la operación a un interés no mayor del 8 o|o con amortización acumualtiva del 2 o|o como máximo, pudiendo realizar amortización extraordinaria.

Tenemos a la vista el dictamen del Tribunal de Cuentas, que estudiando los antecedentes a que referimos acuerda:

1º No formular observación a la modificación de la tasa del interés en la parte aún no contratada del préstamo autorizado por la ley citada, a efectos de contemplar la exigencia del Organismo del Estado que acordará el préstamo;

2º Deberá tenerse en cuenta la nueva obligación por concepto del servicio de la deuda, a los efectos de su inclusión en el presupuesto;

3º Que tome cuenta el Departamento de Gobiernos Municipales.

Además consideramos oportuno destacar que el decreto 3.487 de 11 de febrero de 1952, de la Junta Departamental de Lavalleja, por el cual se modifica el tipo de interés en los términos que informamos fué dictado por unanimidad.

Por todos los motivos que anteceden y por haberse llenado los extremos constitucionales exigidos, vuestra Comisión de Asuntos Departamentales aconseja la aprobación de la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Lavalleja.

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios.

---

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase al Gobierno Departamental de Lavalleja la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo establecido en el apartado G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución vigente, para modificar, elevándolo hasta el ocho por ciento (8 o|o), el interés anual por el saldo pendiente de cuatrocientos mil pesos (pesos

400.000.00), del préstamo para el que fuera autorizado por la ley Nº 11.481, de 1º de setiembre de 1950.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de junio de 1953.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: Aifrmativa.

## 21

Léase la siguiente moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la suspensión del artículo 30 de la ley de 27 de marzo de 1953 (Presupuesto General de Gastos).

Fundo esta proposición en el hecho de que el día de hoy es el último hábil para tratar este asunto, ya que ambas Cámaras entrarán en receso durante el mes de julio, y en el mes de agosto sería inoperante su tratamiento.

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa, como es notorio, puesto que propuse su inclusión como urgente.

Respecto a la actitud que ha tomado el Cuerpo en un asunto de tanta gravedad, reservo mi calificación para señalarle responsabilidades cuando se proponga —en el caso que no se haga por el señor Diputado Rodríguez lo haré yo— una sesión especial para tratar este asunto.

Si ese extremo reglamentario también fracasa, tendré que sacar las consecuencias que ahora ahorro a la consideración de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia que hemos votado por la afirmativa este pedido de urgencia por considerar que este asunto compromete la más grave y seria responsabilidad de los gobernantes, y porque su dilucidación para ser hábil tiene que realizarse antes del receso de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia en primer término de que me sumo, en lo que respecta a la labor de la Comisión de Previsión Social, a lo manifestado por el señor Diputado Vasconcellos; en segundo lugar, que estoy dispuesto a votar una sesión especial a efecto de estudiar este problema, que entiendo debe ser considerado por el Parlamento sin que ello implique compartir los términos expuestos al respecto por el señor Diputado Flores; en tercer lugar, quiero señalar que mi voto negativo a su consideración en este momento tiene como fundamento la circunstancia de que el examen de un problema que va a llevar indudablemente largo tiempo significaría el entierro de la interpelación que estamos considerando.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la urgencia del proyecto que se refiere a suspensión del artículo 30 de la ley presupuestal. El mismo día en que entró a la Cámara, después de una demora de diez días por parte del Poder Ejecutivo, que no la encuentro motivada, desde que el Consejo Nacional de Gobierno resolvió y lo comunicó al Parlamento con esa tardanza solicité que la Comisión de Previsión Social lo despachara de inmediato para que realmente fuera operante la medida que se aconsejaba. Se han dado algunas razones de por qué no lo han despachado la Comisión, que realmente confieso no me convencen, pero declaro, eso sí, que la responsabilidad del Parlamento nacional es mucha y grave, porque si este proyecto no se trata de inmediato habrá perdido la eficacia que fincamos en él los que sostenemos que se está creando en el país un núcleo numeroso de privilegiados jubilatorios en contra de millares y millares que no están en esas condiciones.

Creo que el Parlamento debió tratarlo hoy; pero si no lo trata hoy —la votación ha sido contraria —por lo menos debe prosperar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que en el día de mañana el Parlamento efectúe una sesión y lo trate. Cada día que pasa se va agravando el problema.

Ya son centenares, millares los que se han presentado a acogerse a este artículo 30; mañana se duplicará, vista la pasividad del Parlamento y la responsabilidad en que incurrimos todos que, indudablemente, será de graves consecuencias para el porvenir de la Caja.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Flores.

Considero que es un error de la Cámara no tratar este asunto antes que entre en receso, pues esa jubilación privilegio a que se refiere el artículo 30 del Presupuesto afecta el patrimonio de la Caja de Jubilaciones, resta recursos al aumento de las pasividades y además compromete la responsabilidad del Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, a los efectos de que este asunto sea debidamente estudiado y se le introduzcan las correcciones que correspondan.

## 22

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión graciable a la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini, ya votado por el Senado".

Ramón A. Cotelo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR PRAVIA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del pedido de urgencia leído.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en la tarde de ayer presenté una moción de urgencia similar con respecto a este proyecto de ley.

Quiero expresar a los señores Diputados que mi propósito es el siguiente: en la Comisión de Previsión Social se aprobó en su oportunidad, un proyecto de ley concediéndole esta pensión graciable a la señora de Velazco Lombardini y a su hijo menor, pero una vez aprobado e informado por la Comisión, nos enteramos que el Poder Ejecutivo había enviado otro mensaje a la Asamblea General otorgando pensión sólo a la señora, por haber llegado su hijo a la mayoría de edad.

La Asamblea General, por error, envió ese proyecto al Senado, y éste lo aprobó: es el que ahora está radicado en la Cámara.

De no tener aprobación este proyecto, como la Cámara probablemente entre en receso, la señora de Velazco Lombardini tendrá que esperar más de un mes para entrar en el goce de esa pensión, que ya votó el Senado y que, en términos similares, había votado anteriormente la Comisión de Previsión Social de la Cámara.

Además, es un asunto que no le va a dar a la Cámara motivo de discusión, por cuanto se votará por cédulas.

Por lo tanto, ruego a la Mesa que rectifique nuevamente la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

**SEÑOR COTELO.** — ¿Me permite, señor Presidente?... Mociono para que se tome la votación hasta la hora 20 y 30.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

## 23

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Señor Presidente: hice moción para que se reconsiderara la votación sobre la moción de urgencia relativa al aumento del préstamo que le acuerda el Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo.

Esa moción fué formulada reglamentariamente y no veo la razón por la cual no se puso a votación en el momento de presentarla.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto relativo a aumento de préstamo al Municipio de Montevideo, moción formulada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: **Negativa.**

**SEÑOR ABDALA.** — Que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto relativo a: "Gobierno Departamental de Montevideo" (Auméntase hasta la cantidad de $ 2:500.000 el préstamo que le acuerda al Banco de la República)".

(Antecedentes):

---

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, noviembre 10 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

La Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo a lo que establecen el inciso 6º del artículo 19 de la ley número 9.515 de 28 de octubre de 1935 y el artículo 14 de la ley N.o 10.980 de 6 de diciembre de 1947, mantiene abierto un crédito en cuenta corriente con el Banco de la República, con vencimiento anual, por la suma de pesos 1:500.000.00 con la finalidad de atender el cumplimiento regular de las obligaciones presupuestales.

Dicho crédito ha permitido hasta el ejercicio pasado, aunque ya desde 1950 con algunas dificultades, atender el normal desenvolvimiento de la gestión financiera municipal.

El natural incremento del Presupuesto ha traído aparejado un apreciable aumento de las obligaciones, creando consiguientemente mayor número de dificultades para el cabal cumplimiento de las mismas. Las entradas previstas y las obligaciones presupuestales mantienen perfecto equilibrio, no obstante lo cual, debido a que algunas de las rentas y proventos municipales ingresan en el transcurso del año y aun después de vencido el ejercicio económico, es imposible evitar que en ciertos momentos no se disponga del numerario requerido.

Por otra parte, rentas cuya recaudación efectúa el Gobierno Nacional para este Municipio —como ser la de Contribución Inmobiliaria y otras —no son percibidas con regularidad.

A estas circunstancias se agrega la no versión del 3 1|2 o|o sobre sus entradas brutas a que está obligada la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C.U.T.C.S.A.), y a la falta de reintegro de cantidades invertidas en los servicios de las Deudas "Bonos Municipales del Transporte" y "Bonos Rambla Portuaria".

De modo pues, que en incremento de las obligaciones presupuestales a que se ha hecho mención unido al aplazamiento en la percepción de proventos previstos, hacen pensar en la posibilidad de dificultades en el desenvolvimiento de la gestión financiera municipal en su conjunto, las cuales si bien serían de carácter transitorio, es preciso de todas maneras evitar para que el cumplimiento de las obligaciones pueda continuar siendo tan escrupulosamente observado como hasta el presente.

Esta Intendencia estima necesario elevar el crédito de referencia en un millón de pesos ($ 1:000.000.00), para poder continuar atendiendo normalmente sus obligaciones. Dicha cantidad está lejos de mantener igual relación con respecto al monto del presupuesto actual que la existente entre el crédito autorizado en 1947 para el presupuesto de aquel año, pero se le fija en la forma expresada en virtud de que el Directorio del Banco de la República ha hecho saber que estaría dispuesto a fijar en esa cantidad el importe de la mencionada cuenta corriente.

El Banco de la República al comunicar la aludida resolución, determina que deberá mediar la pertinente sanción legislativa que autorice a ese Instituto para ampliar dicha cuenta ,en virtud de los límites legales que tiene fijados.

Este Departamento Ejecutivo cursó mensaje a la Junta Departamental con fecha 20 de setiembre último, habiendo sido facultado por decreto N.o 8.320, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, cuyos testimonios se acompañan, para gestionar del Poder Legislativo la sanción de una ley que autorice al Banco de la República para extender hasta $ 2:500.000.00 el monto del préstamo anual en cuenta corriente que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la ley N.o 10.980 de diciembre 6 de 1947.

Por los motivos expuestos esta Intendencia tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General Legislativa solicitando la consideración y sanción del adjunto ante-proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Presidente y por su digno intermedio a los señores legisladores, las expresiones de mi más alta consideración.

Germán Barbato, Intendente. — Alberto Baccino Stratta, Director General del Departamento de Hacienda.

---

ANTE - PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 19 apartado 6.o de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935 y el artículo 14 de la ley N.o 10.980 de 6 de diciembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Germán Barbato. — Alberto Baccino Stratta.

---

**Testimonio.** — "El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 16 de octubre de 1952, aprobó la siguiente resolución:

VISTOS estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Montevideo, relacionados con la ampliación del crédito en cuenta corriente con el Banco de la República y el informe que se agrega aprobado por la Dirección General.

RESULTANDO 1º) que el mismo, concedido de acuerdo a las leyes de 28 de octubre de 1935 (artículo 19 inciso 6) y 6 de diciembre de 1947 (artículo 14) asciende a $ 1:500.000.00.

2.o) Que resultan justificadas las razones para tal ampliación.

CONSIDERANDO 1º) que desde el punto de vista municipal se han cumplido las formalidades legales vigentes incluso la aprobación en principio por la Junta Departamental según decreto de fecha 29 de setiembre de 1952.

2.o) que la expresada modificación requiere sanción del Poder Legislativo para afectar las normas crediticias del Banco de la República.

EL TRIBUNAL ACUERDA producir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que hacer a la ampliación hasta $ 2:500.000.00 del crédito en cuenta corriente del Municipio de Montevideo con el Banco de la República, de acuerdo con los "considerandos" y "resultandos" de la presente resolución.

(Fdo.): doctor Luis Mattiauda, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría".

**Testimonio**

"Montevideo, octubre 24 de 1952.

Señor Director General del Departamento de Hacienda, Contador don Alberto Baccino Stratta.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente: "Decreto N.o 8.320. La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para elevar hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00), el crédito en cuenta corriente con destino al pago regular del Presupuesto, de acuerdo con lo determinado por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Art. 2.o Facúltase a la Intendencia para gestionar del Poder Legislativo la sanción de una ley que autorice al Banco de la República para extender hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00), el monto del préstamo anual en cuenta corriente que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley N.o 10.980 de diciembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 2 de actubre de 1952.

(Fdo.) José D'Aiuto, Presidente ad-hoc. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

Montevideo, octubre 24 de 1952.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúsese recibo, publíquese. a sus efectos, transcríbase al Departamento de Hacienda, con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente.

(Fdo.) GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, Integrada.

**INFORME**

Señores Representantes:

De acuerdo con lo que establece el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935, los gobiernos departamentales pueden contratar préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados al pago regular de sus presupuestos. Estos préstamos que deben ser cancelados dentro del ejercicio, tienen como límite la suma que fije el respectivo Intendente con anuencia de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas.

En uso de esta facultad legal, el Gobierno Departamental de Montevideo mantiene abierto un crédito en cuenta corriente con el Banco de la República, que en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la ley N.o 10.980, de 6 de diciembre de 1947, que organizó la AMDET, no puede superar la suma de $ 1:500.000.00.

Desde el ejercicio 1950 el Municipio de Montevideo tiene dificultades para el cumplimiento normal de sus obligaciones presupuestales, dado que la suma límite fijada por la aludida ley no le permite solucionar con comodidad el problema que representa el hecho de que algunas rentas y proventos, ingresan al finalizar cada ejercicio económico y que con respecto a algunas otras, cuya recaudación se efectúa por la Administración Nacional, se operan sensibles atrasos en su versión.

A pesar pues, de que el régimen presupuestal de este Gobierno Departamental es el estricto equilibrio, las circunstancias referidas, unidas al crecimiento del volumen de las erogaciones que se ha operado desde 1947, pueden significar dificultades financieras, que si bien serían de carácter transitorio, es conveniente evitar para que las obligaciones presupuestales continúen cumpliéndose con la debida regularidad.

La Intendencia Municipal ha considerado necesario ampliar ese crédito en la suma de $ 1:000.000.00 criterio que ha sido compartido por la Junta Departamental y por el Tribunal de Cuentas.

El Banco de la República ha manifestado también su conformidad con esa ampliación de la cuenta corriente, pero juzga que debe mediar una modificación de su régimen legal en materia crediticia, fijado por su Carta Orgánica y en el caso particular, por el artículo 14 de la ley N.o 10.980, de 6 de diciembre de 1947.

Esta Comisión integrada comparte las razones expuestas por el Gobierno Departamental de Montevideo, al gestionar esta ampliación de su crédito en el Banco de la República y con la finalidad de solucionar el problema señalado por esta Institución, que le impide en las condiciones actuales conceder esa ampliación, aconseja sancionar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 1953.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Rodolfo S. De Angeli, con salvedades.

---

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00) el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 19, apartado 6.o de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935 y el artículo 14 de la ley N.o 10.980 de 6 de diciembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 1953.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Rodolfo S. De Angeli, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en sesenta: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en sesenta y uno: Afirmativa.
El artículo 2º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector ha votado afirmativamente el artículo 1º de este proyecto de ley, por el que se concede una ampliación de crédito al Municipio de Montevideo, hasta la suma de $ 2:500.000

Esto no quiere decir, señor Presidente, que nosotros entendamos que el Banco de la República está en condiciones de ir financiando la situación difícil del Estado. Pero, desde luego, tenemos la comprensión suficiente para darle nuestro apoyo a un proyecto de ley que tiende a facilitar a un organismo, de la importancia fundamental del Municipio de Montevideo, un desarrollo razonable de sus actividades funcionales.

En otros términos: por un lado, comprendemos las dificultades actuales que tiene nuestra primera institución de crédito y, por otro, las necesidades actuales que tiene el

Municipio de Montevideo. Balancéandolas, hemos resuelto apoyar el proyecto de ley que permite un desenvolvimiento mejor a un organismo de la importancia del Municipio de Montevideo.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y dos: Afirmativa.

## 24

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del artículo 2º del proyecto sobre jubilaciones bancarias, sobre el que se había cerrado el debate.

Ramón A. Cotelo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y tres: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a la consideración del asunto: "Caja de Jubilaciones Bancarias. — (Aumento a los jubilados hasta el 31 de diciembre de 1950)".

—Había quedado pendiente de votación el artículo 2º, sobre el que se había cerrado la discusión.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º Elévase al 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos diez años a contar de la promulgación de la presente ley, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de 30 de junio de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR COTELO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: visto el ambiente de la Cámara no he propuesto, como era mi propósito, por lo demás, la reconsideración del artículo 1º para excluir el inciso que la Comisión agrega, y que no existía en el mensaje del Poder Ejecutivo, según el cual las pasividades obtenidas con menos de 25 años de servicios van a sufrir una rebaja de la mitad en los aumentos de estas pasividades.

Con todo, espero que el Senado, al estudiar este proyecto pueda rectificar esto que, a mi juicio, es un grave error del proyecto.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todas las pasividades vigentes en la Caja de Jubilaciones Bancarias al 31 de diciembre de 1950, serán aumentadas en su actual asignación mensual de acuerdo a las escalas de porcentajes acumulativos siguientes:

1º Jubilados hasta el 31 de diciembre de 1945: por los primeros $ 200.00, el 40 %; por los segundos pesos 200.00 el 30 %; por los terceros $ 200.00, el 20 %.

2º Jubilados desde el 1º de enero de 1946 hasta el 31 de diciembre de 1947: por los primeros $ 200.00, el 30 %; por los segundos $ 200.00, el 20 %; por los terceros $ 200.00, el 10 %.

3º Jubilados desde el 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1950: por los primeros $ 200.00, el 20 %; por los segundos $ 200.00, el 10 %; por los terceros $ 200.00, el 5 %.

A los jubilados por causal de exoneración que cuenten con menos de 25 años de servicios, el aumento será equivalente al 50 o|o de la escala básica.

Para las pensiones el aumento será el 50 o|o de las escalas básicas establecida para las jubilaciones.

Los aumentos mínimos erán de $ 30.00 para las jubilaciones, y de $ 20.00 para las pensiones.

Aquellas pasividades —jubilaciones y pensiones— otorgadas hasta la fecha que señala el párrafo 1º de este artículo que hubieran tenido reforma de cédula de acuerdo a los artículo 11, 1º y 3º de la ley N.o 11.452 de 30 de junio de 1950, serán aumentadas aplicándoles la escala del numeral 3.o de este artículo.

En ningún caso las pasividades, con los aumentos que se establecen, podrán superar el límite máximo jubilatorio que corresponde actualmente a los empleados en actividad.

Art. 2.o Elévase al 17 o|o de los sueldos o jornales del personal de las Instituciones afiliadas, hasta transcurridos diez años a contar de la promulgación de la presente ley, el importe de la contribución mensual que establece el inciso A) del artículo 8º de la ley de fecha 29 de enero de 1943, fijado en 15 o|o según lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de 30 de junio de 1950.

Art. 3º Las modificaciones dispuestas precedentemente en los artículos 1º y 2º regirán a partir del día primero del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

## 25

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a establecimientos privados de enseñanza. Beneficio jubilatorio de su personal.

Fundo esta proposición en que tratándose de un asunto de entidad, no llevará mucho tiempo al Cuerpo y que está informado, habiendo figurado en varias sesiones en la orden del día.

Alberto E. Abdala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa esta moción de urgencia. Lamento que un problema que en mi concepto tiene menor urgencia y menor trascendencia —aunque tenga mucha— que el problema que estaba considerando la Cámara, que es la interpelación con motivo de la aplicación de la ley de industrias insalubres...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—... sea desplazado no se sabe por cuanto tiempo.

Me permito hacer notar que en torno a este problema que ha sido declarado urgente, existen opiniones dispares, como lo revelan las propias firmas de los integrantes de la Comisión. Hay diferentes posiciones y seguramente el asunto va a dar lugar a debate. No es un proyecto como otros que hemos aprobado, que pasaron sin discusión, porque había prácticamente unanimidad de opiniones.

Por esas razones he votado por la negativa esta moción de urgencia y pido que se rectifique la votación.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, porque este proyecto no va a merecer discusión más que en un solo aspecto: la modificación que ha introducido el Senado al que ha sancionado la Cámara. Este proyecto es idéntico al que ya sancionó la Cámara y vino del Senado con una sola modificación...

(Apoyados).

—... que, a lo sumo, dará lugar a precisiones de criterio...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...porque ya fué discutida en Cámara oportunamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Pero agrego, señor Presidente, que por este proyecto se beneficia a una enorme cantidad de trabajadores que no tienen amparo jubilatorio. Bien merecen que la Cámara que durante tanto tiempo ha preferido la consideración de un asunto tan importante, incluya definitivamente en el amparo jubilatorio a todos los trabajadores de la enseñanza privada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido la rectificación de la votación...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He votado afirmativamen-

te la moción de urgencia para que se tratara este proyecto de ley; pero, contrariamente a lo que afirma el señor Diputado Flores creo que la discrepancia respecto a la modificación del Senado es de tal entidad, que tiene que dar lugar forzosamente, a un largo debate.

(Apoyados).

—En lo que a mí respecta, pienso hablar con alguna extensión sobre este problema. No estoy dispuesto a que porque estamos a fin del período y con urgencia, establezcamos en la ley privilegios para ninguna institución de cualquier carácter que sea. No estoy dispuesto a que porque exista urgencia en amparar a los trabajadores de la enseñanza privada, que no tienen actualmente jubilación, vayamos a dar privilegios a organizaciones de carácter religioso...

SEÑOR FLORES. — No apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...que van a competir en esta forma en situación ventajosísima frente a las instituciones laicas.

SEÑOR FLORES. — No apoyado!.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Frente a esa situación anuncio, señor Presidente, que forzosamente va a tener que dar lugar a largo debate, porque van a sentarse posiciones y porque aparecerán quienes piensan que la igualdad ante la ley es algo más que una simple palabra de la Constitución, y quienes además piensan que es posible, en determinado momento, frente a las necesidades de los trabajadores de la enseñanza, aprovechar la situación para sacar ventajas para instituciones particulares.

(Interrupciones).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero establecer, antes de que se rectifique la votación, que a pesar de que en el informe aparece mi firma sin salvedades, las he hecho y de importancia en la Comisión, y las he retirado para que el proyecto saliera de la Comisión.

Quiero destacar que en la sesión en que se trató el problema se sostuvieron tres criterios. El proyecto no hubiera salido de ninguna manera porque los señores Diputados D'Amado y Cotelo sostuvieron el proyecto tal como viene de la Comisión, en tanto los señores Diputados Vasconcellos y Rodríguez Camusso sostuvieron una posición completamente distinta y había un tercer criterio, que es el del que habla.

Por tanto, adhiero a la posición que sostiene el señor Diputado Vasconcellos en cuanto a que la consideración de este proyecto va a dar origen a un largo debate, porque no admito ni la posición planteada por el Senado ni la que sostiene el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector votó afirmativamente que se diera preferencia a la consideración de este proyecto. Lo hizo en el entendido de que, aparte de la salvedad que ha hecho el señor Diputado Vasconcellos, de la que participamos plenamente, no iba a dar lugar a un extenso debate.

El anuncio que se acaba de hacer respecto a la posibilidad de que se controvierta con gran extensión el único punto cuestionado que tiene este proyecto aprobado por el Senado, hace que, a pesar de haber votado favorablemente la preferencia y en cierta manera haberlo prohijado personalmente para que fuera considerado esta tarde, no estamos dispuestos ya a darle nuevamente nuestro voto en la reconsideración que se acaba de solicitar.

En consecuencia, entendemos que dada la situación que se plantearía en la consideración de este proyecto, lo conveniente será, indiscutiblemente, que continuemos la interpelación y que él se considere cuando sea oportuno.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — A manera de fundamento de voto, quiero declarar que estoy de acuerdo en proponer la consideración del asunto, si es que va a dar lugar a un largo debate.

Pero desde ya quiero dejar sentado que no existe en este proyecto de ley tal privilegio, y en el momento oportuno lo voy a demostrar.

Por lo tanto, voy a acompañar con mi voto la rectificación de votación a fin de seguir tratando otros problemas que, seguramente, no darán lugar a discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: he votado afirmativamente esta preferencia, aún sin desconocer la urgencia e importancia que tiene el tema que está planteado en Cámara, es decir, la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Pero entiendo también que cuando un sector tan importante como el de la enseñanza privada está en desamparo jubilatorio, es de urgencia e importancia incluir en esta ley social a todo ese gremio.

SEÑOR ABDALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR UBILLOS. — Por esa circunstancia lo he votado; porque lo considero importante y urgente.

Además, no hay que desconocer que se trata únicamente de una enmienda del Senado, que tiene una sola discusión; de manera que no creo que sea tan vasta la discusión como para entorpecer indefinidamente el desarrollo de esta interpelación, ya que recién son las veinte horas, y hay tiempo para seguirla esta noche.

Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se rectifique la votación!.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Necesita cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. El Reglamento así lo establece.

Se va a rectificar, pues, la votación.

(Se vota).

—Treinta en cincuenta y cuatro: Negativa.

## 26

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción, señor Presidente, para que este asunto figure en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado afirmativamente la proposición presentada por el señor Diputado Puig.

Nuestro sector, en el punto cuestionado por el señor Diputado Vasconcellos, no tiene ningún temor y no rehuye la discusión amplia y total. De tal manera que se pliega a la tesis de dar la oportunidad para que este asunto tenga la mayor difusión posible. Pero sí rechaza como un despropósito, que seguramente ha excedido la intención del señor Diputado en sus palabras, que esta enmienda del Senado signifique algo así como una mercadería de contrabando para establecer privilegios. En todo caso, atenuará los privilegios que se dan a otros en contra de la enseñanza privada.

(Murmullos)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quedará demostrado en su oportunidad, señor Presidente, que aprovechando la circunstancia de la necesidad que tienen los trabajadores de la enseñanza de obtener el amparo jubilatorio, se ha incluído una disposición modificando la resolución anterior de la Cámara de Diputados, que otorga privilegios a los colegios particulares que pertenecen a la enseñanza católica.

SEÑOR FLORES. — Quede constancia que el mensaje es del señor Ministro Zavala Muniz.

(Interrupciones. — Campana de orden)

## 27

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee):

"Mocionamos para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ascensos en el Ejército. Fundamos esta proposición en que, de no hacerse ahora, perdería objeto la sanción de esta ley.

Miguel A. Trianón. — Alberto Abdala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TRIANON.** — He pedido la palabra para solicitar que se rectifique la votación, porque probablemente la Cámara no ha percibido bien el alcance de la moción.

La moción tiene este fin: evitar que los mayores que han sido ascendidos de acuerdo con la ley que les da la retroactividad en su grado, se vean en la imposibilidad de obtenerlo porque no han realizado el curso reglamentario, que para los del 52, fueron autorizados a no realizar. En esta circunstancia, los que tengan que ascender se ven en la imposibilidad de hacerlo, porque no tienen forma de dar cumplimiento a los cursos referidos.

Es ésa la causa fundamental, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Después de hecha la rectificación, podrá hacer uso de la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — No señor Presidente, porque voy a plantear una cuestión reglamentaria con respecto a lo que está sucediendo en Sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo 82 del Reglamento prescribe que la rectificación de votación es previa; además, es cuestión de breves instantes.

Se va a rectificar la votación recientemente tomada.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cuatro: Negativa.

## 28

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: quiero destacar lo que está sucediendo en Cámara en el día de hoy, y que ya comenzó a suceder en la primera parte de esta interpelación.

De las tres horas que insumió el debate en la primera parte de la interpelación, el discurso del interpelante llevó solamente una hora y cuarenta y ocho minutos; el resto de la sesión, absolutamente todo, fué insumido por mociones de orden y por planteamientos incidentales de diversos señores Diputados.

En el día de hoy se ha interrumpido la interpelación, en momentos en que estaba evacuando sus informes el señor Ministro, con mociones de urgencia durante casi una hora.

Por este camino, señor Presidente, ¿ante qué situación nos encontramos? La interpelación es un derecho constitucional, concedido a las minorías por treinta y tres votos, según lo establece la Constitución; pero esta disposición puede ser burlada por el juego de un artificio reglamentario. De esta manera, se puede postergar indefinidamente la interpelación.

Desde mi punto de vista, señor Presidente, este proceso de interrupción de las interpelaciones por cincuenta votos durante su transcurso, es inconstitucional. Es evidente que el constituyente, cuando otorgó a las minorías el derecho de llamar a Sala a los Ministros, se lo otorgó por treinta y tres votos, es decir, no dejando librada a la mayoría eventual que se pudiera formar incidentalmente en Cámara, con el ánimo o no de postergar un asunto la paralización de las propias interpelaciones. Sería desvirtuar absolutamente la voluntad del constituyente; significaría desvirtuar y negar totalmente este derecho de las minorías, que por un simple trámite reglamentario, un asunto que está en debate —la obligación de un Ministro de informar a la Cámara, un debate que la Cámara ha promovido y concertado con el Ministro— se prorrogue indefinidamente en el tiempo.

Llevamos prácticamente una hora sin que el Ministro haya terminado su discurso.

Por este camino, si se hacen nuevas mociones de orden, como la que se ha votado hace un instante, y nuevas consideraciones de urgencia, el derecho constitucional a la interpelación se vería negado.

Considero, señor Presidente, que este procedimiento es totalmente inconstitucional: que no se puede transformar una sesión de interpelación en otra sesión, desvirtuando lo que el constituyente otorga como derecho a las minorías. Nunca se ventilaría ningún asunto —asuntos como éste, de enorme trascendencia para los obreros, de enorme trascendencia para el país, de enorme interés para el Parlamento, como éste de una violación de la ley por casi tres años— si el Parlamento, entrando a la consideración de otros temas, lo va postergando en el tiempo.

Bastaría que esto se extendiera, para que inmediatamente se creara una situación en la que si hablaran los siete u ocho sectores de la Cámara, computando en una hora el tiempo de cada uno, la reunión de interpelación no se terminaría en el día de hoy; entraríamos en el receso parlamentario, y se habría burlado el derecho a interpelar, quedando este asunto interrumpido.

Yo protesto contra este método, y planteo ante la Cámara mi convicción de que es absolutamente inconstitucional.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No habiendo quórum en Sala para seguir votando mociones de urgencia, continúa el asunto. . .

## 29

**SEÑOR SEGARRA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SEGARRA.** — He solicitado la palabra para pedir que se dé cuenta de un proyecto presentado por mí fuera de hora con mi compañero de sector, el señor Diputado Gilmet.

(Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si la Barra hace alguna otra clase de manifestaciones, la Mesa se verá en la obligación de desalojarla.

Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Segarra

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Segarra y Gilmet presentan un proyecto de modificación del parágrafo 1.º del inciso 7.o del artículo 125 de la ley de Registro Cívico Nacional".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Solicito que se dé cuenta de un proyecto presentado fuera de hora, relativo a la financiación para la construccion de un puente sobre el río Yí.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que se refiere el señor Diputado De Angeli.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante De Angeli presenta un proyecto por el que se autoriza a emitir una deuda para la construcción de un puente sobre el río Yí".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Obras Públicas.

**SEÑOR DE ANGELI.** — ¿Me permite?. . .

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DE ANGELI.** — Solicito que la Comisión de Obras Públicas se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios para el tratamiento de este proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la integración de la Comisión solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

## 30

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Solicito que en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de agosto, se incluya un proyecto ya informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, referente a la adquisición de un inmueble para la Suprema Corte de Justicia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: Afirmativa.

## 31

**SEÑOR ERRO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ERRO.** — Mociono, señor Presidente, para que se dé cuenta de tres exposiciones escritas que presenté fuera de hora: una, para remitir al Ministerio de Defensa Nacional referente a la difícil situación de los obreros del Dique Nacional; otra, al Ministerio de Instrucción Pú-

blica y Previsión Social, con una sugerencia con respecto a la lucha que se va a iniciar contra el analfabetismo; y otra. al Consejo Nacional de Gobierno, con respecto al artículo 34 de la ley de ejecución presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de todas las exposiciones escritas presentadas fuera de hora.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el déficit del XV Campeonato Sudamericano de Basket - ball".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición mencionada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Fernández (don Guillermo) solicita el envío de una exposición escrita a la Cámara de Senadores, relacionada con el proyecto que da recursos para la terminación del edificio de la Biblioteca Nacional".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la mencionada exposición.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Erro solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, relacionada con los obreros del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos del Dique Nacional".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición mencionada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El mismo señor Representante solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la aplicación del artículo 34 de la ley presupuestal".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición mencionada.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El citado señor Representante solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la emisión de estampillas de correo alusivas a la lucha contra el analfabetismo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición de referencia.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

**"El señor Representante Serra solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el funcionamiento de la Comisión Departamental de Subsistencias de Paysandú".**

**SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita leída.**

(Se vota:)

—Treinta y uno en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Lezama (don José León), solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el problema de las pasividades".

**SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de referencia.**

(Se vota:)

—Veintiocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

## 32

**Continúa la consideración del asunto referente a la aplicación de la ley que establece horarios especiales y otros beneficios para los trabajadores de actividades insalubres, interpelación promovida por los señores Diputados Arismendi y Pastorino.**

**Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.**

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: en el momento en que se interrumpió esta interpelación por mociones de orden presentadas por diversos señores Diputados, se me había hecho una pregunta por parte del señor Diputado Cardoso, referente a cómo era posible, dado el supuesto del concepto médico con que tendría que actuar la Comisión, de acuerdo con el pensamiento imperante en la ley, y dado aún por sentado de que fuera necesario obtener un número de aparatos para la determinación de la insalubridad, que no se hubiera aplicado la ley ni a un solo caso.**

**Creo que ésa era la pregunta. Ha transcurrido tanto tiempo que no sé si la recojo exactamente.**

**SEÑOR CARDOSO. — Era así, señor Ministro.**

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Puedo decirle al señor Diputado Cardoso que me he interesado también por este problema; por lo tanto, la pregunta no me toma de sorpresa.**

**Sé que él tiene una capacitación técnica, científica, mayor que la mía para poder discutir sobre este tema.**

**La Comisión considera que existen enfermedades profesionales; pero conviene aquí destacar una confusión que se hizo anteriormente. Es verdad que por el artículo 2º de la ley se le encomienda al Poder Ejecutivo realizar una investigación sobre las enfermedades profesionales, presentando una lista en un plazo de 90 días; pero ello no tiene nada que ver con la calificación de actividades insalubres, que la ley encarga particularmente a la Comisión Honoraria, y para la que no fija plazo alguno.**

**Por lo tanto, creo que no debe confundirse el problema. La Comisión —lo he dicho claramente— ha hecho una declaración de acuerdo con los términos de la ley, y ha considerado que no puede determinar —suya es la obligatoriedad— las actividades insalubres, si no cuenta con una determinada cantidad de aparatos o instrumentos. Por ejemplo, podría dar el caso del saturnismo, ocasionado en las imprentas y muy raro en nuestro país.**

**El saturnismo es verdad que puede ocasionarse en la industria gráfica, pero de ello no puede deducirse que en todas las imprentas se ocasione esa enfermedad. Es, pues, una cuestión [illegible].**

**Ahora, antes de [illegible] de tocar los dos puntos finales que había marcado, voy a plantear precisamente —y tiene relación con el tema recientemente expuesto a la Cámara— que se permita concurrir a Sala a un miembros de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. Para ello me baso en lo siguiente: el artículo 119 de la Constitución de la República dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VII. Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".**

**Adelantaba, señor Presidente, hace un rato, que demasiado comprendía yo la diferencia que se planteaba en este caso. No se trata de un Ente Autónomo ni de un Servicio Descentralizado, pero me parece que, si se quiere realmente que esta interpelación sea constructiva, como se ha dicho, para tratar ciertos temas de especialización a los que yo no alcanzo, debe permitirse la concurrencia —aunque fuere en Comisión General de la Cámara— de uno de los integrantes de la Comisión Honoraria, para que él exponga e ilustre a gran número de Diputados que pueden encontrarse en mi situación, para que exponga el criterio técnico para la aplicación de estos conceptos.**

**Este es un problema de concepto, es un problema científico, que yo no puedo discutir ni estoy preparado para hacerlo.**

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

Es un problema legal.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay un problema legal con base técnica indiscutible, que nosotros no podemos desconocer si se quiere dar realmente a esta interpelación toda la amplitud que se busca. Ahora, si solamente se quiere sacar de ella, sin entrar al fondo mismo de la cuestión y con todas las ilustraciones del caso, la determinación de que existen ciertas enfermedades profesionales, o que deben aplicarse inmediatamente las seis horas o los beneficios compensatorios, creo que no hacemos bien a los millares de obreros y de trabajadores que están exponiendo nada menos que su vida.**

**Para que el cumplimiento de la ley tenga las finalidades que previó el legislador, para que la eficacia en la protección de la vida de los obreros sea completa, considero que debemos estudiar el problema ilustrándonos en forma total sobre la especialidad técnica del mismo.**

**Recuerdo antecedentes. Cuando se planteó el problema relativo a actuaciones del Frigorífico Nacional, también hubo planteamientos como el que hago. Recuerdo el caso del Frigorífico Nacional, porque me parece que es el que más**

se allega a esta situación, dado que por su naturaleza jurídica dicho Organismo no es ni un Ente Autónomo ni un Servicio Descentralizado; es, como bien se ha dicho, un Ente de Economía Mixta.

En aquella oportunidad, la Cámara abrió sus puertas y recibió, en Comisión General, a un miembro del Directorio del Frigorífico Nacional, a efectos de tener una mayor ilustración sobre el tema que trataba.

Doy a este asunto la máxima importancia. Estimo que él tiene una enorme trascendencia, no sólo para la aplicación futura de esta ley, sino porque precisamente en ello está en juego la vida de millares de trabajadores. Creo que encarando la ley con un criterio simplista o cerrado, mucho mal, engañosamente —aunque no esté en nuestro ánimo— podemos hacer a la clase trabajadora.

Por el contrario, la preocupación constante por lograr sus beneficios y las mejoras absolutamente necesarias que nos permitirían llegar a lo que sería, sin duda alguna, la aspiración de todos, es decir, al bienestar general en el trabajo que dignifique la vida del obrero, nos debe llevar a estudiar este problema a la luz de los mayores conocimientos.

Por lo tanto, señor Presidente, a esta altura de mi exposición —aunque sin terminarla— dejo formulado a la Cámara el pedido de que permita a un miembro de la Comisión Honoraria que ella designe, concurrir a Sala a los efectos de ilustrarnos sobre estos aspectos técnicos que planteo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Ministro: La Mesa se siente en el deber de hacer leer el artículo 119 de la Constitución de la República.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 119. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VII.

Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio."

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Yo ya había leído ese artículo, señor Presidente; he hecho resaltar, precisamente, las diferencias que existen en este caso.

Además, quiero hacer notar que, por la importancia que pueda tener para la mayor ilustración de la Cámara, me parece absolutamente conveniente la presencia de uno de los miembros integrantes de la Comisión Honoraria para un estudio más amplio del problema, dado la gran trascendencia que, sin duda alguna, todos nosotros damos al cumplimiento de esta ley.

Podría la Cámara resolver pasar a Comisión General, para que pueda concurrir a ella invitado, un miembro de la Comisión.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — En otras circunstancias, y en el seno de cualquier Comisión de la Cámara, no tendría inconveniente en acceder al planteamiento del señor Ministro. Pero en esta ocasión, en mi opinión, el planteamiento del señor Ministro no es pertinente, desde el punto de vista constitucional.

Estamos ante un organismo que depende del Poder Ejecutivo para su funcionamiento y la responsabilidad de la aplicación de la ley corresponde en primera instancia al Poder Ejecutivo, en todas sus consecuencias.

En segundo término, es un problema legal el que está planteado y no un problema técnico. Está planteado el problema del cambio de cometidos de la Comisión y del incumplimiento de la ley por años, a pesar de su texto expreso y categórico. Por esa razón se reclama la presencia del Poder Ejecutivo, responsable directo en la aplicación de la ley.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Por haber en alguna oportunidad intervenido en un caso análogo al que propone el señor Ministro, es que intervengo ahora.

Es evidente, al tenor literal de la Constitución de la República, que la Cámara no puede autorizar el petitorio del señor Ministro. Sólo para entes autónomos y sólo para servicios descentralizados el Ministro puede usar de la facultad de hacerse asesorar por uno de los miembros de estos Directorios.

El caso a que alude el señor Ministro, citándolo como antecedente, se refiere a la interpelación que el Cuerpo realizó al entonces Ministro de Industrias, señor Fariña, con motivo del problema del Frigorífico Nacional. Pero conviene hacer una distinción fundamental: no fué el Ministro quien pidió la presencia del Director del Frigorífico Nacional: fué la Cámara que atenta a la naturaleza del asunto resovió —fíjese bien el Cuerpo— suspender la interpelación, pasar a Comisión General y oír en su seno los informes de los Directores del Frigorífico.

Creo que la Cámara, si quiere, puede hacer esto: suspender la interpelación, pasar a Comisión General y llamar ella, si lo entiende conveniente para asesorarse, a uno de los Directores de la Comisión Honoraria de las Industrias Insalubres. Pero tendrá que hacerlo la Cámara por iniciativa propia.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—Estimo que puede llamarlo en Comisión General a la Sala, porque dice el Reglamento que cuando se trate un asunto arduo y complicado la Cámara podrá pasar a Comisión General, y lo que puede hacer la Cámara por intermedio de una de sus Comisiones, que es llamar al seno de esas Comisiones a cualquier funcionario para asesorarse, lo puede hacer el Cuerpo, a mi juicio, en Comisión General, que no es nada más que la reunión, en una gran Comisión, de todos los integrantes del Cuerpo.

Pero quiero dejar también precisado mi criterio sobre este aspecto en lo que concierne a las Comisiones Investigadoras. No es el caso de lo que estipula la Constitución en materia de Comisiones Investigadoras. Cuando la Cámara a través de una Comisión Investigadora, que tiene jerarquía constitucional, resuelve hacer una investigacgión, el caso varía, es distinto.

En este caso, tengo mis vacilaciones y no sé si en Comisión General se podrían oir descargos de Directores de servicios involucrados en una investigación. Pero en el caso presente, resumiendo, no creo, primero, que el señor Ministro pueda llamar para asesorar a la Cámara en cuestiones técnicas a un miembro de este servicio, que no es un ente autónomo ni un servicio descentralizado...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—...y segundo, creo que la Cámara podrá recibir en Comisión General a algún Director de este servicio si la misma Cámara, por propia iniciativa, resuelve dos cosas: primero, suspender la interpelación, y segundo, informarse en un asunto arduo y complicado, por intermedio de uno de los miembros de este servicio.

Pero mientras estos dos extremos no se cumplan creo que este asesoramiento no podría producirse.

Y termino diciendo, sin perjuicio de respetar la opinión del señor Ministro sobre el particular,— que entiendo que no es conveniente en este momento que la Cámara se asesore en el asunto que nos ocupa, que es eminentemente legal y no técnico, por un dirigente de este servicio.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputada.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Voy a dar mi opinión puramente personal, señor Presidente.

Aquí no hay necesidad de ilustraciones, sobre todo para la mayoría de los Diputados que en la legislatura pasada intervinimos en la confección del proyecto de industria insalubre que luego fué ley de la nación.

¿Qué buscamos en este momento? Buscamos que esta ley se cumpla. Eso es lo que queremos. Y el Poder Ejecutivo, que es el encargado de hacer cumplir esa ley, no lo hizo hasta el momento.

¿Qué esa Comisión considera que hay situaciones especiales? Pues, que vaya al Poder Ejecutivo y si la ley es mala o tiene algún reparo para su cumplimiento, que el Poder Ejecutivo plantee al Parlamento esos reparos y el Parlamento tomará cuenta de ello.

Yo no creo que puedan venir a la Cámara personas extrañas al Cuerpo, porque, como lo dijeron bien claro algunos señores Diputados, el artículo 119 de la Constitución de la República lo prohibe.

Además, a quien nosotros tenemos que pedirle explicaciones sobre el cumplimiento de esta ley es al señor Ministro y no a esas personas.

Por esas razones yo no voy a votar ni el pase de la Cámara a Comisión General, ni la invitación para que esas personas concurran a Sala, porque lo único que queremos es que se cumpla la ley de Industrias Insalubres.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

**SEÑOR DUBRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUBRA.** — Señor Presidente: creo que el problema legal que se ha planteado con motivo de la solicitud del señor Ministro, no puede insumir mayor tiempo de deliberación a este Cuerpo.

El señor Ministro no puede hacerse asesorar en esta in-

terpelación por los integrantes de la Comisión Honoraria de la ley de Industrias Insalubres. Sería discutible de que pudiera, suspendiendo la interpelación, como bien decía el señor Diputado Flores, ser recibido en Comisión General un integrante o los integrantes de esta Comisión a los efectos de una información parlamentaria. Sería discutible, lo digo, sin tener yo opinión sobre el punto. La he tenido, contradictoria dos veces y no sé cómo me pronunciaría la tercera vez.

El problema que se ha planteado con la interpelación es mucho más sencillo que esto —me voy a ocupar extensamente del punto a continuación de la exposición del señor Ministro— es sobre el no cumplimiento de una ley en vigencia de la República. El problema es tan sencillo como eso.

Reconocemos —y sobre el punto yo voy a volver— que en algunos casos la Comisión Honoraria podría necesitar de ese instrumental que se le ha proporcionado por el Poder Ejecutivo; pero lo que es sencillamente asombroso, lo que no puede justificarse bajo ningún concepto, lo que señala el incumplimiento de la función por parte de la Comisión Honoraria de la ley de Industrias Insalubres, es el hecho diría yo detonante, de que en casi tres años de vigencia de esta ley esta Comisión no haya encontrado una sola situación.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—... repito, señor Presidente, una sola situación o una sola persona que pueda ser beneficiaria de esta ley.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no soy técnico, no soy médico, no soy higienista; pero me parece, por la mera información que se puede recoger en los diarios de Montevideo, que existe una serie de actividades manifestamente insalubres.

Y le preguntaría a esos distinguidos integrantes de la Comisión —a los que me voy a referir en particular cuando sea la oportunidad de pronunciarme sobre el punto— si no saben, si no conocen, si no han sido informados que en este país hay unos cuantos centenares de ciudadanos que trabajan a temperaturas inferiores a cuatro grados bajo cero; les preguntaría si no saben que en este país hay industrias que manipulan materiales suficientemente conocidos como nocivos para que pueda ser aplicable la ley; si no saben estos distinguidos técnicos que integran la Comisión que, por ejemplo, en las artes gráficas, situación que conocemos casi todos los Diputados porque más o menos todos somos periodistas, hay verdaderas cuevas de ratas en la que viven centenares o millares de obreros que deberían ser los primeros beneficiarios de la ley.

En otros términos: la interpelación está planteada para esto: para que el Poder Ejecutivo nos explique cómo una ley que hace tres años ha sido aprobada por el Parlamento, que a justo título se ha considerado como una de las conquistas sociales más eficientes para la clase obrera del país, no se ha aplicado para ninguna situación y para ningún obrero. Ese es el problema.

Habrá, además, naturalmente, problemas de orden técnico; pero esto a que he hecho referencia —y sobre lo cual pondré el acento en su oportunidad— es lo que tiene que explicarnos el Poder Ejecutivo. En otros términos, y para terminar: todo ese instrumental, lo más perfecto y más precioso en el orden científico, me atrevo a decir que no sirve absolutamente para nada a los efectos de determinar, prima facie, la situación en que se encuentran millares de obreros en nuestro país, que todos saben, sin instrumental, que están trabajando en las peores condiciones insalubres. Ese es el problema.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: cuando yo solicité que la Cámara invitara a uno de los miembros de la Comisión Honoraria para concurrir a los efectos de una mayor inlustración en el aspecto técnico, lo hice dando lectura precisamente al artículo 119 de la Constitución y siendo el primero en destacar que el caso no estaba incluído dentro de la letra del artículo constitucional. Así es que no me sorprende todo lo que a posteriori han dicho algunos señores Diputados, sobre la ausencia de normas constitucionales que permitan esto.

Pero el señor Diputado Flores ha manifestado que es la Cámara quien lo puede resolver y que no es el Ministro quien lo puede pedir. Yo también lo adelanté, pero no me parece que sea lo fundamental; lo fundamental es lo otro: si la Cámara considera conveniente o no el asesoramiento de especialistas en la materia en el aspecto técnico que se ha planteado.

En lo que respecta a la parte legal —esta es una cuestión legal y nada más— mencionada por los tres señores Diputados que hablaron anteriormente, pero también que es un aspecto legal, que es el cumplimiento de una ley; pero yo he dicho aquí que de acuerdo con el mismo texto de la ley nada podía hacer el Poder Ejecutivo sin que previamente la Comisión que la ley crea, determine en forma fundada una actividad insalubre.

No puede el Poder Ejecutivo determinarlo por reglamento, ni siquiera insinuarlo a la Comisión. Es la ley, señor Presidente, la que dice claramente en el artículo 3.o: "Créase una Comisión integrada por un Delegado"... etcétera, "...con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley". Quiere decir que si la Comisión no lo hace, no lo puede hacer el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La ley está integrada por distintas partes. Una de ellas, y es fundamental, es la función esencial para la que fué creada esta Comisión. El Poder Ejecutivo —y lo decía yo con anterioridad— tiene determinadas dos funciones de acuerdo con esta ley, lo que ya fué dicho en la discusión parlamentaria. Una, claramente expuesta: el Ministerio de Industrias y Trabajo sólo podrá empezar a actuar una vez qué se determine por la Comisión la actividad insalubre; y la segunda es en función jurisdiccional, decía hoy yo; es decir, actuando como juez en el caso de apelación de algunas de las partes interesadas, una vez determinada por la Comisión la insalubridad de una actividad.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Quiere decir, señor Presidente, que nos tenemos que mover con este instrumento y no con lo que deseáramos movernos. No es este un problema de lo que deseáramos hacer y de lo que podemos hacer. Yo sé perfectamente —lo vuelvo a decir— que el espíritu de justicia que animó a todos los legisladores que votamos esta ley —creo que fué votada por unanimidad o por la casi unanimidad de la Cámara de Diputados, por lo menos, en el año 1949— fué el de aplicar los beneficios necesarios para la clase trabajadora para proteger la salud de los obreros. Yo lo sé perfectamente; pero digo que la fundamentación de la aplicación de la ley, para que el Poder Ejecutivo pueda recién intervenir, está precedida por una manifestación clara y concreta, porque la ley determina que sea la Comisión Honoraria, precisamente, la que defina una actividad insalubre en forma fundada.

Mi deseo, señor Presidente, —después de una larga exposición que hice y teniendo aquí informes médicos sobre una serie de problemas planteados, que me vería en la obligación de leer— es que el tiempo que insuma esta interpelación no me importa que sea corto; puede ser lo más largo que se quiera.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Lo interesante para el Parlamento, y más interesante aún para la clase beneficiaria, es que de aquí salga la mayor luz posible con respecto a la interpretación de esta ley, y su rápida y legal aplicación.

La señora Diputada Valverde de Graña hacía observaciones de carácter personal. Decía que todos los que estábamos aquí, y que habíamos actuado en la Legislatura pasada en la Cámara de Representantes, estábamos asesorados suficientemente desde el punto de vista técnico para poder manifestarnos en la materia. Pero, ¿y los señores Diputados nuevos? Y aún los que actuamos como Diputados en aquella oportunidad, ¿no tenemos la obligación de reconocer en ciertos aspectos nuestra ignorancia desde el punto de vista técnico? Desde luego que se me puede decir, como lo ha dicho el señor Diputado Dubra hace pocos instantes, que él tampoco es médico y que no necesita para ello más que ir, —como puedo haber ido yo también,— a un sótano donde estén establecidas tres o cuatro máquinas de la industria de artes gráficas, para determinar que aquel ambiente es insalubre. Pero esto que puedo hacer yo con mis conceptos, con mi ignorancia, ¿lo puede hacer la Comisión Honoraria por la prescripción clara de la ley?

La Comisión Honoraria dice que debe determinarlo fundadamente, y si esa Comisión Honoraria para fundamentar su veredicto dice que necesita determinado material científico, determinado instrumental, llámese como se quiera, llámesele serio o llámesele sonriente, —pero la verdad es que la integran técnicos que me merecen el mayor respeto— yo no tengo ningún motivo para desconfiar de la lealtad, de la honestidad científica de esas personas; y todos, unánimemente, hasta el distinguido y reconocido médico que calificara en esta misma forma el señor Diputado interpelante, me refiero al doctor Rómulo Ardao, de vastos prestigios científicos no sólo en nuestro país sino internacionalmente, se ha manifestado en las propias actas de la Comisión y ha firmado las notas enviadas al Poder Ejecutivo, en el sentido de que era imposible aplicar la ley mientras no se obtuvieran los recursos necesarios para adquirir aquellos instrumentos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, sin ánimo de molestarlo?

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Les ruego que me dejen terminar esta parte de mi exposición. Después les concederé las interrupciones.

Quiero decir, señor Presidente, que deseo que los señores Diputados comprendan totalmente la honestidad de propósitos que he puesto aquí de manifiesto, con la confesión que

he hecho, frente al sostenimiento de quienes están obligados por la ley a hacer una determinación fundada, de que no tengo cultura científica bastante como para poderme definir.

Sé que hay enfermedades profesionales, pero ello no implica que toda actividad en determinadas profesiones sea insalubre. Puede serlo en uno, en muchos lugares, y puede no serlo en otros, y la aplicación genérica de la ley —supongamos el caso para artes gráficas, para la molienda de cuarzo —podría aparejarnos la siguiente injusticia que implicaría una verdadera rémora para el progreso económico e industrial del país.

Hay fábricas —yo las conozco— que se han perfeccionado tanto en su instrumental, que no podría asegurarse de ninguna manera que allí existen posibilidades de contraer silicosis; es decir, de que el cuarzo después de la molienda estuviera en el ambiente donde se efectúa el trabajo, en tal grado de concentración, que pudiera realmente declararse tóxico para la salud del obrero. Y sin embargo pueden haber otras que no hayan alcanzado ese perfeccionamiento, con un régimen rudimentario de trabajo, donde realmente pueda correrse el riesgo potencial de adquirir esa enfermedad profesional.

Yo le pregunto a la Cámara —y me pregunto—: ¿puedo yo, con mis conocimientos, darle fundamentación científica a un aspecto de esta naturaleza? Creo francamente que no.

Vuelvo a decir que planteo este problema con total honestidad, buscando, como he buscado —y así lo he demostrado con toda mi actividad en el Ministerio de Industrias y Trabajo— salvar todos los obstáculos planteados desde el momento en que asumí esta Cartera de Gobierno, para llegar felizmente a obtener los medios requeridos a fin de que pudiera realizarse esa labor y cumplir así con los fines deseados por todos.

Si los señores Diputados consideran que no es conveniente este asesoramiento, que interesa la faz legal e interpretan la faz legal sin tener en cuenta la base técnica, que para mí es claro determina la ley, para poder manifestarse con respecto a la insalubridad de una actividad industrial o comercial, yo no voy a insistir. Sé perfectamente, conozco de memoria, el artículo 119 de la Constitución. Solamente he dicho que la Cámara en otros casos, y con el deseo de ilustrarse sobre los problemas planteados, ha solicitado, ella, la concurrencia de algún director o de todos los directores, en Comisión General. ¿Que aquello suspendió la interpelación? Hay que tener un poco de cuidado, porque esta palabra puede quizás impresionar. No es suspender la interpelación; es pasar de un régimen reglamentario a otro; porque todo espacio de tiempo que se insuma en la deliberación, en la ilustración, en la aclaración de esas faces o aspectos del problema que estamos estudiando, será parte integrante de la interpelación y, desde luego, pesará, sin duda alguna, en la resolución definitiva que adopte el Cuerpo.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que si ningún señor Diputado —sé que no tengo facultades para pedirlo— recoge esta sugestión mía considerándola conveniente para la mayor ilustración del Cuerpo, repito, en este o en algunos temas que se puedan plantear, yo no voy a insistir.

## 33

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta, por una pensión de carácter graciable, el monto de la que en la actualidad perciben la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini y su menor hijo Ricardo Velazco Kachinovsky.

El señor Carlos Velazco Lombardini desempeñó además de su cargo en el profesorado de Enseñanza Secundaria, tareas de colaboración en la orientación de profesores y en el asesoramiento de las autoridades respectivas, constituyéndose en un ardiente luchador por la mejora y la renovación de los métodos pedagógicos.

Los homenajes tributados a su muerte por diversos Organismos oficiales —el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria entre otros— y las palabras vertidas por integrantes de los distintos sectores políticos tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, son un reflejo de la elevada jerarquía moral y docente del profesor extinto.

La muerte del señor Velazco Lombardini ocurrida escasamente un mes antes de sancionarse la ley de presupuesto docente, impidió al expresado profesor pasar a percibr la retribución que, como más adecuada, fijó la ley de referencia, limitando a la vez el monto de la pensión causada.

Este hecho, unido al público reconocimiento por la labor docente cumplida por el profesor Velazco Lombardini, han determinado al Poder Ejecutivo a promover iniciativa en el sentido de acrecer, mediante el otorgamiento de una pensión graciable de ochenta pesos mensuales, el monto de la legal que perciben en la actualidad la viuda de aquel profesor y su menor hijo, que asciende únicamente a tres mil setecientos seis pesos con ochenta y ocho centésimos.

Entiende el Poder Ejecutivo que el exiguo monto fijado para la pensión graciable cuya iniciativa concreta el presente mensaje, contribuiría a determinar, mediante la acumulación propuesta a la pensión civil que ya es percibida por los beneficiarios, una suma más adecuada a las necesidades de aquéllos.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General, las seguridades de mi alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de ochenta pesos mensuales a la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini y a su menor hijo Ricardo Velazco Kachinovsky, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente del profesor Carlos Velazco Lombardini.

La expresada suma, que se tomará de Rentas Generales, será acumulable a la civil que perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 6 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

Montevideo, 9 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor don Alfredo Alambarri.

Señor Presidente:

Tengo el honor de hacerle saber, con referencia al pedido de la Comisión de su digna presidencia que la señora Luisa K. de Velazco Lombardini percibe en su calidad de pensionista a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines una asignación íntegra mensual de pesos 256.74 y liquida de pesos 221.34.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, doctor Alfredo Alambarri.

Señor Presidente:

Tengo el honor de hacerse saber con referencia al mensaje y proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Luisa K. de Velazco Lombardini, que motivara un pedido de informes de la Comisión de su digna presidencia relacionado con el monto inicial y el actual de la asignación de pasividad de la señora de Velazco: el primero ascendía a $ 338.90 mensuales y el segundo es de $ 256.74 mensuales que, con los descuentos de montepío y la deuda por concepto de reintegros y aumentos queda reducido a $ 221.34 mensuales.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 6 de agosto de 1951, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el que se aumenta, mediante una pensión de carácter graciable de ochenta pesos mensuales, el monto de la legal que actualmente perciben la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini y su hijo menor Ricardo Velazco Kachinovsky, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del profesor Carlos Velazco Lombardini.

Del estudio de los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, como asimismo de la información complementaria que se adjunta, la Comisión de Previsión Social formó opinión favorable respecto a esta iniciativa, resolviendo someterla a votación secreta —de acuerdo a la norma que estatuye el artículo 111 de la Constitución de la República— informando a la Cámara de su resultado afirmativo por unanimidad (5 votos en 5), a efectos de habilitarla para su correspondiente consideración.

Sala de la Comisión, mayo 14 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

---

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta, por una pensión de carácter graciable, el monto de la que en la actualidad percibe la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini.

La muerte del señor Velazco Lombardini, ocurrida escasamente un mes antes de sancionarse la ley de presupuesto docente, impidió al expresado profesor pasar a percibir la retribución que, como más adecuada, fijó la ley de referencia limitando a la vez el monto de la pensión causada.

Este hecho, unido al público reconocimiento por la labor docente cumplida por el profesor Velazco Lombardini, han determinado al Poder Ejecutivo a promover iniciativa en el sentido de acrecer, mediante el otorgamiento de una pensión graciable de ochenta pesos mensuales, el monto de la legal que percibe en la actualidad la viuda de aquel profesor, que asciende a la cantidad de tres mil setecientos seis pesos con ochenta centésimos.

En razón de haber llegado su hijo a la mayoría de edad, la pensión legal ha sufrido una merma, lo que mediante el beneficio que se solicita, se da una compensación a la reducción mencionada.

Entiende el Poder Ejecutivo que el exiguo monto fijado para la pensión graciable cuya iniciativa concreta el presente mensaje, contribuiría a determinar, mediante la acumulación propuesta a la pensión civil que ya es percibida por la beneficiaria, una suma más adecuada a las necesidades de aquélla.

Con tal motivo renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini, en su calidad de viuda del profesor Carlos Velazco Lombardini.

La expresada suma, que se tomará de Rentas Generales, será acumulable a la pensión civil que percibe.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, a la señora Luisa Kachinovsky de Velazco Lombardini, en su calidad de viuda del Profesor Carlos Velazco Lombardini.

La expresada suma, que se tomará de Rentas Generales, será acumulable a la pensión civil que percibe.

Art. 2º Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 61 señores Representantes:

53 por la Afirmativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 34

—Continúa el asunto en debate.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Escuchando al señor Ministro de Industrias y Trabajo —y no deseo intervenir a fondo en el problema que está planteado a la consideración de la Cámara, pero quiero hacer simplemente algunas brevísimas acotaciones— se desprenderían dos afirmaciones de su discurso: primero, que el problema en cuanto a la aplicación de la ley depende de la no obtención por parte de la Comisión correspondiente de los equipos necesarios, y segundo, la determinación de las industrias típicamente insalubres. Y habría además un tercer punto, que es el aspecto legal.

En cuanto al primer aspecto reconozco, como el señor Ministro, que su antecesor, el ex Ministro señor Lissidini, se presentó cierta tarde en esta Cámara reclamando los votos a efectos de proporcionar esos recursos que creo oscilaban alrededor de los $ 15.000; con toda exactitud: eran $ 15.000. Luego del pasaje por la Cámara del ex Secretario de Estado a que aludí, no volví a escuchar la palabra de otro Secretario de Estado, ni la reiteración de ese mensaje, a los efectos de dar cumplimiento el Poder Ejecutivo, y por su intermedio la Comisión, a la ley obteniendo esos equipos.

(Murmullos).

—En cuanto a la determinación por parte de la Comisión creada por esta ley de la calidad de insalubres de ciertas industrias, me afilio en cierto modo, con todas las reservas que corresponden a un espíritu lego en la materia, a la dominante en algunos señores Diputados en el sentido de que hay un conjunto de industrias que parecería que no se requiere excesivo tecnicismo ni tecnicismo denso para determinar que en realidad son insalubres.

En cuanto al aspecto legal se ha estado cuestionando el problema —creo que el propio señor Ministro ha abordado con toda amplitud este asunto, y los señores interpelantes, y también creo que el señor Diputado Dubra en la tarde de hoy— me hago este planteo: si la ley no es clara en el entender de quien tiene que aplicarla —en el caso concreto el Poder Ejecutivo— si la ley ofrece aspectos insuficientes, es decir, si no tiene la claridad exigible, ¿cuál es el camino? El camino es que quien tiene el encargo de aplicarla se presente al Parlamento y requiera las modificaciones necesarias.

Entonces me parece que el Poder Ejecutivo, ante el hecho cierto de que la ley no puede llevarse a la práctica, primero por la falta de equipos, segundo por la falta de claridad en los textos, y tercero porque la Comisión encargada de determinar cuáles son las industrias insalubres no se pronuncia, parecería que el Poder Ejecutivo tuvo el camino abierto, para requerir de la Comisión su pronunciamiento urgente, y luego para requerir del Parlamento las modificaciones a los textos legales que puedan considerarse como poco claros

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Puig pidió la palabra...

SEÑOR DUBRA. — Quiero recordar al señor Ministro que con antelación al señor Diputado Puig yo le había solicitado una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tiene razón, señor Diputado. Yo estaba expresando mi pensamiento cuando me pidieron interrupciones los señores Diputados Dubra y Arismendi. Pero cuando el señor Diputado Puig pidió la palabra para una aclaración, yo no sabía exactamente a dónde iría.

(Murmullos).

—En verdad que las afirmaciones que hace el señor Diputado Puig no son realmente exactas, o por lo menos no fueron manifestadas por mí.

En primer término debo decir que el señor Diputado Puig recuerda cuando vino el señor Ministro Lissidini, en junio de 1951, a solicitar la aprobación de los recursos, o sea de los medios financieros para adquirir el instrumental científico para que la Comisión Honoraria pudiera fundamentar sus determinaciones tal como lo manda la letra de la ley. Yo recuerdo que en el mes de mayo —lo dije al principio de mi disertación— concurrí por mi parte también, con más suerte que el doctor Lissidini, porque mientras a él la Cámara le votó los $ 15.000 que solicitaba, el Senado no se los votó. Digo que tuve más suerte al realizar esa gestión, ya que pude obtener la aprobación de los dos Cuerpos parlamentarios.

Así que en cuanto a lo que decía el señor Diputado de que no recordaba haber visto a ningún otro Secretario de Estado, o mensaje referente a la financiación de la compra de esos aparatos, el señor Diputado Puig, o no estaba en Sala, o tiene mala memoria

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Acerca del segundo punto, la determinación de industrias insalubres, el señor Diputado Puig tampoco me aclara nada, sino que confunde el problema. Porque si hay algo que evidentemente está descartado dentro de la posición en que se enroló la Cámara de Diputados, que fué quien discutió la ley, y los señores Diputados que intervinieron, fué precisamente la de no aplicar genéricamente la ley, sino discriminadamente, individualizando el aspecto higiénico dentro de los ambientes en que trabajan los obreros o la toxicidad de la materia que manipulan. El propio doctor Dubra, recordaba yo hoy —y ya tendrá él tiempo suficiente para ocuparse de este tema— se refería a que era potestad de la Comisión el determinar la actividad insalubre por fábricas, por secciones o por trabajos.

Quiere decir que dentro de aquellas dos corrientes fundamentales que yo enumeré en el primer planteamiento que hice, y con carácter de estudio general del problema de las legislaciones que se habían enrolado en la aplicación genérica de la ley y las que, por el contrario, lo habían hecho desde el punto de vista de la individualización de la industria insalubre, no hay ninguna duda que el Parlamento corrigió el proyecto de la Comisión y cambió la palabra por una fundamentación que fué clara, con la intervención de varios señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—En cuanto al tercer punto, el aspecto legal si la ley es mala, yo creo que no. Hemos hecho una ley muy buena, y yo creo que el Poder Ejecutivo no tenía que venir aquí a pedir reconsideraciones ni enmiendas a la actual ley, sino que, lamentablemente creímos, de acuerdo con el informe de los técnicos, que con darle auxiliares que escribieran a máquina, o con darle un local donde se reunieran, o con darle una orden de allanamiento, la Comisión podría determinar la insalubridad de la actividad industrial y no es así. La Comisión ha manifestado desde su primera constitución, que necesitaba esos instrumentos y que necesitaba personal especializado para la aplicación de los mismos, y manifestó también que la ley no le daba los medios ni para poder adquirir los instrumentos ni para poder contratar a aquel personal especializado

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Termino, y en seguida.

Dentro de esos términos me moví yo, y debo decir que en la relación de los esfuerzos que había efectuado el Ministerio a mi cargo, para poner en marcha eficazmente esta ley olvidaba decir el que obtuve, con la gran colaboración del señor Ministro de Salud Pública: que se incorporara en las planillas de su Ministerio —puesto que la ley determina que allí lo sea— una planilla para poder contratar los técnicos necesarios que exigía la Comisión.

Quiere decir que en el aspecto financiero conseguimos los $ 15.000.00 para que pudiera trabajar la Comisión con el personal especializado: pero luego, hubo que realizar todas las andanzas en la Administración Pública para conseguir las divisas y la cuota de importación. Ahora, en los términos en que está la ley, es que debe delimitarse la responsabilidad.

¿Se podría obligar a la Comisión a que determinara fundadamente una actividad insalubre? Y si la Comisión reclamaba, como lo hizo reiteradas veces —porque no puede ser pasible de omisión, en este caso— los medios necesarios que el Parlamento no le dió para aplicar la ley, ¿qué podía hacer el Poder Ejecutivo? ¿Qué podía hacer el Ministro de Industrias y Trabajo, que tenía que empezar a actuar después que la Comisión hubiera determinado las industrias insalubres? ¿Dónde está la responsabilidad del Ministerio en cuanto al incumplimiento de la ley? ¿Porqué no se ha sustituído a la Comisión? no podría hacerlo; cometería una verdadera ilegalidad. ¿Por qué no ha prejuzgado sobre actividades insalubres? Tampoco podría hacerlo. En la ley se le da la facultad de actuar como juez frente a las apelaciones de las partes y un prejuzgamiento o una insinuación sobre la calificación de una actividad insalubre podría significar, en este caso sí, una ilegalidad del Ministro de Industrias y Trabajo

No ha actuado de esa manera; ha actuado en defensa de una gran ley que tenemos y que se ha enrolado dentro de determinados conceptos universalmente aceptados.

SEÑOR DUBRA. — ¿Permítame, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En seguida concederé la interrupción, pero antes me voy a permitir leer, terminando con este aspecto de la cuestión, las conclusiones últimas de la Organización Internacional del Trabajo sobre este tema, que nos dan toda la razón con respecto a cuál fué el pensamiento vertebral que nosotros pusimos en la ley.

Dice así: "Parece superfluo decir que ha de concederse importancia especial a preservar la integridad corporal y la salud así como la eficacia de la mano de obra que efectúa trabajos peligrosos, insalubres o simplemente penosos, tanto en interés de los trabajadores mismos, como para mantener su rendimiento en un nivel satisfactorio. Indiscutiblemente todas las medidas de seguridad y de higiene deben tender, en primer término, a eliminar los peligros y riesgos que amenazan a dichos trabajadores. Si esas medidas resultaren no obstante insuficientes para eliminar todos los peligros, sería lógico entonces conceder a los trabajadores el beneficio de condiciones de trabajo especiales, horarios reducidos, descanso racionalmente organizado y vacaciones más largas, sin que el hecho de aplicar condiciones de trabajo más favorables que las generales pueda servir de excusa para no impulsar hasta el máximo posible las luchas contra los riesgos y los peligros".

Estas conclusiones han sido dadas por una Comisión internacional de la OIT integrada por tres representaciones: delegados obreros, delegados patronales y delegados de los gobiernos representados. Quiere decir que no puede ser sospechada en absoluto de parcialidad con respecto a que pudiera favorecer a ninguna de las partes interesadas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En seguida se la concederé, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que uno de los aspectos planteados por el señor Ministro está situado, precisamente, en el centro de la interpelación.

Tan es un aspecto legal, que la Cámara le otorgó 90 días al Poder Ejecutivo, por el artículo 2.o, para realizar una investigación y colocar en manos de la Comisión aquellas actividades o enfermedades producidas como causa o en ocasión de trabajos insalubres.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Está equivocado el señor Diputado.

Para lo que se le dió el plazo de 90 días al Poder Ejecutivo fué para hacer la lista de enfermedades profesionales, y no de actividades insalubres, que solamente puede calificar la Comisión, y no tendrá plazo legal alguno para hacer esa calificación.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — La ley dice: "El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de 90 días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente".

Desde luego, que tendrá que venir la calificación posterior de la Comisión. Tan la Comisión, el legislador y la Cámara consideraron que existía un número determinado de enfermedades provenientes por trabajos insalubres existentes en el país, que le dió un plazo de 90 días al Poder Ejecutivo para que realizara la lista de esas enfermedades contraídas por trabajos insalubres.

(Interrupción del señor Diputado Dubra).

—En segundo término, la ley le encomienda a la Comisión, como cometido esencial, determinar aquellas actividades a las que corresponde la aplicación de la ley y le da todos los medios legales. Además, le da el de sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo. Es decir, que le da un cometido sustancial: aplicar la ley en sus aspectos de 6 horas, etcétera, a aquellas actividades insalubres, y además, sugerir medidas de higiene.

Pero la Comisión, con el asentimiento del Poder Ejecutivo, que tiene un delegado en su seno, y que no advirtió a la Comisión que desvirtuaba el contenido de la ley, se ha erigido en consejera fundamental del mejoramiento total de las condiciones de insalubridad del país, en lugar de aplicadora de la ley.

Esa es la ilegalidad manifiesta: cambiar el contenido, el objetivo de la ley; cambiar la voluntad del legislador.

En tercer término, señor Presidente, se plantea como un arduo problema técnico —y yo no digo que no sea un arduo problema técnico—. Pero es que los miembros de la Comisión son los mismos que han ilustrado al país y al movimiento obrero, con documentación irrefragable acerca de la existencia de insalubridad manifiesta en determinadas industrias.

Yo he leído aquí, en Cámara, un documento del Presidente de la Comisión, doctor Gortari, dirigido al Centro de Obreros Gráficos, donde plantea que además de las enfermedades producidas por las condiciones de insalubridad, existen otras creadas típicamente por la profesión.

He leído también el informe médico del doctor Fischer, del Instituto de Química Industrial, donde establecía que a pesar de las caretas, a pesar de las medidas de aereación, a pesar del mejoramieno de los locales, se producía un proceso de envenenamiento o de intoxicación de los obreros, como producto de las materias que manipulaban. Por otra parte, el distinguido técnico de quien he hablado, el doctor Ardao, ha interpretado mal la ley si sostiene ese criterio, porque si hay algo documentadamente insalubre, inclusive capaz de producir la muerte, son aquellas actividades vinculadas al petróleo, de acuerdo con documentos terminantes del propio doctor Ardao, y que yo he leído hace poco en Sala, lo que evidentemente tiene un carácter dramático.

Pero agreguemos: ¿se trata de una aplicacion genérica, es decir, que se establece que alcanza a todos los que trabajan en la industria frigorífica, y por lo tanto a un vendedor que ofrece los productos del frigorífico en los almacenes?; evidentemente, no. Eso sería llevar al ridículo la interpretación de la ley. Pero sí, consta documentada con informes, ante la Facultad de Medicina, del doctor Purriel y otros médicos, la existencia de enfermedades insalubres en las secciones tales y cuales de los frigoríficos. Está comprobado técnicamente. ¿O es que la Comisión y el Poder Ejecutivo van a esperar que se concluya la brucelosis en el país, que alcanza a cifras enormes de intoxicación en los animales, para aplicar la ley a los obreros de los frigoríficos enfermos de brucelosis?

Yo decía que eso es sustituir la voluntad del legislador y prometer una salubridad perfecta en los locales para el futuro, cosa extraordinariamente difícil, negando ahora a lo que es específica y comprobadamente insalubre, la aplicación de la ley.

Le concedo la interrupción al señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Creo que es clarísima la mala interpretación que desde un comienzo hizo la Comisión Honoraria, de las facultades que se le concedían por esta ley. Yo tuve alguna ingerencia en la redacción de esta ley; hay algunos artículos, entre ellos este malhadado artículo 3.o, que salieron de mi puño y letra. Fuí también miembro informante de esta ley.

Creo que el Poder Ejecutivo debió haberse puesto en guardia frente a la interpretación manifiestamente equivocada de la Comisión Honoraria que se formuló en mayo de 1950 bajo el Ministerio del doctor Lissidini, cuando hizo una declaración respecto a los cometidos que de acuerdo con esta ley se le confiaban.

Diría que ese documento que tengo aquí sobre mi banca —y al que voy a hacer referencia después—, es la más categórica y manifiesta declaración sobre la no comprensión de los cometidos que se le confieren a la Comisión Honoraria por la ley.

La Comisión Honoraria tiene dos cometidos clarísimos: uno como Comisión asesora. En este primer aspecto, podrá agregar a los tres metros y medio de reglamentos higiénicos que tiene el país, un metro y medio más, sin que por eso, por el hecho de hacer ese agregado, se modifique la realidad existente.

Pero tiene otro cometido, más pequeño pero más trascendente: establecer la insalubridad específica de los medios de trabajo en que se están desenvolviendo ciertas industrias.

Oí al señor Ministro reiterar dos o tres veces este concepto favorable para nuestra tesis, de que en la ley se pide a la Comisión Honoraria que determine específicamente los lugares de insalubridad del trabajo y no genéricamente, aceptando con ello que constituye realmente un verdadero progreso en el orden de la legislación comparada universal.

El argumento favorable deriva de esto: si se hubiera impuesto a la Comisión Honoraria el determinar genéricamente, en el orden de las actividades insalubres, entonces comprendo que se le hubiera conferido una labor para la que necesitaría un instrumental y un personal sencillamente fabuloso; pero no se le ha pedido eso; se le ha pedido tan sólo que determine —en el cometido específico que se le ha confiado —cuáles son los lugares, los medios insalubres en que se están desenvolviendo ciertas industrias.

En segundo lugar, señor Presidente, se ha dicho por el señor Ministro que el Poder Ejecutivo no puede sustituirse a la Comisión Honoraria para la determinación de las actividades insalubres. Yo estoy de acuerdo. No podría hacerlo sin violar la ley. Pero es bueno señalar dos cosas: una primera, que el Poder Ejecutivo tiene delegados en el seno de esta Comisión Honoraria; y una segunda, que es muy importante, recordar que uno de los cometidos genéricos, esta vez del Poder Ejecutivo, es la vigilancia sobre la vigencia de las leyes de la República.

Necesariamente tenía que haberle llamado la atención al Poder Ejecutivo...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—... que una Comisión honoraria que está durante tres años en funciones no haya encontrado una sola actividad, ni un solo obrero que estén en condiciones de insalubridad. Esta afirmación, que está corroborada por los hechos, es la demostración palmaria, categórica e intergiversable, de que esta Comisión no ha entendido cuál es el cometido que tiene que cumplir por la ley.

Decía hace un momento al señor Ministro, y lo reitero ahora: ¿cómo es posible que se necesite un instrumental eficiente, perfecto y técnico, —y esto va entre paréntesis; y guárdese el Poder Ejecutivo que esta Comisión no pida un lapso de 20 años para conseguir instrumentos más perfectos —para determinar la insalubridad de las industrias— cuando se trabaja a 55º de termperatura, cuando se trabaja a 6º bajo cero, cuando se tienen que sacar crisoles a mayor temperatura de la enunciada, cuando hay cuevas de ratas, que las conoce el señor Ministro porque ha sido periodista; que se necesiten —repito— instrumentos de una calificación especial para decir que la actividad es insalubre?

(Aplausos en la barra. — Campana de orden. — Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: en lo que se refiere al aspecto legal, sobre el que ha insistido el señor Diputado Dubra, del texto expreso de la ley, —no del ordenamiento que se le quiera dar al artículo que ha redactado, según lo manifiesta, el propio señor Diputado,— el primer cometido que se da a esta Comisión Honoraria por el inciso 1º del artículo 3.o es el de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de esta ley. Quiere decir, que es fundamental, es primero que todo, determinar las actividades protegidas por la presente ley. "Determinar las actividades insalubres" dice el artículo 1.o.

Y bien, señor Presidente: yo había manifestado con anterioridad que es de competencia absoluta: el señor Diputado Dubra,— consta en la versión taquigráfica de la discusión de esta ley— dice que es potestad de la Comisión determinar las industrias insalubres, contestándole al señor Diputado Olaso, e iba a proponer que fueran médicos los que tuvieran esa potestad.

Y los médicos, ¿qué le dicen al Poder Ejecutivo? Le dicen que no pueden manifestarse; que no pueden aplicar

esa potestad a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra en aquel discurso, porque no tienen los medios necesarios para ello. La verdad es que el Ministro que recibe esa información, para hacer aplicar la ley, que es la obligación principal que en la materia tiene el Poder Ejecutivo, busca la forma de financiar aquellos medios.

Me referí en mi exposición, que no voy a repetir ahora, —y lamento que no estuviera en sala el señor Diputado Dubra,— a los reiterados pedidos de la Comisión al Ministerio y a los fracasos del doctor Lissidini. Referí también en forma pormenorizada desde que tomé posesión de esta Cartera, con la responsabilidad de que se aplicara esta ley, el gran número de gestiones que en distintos aspectos realicé para tratar de cualquier manera que la ley fuera real y eficazmente aplicada. El señor Diputado Dubra reitera el caso que anteriormente planteara.

Sabe él que hemos ido juntos a más de uno de esos talleres de artes gráficas a imprimir más de un periódico en nuestras actividades universitarias, y después también en nuestra posterior actividad política; pero el señor Diputado Dubra, ¿cree que se infiere de la ley que el Ministro pueda sugerir a la Comisión, que tiene todas las potestades, que esa actividad es insalubre?

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Si el Ministro le sugiriera tal cosa, y la Comisión, por darle el gusto al Ministro o considerando que el Ministro tiene razón, con toda su ignorancia técnica en la materia, decreta insalubre esa actividad, y los patronos, que están facultados para ello por el artículo 4.o de la ley, apelaran de esa resolución, ¿quién la va a resolver? ¿Quién va a fallar? El Ministro, previo asesoramiento, preceptivamente impuesto por la ley, de la Facultad de Medicina. Es decir, que el Ministro estaría prejuzgando con respecto a actividades que serían calificadas por la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción para contestar la pregunta que me ha hecho?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro ha formulado una pregunta que ha oído toda la Cámara, y que no es necesario reiterar.

Yo no he sostenido en ningún momento —lo dije hoy y lo reitero ahora— que el Poder Ejecutivo deba sustituirse a la Comisión Honoraria. Tiene razón el señor Ministro, cuando cita mis palabras como informante de la ley, que es la Comisión Honoraria la que tiene potestades para hacer la calificación de las actividades insalubres; pero en cambio lo que puede y debe hacer el Poder Ejecutivo, lo que pudo y debió hacer el Poder Ejecutivo ante la pasividad y el desconocimiento que ha hecho la Comisión de las facultades que se le han conferido por la ley, es llamar a responsabilidad a un cuerpo que no ha sabido cumplir con su deber.

Pero además, señor Presidente, lo que ha olvidado el señor Ministro es que el Poder Ejecutivo también tiene una representación dentro de esta Comisión Honoraria...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...y que, en consecuencia, no sólo desde dentro de ella, sino además como órgano jerárquico pudo haber llamado a responsabilidad a esta Comisión.

Lo que, en mi concepto —y vuelvo a un punto del que no me voy a apear de ninguna manera— debió haber sido el toque de alarma del Poder Ejecutivo es que una ley que está en vigencia desde hace tres años, no haya sido aplicada para ningún caso individual ni colectivo. Esto, en mi concepto, está señalando claramente que esta Comisión Honoraria no ha podido, no ha sabido o no ha querido cumplir con su deber. La realidad de las cosas es que esta Comisión Honoraria ha quitado su vigencia a una ley de la República.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—El problema, sobre el cual volveré insistentemente y con cierto caudal de nuevos argumentos y de nuevos hechos, es que lo que señala la no vigencia de esta ley es la circunstancia de que no hayan sabido estos distinguidísimos especialistas haber encontrado, sin necesidad de un instrumental que habrá que fabricarlos, una sola actividad insalubre en la República.

(Murmullos).

—Cuando el señor Ministro ha hecho referencia al conocimiento que tenemos de la situación en que se desenvuelven ciertos talleres de artes gráficas, sin perjuicio de adelantar por mi parte que para mí genéricamente todas las actividades de los gráficos deben ser declaradas insalubres...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ...el señor Ministro tenía un elemento de juicio precioso para llamar a responsabilidad a un organismo de esta naturaleza que no había cumplido con su deber. El no se substituiría con esto a la Comisión, porque debería conocerlo después por la vía jerárquica; pero tendría un elemento de juicio que le permitiría decir con toda propiedad a esta Comisión Honoraria que le constaba que no cumplía con su deber, y que, en consecuencia, estaba creándose —como se ha creado en realidad— una responsabilidad para estos distinguidos higienistas, que sabrán de higiene pero que no conocen la ley.

(Muy bien. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le está prohibido a la barra hacer toda clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tomando la parte final de lo dicho por el señor Diputado Dubra, no me explico realmente ésta su posición, cuando él, como miembro informante de una Comisión, traía al seno de esta Cámara un proyecto por el cual se determinaba industrias insalubres, y con posterioridad lo retiró.

En realidad, no parece una actitud muy congruente la de sostener este criterio ahora, y haber retirado su posición inicial al redactar el artículo definitivo de la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Ese hecho no es exacto, señor Ministro; permítame una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Así no podemos seguir, señor Diputado! Yo le concederé todas las interrupciones que quiera, pero le pido que me deje terminar el pensamiento.

SEÑOR DUBRA. — Pero es que ese hecho no es exacto. Deseo simplemente aclararle, para que no insista en un error.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Eso está en la versión taquigráfica.

Por otra parte, el señor Diputado Dubra nos ha anunciado que va a hablar extensamente sobre este asunto.

SEÑOR DUBRA. — Yo no puedo hablar extensamente, señor Ministro; usted, sí. Usted puede hablar cinco horas si quiere; pero por el Reglamento yo sólo puedo hablar una hora.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden dialogar el señor Ministro y el señor Diputado.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado podrá hacer todas las manifestaciones que quiera, y rectificarme en las manifestaciones que yo haya hecho, y que él tenga razón. Si él me lo demuestra, con mucho gusto se lo voy a reconocer.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Se sabe ya que determinados Diputados van a hablar por lo menos el término que le concede el Reglamento: una hora; y si se dispusiera debate libre, y yo fuera legislador, se lo votaría con mucho gusto al señor Diputado Dubra. Si sabemos que el señor Diputado va a hablar, no puede deshilvanar con interrupciones la exposición que estoy haciendo. Si se tratara de un Diputado que no va a hablar, pero que me pide interrupciones esporádicamente para algunas aclaraciones, yo se las concedería con mucho gusto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De lo contrario, si el señor Diputado Dubra me sigue pidiendo interrupciones, más vale que yo no hable más y le ceda a él la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Pero es que el señor Ministro hizo una afirmación inexacta, y yo deseaba corregírsela, nada más.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no se puede dialogar.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo habré leído mal la versión taquigráfica, y lo reconoceré con mucho gusto, si el señor Diputado me demuestra que no es así. El señor Diputado me conoce hace mucho tiempo, y sabe que lo haré así.

SEÑOR DUBRA. — Con toda seguridad. ¿Me concede ahora la interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he contestado a nada todavía; entonces, ¿a qué una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro me hizo recién una pregunta, y eso lo obliga a concederme una interrupción.

La rectificación será brevísima, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En ese caso, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Yo no retiré una parte del artículo 1.o, cuando se discutió el proyecto en Cámara. Lo que sucedió fué una cosa diferente: que la Cámara no lo votaba; fué, entonces, un retiro a la fuerza. La Comisión se puso de acuerdo para retirar lo que no tenía votos; sin perjuicio de lo cual sigo sosteniendo que me parece que aquel artículo 1.o, en la forma en que fué redactado por la Comisión, era el mejor de todos y nos hubiera obviado estas dificultades.

Era nada más que eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Eso

no destruye lo que yo iba a decir, señor Diputado.

La verdad es que en la versión taquigráfica, que traté de leer cuidadosamente, no aparecen para nada los entretelones a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—...y, por lo tanto, en la historia de la ley aparece el señor Diputado Dubra contestándole al señor Diputado Olaso, después de diversas mociones —seis— que se hicieron en Cámara, retirando la moción de la Comisión y aceptando la que definitivamente integra el texto de la ley. Esto lo hizo en nombre de la Comisión; el entretelón a que hace referencia el señor Diputado Dubra no lo conocía, lo digo con sinceridad, y no surge de las actas.

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro; surge.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El señor Ministro expresó al principio de su disertación que la Comisión no podía aplicar la ley porque carecía de recursos. Posteriormente dijo las siguientes palabras: "Conseguimos los recursos; conseguimos presupuestar el personal, y conseguimos con el Ministerio de Salud Pública determinados elementos necesarios para la aplicación de la ley".

Entonces se ajusta aquí, señor Presidente, una pregunta dirigida al señor Ministro: ¿por qué no se aplicó la ley, si se tiene todos los elementos conseguidos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lamentablemente, el señor Diputado no me escuchó. Le tengo que decir lo mismo que le expresé a su compañero de bancada, el señor Diputado Puig; de lo contrario, el señor Diputado no estaba en Sala, o tiene mala memoria, porque hice una extensa exposición sobre todo lo que habíamos realizado durante ese período para llegar a obtener esto a que ha hehco referencia ahora el señor Diputado, y dije más, que salió publicado en la prensa: que recién ahora, hace ocho o diez días, están en poder de la Comisión Honoraria los instrumentos que fueron recientemente sacados de la Aduana, y sobre lo cual debo decir que tuve que realizar gestiones personalmente para obtener su despacho.

De manera que el señor Diputado no estaba en Sala o no me oyó, cuando expresé esto, porque de sus palabras parece desprenderse que la Comisión tiene ese instrumental desde hace tres, cuatro o cinco años, a pesar de lo cual no aplica la ley.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Oí perfectamente bien al señor Ministro, y felizmente tengo muy buena memoria. Quien en este caso carece de memoria es el señor Ministro, que se ha olvidado del cumplimiento de una ley.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Está equivocado, señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Ha quedado demostrado que se ha olvidado del cumplimiento de la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Ministro y al señor Diputado a cumplir el Reglamento.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo quiero terminar, porque sé que esta sesión va a ser larga, y ya estoy un poco cansado. Además, voy a tener que intervenir en muchos de los pasajes de las deliberaciones que se van a producir, y seguramente, como se ha anunciado que intervendrán diversos señores Diputados de los diferentes sectores, también tendré que contestar las preguntas que formulen.

Por consiguiente, para terminar, quiero decir lo siguiente. No haré referencia en este momento por si fuera necesario hacerlo oportunamente, y para no cansarme más, a los informes escritos que me han sido proporcionados por los técnicos, así como también a algunos trabajos o estudios que tengo en mi poder, con relación a ciertas actividades insalubres o a ciertas enfermedades profesionales.

En definitiva, señor Presidente, yo afirmo que la Comisión no tuvo la actitud pasiva que se le inculpa; por el contrario, habiendo sido constituída el 8 de enero de 1951, inmediatamente comenzó a trabajar en su ya conocida declaración, que no voy a comentar más. En seguida, inició las gestiones correspondientes ante el Poder Ejecutivo de la época para se le dotara de los medios necesarios para aplicar la ley. Lamentablemente, el Parlamento no concedió esos recursos, y creo que si hay alguna responsabilidad de incumplimiento de la ley, recae, precisamente, sobre la rama del Parlamento que no dió los medios financieros necesarios para que la ley pudiera aplicarse con eficacia y de acuerdo con su texto clarísimo.

En segundo lugar, es evidente, de toda evidencia, que el texto legal, en su artículo 1.o, habla de actividades insalubres y que de la deliberación parlamentaria surge claramente el criterio de la individualización o de la discriminación para ser aplicado por aquella Comisión Honoraria.

Tercero, que la ley creó una Comisión Honoraria con autonomía de especialización, podría decirlo así, puesto que no existe tal factor de que el Poder Ejecutivo pudiera actuar como jerarca de la Comisión. El Poder Ejecutivo no es jerarca de esa Comisión; el Poder Ejecutivo tiene estipulados por la misma ley los dos aspectos en que le toca intervenir: exigir el cumplimiento de la resolución fundada de la Comisión, una vez dictada por ésta, y actuar como juez de alzada en las apelaciones que las partes interesadas puedan plantear a sus resoluciones.

Cuarto, que la Comisión está integrada por la ley en forma matizada, es decir, con delegados de organismos autónomos, que no dependen en absoluto del Ministerio, con excepción de uno, el doctor Rómulo Ardao, que con muy justo título fué elegido por el titular de la cartera de entonces, doctor Rompani, para integrar esta Comisión.

Quinto, que el Ministerio deseó y buscó de todas maneras la justa aplicación de la ley, y que no escatimó ningún esfuerzo para obtener los medios y elementos necesarios para que la ley pudiera cumplirse, en protección de la salud de los obreros.

Y sexto, señor Presidente: que si alguna responsabilidad hay en que estos instrumentos que recién ahora están en poder de la Comisión, no lo hayan estado desde un año atrás, la tiene la otra rama del Poder Legislativo, que le negó los fondos necesarios para adquirir ese instrumental.

Puestas las cosas así, en mi concepto, con una finalidad superior, para beneficiar y defender la salud de nuestros obreros, creo que solamente hay dos caminos: uno, el de respetar la ley tal como fué votada y con el espíritu que fué votada, buscando los fines que todos deseamos alcanzar; de lo contrario, buscar la modificación de este régimen legal por medio de proyectos que tiendan a corregirlo, presentados por aquellos que lo consideran malo, buscando así la aplicación inmediata de sus deseos. Quiere decir, señor Presidente, que yo considero que la ley es buena y que debe aplicarse de inmediato en defensa de la salud de nuestros trabajadores, ahora que están en manos de la Comisión los medios necesarios para hacerlo. Si se quiere buscar la rectificación de rumbos, deben plantearse, clara y abiertamente, las modificaciones legales que a criterio de los señores Diputados pueda merecer la ley que estamos comentando.

Nada más.

## 35

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta de la integración de una Comisión.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Obras Públicas con los señores Diputados Ferreiro Iraola, Rodríguez y Flores, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio referente a puente sobre el río Yí."

## 36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la interpelación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que la Cámara ha podido advertir que el señor Ministro, prácticamente, no ha respondido a ninguna de las afirmaciones fundamentales que hiciéramos en nuestro discurso de interpelación.

Nosotros dijimos que la ley había sido desvirtuada, que la ley había sido tergiversada, que la ley no se había cumplido. Del debate y de las expresiones del señor Ministro, surge que la ley dictada hace tres años no ha beneficiado a un solo obrero.

Pero yo digo que este problema que lo encaramos en el Parlamento desde el punto de vista legal, adquiere una enorme trascendencia e importancia si se le considera desde el punto de vista social. La propia Comisión ha dicho en sus documentos que enfermedades como la silicosis que afecta a los obreros del vidrio, de aplicarse la jornada de seis horas demoraba de diez a catorce años en procesarse. Por tanto, en tres años que no se ha cumplido la ley, cae sobre la Comisión y el Poder Ejecutivo, la responsabilidad de no haber aminorado en tres cuartas partes esa posibilidad para los obreros del vidrio.

Creo que planteado el problema con esta proyección y con esta responsabilidad, se va a tomar en consideración de otra manera la aplicación de la ley.

En segundo término se ha planteado el problema acerca de la interpretación del artículo 1º.

El señor Ministro ha polemizado con el señor Diputado Dubra sobre el artículo 1.o. La verdad es que las modificaciones del artículo 1.o realizadas en la Cámara no significaron el estrechamiento, sino la supresión de determinados ejemplos, por afirmación directa del mocionante de que no se pensaba que se reducía el alcance de este artículo 1º.

Cuando este artículo se votó yo dejé constancia, como lo dije en el discurso de interpelación, que esta extensión significaba contemplar la totalidad de las actividades insalubres. En esas actividades insalubres están, indiscutiblemente, los ejemplos dados por la Comisión, aunque ello reclamara precisión, según argumentos de algunos señores Diputados.

Y en una aclaración posterior del señor Diputado Dubra —que quizás él no recuerde en este instante— se planteaba directamente que no se orientaba fundamentalmente a crear un régimen de higiene, sino a la aplicación concreta del artículo sobre reducción de jornadas de trabajo, etc.

El señor Ministro ha dicho: "hay dos salidas: respetar la ley o cambiar la ley". ¡No! No hay por qué cambiar la ley: hay que respetarla; pero respetarla significa cumplir lo que hasta ahora no se ha cumplido, significa pasar, en la práctica, a transformar en realidad lo que la ley disponía para miles de obreros afectados por las industrias insalubres.

Creo, señor Presidente, que desde ese punto de vista la interpelación se ha concretado de manera clarísima. Las interrupciones, los dialogados, han colocado la interpelación en su centro: hay una ley; esa ley ha sido violada; esa ley debe ser cumplida.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: por razones personales que no interesan a la Cámara, pero que me interesan profundamente a mí, ni he tenido ni siquiera oportunidad de hilvanar unos ligeros apuntes sobre el tema de discusión y de debate. Buenos recuerdos de una exégesis muy apresurada de la ley para refrescarlos, me van a permitir hacer algunas afirmaciones que en mi concepto son absolutamente intergiversables.

Voy a criticar, señor Presidente, al Poder Ejecutivo; voy a criticar a la Comisión Honoraria y, por razones a las que me voy a referir al final de esta exposición, voy a criticar, también, a una parte importante de la clase obrera del país.

El Poder Ejecutivo es absolutamente responsable por el incumplimiento de esta ley. Valdría la pena hacer dos o tres afirmaciones que surgen de su texto para que de ellas se desprenda la resonsabilidad en que ha incurrido.

¿Qué es lo que se ha pretendido hacer con esta legislación? ¿Qué objetivos se ha tratado de conseguir y de lograr? ¿Se ha tratado de hacer la reforma sustancial del medio en que trabaja nuestra masa obrera, haciendo higiénicos sus lugares de trabajo e impidiendo que se realicen aquellas actividades que son franca y reconocidamente nocivas para la salud? No. Lo dije extensamente cuando hice la fundamentación de esta ley. Dije que por una serie de razones en éste y en cualquier otro país del mundo, la mayor parte de las actividades productoras se desarrollan en condiciones de insalubridad. No vale la pena en este momento hacer la explicación histórica de ese hecho; el hecho es incontrovertible.

Cuando se ha progresado en el orden de la protección del trabajo obrero, el problema que las actividades insalubres plantea al legislador es el siguiente: problema dilemático, que hay que abordar y resolver con coraje: o se toma una disposición drástica que impida que ningún trabajo insalubre, aunque él subvenga necesidades sociales fundamentales, se realice, o se busca la compatibilización de ese trabajo insalubre con esas necesidades sociales. Lo primero llevaría necesariamente a que un porcentaje, que seguramente sería más del cincuenta por ciento de la actividad industrial de este país no se realizara, lo que supondría una verdadera catástrofe social, en cuanto dejaría en desocupación a un porcentaje similar de nuestra masa trabajadora.

Esto el legislador no puede abordarlo, no puede resolverlo simplistamente en un texto legal que sería catastrófico, al afirmar que ninguna actividad insalubre, cuando estuviera de por medio la salud de los trabajadores que la realicen, pueda realizarse. Hay algunas de ellas que son tan premiosas, tan necesarias, que se aceptan aún reconociendo la insalubridad en que se realizan y el riesgo grave que corren quienes la realizan.

Hay, para este primer aspecto del problema, una actividad que se debe ir realizando paulatina pero vigorosamente en el correr del tiempo. Es la relacionada con la introducción de métodos higiénicos que llevaran a una transformación progresiva de esos medios de producción.

Además, conjuntamente con esto, una vasta campaña cultural a los efectos de que nuestra masa trabajadora se compenetre de los riesgos que a veces desconoce, respecto de las actividades que realiza.

Pero hay un segundo aspecto del problema. Es frente a esa situación del hecho que está representada por la admisión de la realización de trabajos insalubres, que el legislador debe tomar posición. Si no puede drásticamente corregir aquéllo, es decir, la forma en que se trabaja, puede, en cambio, por una legislación adecuada, como es la de esta ley inaplicada, hacer que el obrero esté lo menos posible en contacto con las condiciones malsanas en que realiza su trabajo.

Esta es la forma empírica y simple de la ley; este es el propósito único, fundamental, que se ha perseguido con la ley. En otros términos: no pudiendo solucionar todos los problemas, se soluciona parte de ellos, y ello tiende a evitar, en lo que sea posible y compatible con la economía de las actividades que se realicen, que el obrero esté en contacto lo menos posible con el amibiente y con los materiales malsanos que tiene que manejar en su trabajo.

En ese aspecto la ley es de una claridad meridiana. No se ha pretendido hacer ninguna nueva reglamentación higiénica de las condiciones del trabajo; no se ha querido, como dije hoy, agregar a los tres metros y medio de reglamentos higiénicos que existen en el país, un metro y medio más, tan inoperante como los tres y medio anteriores; se ha querido, pura y exclusivamente, dotar de facultades a una entidad y al Poder Ejecutivo para establecer cuáles son las actividades insalubres que permiten a los obreros trabajar en un régimen especial.

Tanto por el artículo 3.o, como por el artículo 2.o se discriminan claramente las actividades de esta Comisión Honoraria, estableciendo por un lado que podrá contribuir con nuevos Reglamentos higiénicos haciendo todas las sugestiones que se le ocurran y que recoja como experiencia en la labor que realice; pero por el otro, específicamente, su cometido importante, trascendente, el que justifica la ley, es la declaración de cuáles son las actividades insalubres.

Hoy se decía, señor Presidente, que esta ley tendía también a la higienización de las condiciones del trabajo. Sí; lo acabo de reconocer, en cuanto que da a la Comisión Honoraria también la facultad —que tendría, por otra parte, cualquier ciudadano— de decir cuáles son las condiciones en que deben desarrollarse ciertas actividades. Pero, repito, lo que justifica esta ley, lo que permite que se le llame "Ley de Industrias Insalubres", es el reconocimiento de la imposibilidad social y económica de transformar en un día las condiciones de trabajo, para que sean salubres para la actividad del obrero.

Esta es una exégesis simple de la ley; todo lo que sea apartarse de esto, es desconocer su texto.

Yo decía hoy al señor Ministro, y lo voy a repetir ahora: La Comisión Honoraria de Industrias Insalubres se inició bajo malos auspicios. Existe un documento que encontré de casualidad entre mis papeles —es el único que tengo sobre mi banca— en donde la Comisión Honoraria hace lo que pomposamente señala como declaración a los efectos de especificar cuáles van a ser los cometidos de la misma, en cumplimiento de la ley que la crea. Yo no he leído ahora de nuevo todo este documento; sospecho que debe ser bueno; verifico que es muy largo. Sospecho que debe ser bueno, en el orden de señalar ciertos conceptos que servirían para agregarle a los tres metros y medio de reglamentos higiénicos, una parte importante del metro y medio más; vale decir, que se limita fundamentalmente a señalar que el trabajo en condiciones antihigiénicas o insalubres es malo, y que sería bueno que todo el trabajo social se realizara en condiciones salubres. Este es el concepto apretado.

Sé que los distinguidos higienistas que lo firman, desarrollan ese concepto extensa y brillantemente. Pero ése no es el concepto de la ley, y para demostrar que no han entendido la función que específicamente les ha confiado el legislador, voy a leer nada más que la conclusión a que arriban.

Esta declaración está subcapitulada y termina con unas conclusiones que vale la pena señalar, para demostrar que el legislador no ha sido interpretado. Dicen así: "La finalidad última de la ley de trabajos insalubres no puede ser otra que la de proteger del mejor modo la salud de las personas que trabajan, y que podrían estar expuestas a determinados riesgos en razón o como consecuencia de su mismo trabajo. El camino a seguir es el de volver salubre lo insalubre, volver sano lo malsano, evitar con criterio preventivo" —¡evitar con criterio preventivo!— "las condiciones antihigiénicas que dan origen al riesgo, o hacerlo desaparecer si existiera; ofrecer al trabajador salud y bienestar mediante la promoción de condiciones higiénicas de trabajo". Y remata este desconocimiento categórico de la ley: "La ciencia aplicada y los medios técnicos hoy disponibles, permiten neutralizar eficazmente la casi totalidad de los riesgos potenciales asociados a

los procesos industriales. Las condiciones antihigiénicas son evitables y corregibles, y hay así, según se haya procedido al respecto, ambientes sanos o ambientes malsanos dentro de una misma industria o proceso. Una calificación higiénica", etc.

Vale decir, que lo que en la ley se establece como una actividad absolutamente secundaria, que no necesitaba siquiera que se la estableciera en la propia ley para que fuera intrínsecamente una potestad de la Comisión —que es la de dirigirse al Poder Ejecutivo para establecer nuevos reglamentos higiénicos o modificar los vigentes—, ha devenido para esta Comisión la labor esencial.

Y se olvida en su conclusión esta Comisión de lo que constituye algo así como el programa de acción que va a desarrollar; que su labor específica está representada por determinar cuáles son las actividades o los ambientes insalubres en que se desarrollan las condiciones de trabajo.

Yo diría, señor Presidente, que esto, por sí solo, liquida prácticamente el problema, porque evidencia —y lo voy a repetir veinte veces— el desconocimiento con que está actuando una Comisión a la que se le han dado potestades verdaderamente trascendentes para decenas de miles de integrantes de nuestra clase obrera.

La Comisión no ha entendido la ley; la Comisión no ha querido o no ha sabido entenderla. Pero la verdad —y con todo respeto a las personas que la integran— es que no han tomado ni la letra ni el espíritu de una ley que, por esa causa, no ha entrado en vigencia en la República, a pesar de que ha sido sancionada por el Parlamento Nacional hace casi tres años.

(Apoyados).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: Yo tengo, y lo he formulado alguna vez públicamente, respecto a las actividades de esta Comisión a la que se está haciendo referencia, una opinión formada. Pero quería recoger una afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Dubra, porque me parece que ella ubica perfectamente bien el problema frente a la interpelación que se realiza.

Decía el señor Diputado Dubra que por causa de esta Comisión no ha entrado en vigencia esta ley en la República, y de paso podría surgir de sus propias palabras que el señor Diputado Dubra está recogiendo un poco las consecuencias de las soluciones que en su oportunidad sostuvo en el seno de esta Cámara.

De los antecedentes de esta ley, tenemos que cuando se planteó la posibilidad de integrar la Comisión con distintos delegados de diversas instituciones, se especificó en forma expresa que era conveniente que éstos fueran médicos, y el señor Diputado Dubra fué un partidario decidido de esa integración de la Comisión con médicos. Se estableció, además, en forma expresa, en el transcurso de la discusión de esta ley, que la Comisión Honoraria es la que iba a calificar las industrias, las plantas las secciones o los trabajos que considerara insalubres, es decir, que la posibilidad de desglose, dentro de la misma actividad, de trabajo insalubre o no insalubre, está en la propia naturaleza de las potestades que se le asignan a esta Comisión. Estas son expresiones del señor Diputado Dubra en oportunidad de aquella discusión.

Además, cuando se trató de precisar los alcances inmediatos de la ley, dijo el señor legislador: "Se ha preferido que la calificación de actividades insalubres se haga por un Organismo técnico, vale decir, que se ha deseado que este problema en los casos concretos de aplicación de la ley, sea resuelto por técnicos. Además, se ha dado lo que entiende la Comisión que es una solución correcta en el orden técnico, pues también se ha llegado a no aceptar una nómina taxativa hecha en la ley, de las industrias insalubres, desde que se entendió que con eso se corrían graves riesgos: el de no calificar algunas industrias que son insalubres, el de no calificar algunas idustrias que no siendo insalubres se transformen después en insalubres o que queden comprendidas en la ley, industrias, que, siendo insalubres puedan en el futuro llegar a no serlo".

Y en la historia de esta ley, consta en forma absolutamente expresa, manifestado por otros legisladores que intervinieron decididamente en su discusión, lo siguiente: "La misión del Ministerio de Industrias y Trabajo empieza después de definida la actividad insalubre, para hacer cumplir las disposiciones de esta ley".

Quiere decir que la afirmación que realiza el señor Diputado Dubra en este instante es la que permite encuadrar exactamente la actitud que el Parlamento puede asumir frente a este problema. No es el Ministerio de Industrias y Trabajo el responsable de esta situación que se crea, si de ella surge con evidencia una responsabilidad. Si esa responsabilidad existe, está en la Comisión, en la forma de integración de esa Comisión y en las potestades que se dan a esa Comisión por vía de la ley.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Como habrá observado la Cámara, el señor Diputado Vasconcellos no ha refutado ninguna de las afirmaciones que he hecho.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he refutado.

SEÑOR DUBRA. — Ha tratado, eso sí, de desplazar habilidosamente el problema para circunscribir la responsabilidad en la Comisión Honoraria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He recogido sus palabras.

SEÑOR DUBRA. — No me arrepiento en absoluto del mecanismo de la ley; sigo pensando que es bueno.

Cuando se formuló la ley, lo que no se pudo prever fué que se designaran integrantes de una Comisión Honoraria que no cumpliría la ley, que existiera un Poder Ejecutivo que no hiciera cumplir la ley.

Dije que el capítulo de recriminaciones en cuanto a la no aplicación de esta ley consta de tres partes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para terminar la incidencia?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que si vamos a buscar responsables, para ser justos, no hay que encontrarlos sólo en el Poder Ejecutivo: Hay que reclamar también contra la Facultad de Medicina que tiene allí un delegado que tampoco ha cumplido la ley...

SEÑOR DUBRA. — De acuerdo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...hay que reclamar contra la Facultad de Ingeniería, hay que reclamar contra el Banco de Seguros, porque por disposición del artículo 3º todas esas instituciones tienen allí representantes y esos representantes son tan responsables como el representante personal del Poder Ejecutivo, si la Comisión ha sido omisa en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR DUBRA. — Dije al principio de mi exposición que había tres responsables en el no cumplimiento de esta ley. Estaba refiriéndome al primero, a la Comisión Honoraria. El señor Diputado Vasconcellos hace ahora una precisión que es casi innecesaria: de quiénes son los responsables individuales, en cuanto a la representación que invisten, del no cumplimiento de esta ley por integrar esa Comisión Honoraria. Es innecesario, porque yo los responsabilizo a todos. No tengo inconveniente en responsabilizarlos individualmente, desde que los responsabilizo colectivamente.

En efecto, señor Presidente, es responsable, muy responsable, el representante de la Facultad de Medicina que no ha sabido cumplir con su deber.

(Interrupción del señor Diputado Vasconcellos)

—Es absolutamente responsable el representante de la Facultad de Ingeniería que no supo cumplir con su deber.

(Interrupción del señor Diputado Vasconcellos)

—Es responsable el representante del Banco de Seguros, el que no me extraña que no tenga responsabilidad para cumplir esta ley, desde que el Banco de Seguros se ha transformado, perdiendo todo criterio social, en una institución bancaria.

(Apoyados)

—Pero es responsable fundamentalmente también el representante del Poder Ejecutivo, porque siendo el Poder Ejecutivo el órgano jerárquico en la aplicación de las disposiciones de esta ley, le debió comunicar que no se cumple la ley.

En otros términos: es menos grave, aunque no le retiro nada de la responsabilidad que les incumba, el cumplimiento de funciones por parte de algunos representantes de las instituciones delegadas que integran la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres, que el representante del Poder Ejecutivo al que, entre otras cosas, genéricamente, como en toda ley, le compete fundamentalmente la vigilancia sobre la vigencia de la ley. Y no sé, salvo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se haya olvidado de ello, que el representante designado por el Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión Honoraria haya denunciado que ésta no cumple con su deber.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Le voy a conceder la interrupción, pero con una aclaración. Se la voy a conceder, como es mi costumbre, al señor Ministro y a cualquier señor Diputado que me solicite una interrupción, aunque se descontarán del tiempo que tengo disponible, porque no tengo, como el señor Ministro, la posibilidad de hablar durante un tiempo ilimitado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tiene razón el señor Diputado Dubra y por ello le agradezco esta interrupción. No lo voy a interrumpir más, por-

que precisamente, enterado del tiempo limitado de que dispone para hacer su exposición, no se la voy a cortar, ya que luego, en todo caso podré hacer las aclaraciones que considere oportunas sobre su exposición. Pero en este caso voy a utilizarla porque las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado no tienen que ver con mi responsabilidad personal sino con la del doctor Ardao, representante del Ministerio de Industrias y Trabajo ante esa Comisión.

Constan en actos que tengo aquí y pongo a disposición del señor Diputado Dubra, diversas intervenciones del doctor Ardao en la Comisión señalando la conveniencia de hacer ver al Poder Ejecutivo anterior y al actual Ministro, la inaplicabilidad de la ley por no tener los recursos suficientes para hacerla eficaz. Es decir, la repetición de lo que hizo anteriormente.

El doctor Ardao lo manifestó en el seno de la Comisión, lo comunicó al Poder Ejecutivo y fué recogido por los titulares de la Cartera de Industrias reiteradamente, primeramente por el doctor Lissidini y después por el que habla, en los proyectos y mensajes enviados al Parlamento para obtener los $ 15.000 necesarios que el Parlamento primero le negó para adquirir el instrumental de la referencia.

**SEÑOR DUBRA.** — Primero voy a referirme a las palabras del señor Ministro.

Yo, sinceramente, ni aprecio ni alabo la actividad del representante del Poder Ejecutivo. Parece que ella solamente ha quedado circunscripta a establecer que la ley no puede aplicarse, vale decir, una refirmación categórica de que se ha desconocido la letra y el espíritu de la ley.

Pero siguiendo con la Comisión Honoraria —y voy a tratar de no extenderme mucho sobre el particular— vale la pena hacer algunas meras consideraciones.

Dije hoy, y le consta a la Cámara, que no soy técnico higienista y que la versación que pueda tener sobre algunos de los problemas derivados sobre las condiciones de insalubridad en que se trabaja, proviene exclusivamente de mi actividad como legislador, de la necesidad como hombre público de conocerlas. Me resulta sorprendente —pero sorprendente en grado que no sabría expresarlo—; me deja estupefacto y no lo podría traducir en palabras, que hayamos, en un esfuerzo conjunto de distintos organismos, elegido tan distinguidos técnicos para que integren la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres y que sin embargo ellos, —repito que con respeto a las personas— no hayan podido encontrar, si no se les suministran esos famosos instrumentos, durante tanto tiempo, un solo caso de aplicación de la ley de industrias insalubres.

Hoy apelaba al conocimiento que el señor Ministro tiene de algunas situaciones en que se trabaja en nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

**SEÑOR DUBRA.** — Muchas gracias.

El señor Ministro sabe las condiciones en que se trabaja en nuestro país en algunas actividades.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR DUBRA.** — Sí, señora Diputada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir la señora Diputada.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — A mí me extraña que el doctor Ardao, distinguido médico, representante del Poder Ejecutivo en la Comisión de Industrias Insalubres no sepa —y mi extrañeza se debe a que acabo de conocer un informe hecho por él donde informa y demuestra— que en ANCAP hay industrias insalubres y que hay enfermedades derivadas de esas industrias insalubres. Allí cita enfermedades y cifras.

Acabo de leer hace un momento un folleto que me cedió un señor Diputado donde hay un enjundioso trabajo de este distinguido médico presentado en un Congreso realizado en la ciudad de Buenos Aires. Yo sé, señor Presidente —y cuando me llegue la oportunidad lo diré— que en ANCAP no se cumple la ley de industrias insalubres. Por eso me llama la atención lo que expresa el señor Diputado Dubra.

Muchas gracias.

**SEÑOR DUBRA.** — Decía, señor Presidente, que resultaba realmente chocante el hecho de que hayamos congregado tan distinguidos técnicos para que no puedan determinar la existencia de una actividad o de una sola persona que en el país esté trabajando en condiciones de insalubridad, si no se les suministra el instrumental que han solicitado. Decía, además, que es de conocimiento general, para lo que no se necesita en absoluto preparación técnica especial, la existencia de esas actividades.

Hoy ponía ejemplos. Voy a tomar el primero, al que acaba de referirse la señora Diputada.

El propio representante del Poder Ejecutivo es el que ha mencionado las condiciones de insalubridad en que se trabaja en ciertas secciones de ANCAP. ¿Quién no conoce las condiciones espantosas de trabajo de algunas fábricas de vidrio? ¿Quién no sabe que en FUNSA, en la sección prensas, se está trabajando a temperaturas en que un conejo de Indias no alcanza a vivir dos horas porque lo mata el calor? ¿Quién no sabe que la sección de negro humo de FUNSA es de unas condiciones de insalubridad tan espantosas que es la propia empresa la que se encarga de hacer rotar a los obreros para que no se enfermen o no se mueran? ¿Quién no conoce, señor Presidente, que no es bueno —esto está dicho en broma— trabajar a temperaturas de menos de seis grados bajo cero? ¿Qué instrumental se necesita para que ni siquiera técnicos puedan determinar la existencia de actividades absolutamente nocivas para la salud sin necesidad de ningún instrumental?

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — ¿Y en las fundiciones?

**SEÑOR DUBRA.** — ¿Acaso es un misterio para alguien la forma en que trabajan los obreros de la pintura? Se me apunta —y lo tomo como mío— la forma en que se está laborando en las fundiciones.

Yo pregunto con asombro: ¿Qué instrumental especial es el que se necesitará para determinar las condiciones de insalubridad de actividades que todo el mundo sabe que son insalubres? Pero además agrego: ¿para qué, si se sabe que son insalubres? ¿O acaso se necesita que se haga la nómina, la compilación de tuberculosos, de enfermos, de heridos y de muertos para que, entonces sí, se pueda establecer la insalubridad de una industria?

Yo comprendo, señor Presidente, que ese instrumental tan cacareado y al que ha tratado de sacarle tanto jugo el señor Ministro, pueda ser necesario para la determinación de la insalubridad de ciertas actividades cuya apreciación tenga que efectuarse en función de especificaciones y de determinaciones absolutamente técnicas. Sí, yo estoy de acuerdo; pero lo que yo no admito porque sería tanto como admitir la violación impune de la ley, es que frente a actividades sobre las cuales no puede haber en éste ni en ningún país civilizado dos opiniones, la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres se haya detenido, no cumplido su cometido, esperando los 15, 30 o 50 mil pesos necesarios para adquisición de instrumental a fin de determinar en definitiva cuáles son esas actividades. Esto, para mí, es un incumplimiento indisculpable e irresponsable de la ley. Creo que en un país bien organizado, por menos que esto tienen que ser llamados a responsabilidad esos funcionarios públicos.

Termino con esto, aunque no he agotado naturalmente este primer capítulo, reiterando que no tengo el tiempo ilimitado que tenía el señor Ministro, porque si no me extendería más sobre el punto.

Hay un segundo responsable ya señalado: el Poder Ejecutivo. Es responsable desde dos puntos de vista. En primer término, porque tiene un conocimiento perfecto de la inactividad de la Comisión Honoraria y de la violación de la ley en que ha incurrido, desde que ella está integrada con un representante del Poder Ejecutivo; y en segundo lugar es responsable porque es cometido genérico del Poder Ejecutivo el señalar cuándo no se cumple la ley, y cuando haya incumplimiento de la ley, mover todos los resortes legales y parlamentarios necesarios a fin de que se consiga el objetivo de cumplirla. ¿Lo ha hecho el Poder Ejecutivo? No, señor Presidente; no lo ha hecho desde ninguno de los dos puntos de vista.

Lo acaba de reiterar el señor Ministro: la única actividad del representante del Poder Ejecutivo ha sido señalar al Poder Ejecutivo que la ley no puede cumplirse, aún en aquellos casos a que he hecho referencia para los que no se necesita ninguna competencia técnica.

Ha incurrido en responsabilidad el Poder Ejecutivo en cuanto se ha desinteresado del cumplimiento de una ley de la nación, ya que debió llamar a cuentas a aquéllos que no querían, no sabían o no podían cumplirla y que en último término podrían apelar hasta al propio Poder Legislativo a los efectos de modificar la legislación para su vigencia efectiva. Sin embargo no ha hecho nada, y no solamente no ha hecho nada, sino que, según se desprende de lo expresado en este debate, se ha ensayado hasta una justificación de lo actuado por la Comisión Honoraria trayendo a colación eso de la adquisición del instrumental sin el cual, a juicio de la Comisión y del Poder Ejecutivo, no se podrían cumplir esos cometidos. Lo he negado y lo niego. En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene una responsabilidad directa e indeclinable en el incumplimiento de esta buena legislación defraudando con ello a decenas de miles de obreros a los que podríamos haber apartado, por lo menos durante dos horas por día, de los lugares malsanos en que están elaborando la riqueza social.

Pero, señor Presidente, para poder desenvolver totalmente mi pensamiento, tengo que dejar, también, este capítulo para entrar en el último.

No me duelen prendas; lo he dicho públicamente y lo reitero desde esta banca parlamentaria; hay un tercer responsable del incumplimiento de esta ley, que es ley de la República, que en cierta manera se ha desinteresado de la vigencia de esta ley. Ese tercer responsable es una parte de la clase obrera.

No tengo necesidad de destacar que el verdadero propulsor de toda esa actividad que tiene como finalidad y objetivo el cumplimiento de una ley nacional, ha sido un sindicato obrero, el sindicato de Artes Gráficas que ha tratado de aunar esfuerzos a los efectos de hacer valer, con todo el peso de su razón, de su autoridad y de sus fuerzas, la necesidad de que se ponga en vigencia esta ley nacional. Pero también es verdad que fuera de algún otro apoyo que el Sindicato de Artes Gráficas ha recibido de otras agrupaciones obreras y de algunos líderes sindicales, una parte de la masa obrera del país, no sé por qué razones, se han desinteresado, aparentemente, de la suerte de esta ley.

Con motivo de esta incidencia parlamentaria, —que ojalá alcance, por lo menos, ese objetivo— hemos visto que grandes sectores directamente beneficiados por esta legislación de justicia social, se han movilizado. Ojalá que esa movilización no quede circunscripta exclusivamente a este episodio político; que se canalice en una actividad fuerte y permanente para imponer, dentro de la ley, con toda la fuerza que sea posible, el cumplimiento de la ley. Esa es la verdad. Yo he visto a muchos dirigentes obreros laborando esforzadamente para despertar la conciencia de los Poderes Públicos para la vigencia de esta legislación; pero desgraciadamente no he visto —recién empieza a actuar— una masa compacta y nutrida que, detrás de ellos, le proporcionen fuerza a sus reinvindicaciones. A ellos también les compete responsabilidad, y si fuera necesario extendería —eso lo veremos después— comprenderemos en qué medida el Parlamento incurre en responsabilidad, en cuanto se ha desinteresado por la aplicación de esta ley que constituye una verdadera joya social dentro de la actividad legislativa del Parlamento Nacional. Veremos cómo termina esta interpelación para después sacar conclusiones que abonen esta última premisa de mi disertación.

Quiero terminar, señor Presidente, diciendo que creo útil y constructivo este episodio político en cuanto él sirva para dinamizar la labor que cada uno tiene que cumplir y para llamar a responsabilidad a todos aquellos que con su actitud no han sabido acatar la ley. Este episodio será útil en la misma medida en que también despierte la conciencia de los beneficiarios de la ley, para que la reivindiquen como una bandera legal y legítima, a los efectos de su aplicación y que, en definitiva, sirva para que este Parlamento, que a veces sabe elaborar buenas leyes, no se desinterese de su aplicación, para que no tengamos esas buenas leyes luciendo en un escaparate pero sin vigencia en la realidad social, sino para que las tengamos, en cambio, encuadrando la vida de nuestra masa social a los efectos de protegerla en su salud, de protegerle en sus libertades y en sus derechos.

Nada más.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputada.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Señor Presidente: en la última parte de su exposición el señor Diputado Dubra se refirió al desinterés de algunas agremiaciones obreras con respecto a la aplicación de esta ley de industrias insalubres.

Deseo manifestar que con fecha 10 de setiembre de 1951, y a pedido de los obreros de los frigoríficos, hice una exposición en la Cámara refiriéndome al problema de la brucelosis, y que pedí que esta enfermedad fuera considerada por la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres como una enfermedad profesional producida por esta industria.

Además, señor Presidente, en varias oportunidades pedí al Poder Ejecutivo que aplicara esta ley, porque tenía conocimiento, por denuncias hechas por otros gremios obreros, de que ella no se aplicaba.

Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, para dejar a salvo por lo menos la situación de los obreros de los frigoríficos, entre otros.

(Muy bien. — Apoyados).

Tiene la palabra el señor Diputado Hugalde.

**SEÑOR HUGALDE.** — Señor Presidente: a esta altura de la noche en breves minutos quiero fijar mi posición de orden absolutamente personal en este problema.

Comienzo por decir que el legislador prefirió, a la enumeración en la propia ley, de las industrias calificadas de insalubres —enumeración que presentaba claros inconvenientes, tales como no incluir en dicha nómina actividades que al instante de proyectarse la ley no fueran insalubres, y que por ese motivo escaparían a la calificación de tales, como tampoco resultarían comprendidas aquellas actividades que a la sanción de la ley no se ejercieran en el ámbito industrial del país— el legislador prefirió en aquella oportunidad, digo, que fuera una Comisión técnica, tal como lo expresan los artículos 3º y siguientes de la ley, la que determinara qué género de actividades en las industrias, plantas o sectores fabriles resultarían beneficiados del régimen legal que se estatuía. Pero en aquella oportunidad la verdad es que el Parlamento que asigna a esta Comisión técnica el rol preponderante, fundamental, de calificar las actividades que van a resultar comprendidas en el estatuto legal creado, omitió darle los recursos necesarios para que dicha Comisión pudiera desenvolver su funcionamiento asegurando, por otra parte, la aplicación de la ley dentro de los inequívocos propósitos, dentro de las claras finalidades perseguidas por el legislador al votar una ley tan justa, reparadora y de tan profundo contenido humano.

Corrigiendo esa omisión el Parlamento vota en mayo de 1951 la cantidad de $ 15.000 anuales con destino a solventar los gastos de dicha Comisión. Se abre una firme esperanza de que la ley sancionada tenga al fin adecuada aplicación, y es justo consignar que en la actividad gremial del país por aquel entonces se insinuaba enérgicamente, y dentro de una estricta lógica, el reclamo imperioso del cumplimiento de la ley.

Con un marco de justificada expectativa, pues, ha de comenzar la tarea de la Comisión técnica. Pero dejando de lado esto, que podría decirse que es la historia de la ley, vayamos a la realidad actual de su funcionamiento y de su aplicación y, entonces, nos hacemos la siguiente reflexión: ¿se han cumplido en la práctica los principios fundamentales que informaron la sanción de esta ley? ¿Ha tenido ejecución legal y se ha hecho efectiva la limitación de la jornada de trabajo a seis horas en la labor diurna y a cinco en la nocturna, con lo que se perseguía exponer al obrero el menor tiempo posible a la influencia nociva y perniciosa de un medio ambiental contaminado o malsano, o a la del manipuleo del instrumental o utilaje con que se desenvuelve su actividad cotidiana? ¿Concomitantemente, ha tenido realidad ejecutiva legal el principio, también fundamental de esta ley, de asegurar, aunque se hubiera disminuído la jornada de trabajo, el mismo standard de vida al operario que desarrolla su labor en medio insalubre?

Por otra parte, ¿se ha hecho cumplir las disciplinas que salvaguardan la salud del obrero?; ¿es realidad el Carnet de Salud, obligatorio por esta ley, así como la revisación médica cada seis meses, que también impone esta ley?

El señor Diputado interpelante se ha referido a la realidad de estos hechos y, a mi juicio, ha demostrado, señor Presidente, en forma concluyente que la ley no se aplica. Es, a mi jucio, una transgresión legal flagrante que la Comisión, con la tolerancia del Poder Ejecutivo, ha hecho del claro propósito perseguido por el legislador.

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Apoyado.

**SEÑOR HUGALDE.** — A pesar del tiempo transcurrido —el Senado sancionó esta ley en octubre de 1950— a la fecha no hay un solo obrero a quien le hayan alcanzado los beneficios estipulados por esta ley.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR HUGALDE.** — Podemos afirmar, por otra parte, que la sanción de la misma no tuvo en ningún momento la pretensión de ser una solución integral del gravísimo problema del trabajo en las industrias insalubres. Sólo quiso ser una tentativa formal para llenar un evidente vacío en nuestra legislación laboral, así como corresponder al esperanzado reclamo de nuestra clase obrera, tal como lo afirmaba el informe de la Comisión de Legislación del Trabajo, que aconsejaba a la Cámara la sanción del proyecto de ley respectivo.

De manera que entendemos que si la Comisión técnica, al tomar contacto con la realidad debió aplicar la ley, debió buscar, por todos los medios reducir la jornada diurna a seis horas y la nocturna a cinco, en aquellas actividades notoriamente insalubres, como por ejemplo, los gráficos, las industrias químicas...

**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Apoyado.

**SEÑOR HUGALDE.** — ...los obreros de los frigoríficos, en importante sector de su trabajo; los de las cámaras frías, los del petróleo y la nafta, los obreros del vidrio, obreros del cuero, los que trabajan con el caucho, importantísimo sector de la actividad textil, etcétera.

(¡Muy bien!)

—Luego de la aplicación en estos términos, de la ley, pudo haber llegado el momento de que la Comisión planteara modificaciones al sistema ambiental de los locales de fábricas y talleres; pudo preocuparse, además, de que las construcciones de futuro se hicieran observando detalles técnicos e higiénicos, en los que el trabajo pueda desarrollarse en condiciones que no afecten la salud de los trabajadores.

Pero primordialmente, debió cumplir la ley; el propósito del legislador, claro, definido, concreto.

A ese respecto en los antecedentes de la consideración en Cámara sobre este aspecto, nos encontramos con la palabra del señor miembro informante, Diputado Dubra, quien establece clara y concretamente lo que ya tuve ocasión de decir a la Cámara, en una interrupción que me concedió el señor Ministro de Industrias y Trabajo y que, por eso, no voy a reiterar ahora.

Quiere decir, señor Presidente, que nos encontramos con que una ley que el Parlamento ha votado, al menos la Cámara, hace más de tres años —va para tres años y medio— no se ha aplicado en una sola situación, ni en un solo obrero. Y yo, haciendo un razonamiento simplista, preguntaría a los legisladores de entonces, que votaron aquella ley: ¿Hubieran votado de habérseles asegurado que la ley al año, a los dos años o a los tres años y medio aún no se hubiera aplicado en un solo sector del trabajo nacional, de aquéllos cuya actividad se desenvuelve notoriamente en condiciones riesgosas para la salud?

Yo creo que no hay un solo Diputado de aquella Legislatura que pueda responder que le hubiera dado su voto condicionado a que la ley no se aplicara.

Y bien, señor Presidente, para terminar, como legislador que siente sobre sí el peso inmenso de la responsabilidad que este hecho ocasiona al acervo social del país, digo que no puedo permanecer insensible a eso que representa una verdadera angustia en nuestra clase trabajadora. Hay millares y millares de obreros, de esos que forjan abnegada y calladamente la grandeza económica del país, en las fábricas y talleres en todo el ámbito de la República, que ven comprometida, amenazada seriamente su salud, y yo, como legislador responsable de mis actos, no puedo permanecer insensible a la angustia y al reclamo de esa clase trabajadora del país.

(Apoyado).

—Como tal, tengo el propósito, que se vincula a las resultancias que tenga esta interpelación, de contribuir de manera muy modesta quizá, a que este problema tenga inmediata solución y he de trabajar con toda la fuerza y con todo el entusiasmo que me sean posibles —supliendo a mi escasa capacidad— para que la clase obrera del país, la que genera el progreso de la República, la que sufre calladamente en su salud amenazada, tenga dentro del más breve plazo la aplicación de esta ley, como respuesta al reclamo de esa gente humilde que denodadamente forja el progreso del país y que, nosotros, como legisladores responsables, estamos en el deber absoluto de atender.

(Muy bien! — Apoyados).

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

**SEÑOR ERRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ERRO.** — Señor Presidente: hace unas sesiones me había ocupado de la no aplicación de la ley de industrias insalubres y había solicitado en esa oportunidad el pase de la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo, porque entendía fundamentalmente que existía una Comisión Honoraria creada por la ley que, a mi juicio, estaba sustituyendo la voluntad expresa del legislador.

Ese hecho me preocupaba. Después de tener el legislador todos los antecedentes técnicos y sociales, había llegado a la sanción de una ley urgentemente reclamada por los trabajadores del país. Y en el instante mismo en que, con satisfacción espiritual, el Parlamento la aprueba, una Comisión Honoraria y un Poder Ejecutivo no cumplen con las disposiciones contenidas en la misma.

He escuchado con suma atención al señor Ministro, esperando que demostrara a la Cámara —por lo menos lo esperaba el Diputado que habla— esa tesis que ha sustentado la Comisión Honoraria, porque lo sé poseedor de todos los elementos técnicos que dicha Comisión tiene que haber puesto a su disposición; que llegara a probarnos que en los talleres gráficos el saturnismo ya no es una enfermedad profesional; que llegara a probarnos, con uno de los aparatos llegados de Estados Unidos que elimina las partículas de plomo, que en este país ya no habría más un obrero gráfico cuya muerte u hospitalización, por esa causa, tuviéramos que lamentar. Esperaba que el señor Ministro hiciera a la Cámara un minucioso desarrollo de esos diecinueve o veinte aparatos que, según mi conocimiento, han llegado a este país como una verdadera panacea...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...para salvar la vida de nuestros obreros.

Pero yo creo, acorde con mi pensamiento expuesto en la sesión a que me he referido y con los señores Representantes que han hecho uso de la palabra, que este problema —y que me disculpen los señores técnicos y hombres de ciencia que integran la Comisión— era mucho más sencillo. Creo que la Comisión Honoraria ha complicado las situaciones. Era, señor Presidente, el fiel cumplimiento de la ley que, hasta que no se derogue, debe ser respetada y puesta en marcha.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR ERRO.** — Por eso, señor Presidente, por mucha dialéctica que usaran el señor Ministro y los señores miembros de la Comisión Honoraria, no creo que pudieran llegar a convencernos de que no han cumplido la ley esperando los instrumentos salvadores.

Creo que la muerte de muchos de los obreros de la industria del vidrio, del frío en los frigoríficos, broncerías, obreros gráficos y de los que trabajan en las estaciones de depuración de las aguas corrientes, así como la comprobación de la brucelosis, perfectamente documentada en el libro del doctor Purriel que se ha mencionado en Sala, el saturnismo, silocosis, etc., tenían que ser material suficiente para estimular la sensibilidad del señor Ministro.

Pero me llama la atención que todo lo que debimos oír de labios del señor Ministro de Industrias y Trabajo, no lo hemos escuchado. Y me parece lamentable para el Poder Ejecutivo que el señor Ministro haya llegado a esta Sala sólo para hacernos una especie de desarrollo histórico de la consecución de los recursos, cuando la ley de industrias insalubres daba todas las posibilidades y asesoramientos, porque en su aplicación podían colaborar todos los organismos públicos.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ERRO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — El señor Diputado Erro dice que es lamentable que el Poder Ejecutivo venga a hacer la historia de su actividad para tratar de facilitar a la Comisión Honoraria los elementos que ésta reclamaba y que lo que hay que hacer es cumplir la ley.

Voy a recordar que en oportunidad en que se discutió en Cámara esta ley, un integrante de la bancada del señor Diputado Erro decía estas palabras que servían para definir un criterio en aquel instante: "La misión del Ministerio de Industrias y Trabajo empieza después de definidas las actividades insalubres para hacer cumplir las disposiciones de esta ley". Es decir, que el problema esencial radica, en este caso, en que si ha habido omisiones, esas omisiones no pueden atribuirse al Ministerio de Industrias y Trabajo, porque éste, conforme a las propias disposiciones de esta ley, actúa como juez de alzada en aquellos casos en que se apele ante el Poder Ejecutivo de las resoluciones de esa Comisión, y actuando como juez de alzada no podía empezar por hacer sugerencias o sugestiones, absolutamente al margen de las claras disposiciones legales, sobre el trabajo que debe hacer esa Comisión.

(Muy bien!)

—Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Diputado Erro.

**SEÑOR ERRO.** — El señor Diputado Vasconcellos sabe tan bien como yo que en este problema el Ministro de Industrias y Trabajo debió conminar a la Comisión Honoraria al cumplimiento de la ley.

(Aplausos en la barra. — Campana de Orden)

—Y si la Comisión Honoraria, en todo ese largo proceso científico entendía que no estaba en condiciones de clasificar las industrias que consideraba insalubres, debió tomar el camino más fácil y más corto, pero no jugar con la ley, y ese camino más fácil y más corto era renunciar de sus cometidos ante la imposibilidad, según ella, de cumplir en forma racional y científica. Yo sé que estas palabras son un poco fuertes y quizá violentas; pero en problemas en que está de por medio la salud de nuestros trabajadores, creo que no caben otros calificativos.

Cuando por imperio de la ley se constituye la Comisión Honoraria, y cuando ésta considera que no puede cumplir su cometido no veo por qué razón —y este es un punto que permanece en mi espíritu totalmente sin aclaración— esa Comisión Honoraria no extendió su renuncia al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo ha dicho en Sala en forma enérgica que él tiene absoluta confianza en la Comisión Honoraria por los hombres que la integran. Yo no voy, señor Presidente, a dejar caer ninguna sombra sobre la honestidad de estos ciudadanos que integran la Comisión Honoraria. No es ése mi propósito. Pero la verdad es que involuntaria o voluntariamente, no han sabido cumplir con su deber, y en su inercia está comprometido el señor Ministro de Industrias y Trabajos, que no ha sabido tampoco cumplir con la ley, ni hacer cumplir con su deber a la Comisión Honoraria.

(Aplausos en la barra. — Campana de Orden)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa vuelve a reiterar a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, antes de continuar?

**SEÑOR ERRO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero puntualizar dos cosas, señor Presidente. El señor Diputado Erro sostiene un criterio: el Ministro podía conminar a la Comisión a que se pronunciase, mientras la Comisión decía al Poder Ejecutivo: "Nosotros necesitamos tales y cuales elementos para poder dar nuestro dictamen", el Ministro podía haber entrado en conflicto con esa Comisión y, seguramente, desde el punto de vista de la popularidad en aquellos gremios que reclamaban con toda justicia y con toda razón que se pusiera en vigencia esta ley, hubiera tenido éxito político. Pero el Ministro, en vez de actuar con ese criterio, siguió otro camino: buscar los medios para facilitar que la Comisión tuviera en sus manos aquellos instrumentos que reclamaba para poder cumplir de acuerdo con lo que ella entendía era su obligación.

Esta es una actitud del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Industrias y Trabajo que puntualiza una posición de seriedad en la manera de enfocar las tareas de Gobierno que tienen a su cargo.

Por otra parte, dice el señor Diputado: "La Comisión pudo extender ante el Ministro de Industrias su renuncia pertinente". Yo llamo la atención que no es tan así el problema; que la Comisión pudo y puede renunciar, pero no ante el Ministro de Industrias: tendrá que renunciar uno de sus miembros ante la Facultad de Medicina, que es la que lo nombró y que es la responsable de la gestión de ese miembro en el seno de la Comisión; tendrá que renunciar otro integrante de la Comisión ante la Facultad de Ingeniería, que es la que lo nombró, y es la responsable de la actividad de ese representante en el seno de la Comisión, y tendrá que renunciar otro ante el Banco de Seguros del Estado, que es el que lo designó.

Quiere decir, señor Presidente, que la responsabilidad de la actividad de los integrantes de esta Comisión no está concentrada en el Poder Ejecutivo: está también a cargo de cada una de las instituciones que ha designado sus delegados, y que por ser delegados de ellas actúan en función de la representación que invisten, y asumen, en cada caso, una responsabilidad que recae sobre la institución que representan.

Si hay responsabilidades y omisiones en el cumplimiento del deber por parte de la Comisión, no son sólo de las personas que la integran, sino de todos y cada uno de esos organismos que están representados en ella.

Muchas gracias, señor Diputado; no lo interrumpiré más.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: de las palabras del señor Diputado Vasconcellos se desprende que cada uno de los organismos que designó su delegado sería responsable también del incumplimiento de la ley de industrias insalubres: ¿Es así, señor Diputado?

(Interrupciones).

—Yo no voy a negarle al señor Diputado esa responsabilidad que él atribuye a esos organismos, pero tampoco podrá el señor Diputado negarme que hay una responsabilidad directa que es el nexo, precisamente, entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, y en este caso concreto, es del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Apoyados)

—Puedo decir más, señor Presidente.

Hay muchas cosas en este problema que para dilucidarlas totalmente, entonces sí, tal vez tendríamos que levantar el receso y dedicarles casi íntegramente el mes de julio.

Preside la Comisión Honoraria el doctor Manuel Gortari, que sostiene el criterio, creo que unánime, de esa Comisión, de qúe no hay industrias insalubres, sino locales insalubres. Sin embargo, en una oportunidad, el doctor Manuel Gortari, Jefe del Departamento de Higiene Industrial, elevó un informe al Instituto Nacional del Trabajo sobre la peligrosidad del desempeño del oficio gráfico. Dice en uno de sus pasajes: "La manipulación de los tipos en tipografía, sobre todo en la composición a mano, representa una causa seria de peligro; la intoxicación saturnina por absorción del polvo, se suma a la acción tóxica del antimonio que entra en la composición de la aleación de que están hecho los tipos de imprenta.

En linotipía, los gases nocivos de los crisoles donde se mantiene el metal en fusión, contienen plomo o arsénico que existe como impureza en el metal empleado y que puede penetrar en las vías respiratoria por inhalación, en quienes trabajan junto a ellas.

La limpieza de las cajas levanta polvo con alto contenido de plomo, que el obrero absorbe por inhalación, sin darse cuenta de ello, o que penetra en su organismo por vía digestiva, ingiriéndolo al comer, fumar en el taller, etc".

Yo no entiendo cómo se concilia este informe del doctor Gortari con el criterio de la Comisión Honoraria. Para mí existen dos personas: el hombre de ciencia que en su oportunidad informó al Instituto Nacional del Trabajo, y el hombre de ciencia que preside la Comisión Honoraria, que es algo así como la superlegisladora de la ley de Industrias Insalubres.

Diré más, señor Presidente. En aquella oportunidad de la declaración de marzo de 1951, la Comisión se mostraba partidaria y complacida de recoger todas las aspiraciones obreras y de conocer todos los elementos que pudieran aportar los obreros a la vigencia de la ley. Sin embargo, en julio de 1952, el Sindicato de Artes Gráficas se dirige a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres reiterando que se le concediera una audiencia a una delegación de ese Sindicato, a los efectos de ampliar ante los señores miembros de la Comisión, los fundamentos de la solicitud de declaratoria de insalubre para la industria gráfica. Leeré a la Cámara la nota respuesta de la Comisión Honoraria, que quería demostrar mucha sensibilidad para auscultar el pensamiento obrero...

"Señor Presidente del Sindicato de Artes Gráficas. — Pláceme acusar recibo de su nota de fecha 8 de julio corriente solicitando audiencia a una delegación de ese Sindicato, ante la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

"Cúmpleme expresarle, en nombre de la Comisión que en momento oportuno y cuando se estime conveniente podrá ser solicitada la presencia de ustedes, por cuanto consideramos que actualmente, y antes de que empecemos a actuar con nuestros medios técnicos, será inconducente repetir las entrevistas para plantear puntos de vista o discutir interpretaciones" —o discutir interpretaciones— "de la ley sobre trabajos insalubres".

Observe la Cámara esta respuesta de la Comisión Honoraria, que es para mí el fundamento demostrativo de la falta de interés en recibir delegaciones obreras; interés que renació en estos últimos días, cuando se hizo la exhibición y se dieron explicaciones sobre los instrumentos llegados de Estados Unidos.

Yo me referí también, señor Presidente —y quiero repetirlo en este instante— a uno de los pasajes de la declaración de la Comisión Honoraria: a aquel en que expresa que lo lógico, que lo que constituye la solución ideal desde el punto de vista higiénico, es eliminar por completo las condiciones insalubres. Volvemos a lo mismo: eliminar dichas condiciones insalubres, porque se sigue sosteniendo que no existen industrias insalubres y sí locales insalubres.

Yo tuve oportunidad, en una interrupción solicitada al señor Diputado Arismendi, de traer a Sala la opinión patronal interesada de Williams Pierce, que también confirmaba que en este país ni en ningún país del mundo, por adelantado que sea, existen locales insalubres para ningún tipo de industria y de trabajo.

Por otra parte, el artículo 1º de la ley, al expresar y definir la industria insalubre "por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan", era totalmente claro al espíritu de los que habrían de componer o de integrar dicha Comisión.

Pero uno siente ante estas actitudes la angustia y el temor de que a pesar del esfuerzo que realizan los parlamentarios, no se logra que su voluntad sea respetada y la ley cumplida. He tenido ocasión ya de sentir muy hondo dos incumplimientos: la ley de construcciones escolares de los $ 10:000.000, votada con el unánime consenso de las dos Cámaras, y esta ley de industrias insalubres, votada con emoción. En los hechos, ha resultado hasta la noche de hoy, estéril e infecunda.

Nuestros obreros en las distintas industrias, siguen contrayendo tremendas enfermedades. Y yo voy a anotar aquí un hecho muy grave para la cultura del país y para su legislación. He concurrido al Banco de Seguros; he peregrinado en las oficinas de la Cruzada de Lucha contra la Tuberculosis; he ido al Dispensario Central; he estado en el Instituto Nacional del Trabajo, en el Ministerio de Salud Pública y he concurrido al Municipio y tengo que decir aquí en la Cámara que en ninguna de estas oficinas que gastan miles y miles de pesos mensualmente en mantener secciones de estadística, he podido obtener un dato concreto sobre enfermedades profesionales. Creo que el Dispensario Central tiene la obligación de llevar las fichas correspondientes donde conste el origen de la enfermedad que motiva la consulta; creo también que en los boletines municipales tendría que establecerse el porcentaje de mortalidad por estas causas, y considero, asimismo, que el Instituto Nacional del Trabajo debiera llevar una estadística seria de los casos de obreros no asegurados que se le presentan. Lo único que se me expresó fué que se han dado algunos casos de obreros atacados de reuma o de brucelosis.

Yo le preguntaría al señor Ministro si él está en condiciones de proporcionar una estadística seria a esta Cámara, y tengo la seguridad de que la respuesta será negativa.

En materia de estadística —y éste no es un tema lateral— nuestro país invierte sumas muy importantes sin que el Parlamento, cada vez que estudia un problema, tenga la facilidad de disponer de los datos que necesita.

La verdad es que la ley de industrias insalubres no puede ser demorada ni por un instante. El señor Ministro de Industrias y Trabajo —yo no lo he podido escuchar— no le ha hecho a la Cámara la formal promesa del cumplimiento de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No me escuchó, señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Yo le he oído decir que él, como nosotros, está ansioso porque lleguen estos beneficios a los

obreros. Declaro, sin embargo, que si hubiera estado en su lugar, con esas ansias y esas inquietudes, seguramente que ya muchos cientos y miles de obreros de nuestro país se verían beneficiados con esa ley.

Señor Presidente: el trabajo no puede ser nunca un elemento insignificante y accesorio del fenómeno económico; más bien, se ha dicho ya por tratadistas, es el primer capital de ese mismo fenómeno; es el exponente esencial y predominante de toda la existencia social; es la base y la raíz de múltiples desarrollos y de hermosas probabilidades. Por consiguiente, al trabajo hay que protegerlo; la vida de cada obrero que se nos va por no haberlo atendido en el momento oportuno es un cargo de conciencia que debe pesar sobre los hombres de Gobierno. Me permito destacar, pues, en este problema preocupante, la indiferencia de los que han buscado la investigación casi de laboratorio, olvidando que debían aplicar una ley justa a seres humanos que eran sus hermanos.

Voy a hacer una pequeña digresión. Este episodio me recuerda un poco un viejo cuento de Turguenev, de aquel hombre que en su laboratorio estudiaba los mundos y los acontecimientos cósmicos, y al que un día le llegó la noticia de la muerte de su hijo y sólo supo darse vuelta para contestar a quien le llevaba esa noticia, que no le interesaba la vida del hijo porque estaba viendo morir día a día, mundos. Esto es lo mismo, señor Presidente. La Comisión Honoraria cabe en este símil.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuaranta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Erro.

SEÑOR ERRO. — Muchas gracias.

La Comisión Honoraria ha visto desaparecer muchos obreros, y sin embargo, seguía esperando el instrumental, seguía haciendo cálculos. Es posible que muchas veces los hombres que se dedican a la ciencia olviden ciertos elementales deberes para con sus semejantes, pero como no es sólo un problema de solidaridad, sino un problema legal el que está en juego, es por esto que nosotros debemos decir a la Comisión Honoraria que no ha cumplido con su deber, y a pesar de las observaciones del señor Diputado Vasconcellos, decirle al señor Ministro de Industrias y Trabajo que no ha cumplido con su deber.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡No apoyado!

SEÑOR ERRO. — El señor Ministro traía a colación que en algunas fábricas de vidrio, provistas de los últimos adelantos técnicos, la silicosis no producía daños de ninguna naturaleza. Con este hecho, el señor Ministro está consustanciado con la opinión y el criterio de la Comisión. Por eso le decimos a la Comisión Honoraria estas expresiones que, indudablemente, tienen que referirse también al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo me había hecho el propósito, sobre todo después de la interrupción solicitada al señor Diputado Dubra, y en conocimiento de que de alguna manera acortaba el tiempo de que disponían los señores Diputados para hacer sus exposiciones mientras que yo me encontraba en una posición de ventaja por no tener límite de tiempo, de no referirme sino al final de las distintas manifestaciones, a los aspectos que quisiera aclarar. Pero la verdad es que el señor Diputado Erro ha hecho ya varias afirmaciones que son absolutamente inexactas, que desvirtúan totalmente las manifestaciones hechas por el Ministro.

Por lo pronto, hay una esencial y fundamental, y yo no puedo irme de esta casa sin dejarla rotundamente refutada. Dije desde el principio que teníamos un excelente instrumento jurídico: la ley. Podría discutirse o no, y admito al respecto todas las controversias acerca de la interpretación o fundamentos jurídicos de la ley. Sostengo que de acuerdo con la letra de la ley, le verdadera y clara interpretación es la que di y sostuve; que desde que tomé posesión de la Cartera realicé los mayores esfuerzos para que se cumpla la ley; traté de vencer todos los obstáculos que se pusieron en el camino para obtener los instrumentales necesarios, según la Comisión Honoraria.

Así es que terminé después mis palabras diciendo que ahora, desde el punto de vista legal y desde el punto de vista técnico estaban vencidos todos los obstáculos, y la Comisión Honoraria tenía la obligación de cumplir inmediatamente la ley. Hice referencia a que desde hace diez días, este instrumental está en manos de la Comisión Honoraria. No habría, pues, justificación, de ninguna manera, que se paralizara u obstaculizara el inmediato cumplimiento de la ley.

Por eso, lo que dice el señor Diputado Erro de que no oyó o no tuvo la suerte de oír, me alarma, porque creo haberlo dicho rotundamente, e inclusive reiteradamente.

En cuanto a lo demás, de que yo aquí he pretendido, afiliándome a la posición de la Comisión Honoraria, que el trabajo en el vidrio deja o no deja de ser insalubre, yo no he hecho por otra parte nada más que manifestar términos que he leído, conclusiones de conferencias internacionales o de la propia declaración de la Comisión Honoraria. No puedo entrar a juzgar por mí —y así lo confesé ante el Parlamento—, porque me considero incapacitado para dictaminar respecto a una materia que no domino, si una actividad es insalubre o deja de serlo. La ley da ese cometido a la Comisión Honoraria, y la crea de determinada manera para que efectúe esa determinación.

Quiero hacer estas dos precisiones, porque me parece que de las palabras del señor Diputado Erro se deduce totalmente lo contrario de cuanto yo he afirmado en la tarde de hoy en esta Sala.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Ya que el señor Ministro de Industrias y Trabajo vuelve a reafirmar su aspiración de que la ley se ponga en marcha a la brevedad, resulta un episodio aleccionador para el Parlamento, porque concuerda con su deseo y fué lo que nos impulsó al planteo expuesto oportunamente.

Quiero decir al señor Ministro, en este punto concreto de la silicosis, que esa información que él ha recogido, según dice, de conferencias internacionales, me parece errónea, y me voy a remitir a una obra que es, posiblemente, una de las últimas conquistas en la materia, de Kaplan, "Medicina del Trabajo". Según la opinión de algunos técnicos, se suponía que el aluminio, en este aspecto de la silicosis agregando a las partículas de sílice, al revestirlas, disminuye su acción irritante y aminora su disolución en los tejidos pulmonares.

Le puedo decir al señor Ministro que en el año 1950 —véase que estamos en una época bastante reciente— se celebró en Sydney una conferencia para tratar en particular precisamente este problema de la silicosis; y observe el señor Ministro que él hizo la afirmación, que no ha negado ahora, de que en las fábricas de vidrio, que cuentan con los últimos adelantos, ya la silicosis no hacía estragos. Yo le contesto con las conclusiones de la Conferencia de Sydney, a la que concurrieron los especialistas más conceptuados en la materia.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ERRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Aparte de las conclusiones a que se va a referir el señor Diputado, tenemos los siguientes hechos, recogidos, por ejemplo, entre los obreros de Vidplan.

Obrero Juan Bussirch: muerto por efecto de la silicosis. Trabajó durante 10 años en la sección Composición de la fábrica Vidplan. Súbitamente sintió trastornos muy serios que afectaban fundamentalmente su aparato respiratorio. Fué operado y se le encontraron los tejidos pulmonares totalmente cubiertos de cuarzo.

Obrero Juan Silva, también de la sección Composición de esa fábrica. Trabajó durante 8 años en la planta; quedó afectado de la misma manera.

Obrero Antonio Turbe, afectado de intoxicación general en el vidrio.

Obrero Juan López, trabaja desde hace 4 años en la sección Composición de Vidplan. Se le ha declarado una afección arsenical.

Obrero Moreira, de la molienda, fué internado en el Saint Bois.

Obrero Luis Lamancha, afectado igualmente por una gravísima enfermedad.

Y precisamente en las nuevas archas automáticas modernas, se registran tres operarios que desde que trabajan en ellas padecen trastornos digestivos serios, atribuibles a los gases que desprende la combustión del petróleo utilizado en el funcionamiento de esas archas.

Y quedan otros casos de obreros.

Es decir, que aparte de los elementos generales que cita el señor Diputado Erro, la realidad tremenda de la vida de nuestra clase obrera está documentando la necesidad impostergable de la aplicación de la ley.

Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Decía que la Conferencia sobre Silicosis celebrada en Sydney en 1950, adoptó las siguientes conclusiones:

"1º Ninguna prueba concluyente ha demostrado el rol preventivo de la inhalación de aluminio en el desarrollo de la silicosis humana.

"2º Tampoco nada ha probado que el polvo de aluminio tenga un valor terapéutico sobre la silicosis, y que ese polvo no tenga un efecto nocivo cuando se lo usa con dichos fines terapéuticos en el hombre. Por el contrario, ciertos elementos de juicio permiten suponer que la inhalación de

aluminio utilizado en ciertos procesos industriales puede ser peligrosa.

"3° En fin, la experimentación establece que en el animal la inhalación de polvo de aluminio agrava la tuberculosis pulmonar".

Respecto, señor Presidente, a las afecciones pulmonares originadas por las partículas de polvo —que ya, como se ha usado tanto la palabra, se va haciendo familiar a la Cámara— denominadas neumoconiosis, han sido clasificadas, precisamente en la Oficina Internacional del Trabajo, en la Sección Higiene del Trabajo, como enfermedades profesionales por Sternberg, en la forma siguiente: "A) Alergia interesando el organismo (con asma); B) Acción cromática local (hollín, tabaco); C) Acción microquímica local (silicosis, calicosis, neúmoconiosis en el sentido estrecho del término); D) Acción colidal local (amilosis de los bronquios); E) Acción infecciosa (carbunclo, tuberculosis, neumonía, neumonitis)".

Esto demuestra, señor Presidente, que aquella afirmación del señor Ministro de que en condiciones técnicas especiales las fábricas de vidrio dejaban de ser un peligro para los obreros...

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¡No dije tal cosa!

**SEÑOR ERRO.** — Yo tomé nota, señor Ministro. Me remito a la versión taquigráfica, y pediría que se leyera.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite una interrupción?...

**SEÑOR ERRO.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Puedo afirmar, señor Diputado Erro, —y sin necesidad de recurrir a la versión taquigráfica, están aquí todos los señores Diputados que lo pueden confirmar— que yo no me referí para nada al carácter técnico de las fábricas de vidrio. El único caso que leí fué, precisamente, el de la molienda de cuarzo, e hice referencia a cómo, con aparatos o molinos cerrados, actuando con aparatos modernos, con transformadores y absorbedores de aire en los ambientes, puede evitarse la difusión de esa enfermedad. Es todo lo que yo dije, y es la única enfermedad concreta a que me referí.

Yo no quise entrar —y así lo dije aquí en la Cámara— a ninguno de estos aspectos concretos de la cuestión, a pesar de que tengo aquí numerosos informes médicos que podría leer; pero me parece que eso sería interminable.

Desde un punto de vista personal, yo confieso que no estoy habilitado para dar un juicio sobre el informe que está leyendo el señor Diputado Erro.

**SEÑOR ERRO.** — Sin embargo, creo que todos esos informes médicos han sido útiles a la Cámara,...

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—...porque observe el señor Ministro que la Comisión Honoraria sostiene precisamente que no hay industrias insalubres, y lo hace —supongo yo— respaldada en informes médicos.

Pero, a su vez, muchos de los médicos han señalado ese peligro, incluso el propio Presidente de la Comisión Honoraria que ahora sostiene esa posición, en un informe al Instituto Nacional del Trabajo sobre saturnismo.

De manera que yo no acabo de entender, señor Presidente, este punto, y siento que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que sería el encargado de aclarar a la Cámara, no nos haya hecho alguna luz.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ERRO.** — En seguida termino este capítulo, señor Diputado.

No quiero molestar al señor Ministro, pero comprenderá que en un problema de esta trascendencia, en que está cuestionado el incumplimiento de una ley social de estas proyecciones, los Diputados tenemos el legítimo derecho de decir al señor Ministro que no nos ha aclarado absolutamente nada.

Concedo la interrupción que me pedía el señor Diputado Vasconcellos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR VASCONCELLOS.** — Creo que a medida que avanzamos en el desarrollo de esta interpelación vamos efectuando una complicación de cosas que aparentemente son muy claras.

El señor Diputado Erro dice que se afirmó que no existen industrias insalubres, y de esa afirmación saca una serie de conclusiones. Yo recuerdo, señor Presidente, que durante el desarrollo de la discusión de esta ley en el seno de la Cámara, el señor Diputado Olaso, integrante de la bancada política del señor Diputado Erro, decía "no creo que haya realmente industrias insalubres, sino actividades insalubres en cualquier industria". El señor Diputado Ferrer Serra, combatiendo el artículo originariamente proyectado por el señor Diputado socialista doctor Dubra, hacía exactamente el mismo tipo de afirmación. Y daban ejemplos concretos para demostrar que no podía hablarse así, en extensión, de industrias insalubres. Decía, por ejemplo, refiriéndose a la industria frigorífica, que si se señalaba como insalubre en su generalidad, se llegaría a comprender dentro del término "industria insalubre" incluso a los corredores de la industria que estaban haciendo sus ventas en el interior de la República.

Ese fué uno de los elementos de juicio fundamentales que tuvo la Cámara en aquel instante para nombrar una Comisión encargada de esta determinación previa de qué son industrias insalubres.

Pero aquí se plantea un problema muy curioso: se quiere responsabilizar al Ministro de Industrias a toda costa por no haber llamado la atención de que tal o cual industria tiene carácter de insalubre, y mientras se hacían estas disquisiciones en Cámara yo recordaba una anécdota o una comparación que hace uno de los grandes autores rusos, creo que Dostoiewsky, —y pido a los señores Diputados comunistas que no se den por aludidos por que no hay intención en ello— que decía que había una típica modalidad entre los adolescentes rusos y los alemanes, que permitía caracterizarlos en forma absolutamente clara. Si se presenta a un adolescente alemán un mapa del cielo, luego de varias horas lo devolverá con un estudio completo del mismo y podrá decir las características fundamentales de ese mapa que nunca vió anteriormente; si se presenta, en cambio, a un adolescente ruso un mapa del cielo, aunque nunca lo haya visto, al cabo de unas horas lo devolverá corregido.

A nosotros los criollos nos pasa algo parecido a esos adolescentes de que hablaba Dostoiewsky. Tomamos un libro, nos encariñamos con él, y al rato estamos diciendo a los especialistas cuáles son las directivas a seguir en tales o cuales materias de orden científico. Tengo la seguridad de que cualquier Ministro de Industrias que tuviera respeto por las disposiciones legales, no podría atreverse a decirle a una Comisión integrada por técnicos que deben incluir tal o cual industria en tal o cual forma.

La Cámara tiene en sus manos un procedimiento muy simple, si quiere hacer esto: seguir la vía de otras legislaciones que han dicho en forma expresa que tal o cual actividad es una actividad insalubre. No lo ha hecho. ¿Por qué no lo hizo? Porque entendió que no debía ser una función legislativa; entendió que debía ser una función de orden estrictamente técnico. Fué más lejos; se sostuvo reiteradamente que debían ser médicos, exclusivamente, los integrantes de esa Comisión. Se luchó en Cámara contra aquéllos que proponían la inclusión de ingenieros en esa Comisión. ¿Por qué sostenía que únicamente los higienistas eran los que podían decir una palabra científica al respeto. Y se va más lejos: cuando se puede apelar por los obreros o patronos de las calificaciones de industrias insalubre, que pueda hacer la Comisión, y se da la facultad de resolver en definitiva al señor Ministro de Industrias y Trabajo, se establece en forma preceptiva en la ley que éste, antes de expedirse, debe oír a la Facultad de Medicina; es decir, que tiene que tener un respaldo técnico para poder expedirse sobre el problema.

Puede ponerse en tela de juicio todo el sistema; puede discutirse todo el sistema. Pero lo que no tiene sentido que se sostenga es que el Ministro tiene que indicar a la Comisión cuáles son las industrias insalubres o cuáles dejan de serlo.

Muchas gracias.

**SEÑOR ERRO** — En esta posición el que va a sentirse más satisfecho con esta interrupción del distinguido legislador, señor Diputado Vasconcellos, es el señor Diputado Arismendi, porque en un ejemplo yo traje a colación un viejo cuento de Turguenev, y el señor Diputado Vasconcellos me contesta con Dostoiewsky. Parecería que estamos entrando en tierras de Rusia...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Señor Presidente: Quiero expresar al señor Diputado Vasconcellos que él no pretenderá colocarme en una especie de pseudo-científico, por haber leído a la Cámara, un poco graciosamente, las resoluciones de la Conferencia de Sidney sobre el problema de la silicosis.

Comprenderá que no tengo versación científica; pero indudablemente la curiosidad intelectual, que no es patrimonio del Diputado que habla sino de todos los señores legisladores, hace que cuando se trata un problema de esta trascendencia se busque material adecuado, y asesoramientos y hallamos en este material la contestación exacta al señor Ministro de Industrias y Trabajo, no es necesario que sea médico u hombre de ciencia, quien lea las resoluciones de la Conferencia de Sydney, elaboradas por hombres de ciencia.

Quiero hacer esta anotación porque me pareció entrever, en el señor Diputado Vasconcellos, alguna fina y hasta agradable ironía con respecto a la posición que yo adoptara, al ubicarme así, un poco curiosamente, mirando "por el agujero de la cerradura" en la Conferencia de Sydney.

Pero continúo, señor Presidente, porque me queda muy poco tiempo.

Quiero expresar rotundamente: Primero, que no se ha cumplido con la ley de Industrias Insalubres, y que cuando en este país no se cumple una ley, es un hecho grave que debe alarmar al Parlamento Nacional; por eso he votado y he acompañado esta interpelación. Segundo, que esta ley de Industrias Insalubres no podía ser discutida por una Comisión Honoraria creada por la ley. Tercero, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, representante del Poder Ejecutivo, debía haber conminado a la Comisión Honoraria para cumplir con su único deber —la aplicación de la ley de Industrias Insalubres—, y no permitir pacientemente, y hasta con asentimiento, por lo que ha expresado en Cámara...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡No apoyado!

SEÑOR ERRO. — ... que la Comisión Honoraria se perdiera en una serie de detalles y detalles, cuestionando, inclusive, la voluntad expresa del legislador.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡No apoyado!

SEÑOR ERRO. — Por otra parte, señor Presidente, sabe el señor Ministro de Industrias y Trabajo —porque tiene que haber leído la versión taquigráfica de mis palabras— que en una reunión de obreros gráficos en su Ministerio, un miembro de la Comisión Honoraria se permitió expresar que esta ley era difícil de aplicar, porque tenía un origen proselitista y electorero.

Sabe muy bien eso el señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque estaba presente en esa reunión. Y yo quiero decir aquí, en la Cámara, que ninguna Comisión Honoraria, ni ésta ni la que pudiera crearse por cualquier ley, tiene derecho de discutir la voluntad del legislador y de hacer calificaciones de esta naturaleza.

(Interrupciones).

—Lo grave de todo esto es que mientras sucede esta anomalía, cientos y cientos de obreros de nuestro país, de las broncerías, del vidrio, de la industria del cuero, de secciones de la ANCAP, de las artes gráficas, de las estaciones de depuración de las aguas corrientes, de refrigeración de los frigoríficos, siguen sufriendo quebrantos en su salud cuando se les ha dado por el legislador, una ley para que los ampare ¡Tremenda paradoja que no puede permanecer un minuto más después de esta noche!

Si en estos últimos tiempos ha existido en este Parlamento una interpelación que debe terminar en forma totalmente constructiva, es esta.

Los obreros de nuestro país no pueden esperar más. El Parlamento tiene que obligar al Poder Ejecutivo a que dé andamiento a la ley de Industrias Insalubres, ley que ha elaborado con toda seriedad, con todos los antecedentes y con todos los informes técnicos a su alcance.

Yo pregunto si la Comisión Honoraria no conocía las disposiciones contenidas en un folleto del Banco de Seguros, publicado en el año 1940, con el título: "Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", donde están todas esas enfermedades profesionales detalladas, donde se consignan los peligros de esas enfermedades. Yo pregunto si no conoce la Comisión Honoraria todos los decretos que hay en la materia; por ejemplo, el decreto del 31 de agosto de 1939, donde también se traza la nómina de enfermedades profesionales; si no conoce la Comisión Honoraria el decreto de 13 de marzo de 1940, donde se hace el Código de enfermedades transmisibles y se agrega en su artículo 1º. "Desde la promulgación de este decreto quedan incluídas en la obligatoriedad de la denuncia por parte de los médicos en las mismas condiciones que las establecidas en el Código de las Enfermedades [illegible], las enfermedades de origen profesional".

Pero ¿es [illegible] Honoraria no ha vivido en este país? ¿Es que esos médicos no han estudiado en nuestra Facultad? ¿No han concurrido a nuestros talleres, a los frigoríficos, a las broncerías, a las fábricas de vidrio, donde se trabaja con temperaturas elevadísimas? ¿Es que nunca, ni por acopio de experiencias, por un simple destello de solidaridad han asistido a esos locales?

No; no puede de ninguna manera aceptar el Parlamento todas estas explicaciones que ha dado el señor Ministro de Industrias y Trabajo, pretendiendo justificar la injustificada posición de la Comisión y la injustificable actitud del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Deseo decirle al señor Diputado Vasconcellos, más que decirle, leerle sus propias palabras, en oportunidad del acto que organizó el Sindicato de Artes Gráficas en el Ateneo el 15 de febrero de 1952. Terminaba el señor Diputado manifestando a los obreros: "Estamos junto a ustedes en esta lucha, que pondremos nuestro pequeño esfuerzo para que esta ley se aplique porque no sólo nos importa la ley en sí, sino que es importante que sepan que nos importa algo mucho más trascendente: cuando las leyes que dicta un Estado no son respetadas" —¿por qué decía: "las leyes no son respetadas"?— "los hombres pierden la confianza en el Estado y terminan por vilipendiar la propia democracia".

¿Por qué afirmaba en esa oportunidad el señor Diputado Vasconcellos que las leyes que dicta el Estado no son respetadas?

Está muy bien que al señor Ministro de Industrias y Trabajo el subconsciente en uno de los pasajes de su discurso le haya hecho formular una especie de reproche a la Comisión Honoraria, aunque él se refería a otra cosa; pero no puede caber en el subconsciente del señor Diputado Vasconcellos que se le haya escapado —como una especie de duendecillo, muy propio de la "Eutanasia", esa vieja obra del doctor Imhoff que en una época han visto nuestros padres— que no es respetada, porque tenía la certeza de que ésta ley de Industrias Insalubres no es respetada.

Y entonces, ¿a qué viene ahora esa defensa tan entusiasta y tan fervorosa de lo que es totalmente indefendible?

Sé que el señor Diputado Vasconcellos es un buen abogado, pero le sugiero que consiga mejores causas para su lucimiento. Esta es la peor de las causas a las que podría afiliarse.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Termino manifestando que todas estas palabras las he pronunciado en defensa fundamentalmente de la ley; no por agravio ni al señor Ministro de Industrias y Trabajo ni a los señores integrantes de la Comisión Honoraria, ni a los señores integrantes del Poder Ejecutivo. La inquietud fué causada por la defensa de la salud de nuestros obreros; me detuvo en este problema el elemento humano, esencial para nuestra nación, y si la propia Constitución establece que el trabajo es un derecho, pero desarrollado en condiciones suficientes de higiene, yo pregunto si no se ha dado cuenta el señor Ministro de Industrias y Trabajo que, incluso con su posición y con la actitud de la Comisión Honoraria, estaba golpeando a la propia Constitución y a sus preceptos.

En defensa de nuestros obreros, en defensa de los fueros sagrados de este Parlamento, en defensa de esta ley de Industrias Insalubres, le digo, finalmente, al señor Ministro de Industrias y Trabajo: cumpla la ley; y a la Comisión Honoraria: cumpla la ley, pero no traiga ese instrumental, uno de cuyos aparatos provocó, señor Ministro —y usted lo sabe bien— incluso de los propios obreros presentes cierta risa y cierta mueca de ironía, porque uno de ellos, para absorber partículas de carbón, parecía que eran utilizados por las minas de carbón. Hasta un descubrimiento ha hecho la Comisión Honoraria, y si no aplica rápido esta ley y si sigue con sus declaraciones de que tiene la poderosa fuerza de la ciencia para volver salubre lo insalubre —así lo dice en su declaración— me parece que nos vamos a quedar sin la Comisión Honoraria, porque será llevada seguramente a los escenarios de Estados Unidos o a los grandes escenarios científicos de Europa para que demuestre con su conocimiento y su capacidad, que es tan capaz de burlar la ley, que es tan capaz de burlar los beneficios obreros, como capaz es de volver salubre lo insalubre, es decir, encamínese un poco por el viejo camino de El Dorado, que allí también tranformarán el hierro en oro; pero no jueguen, señores miembros de la Comisión Honoraria, no siga el señor Ministro de Industrias y Trabajo en esa actitud, no defiendan esta posición señores legisladores, porque corremos el riesgo enorme de provocar una reacción, que sería muy justa, de todos estos obreros a los que tratamos de darle, ayer no más, en las asignaciones familiares, tranquilidad y paz, porque algo necesita esta República, y es el trabajo hermanado de todos los que están en su territorio para que la paz, para que la tranquilidad obrera, para que el derecho al trabajo y para que la democracia sean una realidad nunca desmentida en los hechos

(Aplausos en la barra. Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Erro, señor Presidente, hacía una invocación diciéndome que debía elegir otras causas mejores para lograr lucimiento. Yo deseo decirle al señor Diputado Erro que cuando actúo en el seno del Parlamento, no lo hago buscando lograr lucimiento; lo hago buscando cumplir una función en la medida en que creo que debo cumplirla

No tengo absolutamente ninguna palabra que rectificar de las expresadas desde la tribuna del Ateneo en un acto organizado por el Sindicato de Artes Gráficas. Todo lo contrario; lo que hice desde entonces aquí fué poner mi esfuerzo en el seno del Parlamento para que tuvieran rápido andamiento las soluciones pedidas por el Poder Ejecutivo a efectos de tener fondos para que pudiera trabajar la Comisión de Industrias Insalubres.

Fué tratar de ambientar desde la prensa la necesidad urgente de ir a la aplicación de las medidas que esa ley establecía.

He dicho y lo dije al principio de mi intervención, que sobre esa actividad de la Comisión había ya emitido mi opinión y no tenía por qué volver a considerarla ni a entrar en ella; pero lo que no admito, señor Presidente, lo que considero absolutamente erróneo e injusto es que se quiera res[illegible]bilizar al Ministerio de Industrias y Trabajo del retra[illegible] con que pueda haber actuado esa Comisión.

Se dice en forma muy simple: "Debió haber comunicado a la Comisión; debió haberle exigido la renuncia". ¿Qué hubiera logrado con ello? Unicamente volver a plantear un problema, volver a posponer una solución; obtener sí un triunfo en la calle, un triunfo fácil para que pudieran aplaudirlo algunos gremios, pero no trabajar seriamente para que la ley entrara en vigencia y se cumpliera.

Nosotros, la actitud que defendemos, lo que venimos a decir que es justo y que es exacto, es que no puede imputarse al Ministerio de Industrias y Trabajo el hecho de haber sido omiso ante los reclamos de la Comisión que le exigía determinados materiales para poder trabajar. El Ministerio de Industrias y Trabajo, en vez de entrar en conflicto con la Comisión, se puso en la tarea de allanar caminos para que ésta tuviera todos los elementos que exigía como indispensables a fin de poder realizar su función.

Yo le digo, pues, al señor Diputado que hace esa invocación en tono un tanto patético, que a nosotros a los Diputados batllistas, no nos interesa trabajar en causas para obtener lucimiento ante el público; nos interesa trabajar para lograr que se haga justicia. Y cuando decíamos y cuando repetimos que aquellas palabras que pronunció Harold Laski, de que un Estado que no hace cumplir sus leyes es un Estado que motiva la desconfianza de sus ciudadanos y de sus habitantes, mantenemos absolutamente esa posición.

Ha estado bien el Ministerio de Industrias y Trabajo en poner su voluntad de trabajo para allanar dificultades a fin de que esta ley se cumpliera. De la misma manera decimos que ahora que la Comisión tiene en su poder todos los elementos que ha exigido para cumplir técnicamente con sus funciones, ninguna razón existe para que no entre en vigencia de inmediato la ley de industrias insalubres. Ya la Comisión no podrá decir al Ministerio de Industrias y Trabajo, ya la Comisión no podrá decir a la Facultad de Medicina por medio de sus integrantes, ya la Comisión no podrá decir a la Facultad de Ingeniería, ya no podrá decirle a nadie que no tiene los elementos necesarios para trabajar. Ahora tiene que cumplir con la aplicación práctica de esa ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Consulto a la Mesa acerca del régimen de esta sesión porque he oído opiniones encontradas acerca del término de la misma. Convendría que antes de las doce de la noche se dilucidara este aspecto reglamentario sin perjuicio de que luego opinaran sobre el particular el señor Ministro y los demás señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho muy bien el señor Diputado Flores planteando este asunto. Pensaba hacerlo la Mesa, porque tiene sus dudas. Se ve abocada a un problema que va a poner a consideración de la Cámara: si bien es cierto que el receso del mes de julio no responde a un precepto constitucional, ha sido resuelto por mayoría absoluta de la Cámara con motivo de la moción presentada por el señor Diputado Lamas con fecha 16 del mes en curso y votada como dije, por cincuenta votos conformes.

La Mesa entendía que a la hora 24 terminaba la sesión y, por lo tanto, comenzaba el receso del mes de julio. Desde luego tenía sus dudas y por ello iba a someter el problema a consideración del Cuerpo El señor Diputado Flores ha planteado la duda y la Cámara decidirá.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Había solicitado la palabra para una cuestión de orden a los efectos de plantear lo mismo que ha planteado el señor Diputado Flores. Pero quiero además significar que en el año 1952, la sesión del 30 de junio, terminó a la hora cero y treinta y siete del 1.o de julio sin que hubiera mediado en ese interín ninguna disposición especial.

Por lo demás se me ha informado que lamentablemente no hay en la casa en este momento cincuenta señores Diputados. Por lo tanto no tendríamos la posibilidad, lo cual nos eximiría de toda duda, de proceder a una votación en estos momentos.

De cualquier manera yo señalo que existe un precedente que autoriza a pensar que una sesión como ésta, que no tiene término por ser extraordinaria, podría continuar y que nosotros respetaríamos la decisión de la Cámara no fijando sesiones en julio.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si he provocado esto es justamente porque yo discrepaba, no digo con la tesis de la Mesa, porque por lo que veo la Mesa no tiene tesis, sino con la vacilación de la Mesa.

La Cámara, por cincuenta votos, ha resuelto no sesionar en julio; pero con los votos reglamentarios ha resuelto realizar esta interpelación que, de acuerdo con el propio Reglamento, no tiene término, porque es sesión extraordinaria.

A mí me parece que el problema está claramente resuelto por la conjunción de estas dos resoluciones. No podemos realizar una nueva sesión en julio si no interrumpimos este receso que la Cámara decretó por cincuenta votos, pero esta reunión puede continuar hasta que la Cámara quiera levantarla, aun cuando llegue hasta el mes de julio, porque fué votada por el número reglamentario y cumpliendo todos los requisitos. A mi juicio esto es claro.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite?...

Extremando el argumento podría llevarse la interpelación hasta el 15 de julio.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado; si la Cámara no levanta su sesión, ésta podría seguir hasta esa fecha.

SEÑOR SORHUETA. — O hasta el 1º de enero. De modo que la determinación de un tercio de la Cámara anula la voluntad de la mayoría absoluta!

SEÑOR FLORES. — Aunque la interrupción fué antirreglamentaria yo la recojo en vista de la autoridad que le reconocemos al señor Diputado Sorhueta y a la cordialidad de nuestras relaciones.

Pero fíjese, señor Presidente y señor Diputado Sorhueta, que lo que en primer término señalaba la Mesa es importante: este receso no es un receso constitucional; lo ha decretado la Cámara. Ese es el primer aspecto. En segundo lugar una interpelación cuando cubre el número de votos reglamentario tiene jerarquía constitucional y priva sobre cualquier reglamento; y mientras la Cámara no resuelva levantar la sesión, ninguna resolución reglamentaria de la Cámara puede impedir el cumplimiento de ese acto, que se hace en virtud de una facultad constitucional.

A mí me parece clarísimo esto, y si provoqué justamente esta incidencia fué a los efectos de que las dudas se disiparan.

Yo confieso que estoy sumamente fatigado, que preferiría hacer un cuarto intermedio; pero en el aspecto reglamentario asiste razón, a mi juicio, a los que sostienen que esta sesión, aunque lleguen las doce de la noche, puede continuar.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la tesis expuesta por el señor Diputado Flores es correcta, y que además de ser la correcta trae la calma a los señores Representantes el hecho de que la lista de oradores esté por llegar a su fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan tres señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En primer término desearía que la Mesa diera lectura a la resolución tomada en oportunidad, para luego formular el comentario que creo pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Habiendo número en Sala se van a votar las mociones presentadas por su orden. Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas para que la Cámara continúe sesionando durante todo el mes de junio en los días en que lo hace ordinariamente y no sesione en el mes de julio. Se vota: Cincuenta en cincuenta y uno: Afirmativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — El señor Presidente aludió, como lo refería el señor Diputado Flores, a que esto no se trata de un receso constitucional. Eso es evidente y me parece que en el espíritu de los señores Diputados este debe ser el argumento primordial: que no se trata de un receso constitucional, sino de un levantamiento de las sesiones ordinarias que debíamos celebrar el mes entrante.

Segundo aspecto: las sesiones extraordinarias no tienen término, salvo cuando lo determina la Cámara, o cuando funcionan normas constitucionales.

La resolución de la Cámara —y éste es el tercer punto de que dió cuenta la Mesa— estableció que dejaba sin efecto las sesiones ordinarias, y lo estableció por cincuenta votos. Pero hay un cuarto argumento que podría hacerse: estamos en un régimen de sesiones para una interpelación,

y me parece que hace bien la Cámara en defender el instituto de la interpelación, manteniendo esta sesión.

Por lo demás, sin afiliarnos al fondo del tema que está a consideración de la Cámara, es decir, sin pronunciarnos sobre él, nos parece que hace bien la Cámara en finalizar esta interpelación, después de tantas interpelaciones que no han sido concluídas; porque si no parecería que la Cámara se da la tarea de divertirse trayendo a los señores Ministros y dialogando con ellos pero sin nunca llegar a soluciones prácticas, a decisiones o pronunciamientos concretos.

Me parece que hace bien, repito, la Cámara en continuar su sesión, porque de esta forma podrá pronunciarse sobre el fondo del tema que está a su consideración, y por lo demás daríamos el espectáculo de una sesión inconclusa de interpelación, que quién sabe cuando podríamos renovar, en virtud de que si entramos en este receso que nos hemos decretado respecto de las sesiones ordinarias para el mes entrante, es probable que no volvamos a reunirnos durante el mes de julio para continuar con esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa significa al señor Diputado que cuando se refirió a sesiones ordinarias no se ajustó a la resolución, que no habla de sesiones ordinarias ni extraordinarias; se refiere a todas las reuniones del mes de julio.

SEÑOR PUIG. — Pero las sesiones del mes de julio que resolvió suspender la Cámara tienen que haber sido necesariamente las ordinarias, porque no puede suspender sesiones extraordinarias que no ha decretado realizar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece que este sería un precedente gravísimo para el instituto de la interpelación, y voy a decir por qué: bastará que la minoría constitucional plantee una interpelación y ella se provoque, —no me refiero desde luego a esta mayoría accidental; hablo en hipótesis— para que una mayoría resuelva hacer un receso en mitad de una interpelación y liquidarla. Por eso digo que este es un precedente grave.

Constitucionalmente se han reunido los votos para realizar esta interpelación. Ella debe continuar hasta que la Cámara decida levantar la sesión, hacer un cuarto intermedio o lo que sea; pero no puede haber ningún receso reglamentario de sesiones que pueda privar sobre la continuación de esta interpelación; sería un procedimiento muy peligroso y espero que la Cámara medite sobre este aspecto.

Y ya que está por llegar la hora que parece ser motivo de las dificultades sobre la continuación de esta interpelación, solicito que la Cámara decida con su voto.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo creo que es equivocada la tesis del señor Diputado Flores, porque las mayorías no necesitan resolver por vía de un receso la terminación de una interpelación; lo resuelven en el momento que estimen conveniente terminarla, si tienen los votos necesarios para ello.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Pero en todo caso —ya que es apasionada la interrupción del señor Diputado Flores— es pertinente precisar que en las últimas interpelaciones se han retirado también de Sala los integrantes de las minorías, que no han mantenido en muchas circunstancias el quórum necesario para sostener el prestigio del instituto de la interpelación. Ahora que es natural —ya que parece que se fuerza el tema de la conducta de las mayorías— que quienes tienen la responsabilidad son aquellos que estiman que las interpelaciones son constructivas y pertinentes. Yo estimo que en este Parlamento mucho se ha hablado por vía de la interpelación, y poco es lo que se ha realizado, y la prueba la da que cuando llega el fin del período la Cámara se encuentra en la situación de tener que tratar los problemas muchas veces sin el estudio necesario, porque hemos perdido el tiempo lamentablemente en interpelaciones que no han conducido a nada constructivo ni han defendido los intereses de quienes se ha querido defender desde las bancas, con discursos muchas veces altisonantes para endulzar los oídos de quienes escuchan desde las barras.

Necesario es que se sepa que el trabajo que realiza el Parlamento no siempre responde a las necesidades efectivas, y estos días hemos tenido prueba de ello cuando estando en el orden del día un asunto relacionado con el aumento de las pasividades, informado, el Parlamento interpela a un Ministro sobre el problema de otro sector de los funcionarios, de los trabajadores del país.

Cito esto para que se vea el proceder contradictorio de esta Cámara, que cuando puede realizar una obra constructiva se dispone a perder el tiempo por la vía de una interpelación.

(No apoyados).

—Así no se defiende el instituto de la interpelación, en cuya defensa tantas veces se ha levantado la voz de las minorías. El prestigio del instituto de la interpelación se defiende aplicándolo con sobriedad, eficacia y espíritu constructivo, lo que determinará que este Parlamento sea más fecundo en su tarea.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote. Es evidente que hay mayoría para continuar la sesión, pero si no nos ponemos de acuerdo va a llegar la hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara considera que debe continuar la sesión, pasadas las 24 horas, no obstante la resolución tomada con fecha 15 de junio.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

## 37

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Aprovecho que hay más de cincuenta señores Diputados en Sala para mocionar en el sentido de que se vote la comunicación inmediata de la pensión votada a la viuda de Velazco Lombardini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto a que se refiere el señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

## 38

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desde hora temprana está en la Mesa un pedido de urgencia para la pensión a los familiares de una persona muerta en acto de servicio.

Pediría que se recogieran los votos, ya que eso no obstaculiza para nada la marcha normal de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se encuentra en la Mesa el pedido a que hace referencia el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Podría enunciarlo, señor Presidente, para ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es una pensión para los familiares del cadete Atico Acuña, muerto en acto de servicio. Propongo que se vote sobre la base del mensaje del Poder Ejecutivo, porque la Comisión, por dificultades que he expresado en Sala, no mantiene el informe tal como ha venido de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

¿Quiere fijar la hora para recoger la votación, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hasta la hora 0.45', señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

## 39

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: es verdad que el señor Diputado Erro expresó en la sesión en que la Cámara decretó esta interpelación, y lo acaba de repetir recientemente, que en una reunión efectuada en el local del Ministerio de Industrias y Trabajo algún miembro integrante de la Comisión Honoraria habría manifestado a un obrero que esta ley tenía un origen proselitista.

Afirmo categóricamente, señor Presidente, que no oí tal manifestación, que de haberla oído no la hubiera tolerado, primero porque creo que ello sería un agravio al Parlamento y, en segundo lugar, por respeto a mí mismo, pues fuí uno de los votantes de esta ley.

No quiero con esto desmentir que el hecho haya ocurrido: lo que afirmo y reitero es que en mi presencia no fué dicho o, por lo menos, no lo escuché.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ERRO. — Me alegra, señor Presidente, la afirmación del señor Ministro de Industrias y Trabajo, en el sentido de que no oyó esa afirmación y que, de haberla oído, no hubiera permitido se expresara en su presencia.

Me parece que con esa afirmación del señor Ministro, este episodio, dentro de la interpelación, ha quedado terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: este problema que se plantea en la interpelación que hoy hemos de terminar, tiene, por lo menos, dos aspectos dignos de meditación por la Cámara, especialmente después de haber oído el discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente)

---

—El primero es un aspecto de carácter jurídico y se refiere al verdadero alcance de la ley que ha sido cuestionado, al parecer, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión, en esta polémica con algunos señores Representantes de los sectores minoritarios; y, en segundo lugar, un problema de cumplimiento lento de la ley que, al pensar de muchos de los señores Diputados que han intervenido y que ahora intervenimos en el debate se parece, en realidad, a un incumplimiento, si no es un incumplimiento total.

El primero, pues, es el aspecto jurídico. Se trata de definir cuál es el alcance de la ley en lo que se refiere especialmente a la tarea que le incumbe a la Comisión Honoraria creada por el artículo 3.o de la ley sobre industrias insalubres.

El artículo 1.o de la ley establece una conquista que, en realidad, figuraba en todos los proyectos que sirvieron de antecedentes a esta ley, proyectos que vienen desde el mes de mayo de 1947. Esta conquista establecida en todos esos proyectos es la de un horario reducido de trabajo, de seis horas, que en algún proyecto era de cinco, y, en otros, combinaba el de seis y siete horas, según la naturaleza de los trabajos del taller o de la fábrica.

¿A qué respondía esta reducción de horarios? A un criterio tradicional en todas las legislaciones que tratan de amparar a los obreros contra la insalubridad del ambiente o de la naturaleza de la propia explotación. En todas se ha considerado que hay una insalubridad que se puede combatir en las condiciones ambientales y una insalubridad de naturaleza —diríamos así— que ni siquiera puede ser combatida por condiciones ambientales y que, en cambio, la reducción de la jornada significa un amparo para el trabajador, quitándole un tiempo de trabajo que significa ganancia para su fuerza física.

Este mismo artículo 1.o, que establecía esta conquista, indicaba que el horario se aplicaba a aquella industria que por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan sean consideradas perjudiciales para la salud. Naturalmente el primer problema que se plantea aquí es el de saber qué se entiende por estas expresiones que luego veremos van a ser apreciadas en el asesoramiento de la Comisión Honoraria.

¿Qué se entiende por condiciones de trabajo y que se entiende por materiales de trabajo? Alguna vez expliqué este punto en algunos de los discursos o conferencias que pronuncié, no solamente sobre esta ley, sino sobre el proyecto que presenté a mediados del mes de mayo de 1947, reglamentando el trabajo de los obreros del vidrio y sobre el proyecto que tuve el placer de redactar con algunos obreros que me consultaron cuando se iba a tratar en la Comisión Especial el problema de las industrias insalubres y que es el que figura en los antecedentes, como el presentado por la Comisión Coordinadora de las Industrias pro leyes contra las actividades insalubres.

En una de esas oportunidades decía lo siguiente, refiriéndome a la precisión de estos términos: condiciones del trabajo y material del trabajo: ¿Qué son condiciones del trabajo? El conjunto de elementos, materiales y psíquicos que influyen sobre la actividad física y psíquica del trabajador. Que estos elementos pueden ser los del ambiente del taller o de la fábrica en su disposición, en su dimensión; pueden ser las condiciones de aereación: pueden ser las condiciones mecánicas dirigidas al contralor directo o indirecto de la insalubridad; pueden ser las del tiempo del trabajo; pueden ser las de la estación o las de la temperatura; pueden ser algunos de los elementos que se indicaban en el artículo 1º del proyecto presentado por la Comisión Coordinadora de las actividades obreras dirigidas a combatir las industrias insalubres o en las bases para un proyecto presentado por el propio Diputado interpelante, señor Arismendi.

Y, ¿qué son condiciones materiales, o naturaleza de las materias que se manipulan? Materiales que se manipulan significa una vinculación directa entre el trabajador y la materia que maneja. Hay materiales inofensivos; hay materiales que producen daño y son ocasión de daño. La ley los engloba a todos; hay un material que produce daño a la salud del trabajador; luego, la industria que lo utiliza puede ser calificada de insalubre.

Y luego indicaba aquí, en estas explicaciones de la ley, cuáles eran las condiciones generales y cuáles eran los materiales que provocaban la definición de insalubridad.

Todo esto tiene interés, señor Presidente, para calificar las funciones de esta Comisión Honoraria, sobre cuyo alcance hemos visto que hay opiniones distintas. La Comisión, en un memorándum publicado, ha indicado por su parte cuál entiende que es el alcance de su misión. Los obreros, y especialmente los obreros gráficos, en una cantidad de publicaciones sumamente ilustrativas y provechosas para entender este problema, no solamente en su alcance médico-social sino también en su alcance jurídico, han sentado una opinión totalmente distinta.

¿Qué dice el artículo 3º? Que se crea una Comisión Honoraria para calificar los trabajos o las actividades insalubres y que esta Comisión le debe sugerir al Poder Ejecutivo —y pido que se medite un poco o se ponga atención sobre el alcance de estas expresiones para lo que voy a decir después— las medidas de higiene o protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo.

¿Qué es, señor Presidente, esta Comisión Honoraria? Esta Comisión Honoraria tiene tres clases de funciones: funciones de asesoramiento para el Poder Ejecutivo; funciones inspectivas —y desde este punto de vista puede pedir informes a todas las reparticiones del Estado, así como las órdenes de allanamiento pertinentes— y funciones técnicas de clasificación de las industrias; si son o no insalubres.

Esas tres funciones que son características de la Comisión, indican la naturaleza de este órgano. No es un órgano autonómico o cuasi autonómico, como parecería desprenderse de las manifestaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Es en realidad un órgano dependiente del Poder Ejecutivo. No es un servicio descentralizado ni es un ente autónomo, ni es un ente profesional de carácter público. En realidad, estos son los tres tipos de ente que tenemos en nuestro derecho administrativo: el ente descentralizado, el ente plenamente autonómico o ente autónomo, o el ente profesional de carácter público, como son, por ejemplo, las Cajas de Asignaciones Familiares o como es la Caja Bancaria.

Esta es nada más que una Comisión de asesoramiento, con algunas funciones que van más allá del asesoramiento simple o vulgar, como puede tenerlas la Comisión que asesora en las jubilaciones de periodistas y gráficos, como puede tenerlas la Comisión Paritaria que votamos días pasados para el seguro de paro. Estas son Comisiones de Asesoramiento. Y la Comisión establecida en esta ley tiene esas funciones de asesoramiento corriente; tiene las funciones inspectivas que también le pueden corresponder a alguna de las Comisiones que he indicado pero no de manera tan amplia, y además, tiene una misión de función directa, que es definir al Poder Ejecutivo qué es actividad insalubre y qué no es. Y ahí paran las funciones de la Comisión Honoraria establecidas por el artículo 3º de la ley sobre Industrias Insalubres. De modo que el Poder Ejecutivo tiene funciones sobre esa Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Enseguida le voy a permitir, porque antes quiero terminar con la exposición de este criterio.

El Poder Ejecutivo no tiene la función limitada que ha indicado hace un momento el señor Ministro de Industrias que sería la de investigar sobre las enfermedades profesionales a que se refiere el artículo 2º y la de actuar como juez de alzada respecto a las decisiones de la Comisión Honoraria. La Comisión es la que le sugiere al Poder Ejecutivo cuáles son las industrias insalubres y el Poder Ejecutivo es quien toma las medidas conducentes de acuerdo con la insalubridad de las industrias y, desde luego, de acuerdo con todas las disposiciones de la ley.

Le concedo la interrupción al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me voy a referir a dos de los aspectos recientemente enunciados por el señor Diputado Brena.

En primer término, es verdad que no se trata de un ente autónomo ni de un servicio descentralizado; se trata de una Comisión Honoraria que en el aspecto administrativo puede tener dependencia del Ministerio de Industrias. Eso en el aspecto administrativo; pero en el aspecto técnico propiamente dicho, este organismo tiene facultades suficientes —potestades, decía el señor Diputado Dubra— para autodeterminarse dentro de la especialidad que le marca la ley. De lo contrario, ¿cree el señor Diputado Brena que el Ministro puede ordenar a la Comisión que determine, como lo puede hacer un jerarca, que tal o cual otra actividad sea declarada insalubre? No lo puede hacer.

Es indudable que desde el punto de vista técnico, por imperio de la ley, aun cuando su naturaleza no sea la de los ente autónomos o de los servicios descentralizados clásicos establecidos en nuestra Constitución, tiene potestades, facultades suficientes para autodeterminarse en el grado que le fija la ley. Y en cuanto al grado que le fija la ley, no es precisamente el referido por el señor Diputado Brena, que asesora al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo es el que determina estas industrias insalubres.

No es así. La letra clara de la ley en el artículo 3º dice que "se crea una Comisión integrada, etcétera, con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley".

Quiere decir que no asesora al Poder Ejecutivo. El asesoramiento deja en libertad al asesorado para aceptar o no su criterio. En este caso el Poder Ejecutivo no tiene libertad para aceptar un criterio; está obligado a aceptar ese criterio. Es la Comisión quien lo fija y lo determina. El Poder Ejecutivo solamente podrá intervenir por vía de la apelación, en caso de que los interesados la interpongan ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Además, para terminar, dice el señor Diputado Brena, refiriéndose, precisamente, a esta posición que estoy defendiendo en este momento, lo siguiente: "Me parece muy bien, por ejemplo, que se haya dejado a una Comisión especial la enumeración de las enfermedades profesionales", es decir, que acepta que sea la Comisión especial la que haga la determinación de las actividades insalubres y no que asesore. La palabra "asesoramiento" es bien distinta y tiene un concepto diametralmente diferente al que tiene la palabra "determinar". Determinar es fijar, distinguir; asesorar es dar un consejo a la autoridad competente para hacer la determinación, y en este caso, la autoridad competente para hacer la determinación no es el Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR BRENA. — Yo suponía que era claro cuando expresaba mis ideas, pero ahora advierto, por la intervención del señor Ministro, que no tengo la claridad de que tanto presumía.

No dije que la Comisión Honoraria tenía simplemente funciones de asesoramiento. Indiqué tres tipos de funciones. Tiene funciones de asesoramiento del Poder Ejecutivo; tiene funciones inspectivas, agregué y tiene, además, una función directa de definición técnica o clasificación de actividades insalubres. Y si se lee la ley, las tareas de la Comisión honoraria no pasan de ahí.

Lo demás, es una tentativa para justificar, en cierto modo, la actitud del Poder Ejecutivo al haber dejado transcurrir tanto tiempo sin obligar a la aplicación de la ley. El único órgano obligado a la aplicación de la ley es el Poder Ejecutivo; no es la Comisión Honoraria.

Los artículos a que se ha referido el señor Ministro de Industrias y Trabajo, no prueban nada más que lo que yo digo; no prueban lo que dice él. Dice el artículo 3.o a que se refería el señor Ministro en la parte final del inciso primero, que se crea esta Comisión Honoraria con el cometido de determinar aquellas actividades en que corresponde la aplicación de la presente ley.

Naturalmente, esa es la única función directa que tiene la Comisión: clasificar las actividades que son o no insalubres. Y nada más. Luego la Comisión tiene que sugerirle al Poder Ejecutivo como lo dice la última parte del inciso tercero, las medidas de higiene y protección obrera, tendientes a corregir o a atemperar la insalubridad del trabajo.

El Poder Ejecutivo, frente al dato de la Comisión no tiene simplemente la facultad de ser juez de alzada o de investigación de las enfermedades profesionales a que se refiere el artículo 2.o. La Comisión no tiene a su vez facultades administrativas y hasta higiénicas, tan amplias como para que el Poder Ejecutivo no intervenga.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

La Comisión aconseja al Poder Ejecutivo las medidas que debe adoptar para contrarrestar la insalubridad; y es, en consecuencia, el Poder Ejecutivo, quien debe calificar las medidas.

La Comisión actúa para informar al Poder Ejecutivo en cosas técnicas que el Poder Ejecutivo no conoce; pero no es una Comisión con facultades tan amplias que pueda desentenderse del Poder Ejecutivo; no es una Comisión que tenga facultades tan amplias como para el Poder Ejecutivo no pueda obligarla al cumplimiento de su deber.

(Apoyados).

—Es en realidad un organismo dependiente del Poder Ejecutivo; no es un órgano independiente. Para suponer el señor Ministro que en el aspecto higiénico tiene facultades autonómicas, tendría que decirlo la ley, y de ningún artículo de ella surge semejante facultad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he dicho eso.

En el segundo aspecto, cuando se refiere a la aplicación de las medidas higiénicas, el señor Diputado tiene razón. Pero en el primer aspecto, en el de determinar las actividades insalubres, el que tiene razón soy yo.

SEÑOR BRENA. — Por eso yo lo clasifiqué claramente al principio, cuando dije que la Comisión tiene tres clases de funciones: funciones de asesoramiento, funciones inspectivas y funciones técnicas de clasificación de las industrias insalubres.

Es natural que el Poder Ejecutivo no se ponga a clasificar cuáles son industrias insalubres y cuáles no, teniendo por ley una Comisión Honoraria integrada por técnicos. Pero ahí termina la función de asesoramiento al Poder Ejecutivo y de definición de las industrias. Quien toma las medidas y quien resuelve con potestad propia, para mí, no es la Comisión Honoraria: es siempre el Poder Ejecutivo.

Por eso digo yo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha sido todo lo diligente que hubiera sido deseable en hacer cumplir esta ley. Las leyes las dicta el Poder Legislativo, para que el Poder Ejecutivo las aplique; para que el Poder Ejecutivo las reglamente; para que el Poder Ejecutivo vigile, con los asesoramientos o por medio de los órganos que le crea la ley, el cumplimiento de esa misma ley. Y si el Poder Ejecutivo deja transcurrir el plazo y no aplica la ley, aún cuando los gremios obreros se presentan, en situaciones previstas en ella, a pedirle a la Comisión Honoraria que declare a tal o cual actividad de carácter insalubre, y ésta no lo hace, es evidente que el Poder Ejecutivo ha estado omiso, que lo ha estado el Ministro de Industrias y Trabajo, y que también la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres ha estado omisa en el cumplimiento de su deber.

Debe tenerse en cuenta que esta potestad de la Comisión Honoraria para clasificar las industrias está relacionada con todo el cuerpo de disposiciones pertinentes. Y si alguna vez en la discusión de esta Cámara se dijo algo más que esto, evidentemente, se dijo algo que no está en la ley. Cuando la ley es clara, según los principios consagrados en el Código Civil, no se debe desatender a su tenor literal. Es interesante ir a la historia, buscar los antecedentes, pero como elementos de información, cuando la ley no tiene la suficiente claridad y hay la posibilidad de dos o tres criterios. Pero cuando la ley es clara —y en esta materia para mí lo es absolutamente—, las informaciones que dé el Poder Ejecutivo por medio de interpretaciones no auténticas de la ley, no tienen valor a los efectos de su valoración real.

Creo, señor Presidente, que esta Comisión no debió dejar pasar tantos años en espera del arribo de los célebres aparatos a que se han referido algunos señores Diputados y el señor Ministro en este debate, porque el conocer la insalubridad de ciertos locales o de ciertas industrias, no es en este país, ni creo que lo sea para el consenso público, un misterio de Eleusio. Hay insalubridades que son conocidas, cuya divulgación ha sido ampliamente hecha en libros y en folletos y, en consecuencia, decir que una industria es insalubre o que una actividad es insalubre, o que tal sección de una industria es insalubre, no es un problema que necesite de aparatos especiales para su clasificación. En los folletos que se han publicado hasta ahora sobre este tema, hay una amplísima información que le daría suficientes elementos de juicio a cualquier persona, aunque no fuera técnica, para hacer la calificación correspondiente.

No quiero que se me interprete mal y que se crea que menoscabo a los técnicos. Por el contrario, los aprecio mucho, y creo que son necesarios siempre que actúen con sentido de política social, o con personas que tengan sentido de política social, porque si no los técnicos no harán más que técnica, llena de exigencias técnicas, y su labor se verá resentida en el aspecto social que en este caso es el que fundamentalmente interesa a la Cámara y al país.

Yo sé lo que ha dicho la Comisión a este propósito en el informe a que se ha hecho referencia en Sala, y que he estudiado cuidadosamente para conocer o penetrar el espíritu que ha llevado a la Comisión a permanecer tres

años con los brazos cruzados; casi el mismo tiempo que llevó a esta Cámara el estudio de un proyecto de ley que al fin se sancionó, ley que es tímida, como tuve oportunidad de decir en la discusión general, pero que es una buena ley producto de una transacción honorable de distintos sectores de esta Cámara.

La Comisión Honoraria ha dado una interpretación de la ley que amputa su alcance: ha dado una interpretación que menoscaba el alcance que le ha dado el legislador y que tiene en su letra clara e intergiversable.

Dice la Comisión: "Entendemos que en buena tesis la finalidad última de la ley de trabajos insalubres no puede ser otra que proteger del mejor modo la salud de las personas que trabajan y que podrían estar expuestas a determinados riesgos en razón o como consecuencia de su mismo trabajo. El camino indudable para lograr ese fin es obtener sanos ambientes de trabajo, haciendo que se mantengan permanentemente en condiciones satisfactorias de salubridad y volver sanos los ambientes que no lo fueren, indicando las medidas correctivas adecuadas y vigilando que ellas sean cumplidas".

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara su atención. Más adelante expresa la Comisión: "Volver salubre lo insalubre, volver sano lo malsano, constituye sin duda el camino a seguir; ofrece al trabajador más y mejor salud y bienestar, mediante la promoción de condiciones higiénicas de trabajo".

De modo que, fundamentalmente, para la Comisión Honoraria creada por el artículo 3º de la ley —y todas las páginas que tengo subrayadas más adelante no hacen más que confirmar esta toma de posición —la ley se concreta así: volver salubre lo insalubre; volver sano un ambiente malsano. Se concreta, pues, simplemente a uno de los elementos que yo analizaba en aquellas frases últimas del artículo 1º: condiciones de trabajo y materiales de trabajo. Se concreta al primer aspecto, es decir, al aspecto de ambiente. Ello importa afirmar que una vez que se haya vuelto salubre un ambiente insalubre, en las condiciones comunes en que es posible —porque esperarlo totalmente es un ideal— ya esta cumplida la ley.

Se desatiende el otro elemento que da la ley a la Comisión y al Poder Ejecutivo para clasificar las industrias: la naturaleza del trabajo o la naturaleza de los materiales que se manejen, porque nadie ignora —y para eso no es necesario ser técnico en la materia— que hay industrias que son insalubres por naturaleza, aunque sean salubres las condiciones del trabajo y salubres las condiciones ambientales. La industria gráfica, por ejemplo, tanto desde el taller de litografía como al taller de obra, que es el más alejado del carácter insalubre, es una industria insalubre por naturaleza. En todos los ambientes, cualesquiera sean las medidas higiénicas que se adopten, está presente el plomo, con todos los otros cuerpos que entran tanto en la composición de los distintos elementos que se manejan; como en el papel, como en el entintado, como en la más aparentemente inofensiva actividad productiva.

En todo está presente el plomo: el plomo manejado por el hombre con las manos; el plomo en el aire, a pesar de los aparatos de absorción; el plomo en el crisol de las linotipos, que están trabajando a 550º; el plomo en todas partes. Luego, esa es una actividad insalubre por su propia naturaleza.

La industria del vidrio tiene un carácter naturalmente insalubre. Tomemos el caso de los obreros infornadores, que son los que trabajan cerca de los hornos, que tienen una temperatura de 1.400º; los obreros que trabajan en el cambio de los crisoles, con barras de treinta o cincuenta kilos, operando bajo esa temperatura. Dicen los obreros —y doy esta información en el amplio informe con que acompañé mi proyecto de mayo de 1947 sobre trabajadores del vidrio— que "se queman vivos", a tal punto que las empresas tienen que atenderlos de modo especial darles un día de descanso y servirles algunas bebidas especiales Por su naturaleza, ese trabajo es insalubre.

Se dice que el calor de información no se resiste por los obreros a veinticinco metros de distancia. Esto no se arregla con unos cuantos aparatos, o unas cuantas máquinas o con hacer un poco más agradable el ambiente: con abrir unas cuantas ventanas o poner una máquina aspiradora; porque por ejemplo, en el molido del cuarzo, por más perfectas que sean las máquinas aspiradoras, según los datos que tengo, no pueden absorber ese polvo finísimo que es como harina y que va penetrando, dicen muchos, no solamente por las vías respiratorias sino también por cuanta vía tenga disponible el cuerpo humano, por más minúscula que fuere.

Los obreros que trabajan, en el grabado del vidrio utilizan ácido fluorhídrico y por más que pongan absorbedoras el ácido fluorhídrico se difunde por el ambiente. El ácido tiene una avidez especial por la humedad, penetra en los ojos de los obreros, en las mucosas de su nariz, en la boca, y provoca, en consecuencia, trastornos fundamentales.

Si la Comisión Honoraria concretara su misión simplemente a volver salubre un ambiente insalubre, es decir, darle un conjunto de condiciones mejores para el trabajador, no habría atacado la insalubridad por naturaleza que tienen industrias o ambientes de trabajo como las que yo indico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los argumentos del señor Diputado evidentemente son exagerados. Si la máquina es tan perfeccionada que suprime lo que es tóxico, no se puede negar que para el obrero que tenga a su servicio esa máquina, ha desaparecido el riesgo del oficio. Lo que se puede decir es que para algunas industrias todavía ese riesgo no se ha suprimido, pero, evidentemente, para otras ha sido suprimido.

En cuanto a los talleres gráficos, debe haber algunos mejor instalados que otros. Estoy seguro que el nuestro, por ejemplo, el de nuestro diario, es totalmente sano. No registramos ningún enfermo, a pesar de que la mayoría de los obreros de "El Día", como es sabido, hace muchos años que trabajan en él.

Es evidente que si hay aereación, si hay aparatos que absorben los gases, si las cantidades de plomo son menores, si los espacios en que se trabajan no obligan al obrero a estar en condiciones inconvenientes, éste no corre los riesgos a que puede estar expuesto en talleres mal instalados y donde no haya máquinas que los pongan a cubierto de ellos.

Si mañana se descubrieran máquinas que en lugar de absorber los residuos gruesos de cuarzo, en su perfección llegaran a absorber los otros residuos, esa industria dejaría de ser peligrosa.

De manera que lo que hay que averiguar es la peligrosidad real; ver en cada taller en qué condiciones se trabaja, y hasta hacer estadísticas sobre la salud de las personas que trabajan en él. Pero no es posible entender que todo se soluciona disminuyendo las horas de trabajo; eso significa no ver otro riesgo. Si exageramos esa reducción de trabajo, perjudicamos al obrero en otro aspecto: encarecemos la vida, y entonces le hacemos más difícil, también, el cuidado de su salud, puesto que sus recursos van a ser menores con una vida más encarecida.

Entiendo que es evidente que hay talleres que ofrecen inconvenientes tan graves que no se necesita ya un gran tecnicismo para calificarlos, y me parece que este es un reproche que se le pudo haber hecho a esa Comisión. A veces basta una visita, sin un técnico, para saber si un taller está en condiciones o no, pero creo que hay otros que alcanzan una perfección que hace que lo que antes era peligroso, ahora no lo sea.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho, señor Presidente, que simplemente con la reducción del horario todo el problema esté arreglado. Tampoco lo dicen los obreros, y tengo aquí una serie de declaraciones de obreros, incluso obreros técnicos, que me manifiestan lo mismo: que no es simplemente por la reducción del horario que ellos luchan en esta materia.

Lo que yo digo, y lo vuelvo a reafirmar a pesar de las aclaraciones del señor Diputado Batlle Pacheco, es que hay industrias que son insalubres por su propia naturaleza...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no lo niego.

SEÑOR BRENA. — ...por las materias que manejan. No niego tampoco yo —y aquí vamos a coincidir— que la técnica, naturalmente, puede hacer mucho para volver salubre muchos ambientes insalubres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede hacerlo todo.

SEÑOR BRENA. — Todo no. Aquí tengo una cantidad de informes técnicos que me dicen que no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es cuestión del progreso de la máquina.

SEÑOR BRENA. — Es muy difícil que se pueda llegar a eso por el progreso de las máquinas. Por lo pronto, en el estado actual de nuestra industria, aun tomando como ejemplo los grandes talleres, es difícil que se pueda convertir la insalubridad, por naturaleza, que tiene el plomo, en industria salubre. Justamente tengo aquí un informe del doctor Gortari, que era Jefe del Departamento de Higiene Industrial y que es Presidente de la Comisión Honoraria en el que habla del saturnismo, que según un informe de la Comisión técnica, no se habría producido en el país.

muy difícil saber si se produce o no, y es difícil saber si se va produciendo o no, porque, como aquí lo expresan algunos técnicos, hay ciertas enfermedades de este tipo, que tienen un diagnóstico dificilísimo, aun para las personas más calificadas y más entendidas en la materia.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Se habla mucho acerca del saturnismo, pero es bastante raro encontrarlo, no ya en la sintomatología clínica, sino aun en la autopsia. Yo recuerdo que siendo autopsista del Hospital Maciel, se hicieron dos diagnósticos de saturnismo en épocas en que se trabajaba con plomo en peores condiciones que ahora. Hecha la autopsia y buscado el plomo en todos los órganos, no apareció. En cambio, los enfermos tenían dos evidentes tuberculosis.

El cuadro clínico del saturnismo se confunde a menudo con la vieja tuberculosis, que llevaba a la tisis y que a veces, sin sintomatología aparente de hemotisis o hemorragia, hacía que pudieran los enfermos en una consunción, y hasta les aparecía el lissere en la encías.

Todavía se habla mucho del saturnismo, pero creo que se habla teóricamente, porque es evidente que en los enfermos que uno cree que lo tienen, no se encuentra.

SEÑOR BRENA. — El doctor Gortari, por ejemplo, se refería al saturnismo y le daba una gran trascendencia. Tomo su opinión porque es un integrante de la Comisión Honoraria.

El informe a que me refiero es del año 1944.

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—Con el criterio del señor Diputado, no atacaríamos ningún ambiente insalubre. Si el Poder Ejecutivo confía tanto en los técnicos al punto de que no toma ninguna resolución porque los técnicos tampoco se animan a tomarla hasta no traer aparatos de Nueva York, entonces prácticamente la ley de industrias insalubres no serviría absolutamente para nada, y, por consiguiente, esta interpelación sería mucho más trascendente de lo que hasta ahora habíamos supuesto.

Se trataría entonces de saber si se va a aplicar o no la ley. Yo creo que la ley se debe aplicar, aun cuando se pudieran cometer algunos errores.

Decía el doctor Gortari, Jefe del Departamento de Higiene Industrial: "Su peligrosidad es tal que la persistencia en las tareas en que la absorción del plomo es inevitable, conduce a formas crónicas del saturnismo" —diferencia, como otros, un saturnismo latente de un saturnismo crónico— "que pueden durar toda la vida, ocasionando un déficit permanente en la salud y rendimiento del obrero, aun cuando sólo haya absorbido el plomo en cantidades no mayores a 1 ó 2 miligramos diarios".

Recuerda, a este efecto, lo peligroso de la manipulación de tipos en tipografía; en linotipia, los gases nocivos de los crisoles, la limpieza de las cajas, en empleo de líquidos y otros elementos semejantes.

El doctor José A. Gallinal, que fué colega nuestro y que también ha estudiado este problema, expresa que la intoxicación saturnina existe; "no son solamente los órganos de absorción los únicos que sufren la acción del veneno, sino que, por su intenso poder de difusión, llega éste a fijarse en muchos tejidos vitales de la economía humana, la sangre y el tejido nervioso combinándose preferentemente en la intimidad de sus células con las albúminas y núcleo-albúminas y formando, en consecuencia, compuestos patológicos que comprometen hondamente sus funciones."

Y luego el doctor Gallinal estudia las diversas perturbaciones que ,incluso, llegan al seno del hogar, que pueden tener consecuencias en la propia descendencia del obrero, que pueden tener consecuencias desastrosas en las madres. Habla aquí de "los vértigos de tan desdichadas madres, alteraciones mentales que van desde los dantescos cuadros de la epilepsia hasta la muerte civil de la idiocia".

Hay aquí un informe de tres médicos del Banco de Seguros: los doctores Héctor Risso, José Iglesias Castellanos y Enrique Méndez, que también se refieren al saturnismo profesional y expresan que el plomo y todos sus compuestos, aún los compuestos insolubles, son absorbidos por vía enteral; a veces también por vía parenteral. El plomo ejerce una acción probada sobre el metabolismo; entra en combinaciones con los albuminoideos de las células vivas y da lugar a albuminatos o proteínas de plomo que se eliminan difícilmente. Se cuenta entre los órganos más afectados, el riñón y la sangre. Y luego diferencia entre la intoxicación aguda, la subaguda y la crónica.

El doctor Alfredo Palacios al estudiar este problema —y se sabe que Alfredo Palacios era un hombre muy informado, que cuando presentaba un proyecto de ley recurría a todos los técnicos en todas las materias y daba informaciones verdaderamente exhaustivas de lo que trataba— también se refiere al verdadero y terrible flagelo del saturnismo, a la anemia saturnina.

El doctor Constancio Castells, se refiere a lo mismo, pero especialmente a algo más: al saturnismo crónico, que da una serie de enfermedades que él enumera aquí: la hipertensión permanente, la nefritis uremígena, la gota saturnina, los accidentes nerviosos y la anemia.

Y el doctor Roberto Giúdice, que según tengo entendido es un especialista y gusta escribir especialmente en revistas sobre estos temas, habla del alto grado de la toxicidad del plomo, y explica los frecuentes trastornos que él provoca y que han llegado a ser ya comunes, hasta generales en los obreros de imprenta. Y cita la opinión del famoso profesor francés M. Pinard, que decía: "Este metal, absorbido en dosis masivas, determina manifestaciones patológicas agudas, algunas veces mortales". No se refiere únicamente a la absorción respiratoria, sino también a la absorción cutánea. Y lo que es peor, hace esta afirmación verdaderamente inquietante: "El capítulo Saturnismo y Herencia ha sido muy estudiado en medicina. El célebre profesor Marcel Pinard ha manifestado: 'El saturnismo del padre puede él solo influir sobre el embarazo y también sobre la descendencia".

Quiere decir, señor Presidente, que estaríamos frente a enfermedades peligrosas no solamente para la salud de los obreros, sino para la salud de la familia del obrero.

SEÑOR DE ANGELI. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — El profesor Pinard vivió en Francia en el siglo pasado y todos los trabajos de este distinguido médico legista se referían sobre todo a los obreros que trabajaban en aquel entonces con albayalde. El albayalde es un óxido de plomo que, ése sí, es terriblemente peligroso, tanto que se ha eliminado casi totalmente su uso de las pinturas blancas. Pero en este momento, en que ya no se emplea más ese tipo de pintura, —se lo digo con toda franqueza— el saturnismo en nuestro país, como surge de las estadísticas del Ministerio de Salud Pública, no se encuentra más que raras veces. Estas son informaciones que se pueden ratificar.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. Corroborando lo que dice el señor Diputado De Angeli yo, que no soy médico, pero que tenía alguna información cuando era Administrador de la Caja, en determinada oportunidad recabé la opinión de un médico, el doctor Orosmán Echeverría, Jefe del Servicio Médico de la Caja, que lleva veinticinco o treinta años trabajando en aquella institución. El doctor Echeverría, que ha tenido necesariamente que intervenir en todos los casos de jubilaciones de obreros gráficos, por enfermedad, me informó, corroborando íntegramente lo que dijo el señor Diputado De Angeli, que no conocía ningún caso de saturnismo, o que si lo conocía —no lo tengo muy presente— era muy raro.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: entonces, llegamos a la conclusión de que todos estos médicos higienistas y todos estos médicos que tiene el Banco de Seguros, precisamente para calificar las enfermedades, no saben nada.

(Interrupciones).

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: en este asunto se maneja una serie de problemas fundamentalmente serios y, como es natural, a los Diputados nos falta preparación técnica para comprenderlos.

En el problema del saturnismo, que ha planteado el señor Diputado Brena, en nuestro medio...

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Le adelanto que en materia técnica yo no pretendo ser técnico, pero también comprendan los médicos, —vaya esto como compensación de las tantas veces que ellos intervienen en cuestiones penales y civiles, en los debates de la Cámara,— que alguna vez se nos debe conceder a los abogados esta pequeña revancha.

(Hilaridad).

SEÑOR LAMAS. — Quería plantear este problema: en nuestro país hay muy poco saturnismo, según las estadísticas, y no entre los obreros gráficos, sino más que nada entre la gente que trabaja con baterías.

Las últimas estadísticas en los talleres modernos —hay una estadística de una de las autoridades más grandes de los Estados Unidos, hecha en Massachussets— llegan a la conclusión de que en materia de imprentas, sólo en condiciones muy poco usuales en los talleres puede aparecer el saturnismo; en cambio, enumera otras industrias en las que se maneja el plomo, donde puede haber saturnismo.

He preguntado, por ejemplo, entre nuestra gente especializada, y me han dicho que los raros casos de saturnismo en nuestro medio aparecen en las fábricas de baterías.

Quería dar ese dato al señor Diputado para que se vea lo que influyen los elementos técnicos. Por ejemplo, aquí se ha citado —no recuerdo por qué señor Diputado—, el problema del frío, como un caso evidente de industria insalubre; 4 grados bajo cero. Desde el punto de vista técnico, hay gente que vive en países muy fríos, donde habitualmente casi todas las gentes trabajan a temperaturas más bajas que cuatro grados bajo cero. Lo fundamental, para ver si es insalubre, depende de la protección.

Pero, en materia de temperaturas, hay otros factores decisivos, como por ejemplo la humedad. Cincuenta grados sobre cero con poca humedad se toleran perfectamente; en cambio, treinta grados sobre cero con noventa por ciento de humedad, es una cosa que puede conducir a gravísimos trastornos.

Pero no es solamente este factor del frío, de la temperatura, de la humedad, sino que influye también la renovación del aire y el modo cómo ésta se efectúa. Por eso algunos técnicos de la Comisión honoraria se han preocupado de traer estos aparatos. Uno de ellos lo compró él mismo, con sacrificios económicos, en vista de que no había, para poder hacer la determinación técnica precisa.

En algunos casos, es evidente que la industria es insalubre; tal otra parecería estar en condiciones de insalubridad; pero están todos los casos intermedios. Los técnicos tienen que decir cuándo los obreros trabajan en condiciones insalubres. Los no técnicos podrán decir lo mismo, pero llega un momento en que esa gradación no se puede hacer sin instrumental preciso.

Quería hacer estas aportaciones incidentales al debate para que se vea el grado de tecnicismo de este punto, que no es problema de mucho calor o de mucho frío, como así también el problema del saturnismo no aparece en la industria gráfica, sino que en nuestro país aparece más en las fábricas de baterías. Esto corrobora los datos del señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: naturalmente éste es un problema sometido a las discusiones técnicas. Pero yo también he leído algo sobre el particular, como lo hago para todos los asuntos que se tratan en Cámara. Estudié una publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, que se intitula "Higiene, Asistencia y Patología Social", en que se analiza cada una de las industrias que existen en el mundo, con sus elementos técnicos, bastante modernos. Allí se llega a consecuencias que difieren bastante de las que aquí dan los técnicos en Sala.

Cada actividad industrial es estudiada por un especialista. En una oportunidad, cuando estudié las enfermedades del arroz, me referí a las conclusiones de Preti, profesor de Bologna. Uno de esos maestros estudia enfermedades del frío, como Winslow, y llega a la conclusión de que en las actividades insalubres comunes que se analizan, como consecuencia de esas enfermedades profesionales que se adquieren a veces en forma latente y otras en forma muy crónica y visible, el tiempo de vida de los obreros oscila entre los cuarenta y tres y los cincuenta años. Los obreros de los arrozales tenían un término de duración de su vida de cuarenta y tres años promedio, y en otras actividades el promedio es de cuarenta y cinco, en otras de cuarenta y ocho, y en otras de cincuenta.

Y precisamente tuve oportunidad de leer el libro de un especialista, Giovanni Loriga, italiano, que llega a la consecuencia muy distinta a la que nosotros tenemos del trabajo, y tuve oportunidad de dar esta cita en la reunión celebrada en el Ateneo sobre la actividad de la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres y organizada por los obreros gráficos. Dice Loriga que "no es difícil demostrar que el trabajo en industrias insalubres, y aún el trabajo simplemente, constituye hoy y constituirá por mucho tiempo uno de los más poderosos factores de enfermedad y de muerte".

SEÑOR LAMAS. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Luego analiza algunas de las industrias que llevan a la abreviación de la vida del trabajador y a su muerte.

(Interrupción del señor Representante Mussio)

—De modo, señor Presidente, que si no podemos llegar a lo que dice el señor Diputado Mussio, de que lo mejor es suprimir el trabajo, por lo menos teniendo una ley de industrias insalubres, debemos tratar de que se cumpla y no se pasen los años consultando técnicos, consultando técnicas, e importando aparatos para aplicarla, cuando los obreros ya no la necesiten.

Me parece que en esta materia, tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión no han sido lo suficientemente diligentes como lo dijo hoy al iniciar este modesto discurso. Creo que el Poder Ejecutivo todavía está a tiempo de poner rápidamente en movimiento la ley, pero con su alcance, no solamente en lo que se refiere a la salubridad de los locales y a la clasificación de las industrias o de las actividades insalubres, sino también en cuanto al horario, porque todos los técnicos y todas las legislaciones están de acuerdo en que la reducción del tiempo de trabajo es también una manera de combatir la actividad insalubre.

En el proyecto a que me refería hace un momento, que redacté para los obreros de la Comisión Coordinadora pro leyes sociales, en vez de crear una Comisión Honoraria de técnicos creábamos otra cosa: lo que llamábamos en el artículo 28 un Consejo de Seguridad Obrera, de carácter paritario, integrado por patronos, por obreros y por un representante del Ministerio de Salud Pública. Ese Comité de Seguridad Obrera, integrado con obreros, tendría la facultad de asesorar al Poder Ejecutivo, de vigilar el cumplimiento de la ley, de redactar el reglamento de salubridad, de tomar decisiones por sí en casos graves y urgentes y de vigilar el cumplimiento de las sanciones, porque los obreros son los que sienten más directamente estos problemas ya que nosotros hablamos desde un ambiente tan salubre como éste, y vivimos también en un ambiente muy salubre como el de nuestras casas; en cambio, el obrero debe trabajar siete u ocho horas en ambientes insalubres y es el que siente día a día y hora a hora lo que es la presencia del plomo, del ácido clorhídrico, o de la silicosis.

Estos obreros sí podrían asesorarse por técnicos, a los efectos de que esa vigilancia y esa intervención suya fuera más efectiva y más ilustrada.

En síntesis, señor Presidente, yo entiendo que la ley tiene el alcance que le dí al principio de mi disertación: primero, la Comisión Honoraria es un Cuerpo dependiente del Poder Ejecutivo; segundo, el Poder Ejecutivo tiene facultades jerárquicas para responsabilizar a la Comisión cuando ella no es diligente en el cumplimiento de su deber; tercero, no basta con combatir la salubridad de ambiente, es necesario reducir en algunas actividades, como la industria gráfica, el horario de trabajo, como ya se ha hecho para los frigoríficos; y cuarto, el Poder Ejecutivo está a tiempo de tomar todas las providencias necesarias para que esta ley tenga aplicación inmediata y de esta manera pueda defenderse la salud de los trabajadores, que es un bien fundamental de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

## 40

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a favor de Atico Acuña y Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

A la Asamblea General:

El 18 de julio de 1952 falleció a consecuencia de un accidente de aviación ocurrido ese día, el Cadete de la Escuela Militar de Aeronáutica, Atico Acuña.

El Cadete Acuña era hijo de don Atico P. Acuña y de doña Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, matrimonio de condiciones económicas muy modestas, con tres hijos menores, uno de los cuales, Atico, había ingresado a la Escuela Militar de Aeronáutica.

La ley, contempla, para el personal navegante de la Aeronáutica Militar, la situación de la madre soltera o viuda, pero viviendo ambos padres, éstos no tienen derecho a pensión (Ley Nº 10.115 de 8 de enero de 1942).

No obstante en el caso del Cadete Acuña, dadas las condiciones modestísimas de sus padres, el Poder Ejecutivo, considera equitativo que se les otorgue una pensión, dada esa situación y a que un hijo, perdió la vida en un acto del servicio.

Tal la razón del adjunto proyecto de ley, que el Consejo Nacional de Gobierno, somete a la consideración del Parlamento.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase a Atico Acuña y Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, padres del extinto Cadete de Aviación, Atico Acuña, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de abril de 1953.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 24 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de la Asamblea General, un mensaje y proyecto de ley, por el que se otorga al señor Atico Acuña y señora Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, padres del extinto Cadete de Aviación, Atico Acuña, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales.

Vuestra Comisión de Previsión Social, luego de estudiar los antecedentes consignados en el mensaje respectivo, y en conocimiento de las circunstancias especiales del caso, resolvió extender a los hermanos menores del extinto Cadete, los beneficios a acordarse, permitiendo, asimismo, la acumulabilidad con cualquier otra jubilación legal que les pudiera corresponder.

Puesta a votación secreta esta iniciativa, —con las modificaciones introducidas al texto del proyecto del Poder Ejecutivo— obtuvo resultado afirmativo por la conformidad de todos los presentes. (4 miembros).

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara, a los efectos correspondientes.

Sala de la Comisión, junio 18 de 1953.

AMILCAR VASCONCELLOS, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

---

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase al señor Atico Acuña y a la señora Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, padres del extinto Cadete de Aviación, Atico Acuña, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales, acumulable a cualquier otra legal que pudiera corresponderles y extensiva a los hermanos menores del extinto Cadete.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 18 de 1953.

AMILCAR VASCONCELLOS, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y cuatro señores Representantes: cincuenta y uno por la afirmativa y tres en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

41

Continúa el asunto en debate.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: distinguidos médicos de la Cámara han hecho una afirmación que no puede quedar sin respuesta. Han dicho que realmente en nuestro país —según estadísticas que yo felicito al señor Diputado Lamas haya encontrado, las que yo, no logré a pesar del recorrido por las oficinas, no han existido casos de saturnismo.

Yo puedo ofrecer a la Cámara unos dieciocho o veinte casos de obreros gráficos que pagaron tributo al saturnismo. en uno de ellos precisamente su enfermedad fué diagnosticada por el doctor Gortari, Presidente de la Comisión Honoraria.

SEÑOR LAMAS. — ¿De qué años son los obreros?

SEÑOR ERRO. — Hay obreros que fallecieron en el año 1940, otros en 1948, otros en 1950, otros en 1946 y al que me refiero, diagnosticado por el doctor Gortari, es también de 1948.

Es más; aquí tengo un libro de Donato Boccia, donde denuncia que en Alemania son víctimas precisamente de saturnismo 2.871 casos denunciados al seguro, contra 1.772 casos de intoxicaciones profesionales por otras sustancias.

Yo, desde luego, no voy a polemizar con el señor Diputado que precisamente reconozco es un hombre de ciencia, pero yo tengo estos datos que desgraciadamente parecerían confirmar lo contrario; que el saturnismo existe en nuestro país y que produce graves perjuicios en la salud de los obreros gráficos.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo no citaba estadísticas de nuestro país. Son estadísticas del año 1950 dadas por una autoridad en materia de higiene industrial, por un investigador americano, como hacen ellos, después de realizar investigaciones en un gran número de industrias en las que se trabaja con plomo. Se llegaba a la conclusión de que precisamente entre las industrias que trabajan con plomo, las imprentas, la actividad gráfica, es una de las menos peligrosas. Y decía más o menos textualmente que solamente en algunas imprentas donde se trabaja en condiciones desusadas; pueden encontrarse algunos casos de saturnismo y que la mayoría de los casos de saturnismo aparecían en otras industrias que trabajan con el plomo.

No cité estadísticas en nuestro país pero sí que había consultado a gente con experiencia en esta materia en estos últimos años —técnicos del Banco de Seguros y algunos otros— que habían corroborado esta impresión: que los casos de saturnismo que existían en nuestro país últimamente provenían casi todos de las fábricas de baterías que parece una de las más perjudiciales para la salud, datos que estaban corroborados por los que citaba el señor Diputado Malet de médicos de la Caja de Jubilaciones.

Además, la impresión que me habían trasmitido esos técnicos era de que en general había poco saturnismo en nuestro país. Esó en cuanto a saturnismo.

Yo deseo decir, aprovechando el tiempo que me resta, que comparto lo que se ha dicho aquí sobre la peligrosidad de algunas actividades industriales que atentan contra la salud y que las estadísticas muestran que hay obreros que mueren tempranamente.

Más aún; yo hice uso de la palabra para demostrar el grado de tecnicismo que exige esta demostración. Y lo contrario es esto: que en industrias que se creen seguras se ha demostrado en estas estadísticas, —industrias en las que nunca se habían producido accidentes o enfermedades profesionales—, que un buen día por pequeñas modificaciones, por ejemplo, en la cantidad de algunos agregados que tenía el aluminio aparecieron —por ejemplo, en el Estado de Indiana, lo que constituye la más terminante demostración en esta materia— treinta y tres obreros intoxicados y varios de ellos murieron. Esa industria se consideraba segura. Esto demuestra que lo contrario tampoco es cierto, y revela que una pequeña modificación en las materias que se manipulan y en el ambiente de una industria segura, la puede hacer totalmente peligrosa

¿Qué dice todo esto? Que técnicamente es necesario investigar y vigilar permanentemente. Y si citaba esto y cito ahora lo contrario, es para demostrar que es un problema eminentemente técnico y que sólo la vigilancia permanente puede llegar a eliminar este riesgo a nuestros obreros.

En cuanto a lo que decía un señor Diputado del apresuramiento en el tiempo, es muy importante. Hay una experiencia en un país americano. En 1947, creo que en el Perú, se llevaron técnicos extranjeros con maquinarias e instrumentales y demoraron dos años, a pesar de la propaganda, para hacer el primer estudio completo de la perniciosidad de algunos elementos en una industria concreta.

Es una cosa que requiere tiempo, capacitación, gente experimentada no sólo en los técnicos sino en los químicos, en el personal secundario que va a recoger las muestras, y en una serie de elementos.

Si he citado todo esto no es para desconocer la agresi-

vidad que puede tener este peligro en la industria, sino para demostrar que fundamentalmente es un problema técnico en el que se necesita una competencia especial de la gente que interviene.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: cuando se trató en Cámara en el año 1949 esta ley de Industrias Insalubres, al estudiarse el artículo 1º hice referencia a lo que sucedía en un ente autónomo del Estado, me refiero a la ANCAP. Decía entonces que allí se realizaban jornadas de trabajo verdaderamente atentatorias para la salud de algunos obreros que allí trabajaban y hacía referencia a las secciones de Destilería y Fermentación, y también a las secciones donde se manipula el petróleo crudo.

Decía que en la prima, o sea en la sección Destilería, había horarios continuos nocturnos desde las 18 horas hasta las dos de la mañana y desde las dos hasta las diez y desde la diez hasta las dieciocho horas.

Estos obreros respiran allí el gas alcohólico caliente que se desprende de la columna siempre en marcha de los alcoholes que están a elevadísima temperatura.

Estos obreros no pueden retirarse para nada ni dejar en ningún momento la vigilancia de estos aparatos que están bajo su custodia.

Y manifestaba que lo peor es que como son obreros especializados, la mayoría del tiempo ellos tienen que trabajar solos, es decir, sin ayudantes; que allí puede ocurrir un accidente en cualquier momento, pero los obreros están solos. Con el descenso de la temperatura, en especial durante la noche, esos gases alcohólicos bajan y producen trastornos en el organismo de estos obreros, sofocaciones, disneas, etcétera. Además, como consecuencia de la ingestión de esos gases sufren otros accidentes físicos como hinchazón del abdomen, y este malestar se agrava a medida que avanza la jornada de labor.

Luego, hacía referencia a la poca aereación de estos salones y a la necesidad de dar otra clase de ventilación que no fuera por medio de ventanales, porque éstos se tenían que cerrar durante las horas de la noche muchas veces, porque como el edificio está frente al mar, el viento, la brisa, y las lluvias hacen que esa ventilación no pueda efectuarse.

Además agregaba que si se revisaran las fichas de esos obreros se constataría que hay allí varios casos de tuberculosis producidos por estos trastornos. También, en la sala de fermentación hay recipientes que contienen ácidos sulfúrico y clorhídrico, los que están siempre sin tapa y desde allí se elevan y esparcen los vapores de estos ácidos corrosivos, que son aspirados y hasta ingeridos por los obreros que sufren idénticos males que los que trabajan en la Sección Destilería.

Luego expresaba que a los obreros de la Sección Acidos se les daba para pasar la noche, como desintoxicante, un litro de leche, cantidad que no alcanzaba para contrarrestar el tóxico aspirado.

Estas manifestaciones, señor Presidente, las hice el 28 de noviembre de 1949, y el 30 de noviembre, en otra de las sesiones en que seguimos estudiando este proyecto de ley, el señor Diputado don Arturo Lezama hizo referencia a ésta mi intervención. Expresó que consideraba muy serias las manifestaciones que hice en aquella oportunidad. Decía el señor Diputado Lezama: "Yo tengo el informe de que en la ANCAP, en algunas secciones, en la destilación del crudo, por ejemplo, en el toping y en el cracking, se cumplen jornadas de seis horas; pero con el informe que tengo no estoy en condiciones de apreciar todas las afirmaciones que hizo la señora Diputada. De modo que pediría que las palabras de la señora Diputada se pasaran a la ANCAP para que ésta informara a la Cámara acerca de si ha tomado medidas en cuanto a esta situación; qué estudios se han hecho, cuáles son las reales condiciones de trabajo en distintas dependencias. En una palabra, respecto de todas las afirmaciones que hizo la señora Diputada Velverde de Graña".

Bien, señor Presidente, nunca se obtuvo contestación de ANCAP. Y yo debo agregar más: que desde la terminación de la última huelga de ANCAP, todo este personal que trabaja tanto en la destilería como en el topping o en el cracking, realiza ocho horas de labor.

Vuelvo a hacer referencia, señor Presidente, en esta oportunidad, al informe que hace un momento cité, del doctor Ardao, que es médico jefe de la ANCAP, y además es miembro de la Comisión Honoraria del Poder Ejecutivo, y sin embargo, no ha denunciado el caso a que hago referencia.

El doctor Ardao, señor Presidente, intervino en un Congreso que sobre medicina del trabajo se realizó en la ciudad de Buenos Aires en el año 1948 y llevó allí un extenso trabajo científico donde refiere y estudia los diversos trastornos que sufre el organismo de algunos obreros de ANCAP, como los trastornos, por ejemplo, de la fórmula hematológica, trastornos digestivos, trastornos nerviosos, etcétera. Allí, en ese informe, aparecen historias clínicas de hombres jóvenes que adquirieron enfermedades en ANCAP por la manipulación de elementos propios de esa industria.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que si esta persona integra la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo como delegada del Ministerio de Industrias y Trabajo, este Ministerio está en la obligación de llamarla, así como a todas las demás personas que componen esa Comisión Honoraria, y hacerles la intimación de que hagan cumplir la ley o que, de lo contrario, renuncien y dejen el paso a otros elementos que puedan asesorar al Poder Ejecutivo para que la ley de Industrias Insalubres se cumpla.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cotelo.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: días pasados, en Cámara, con motivo de la interpelación promovida por los señores Diputados Silva y Rodríguez Camusso al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que tiene relación con el tremendo problema jubilatorio, este Secretario de Estado, contestando al discurso del señor Diputado Silva, y después de haber hecho referencia a algunos puntos concretos de la interpelación, que el Poder Ejecutivo prácticamente ya los tenía resueltos con los respectivos mensajes al Parlamento, leía a la Cámara un informe producido por el Presidente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, relacionado con el vastísimo problema de las pasividades, con el tremendo problema de nuestro régimen jubilatorio, cada día más complicado.

El señor Ministro subscribía el informe en sus términos generales e indudablemente lo subscribíamos también todos los legisladores presentes. Pero el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en esa oportunidad y con muy buen criterio, expresaba a la Cámara que en su responsabilidad de Secretario de Estado encargado de dar andamiento a soluciones de orden práctico para resolver en parte el problema jubilatorio, había llegado a la conclusión de que todos esos bellos proyectos del Directorio de la Caja de Jubilaciones, de que todo ese magnífico programa de realizaciones que el Ministro y aún nosotros entendemos que algún día habrán de llegar como solución de fondo del problema jubilatorio, los había dejado de lado para dar paso en su preocupación, fundamental y primordialmente, a aquellos problemas que fueran una solución rápida a las más urgentes necesidades que en este momento están pasando las clases pasivas de nuestro país.

¿Por qué traigo a este debate la referencia a la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública? Porque yo podría manifestar y debo manifestar que ante las declaraciones de la Comisión Honoraria encargada de la aplicación de esta ley, en sus aspectos generales creo que no hay un solo legislador que no comparta los bellos propósitos, el magnífico programa de trabajo que se ha impuesto esta Comisión. Lo único lamentable es que esta Comisión no haya tenido, en lo que dice relación con la aplicación de la ley, el mismo criterio del señor Ministro de Instrucción Pública.

Y con este agravante: el señor Ministro de Instrucción Pública no estaba ante una ley a la cual debía darle aplicación; estaba simplemente ante un problema que él consideraba, como consideramos nosotros, de tremenda gravedad; ante ese problema tenía para su solución muchas vías, algunas de ellas muy amplias, muy espléndidas en su enunciado, pero muy difíciles de llevar a la práctica, por lo menos en forma inmediata. En cambio, esta Comisión tiene una ley clara y terminante en sus lineamientos, que le está marcando rumbos precisos y claros. Y la Comisión lamentablemente se dedicó a hacernos este enunciado magnífico de su trabajo de futuro, a decirnos de todos sus anhelos y de todos sus propósitos de llevar a la masa laboral de nuestro país a un paraíso de belleza, de comodidades y de confort en las horas de trabajo; pero se ha olvidado de que dentro de esa magnífica realidad que no sabemos cuándo ha de llegar, ella tenía en sus manos medios eficaces, medios precisos y terminantes que le daba la propia ley y que obligaban a esa Comisión a aplicarla.

(Apoyados).

—Aquí se ha expresado por distintos legisladores cuál ha sido el espíritu de la ley; lo dice su propia letra bien clara y bien terminante.

Cuando en el Parlamento se discutió este proyecto de ley, se puede decir sin temor a equivocarnos que no surgió una sola voz que lo refutara como inconveniente para los intereses fundamentales del país. Podrán haber existido reservas de ciertos legisladores con respecto a algunos de sus aspectos, pero la realidad es que leyendo la versión taquigráfica del debate de este proyecto de ley no se encuentra una sola objeción seria a su sanción.

Ya en la discusión del artículo 1º del proyecto se ve bien claramente cuál ha sido el propósito, cuál ha sido el anhelo

del legislador. En el artículo 1.o del proyecto que la Comisión trajo a consideración de la Cámara se enumeraba en forma precisa algunas de las actividades que en el ámbito parlamentario. en el ámbito laboral de nuestro país y en todos los órdenes de actividades vinculadas al trabajo y a la legislación del trabajo se consideraban de innegable insalubridad.

Este artículo, señor Presidente, fué reformado por la Cámara. pero ¿con qué criterio? ¿con un criterio restrictivo? No, señor Presidente. Fué reformado por la Cámara con un criterio mucho más amplio. Puedo leer opiniones de algunos señores Diputados que impugnando el artículo de la Comisión no lo hicieron porque creyeran que ese artículo fuese excesivo en la enumeración de determinadas industrias o de determinadas actividades insalubres. Voy a leer algunas de esas opiniones. Dice, por ejemplo, entre otras cosas, el señor Diputado Rodríguez Correa: "No voy a dar la definición de la industria insalubre en esta Cámara, donde hay otros más capaces que yo. lo único que determino es que me parece que el legislador, si quiere hacer una ley para aplicarla a determinada actividad del hombre, como es aquella relacionada con una industria o una actividad insalubre. debe hacer la definición de lo que éstas son y eso debe ser el artículo primero, y no por vía de ejemplo, porque eso de que sea por vía de ejemplo puede servir después, en el momento de la aplicación de la ley" —fíjense los señores Diputados— "como arma a los patronos para que una nueva actividad comprendida en esa generalidad final diga que no es una actividad insalubre".

Creo que en estos párrafos que he leído del señor Diputado Rodríguez Correa impugnando el artículo de la Comisión está condensado todo el pensamiento de los Diputados que impugnaron ese artículo, y de la Cámara al sancionarlo. ¿Qué quiso el legislador, qué quiso la Cámara, qué quiso el Senado al sancionar esta ley? Dar una ley que reconociera algo que estaba en el ambiente, que estaba en la tradición parlamentaria.

Podría leer más. Inmediatamente de pronunciadas estas palabras por el señor Diputado Rodríguez Correa, otro legislador, también del sector batllista, el señor Diputado Moreno, dice: "Precisamente en este aspecto de la ley iba a decir que ya hay una definición hecha. Ella está en la ley de jubilaciones de 2 de julio de 1940, en el inciso B) del artículo 10", y prosigue enumerando ese inciso.

También podríamos decir, señor Presidente, que en esta materia nadie se puede llamar a engaño; que debemos confesar con toda sinceridad y con toda lealtad que nos asombra que a dos o tres años de sancionada la ley se nos venga a manifestar ahora, por intermedio de los miembros de la Comisión, que necesitan de aparatos especiales, que necesitan de grandes estudios, que necesitan de un tiempo que no sabemos a cuánto ha de llegar para decir o no si hay determinadas actividades que están comprendidas dentro de esta ley.

Pero, señor Presidente, si en esta materia es algo ya aceptado casi universalmente que existe una serie de actividades que se ha enumerado esta noche en Cámara con lujo de detalles, que las han enumerado algunos médicos, que se ha traído la opinión de técnicos distinguidos, incluso dos de ellos distinguidos miembros de esta Comisión, donde se dice en forma clara y precisa que en este país existe un determinado número de actividades que está claramente comprendido en las disposiciones de esta ley! Y lo enorme, lo que no llegamos a comprender es que todavía en esas actividades no se haya aplicado el artículo 1º de esta ley, que dice bien claro que allí donde se realice esa clase de actividades, la jornada debe ser de seis horas para la labor diurna, y de cinco para la labor nocturna.

Que existe tradición en esta materia, está en los anales parlamentarios, no sólo en la discusión de esta ley, sino también en las iniciativas de orden legislativo con respecto a estos obreros de industrias insalubres, e iniciativas ¿de qué naturaleza? Iniciativas que no dejaban por cierto al criterio de una Comisión Honoraria, integrada por distinguidos técnicos, el que especificara cuáles eran las industrias insalubres. No, señor Presidente. Tengo la seguridad de que en el ánimo de todos los señores Diputados está el íntimo convencimiento de que la Comisión designada a efectos de dar cumplimiento al artículo 3º de esta ley ha errado el camino.

Queriendo hacer, señor Presidente, una magnífica labor, se ha enfrascado en una interpretación de la ley que no es la más adecuada a los fines que el legislador buscó. Para ello, señor Presidente, le bastaba a la Comisión con la propia lectura, si no le parecía claro el proyecto de ley, de la discusión de la ley.

Yo me pregunto cómo se puede sostener, a esta altura de las cosas, que la Comisión pueda venir —y confieso que aquí me alarma; no me extrañaría nada que el señor Ministro de Industrias y Trabajo que, según manifestaba, tuvo la suerte que ante su requerimiento ante el Senado fuera oído y éste le votara los recursos que pedía la Comisión—, pueda venir —repito— dentro de algún tiempo, si la Comisión sigue interpretando así la ley, a decirnos que son necesarios más recursos, porque se precisan más aparatos, porque son necesarios más elementos para ir especificando cuáles son las actividades insalubres, cuáles son aquellas actividades que están comprendidas dentro de esta ley.

Nosotros confesamos que deseamos sinceramente que el señor Ministro no tenga que recurrir ante el Parlamento a hacernos ese pedido, no porque no nos sea grata su presencia, sino porque deseamos que la aspiración de miles y miles de obreros, —que esos sí saben, sin aparatos y sin estudios previos, dónde están las industrias insalubres—, se vea cumplida de una vez y se realicen sus anhelos de que esta ley de la nación entre en vigencia.

(Interrupción del señor Diputado Puig).

—Decía que en la materia existe una gran tradición y hay elementos de sobra, que justifican estas actividades insalubres en nuestro ambiente.

Yo me pregunto, si no conoce la Comisión, por ejemplo, la inquietud del legislador, no ya referida a esta ley, que creó la propia Comisión, sino a otro orden de cosas en materia legislativa. ¿Cómo la Comisión, que entiende que deben darse los plazos necesarios para el estudio, que debe tener elementos imprescindibles para la determinación de las actividades insalubres, no ha pensado que tiene que haber en el ambiente una verdadera realidad en la materia, ya que el legislador, se ha preocupado fundamentalmente, no ya de legislar en la forma en que lo ha hecho el Poder Legislativo de nuestro país, haciendo realidad este proyecto de ley, sino también en materia jubilatoria, dando jubilaciones especiales para los obreros de esas actividades, porque tenía la íntima convicción de que era necesario y urgente que la ley amparara en este orden de cosas tan fundamental al hombre que está rindiendo a la sociedad lo mejor de su esfuerzo y de su sacrificio, en una actividad que lo está desgastando en manera tal que le acorta su vida en una proporción incalculable.

**SEÑOR LAMAS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR COTELO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LAMAS.** — De más está decir que comparto los propósitos generosos del señor Diputado. Como todos los demás integrantes de este Parlamento, soy partidario de la ley, pero tengo entendido, para centrar las cosas en su verdadero punto, que a la Comisión no le queda ninguna duda, como a ningún legislador ni a ningún habitante del país, de que existen actividades insalubres.

Pero la dificultad que se le ha planteado a la Comisión —yo no he seguido paso a paso toda la actividad de la Comisión, pero, me he preocupado de alguno de sus problemas— es la necesidad que ella tiene de afirmar de una manera científica, sin lugar a duda, esas condiciones.

El señor Diputado comprenderá una cosa que iba a pasar indefectiblemente: vamos a suponer una imprenta evidentemente en condiciones de insalubridad, cosa que sería evidente por una serie de factores, como por ejemplo, locales, ambientes, etcétera; y otra, en la que ya no sería tan fácil afirmar las condiciones de insalubridad. Los empleadores, gente que cuenta con muchos medios, seguramente traerían prestigiosos técnicos internacionales, a los que les pagaría muy bien para que demostraran que sus industrias no están en condiciones de insalubridad.

Y este grupo de técnicos —y le pido al señor Diputado que se ponga en el lugar de la Comisión—, de elementos que van a determinar con su firma la insalubridad de cierta actividad en una industria, que son verdaderas autoridades mundiales en la materia, puede decir: "Ustedes, técnicamente, saben que no pueden afirmar, a "prima facie" que esta industria está en condiciones insalubres; que necesita tales y tales elementos técnicos".

Ese es el problema que plantea la Comisión y es una inquietud que, desde el punto de vista científico, es muy respetable, porque esta gente no puede exponerse a hacer el ridículo. Suponga el señor Diputado que la Comisión establezca un régimen de trabajo de seis horas en determinado taller: inmediatamente vendrían reclamaciones de obreros de otros talleres con actividad similar, aunque desde el punto de vista higiénico no puedan tener la seguridad de afirmar que se trata de una actividad insalubre. En estas condiciones, se exponen a que los técnicos extranjeros que pudieran ser consultados por los empleadores, digan que se está sosteniendo una cosa anticientífica, sin fundamento serio.

Pero el caso, señor Presidente, no es que se dude de la afirmación de que existen actividades insalubres, porque estoy seguro que ninguno de los señores Diputados tiene tal duda. Pero, precisamente, lo que queremos es que se determine de la mejor manera posible y a la mayor brevedad.

Más: yo decía, en el curso de una interrupción, que seguramente hay industrias que se puede considerar ciertamente que son insalubres y verán los señores Diputados, cuando se pongan en marcha esos estudios, que muchas de estas industrias que nadie cree que son insalubres van a ser consideradas como tales. Ese es el espíritu de los

miembros de la Comisión, que no dudan de que existan actividades insalubres, sino que exista la imposibilidad de poder determinarlo de manera científica, definitiva, sin estar expuestos a hacer un papelón frente a autoridades en la materia, que pudieran ser consultadas por los empleadores, en caso de cuestionar la decisión de la Comisión Honoraria, al determinar ésta que su industria funciona en condiciones de insalubridad.

Agradezco al señor Diputado la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR COTELO. — No dejo de comprender las razones que pueda tener la Comisión para haberse pronunciado en la forma en que lo hizo, y para tomar todas las medidas pertinentes, a efectos de que su dictamen en la materia esté revestido de la mayor autoridad.

Pero para mí tendrían gran autoridad y gran respeto todas esas meditaciones de la Comisión si, por lo menos, supiéramos de alguna actitud de la Comisión, diciendo que en determinada actividad es incuestionable la insalubridad.

El señor Diputado Lamas manifiesta que la Comisión, lógicamente, siente temores de que mañana algún patrón, a quien se le vaya a aplicar la ley, recurra a técnicos de fama mundial, que luego puedan venir a expresar a la Comisión que se ha procedido ligeramente, que no se ha estudiado el caso con la debida autoridad y, por lo tanto, obligar a la Comisión a rever lo actuado.

Yo, que estoy lejos de ser técnico, que hablo simplemente con el criterio del hombre de la calle, debo manifestar al señor Diputado Lamas que en todo lo que va de esta interpelación he oído citar la opinión de distinguidos técnicos en la materia, traída a Sala por casi todos los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Y, esos técnicos, ¿qué nos dicen? Que no hay necesidad de mayores estudios; que no hay necesidad de poner mayor atención para saber, por lo menos, que dos, tres o cuatro actividades de la vida industrial de nuestro país están catalogadas en forma clara y terminante como actividades insalubres. De eso no hay la menor duda.

Retomando el hilo de mi exposición y para terminar, porque deseo ser breve, quiero manifestar que a todas las actuaciones ya existentes en la materia, que a la propia discusión de la ley, que a la letra clara de la ley, se agregan antecedentes incuestionables que están diciendo a gritos que existen esas actividades insalubres, sin necesidad de grandes trabajos ni de grandes estudios para poder precisarlas, máxime, vuelvo a repetirlo, cuando se han dado aquí por parte del señor Diputado interpelante y de otros señores legisladores, lectura de opiniones claras, terminantes y precisas de dos distinguidos técnicos que son a su vez miembros de esta Comisión.

Señor Presidente: de que ha existido preocupación constante del legislador en esta materia para proteger al obrero que trabaja en este tipo de actividades, lo dicen algunas iniciativas de carácter legislativo que están en el Parlamento y que desgraciadamente no han tenido todavía del Poder Ejecutivo el correspondiente mensaje para hacerlas realidad. Ya en el año 1941, el entonces Diputado Fernández Crespo, presentaba un proyecto de ley dando jubilación especial a los obreros que trabajaban en actividades insalubres, proyecto de ley que fué ampliado y presentado nuevamente en esta Cámara en noviembre de 1947 y que hace muy poco, en abril de 1952, fuera presentado por el mismo legislador en el Senado de la República.

Me voy a permitir, a manera de terminación de mis palabras, leer algún artículo de ese proyecto donde se enumera en forma clara y precisa una serie de actividades respecto de las que yo tengo la absoluta seguridad de que no habrá ningún técnico que pueda dejar de reconocer, sin necesidad de un mayor estudio, que son específicamente insalubres.

Dice el artículo 2º de este proyecto de ley, reiterado por tercera vez ahora en el Senado de la República, por el Senador Fernández Crespo: "Sustitúyese el inciso B) del artículo 21 de la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el siguiente: B) El de la normal, anticipada o temporal, cuando complete, respectivamente, veinte, quince y diez años de servicios, salvo que se tratare del personal de hospitales o pabellones de asistencia exclusiva de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás Salas de Rayos X de los servicios hospitalarios, del Instituto de Química Industrial, de talleres del Estado, de fundición o preparación de bronce, cobre, zinc, plomo y aluminio, de la Ancap, que intervenga directamente en la elaboración del petróleo, de las cámaras frías del Frigorífico Nacional, de las imprentas y talleres gráficos y afines del Estado, y de toda otra actividad considerada insalubre, que trabaje de una manera habitual y permanente en dichos establecimientos, en cuyo caso el derecho lo adquiere a los quince, diez y cinco años de actuación respectivamente".

Señor Presidente: con todos estos antecedentes, con todo este conocimiento que sobre la materia existe ya en nuestro país, debemos confesar sinceramente que lamentamos profundamente que la Comisión se haya dedicado a redactar esto que podría ser una magnífica y extraordinaria exposición de motivos de un proyecto de ley, pero que como consecuencia obligada de una ley de esta naturaleza, entendemos que no es lo más pertinente y lo que la población en general y el propio legislador quisieron.

Vuelvo a expresar lo que dije al principio de mi exposición: subscribimos sin ninguna duda muchos de los conceptos que expresa esta Comisión. Deseamos ardientemente que algún día sean realidad en todo el ambiente del trabajo nacional; pero para ello tenemos la absoluta seguridad que mucha agua ha de pasar bajo los puentes y lo que es más triste todavía, junto a esa agua han de pasar muchas vidas y muchos sacrificios de hombres de trabajo que están reclamando que la Comisión vea mejor la realidad de la hora y dé de una buena vez, los caminos pertinentes para hacer efectiva esta ley que están reclamando a gritos los obreros, para hacer realidad esta ley que el legislador la hizo práctica y que la Comisión, entendiendo mal su cometido, la ha hecho compleja, la ha hecho inexistente y la ha hecho irreal.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Hay nuevos oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Iba a solicitar que se diera el punto por suficientemente discutido, pero aplazo la moción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La barra ha desaparecido....

(Murmullos)

—... no sé si en razón de la hora o un tanto empalagada por las cosas que se han dicho en su honor. Hemos asistido a una revista interesante de todos los que algo prometieron, y hemos oído esta noche también unas expresiones de afecto tan extraordinarias, que me felicito de que así haya ocurrido, porque tendremos la seguridad de que en el porvenir hemos de hacer mucho más de lo que hemos hecho.

Se ha hablado aquí de este problema desde dos posiciones: una, presentando los méritos personales porque en tal o cual época se hizo tal o cual cosa o se presentó tal y cual proyecto; y al mismo tiempo queriendo denigrar o disminuir a otros que también pueden invocar en su favor el haberse ocupado muchas veces de los intereses de los trabajadores.

El señor Ministro ha explicado los motivos que han determinado que esta ley no hubiera podido aplicarse estrictamente: ha hecho referencia a los defectos que lo impidieron y que están en vías de corrección.

Se ha exagerado indudablemente la gravedad del problema. Es evidente que en el siglo pasado la situación de los obreros, sobre todo en Europa, era tremenda, porque trabajaban en malos talleres, con un nivel de vida muy bajo, con una asistencia médica muy deficiente, y en ciudades construídas por lo general en malas condiciones. Cualquiera que haya visto las ciudades europeas, con sus callejuelas del siglo pasado, de apenas tres metros de ancho, debe recordar los enormes macizos de edificación, de seis o siete pisos, donde el sol no se hacía nunca presente. Se observaba a fin del siglo pasado y a comienzos de éste, que los casos de tuberculosis estaban en sentido inverso a los espacios dedicados, en esas ciudades a los parques y a lo lugares abiertos. Pretender que no tiene ninguna importancia todo lo que se ha hecho en favor de la mejora de los locales, es negar una evidencia.

Es muy probable que muchas industrias, simplemente con mejoras técnicas del local pierdan su peligrosidad. Es probable que aparezcan otras —dada la variedad de actividades que la Edad Moderna ha puesto en materia de trabajo— que encierren peligros que no hayan sido todavía vencidos. Pero indudablemente, hay una gran exageración. Debe preocuparnos, no sólo la salud del obrero, sino también el que tenga de qué vivir. Debemos pensar si podrán vivir dentro de nuestro régimen económico fábricas tan idealmente perfectas, que no tuvieran el menor riesgo y si eso no podría determinar una falta de trabajo que constituyera, como constituye siempre, un foco de miseria; y creo que nada es más tóxico que la miseria.

Naturalmente que todos deseamos que aquellas fábricas que actualmente en nuestro país son peligrosas para la salud del obrero, corrijan su peligrosidad y creo que en algu-

nas se requerirá, como es lógico, limitación de horas. Es evidente que el organismo del hombre, sometido a ciertas temperaturas, en ciertas condiciones especiales, no puede soportarlas, y nadie se negará a que los horarios, en esos casos, estén condicionados a disminuciones razonables.

Pero determinar así, con esta ligereza, que todo es insalubre, puede llevar a satisfacer una aspiración muy natural del hombre, pero es peligroso para la actividad de un país: puede conducir a una disminución tal de la producción que haga difícil la vida. Nosotros lo vemos todos los días: cualquier pretexto basta para querer acordar una jubilación y otras veces, cuando hemos acordado la jubilación, permitimos que la persona que se ha jubilado trabaje en otra cosa y acumule el sueldo a la jubilación, lo que quiere decir que ha habido un poco de engaño cuando se exigía un descanso, del cual después no se hace uso

Tenemos que cuidarnos de estos entusiasmos y tratar de que nuestros cuidados respecto a la salud de los obreros sean armónicos, y no solamente aseguren su salud, sino que también le aseguren el poder alimentarse. Un obrero que llegue al taller mal pago, es decir, en condiciones deficientes de resistencia, es muy seguro que soporte muchísimo menos los riesgos de ese taller que otro obrero bien alimentado, fuerte, asistido por médicos, recurriendo a todos los medios que la ciencia moderna puede brindarle para que los riesgos que tiene que correr sean casi ínfimos y su fortaleza personal los venza.

Por eso considero que en esta materia no es cuestión de estar pidiendo todos los días que se deje de hacer esto o lo de más allá: que se jubile alguien a los cinco años, y otro a los dos, y, si es posible, que alguien llegue a este mundo ya jubilado —porque en ese camino vamos—, para después comprobar que no hay plata para pagar esas jubilaciones porque hemos creado un mundo que no puede sostenerse.

Nuestras fábricas también tienen que vender en el país en condiciones que le permitan vivir y, si es posible, exportar. Ya hemos visto aquí por qué caminos vamos con exigencias que a veces no están condicionadas a la realidad. Llegará un momento en que, a fuerza de subvencionar a nuestras fábricas, entregaremos al extranjero el valor del trabajo de nuestros obreros gratuitamente: lo habremos pagado nosotros, y la producción la habrán disfrutado en el extranjero, allí donde vayan los productos de nuestro país.

Pienso que es muy natural que todos nos preocupemos por la salud del obrero; pero dejémonos de exageraciones: donde haya realmente un peligro, debemos tratar de combatirlo por todos los medios, exigiendo que los talleres sean saludables, que las máquinas traigan las defensas correspondientes, que los obreros tengan un standard de vida que a su vez les permita defenderse, que el médico los asista cuando estén enfermos y que ellos mismos sepan cuidar su salud, porque muchas veces advertimos que este cuidado no existe. Hace muy pocos meses pude ver, por ejemplo, trabajar en una torre de radio, a cien metros de altura, a dos obreros —padre e hijo—, ninguno de los cuales aceptó llevar nada que los protegiera contra una posible caída. Los veíamos a ciento dos metros de altura fumar cigarrillos tranquilamente, confiados nada más que a sus energías, sin pensar que podría producirse un vahído o un golpe de viento; era inútil hablarles de esta seguridad.

Cuando yo era concejal, provoqué un sentimiento de antipatía en los obreros de los hornos de basura al exigirles que usaran máscaras para librarse de la aspiración de ciertos polvos que habrían de dañar sus pulmones con el andar de los años.

Es evidente que la obra de mejoramiento del obrero hay que buscarla por muchos caminos: por el taller por el mejor standard de vida, y si los hechos lo permiten, por el acortamiento de las horas de trabajo, ya que parece que el destino de las máquinas es sustituir al hombre en el trabajo rudo, y permitirle disponer de más tiempo.

Todos deseamos eso, pero quizás si lo quisiéramos hacer de golpe, en vez de conseguir lo que perseguimos, lo que obtendríamos sería un desastre.

De modo que no es cuestión de que nos sentemos aquí a prometer, cada uno, maravillas; tenemos que actuar dentro de la realidad.

Yo estoy casi seguro que esta Comisión de médicos y de distintos técnicos, está compuesta por hombres tan deseosos de hacer las cosas bien como nosotros. Es probable que haya algunos —ocurre en todos lados— tan insensibles o tan poco imaginativos que como no vea muy de cerca la miseria, no se preocupan de ella. Pero eso no hay que buscarlo solamente en esta Comisión: hay que buscarlo en nuestro propio Parlamento, donde, siendo 99, cuando llegamos a cincuenta o sesenta, estamos batiendo un récord.

Aquí estamos enjuiciando o todo el mundo: si mañana se nombrara una Comisión Investigadora para analizar la conducta de los Diputados, cómo habríamos de bailar. (Murmullos).

—La verdad es que tenemos que andar pidiendo a veces por favor que asistan a donde es obligación asistir.

De manera que quizás el mejor ejemplo que debiéramos dar sería mostrar a las barras una Cámara con noventa y nueve Diputados actuando, y todos con la preocupación de servir al país en debida forma, y no ahorrando discursos en la Cámara para irlos a decir después al fin del período, cuando hay que pedir el voto para volver a las bancas. Eso sería lo mejor que podríamos ofrecer.

Yo creo que en el asunto que está a consideración de la Cámara, el Ministro ha hecho lo que ha podido dentro de la realidad, y que debemos prestarle apoyo. Estoy seguro que con los elementos que ha conseguido, y con la buena voluntad que hay en los hombres de Gobierno, no se descuidará el interés obrero. Porque, al fin y al cabo, en nuestro país, durante muchos años, ¿qué ha habido y qué podía haber, que no haya sido la preocupación por mejorar el estado de la vida de la población? Ningún país de América —me refiero a América Latina— puede mostrar, en materia obrera, un grado de protección como el que nosotros ofrecemos; ninguno. Y no es que no haya habido que vencer grandes dificultades, y no es tampoco que los otros países no hayan tenido medios materiales muy superiores a los nuestros.

Entonces, ¿por qué presentar a los partidos que tienen la responsabilidad en el Gobierno como indiferentes a la situación de los obreros? No; la realidad es otra: la realidad es que hay una preocupación viva, como debe haber por corregir todas las injusticias, y una de las más graves es que el hombre que trabaje lo haga en las condiciones de salud y bienestar que corresponden

He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Reitero la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Léanse.

(Se lee:)

"Oídos los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara de Representantes declara:

A) Que la Comisión Honoraria de Actividades Insalubres ha desconocido por más de tres años el texto expreso de la ley que dispone beneficios especiales para los trabajadores de las citadas actividades perjudiciales a la salud.

B) Que reclama del Poder Ejecutivo la aplicación inmediata de dicha ley.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

---

"Oídas las explicaciones del Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara declara:

1.o) Que el Poder Ejecutivo no ha utilizado su autoridad jerárquica para una aplicación racional e inmediata de la ley N.o 11.577.

2.o) Que la letra y el epíritu de la ley, conceden tanta importancia a la higiene de los ambientes como a la reducción de los horarios de trabajo.

3.o) Que se debe acelerar el total cumplimiento de la ley, especialmente en cuanto se refiere a la clasificación de las actividades insalubres y a la vigencia de las jornadas de trabajo.

Tomás G. Brena, Representante por San José".

---

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, según las cuales el Poder Ejecutivo ha provisto a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de los medios que ésta reclamaba para el cumplimiento de los cometidos que le asigna la ley N.o 11.577, lo que asegura la inmediata aplicación de la misma, la Cámara resuelve pasar al orden del día.

Juan Rodríguez Correa. — Armando R Malet. — Fermín Sorhueta. — Lorenzo S. Mussio. — Pedro Tamón. — Delfos Roche".

"Oídas las explicaciones e informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara declara:

1.o) Que no existe ninguna razón de orden técnico y|o legal para que la ley de Actividades Insalubres no haya tenido aplicación hasta el presente.

2.o) Que es su aspiración que se aplique de inmediato la ley que ampara a los trabajadores que actúan en medios o ambientes notoriamente insalubres.

Enrique Erro, Representante por Montevideo. — Julio Hugalde, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito de la Mesa que antes de ponerse a votación cada moción, se dé lectura de la misma para que los Diputados podamos recordar su texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase la primera moción, presentada por los señores Diputados Arismendi y Pastorino.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Nueve en sesenta y uno: Negativa.

Léase la siguiente moción, presentada por el señor Diputado Brena.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Dieciséis en sesenta y uno: Negativa.

Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, según las cuales el Poder Ejecutivo ha provisto a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres de los medios que ésta reclamaba para el cumplimiento de los cometidos que le asigna la ley No. 11.577, lo que asegura la inmediata aplicación de la misma, la Cámara resuelve pasar al orden del día.

Juan Rodríguez Correa. — Armando R. Malet. — Fermín Sorhueta. — Lorenzo S. Mussio. — Pedro Tamón. — Delfos Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Treinta y nueve en sesenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — He votado por la afirmativa, aunque no comparto algunas de las expresiones de la moción. Quiero dejar constancia como fundamento de voto que creo que la aplicación inmediata de la ley no va a ser posible; que el Parlamento tendrá que votar recursos muchos más importantes de los que ha votado para permitir el funcionamiento de la Comisión Honoraria.

Es un problema estadístico, está aclarado cuánto cuesta más o menos por obrero; y es una cantidad muchísimas veces superior, seguramente cuarenta o cincuenta veces superior, a los recursos con que en la actualidad cuenta esta Comisión.

Para finalizar —porque el cierre del debate no me permitió hacer una aclaración que pensaba hacer— quiero decir que yo había dado un dato técnico, y el señor Diputado Erro me manifestó un caso y citó al doctor Gortari. Yo me puse en contacto con el doctor Gortari, por ese caso citado en el año 1948, y este técnico me manifestó que como la persona se recuperó, no fué posible hacer la autopsia y que el diagnóstico es dudoso, no pudiéndose establecer si era saturnismo.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: he votado lógicamente por la negativa la moción que ha salido aprobada, pero aprovecho este fundamento de voto para decir que me alarman profundamente las expresiones del señor Diputado Lamas.

Yo dije en el curso de mi modesta exposición que mucho me temía que el señor Ministro de Industrias y Trabajo tuviera que volver a Sala a decirnos que se necesitaban nuevos recursos y nuevos elementos para aplicar la ley. Deseaba que eso no sucediera. Ahora, nos anuncia un legislador batllista, y médico, que eso ha de ser realidad. Lo lamento por la ley y por los obreros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los legisladores que hemos votado la moción que ha resultado triunfante, por lo menos la casi totalidad de nuestra bancada, lo hemos hecho con el criterio de que la ley puede ser aplicada actualmente.

La Comisión ha exigido algunos elementos, que el Poder Ejecutivo le ha proporcionado. Si la Comisión, después de tenerlos en sus manos, no se encuentra en condiciones de aplicar la ley, entonces sí habrá llegado la oportunidad de pedirle a sus miembros que se vayan, para que venga una Comisión que pueda aplicar la ley.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado por la negativa porque la moción de pase a la orden del día no refleja lo que ha surgido evidentemente del debate. Del debate surgió evidentemente que se había transgredido la ley; que por más de tres años esa ley había sido violada, sustrayendo beneficios sustanciales a los trabajadores del país.

Tengo la esperanza de que las afirmaciones que se han hecho en Cámara, unidas a la reclamación segura de la clase obrera del país, harán que esa ley sea una realidad.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: tengo la seguridad, que de acuerdo con las palabras del delegado del Poder Ejecutivo, la Comisión Honoraria de Actividades Insalubres activará su cometido.

Respecto a algunas actividades insalubres, sobre todo en lo que se refiere a los gráficos, se han hecho en Cámara algunas afirmaciones que deseo aclarar. En lo que se refiere al oficio de linotipista, declaro que yo he trabajado en esa actividad, y puedo afirmar que se trata de una tarea penosa, agotadora, en la que he visto a muchos compañeros enfermarse, y muchos que al llegar el momento de acogerse a la jubilación están totalmente agotados, envejecidos, cosa que no pasa en otros gremios. Respeto la opinión de los médicos, pero he observado esto.

Espero que esta Comisión hará lo posible por resolver rápidamente este problema, tan humano, y yo también colaboraré en lo posible para que se cumplan estrictamente las disposiciones de la ley cometidas a esta Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se levante la sesión.

la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

---

(Es la hora 2 y 7 minutos del día 1º de julio).

---

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

### COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys [illegible]

### COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Mi[illegible] Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. Lopez Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodriguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

### COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

### COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

### COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frias Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trias Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

### COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

### COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, Jose Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudin, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

### COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

### COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario. Sr. Isaac Benasús.

### COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodriguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Faget.

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernandez, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

### COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

### COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amilcar.
Secretario: Sr. Rodriguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis

Secretario: Sr. Antonio Curto.

# REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS



(Instituído por decreto de 12 de agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908).

**Los tomos contienen las leyes y los documentos oficiales de carácter permanente aparecidos en el año, un apéndice y un anexo judicial.**

---

## Compilados e indizados por "Diario Oficial"

---

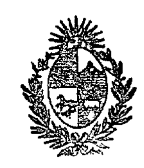
**A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose los documentos en cuatro índices: cronológico, numérico de leyes, de materias y alfabético.**

Venta de tomos y colecciones en

"DIARIO OFICIAL"

FLORIDA 1178

# "DIARIO OFICIAL"



## FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

**Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.**

**Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.**

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ............................ | $ | 9.60 |
| Por año ................................. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ............................ | $ | 14.40 |
| Por año ................................. | " | 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ............................ | $ | 14.40 |
| Por año ................................. | " | 28.80 |

**Oficinas: Calle Florida 1178**

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Viernes 25 de Setiembre de 1953 — Num. 14044


# TARIFAS

## AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .... | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día ............. | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales .... | " 2.00 |
| C) | Bala... por cada línea de columna chica o su equivalente ................ | " 0.60 |

## SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 9.60 |
| Por año .............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año ............... | " 28.80 |

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre .......... | $ 14.40 |
| Por año ............... | " 28.80 |

## REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

| | | |
|---|---|---|
| 1908 y 1909 ........ | $ 3.( | el tomo |
| 1930 a 1937 ........ | " 8.00 | " " |
| 1939 y 1940 ........ | " 8.00 | " " |
| 1942 ............... | " 6.00 | " " |
| 1945 ............... | " 8.00 | " " |
| 1947 ............... | " 6.00 | " " |
| 1948 a 1950 ........ | " 8.00 | " " |
| 1951 ............... | " 10.00 | " " |
| 1952 ............... | " 10.00 | " " |

## EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses .. | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 50.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | | | en adelante | " | 700.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

# OFICIALES

**SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 92**
**Cuarto llamado**

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, lentejas, orejones de duraznos, porotos, pasas de uva, sémola, yerba mate

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes.

Apertura: Setiembre 25 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32308 Set.21-v.set.25.

**SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 106**
**Segundo llamado**

Artículos: Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos, choclos desgranados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares

Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 18 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32309 Set.21-v.oct.1.o

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 109 Asunto N.o 45|1420**
**Primer llamado**

Artículos: Fraguas portátiles, carteras de herrador, martillos y tenazas de herrar, corta-cascos, raspa-cascos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32286 Set.18-v.set.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 108 Asunto N.o 84|9376**
**Primer llamado**

Artículos: Camisetas de punto, medias de nylon, guantes en cuero color caoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32287 Set.18-v.set.29.

**IMPRENTA MILITAR**
**2.o LLAMADO A LICITACION**

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel diario con línea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo número 273

Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32294-Set.19-v set.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**LICITACION PUBLICA N.o 269**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "frutas"

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 — Montevideo, Setiembre 16 de 1953 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Set.19-v.set.30.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 56**

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas; 2.000 kilogramos de papel de obra en bobinas; y fórmulas y libros para uso del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32314-Set.22-v.oct.2.

**ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación N.o 33**

Adquisición de doscientas cuarenta toneladas de caños de plomo.

Llámase a licitación pública para el suministro de doscientas cuarenta (240) toneladas de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrá ser adquirido por el precio de pesos 3.00 (tres pesos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 19 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32296 Set.19-v.set.25.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)**
**AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO**
**Licitación N.o 30**
**Segundo llamado**

Adquisición de 56 planchuelas para canaletas de desborde de la batería de filtros rápidos unidad "D".

Llámase a licitación pública para el suministro de 56 planchuelas para Canaletas de Desborde de la Batería de Filtros Rápidos Unidad "D" de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales y plano correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32320-Set.22-v.set.25.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 456. — Suministro de bulones para vía, puentes, corazones, agujas y cambios. Valor del pliego: $ 5 00 (cinco pesos) Apertura: Octubre 28 hora 15.

V M 13 — Venta de 2.000 (dos mil) toneladas de hierro viejo (chatarra). Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Setiembre 25 hora 15

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF CC del Estado, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 15|pub. 32169 Set.7-v.set.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Impresión de carátulas para el Boletín Oficial**

Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas, de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 84.000 unidades.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 3er. piso, en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Martes 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32328-Set.24-v.oct.1.o.

**COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA**
**LICITACION PUBLICA**

Se comunica a los interesados en el tercer llamado a licitación pública para los trabajos de pintura para el edificio del Sector C de la Colonia Saint Bois que el acto de recepción y apertura de propuestas ha sido prorrogado para el día 29 de Setiembre a las 16 horas.

Los recaudos son gratis y pueden retirarse en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio 2187 en horario administrativo. — Montevideo, Setiembre de 1953
(Cuenta corriente) 8|pub. 32301-Set.21-v.set.29.

**COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL**
**SEGUNDO LLAMADO**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en la Angostura (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Setiembre corriente a la hora 16 en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953 — El Presidente de la Comisión Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 13|pub 32251-Set 16-v set 30.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares para el servicio de las escuelas primarias públicas, los artículos comprendidos en los renglones números: 3, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficinas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede del Consejo — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 13|pub. 32292 Set.18-v oct.2.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros y accesorios destinados al servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultarlo en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría
(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tres automóviles destinados al servicio del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veinticinco de Setiembre de 1953 a las quince horas — La Secretaría
(Cuenta corriente) 14|pub. 32199 Set.10-v.set.25.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 28 de Setiembre de 1953. — Hora 16 y 30. — Licitación 309. — Obras de reparación a efectuar en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. — Segundo llamado. — Plaza.

Hora 16 y 45. — Licitación 310. — Obras de reforma a realizarse en la parte alta del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. — Segundo llamado. — Plaza.

Hora 17. — Licitación 325. — Confección de affiches sobre seguridad en las carreteras. — Segundo llamado. — Plaza.

Martes 13 de Octubre de 1953. — Hora 17 y 45. — Licitación número 340. — Obras de reparación y pintura en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (Tacuarembó). — Primer llamdao. — Plaza.

Hora 18. — Licitación 346. — Chapas de zinc acanalado. — Primer llamado. — Plaza.

Lunes 19 de Octubre de 1953. — Hora 10 y 30. — Licitación 287. — Sirenas para ambulancias y bocinas dobles Cif y|o Plaza. — Tercer llamado.

Hora 11. — Licitación número 268. — Tejidos Cif y|o Plaza. — Tercer llamado.

Hora 11 y 30. — Licitación 270. — Drogas y productos químicos, Cif y|o Plaza. — Segundo llamado.

Lunes 26 de Octubre de 1953. — Hora 9. — Licitación 337. — Relojes, termofones y radiadores eléctricos. — Primer llamado. — Plaza.

Hora 9 y 30. — Licitación 341. — Equipo esterilizador de presión y vacío, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 10. — Licitación 342. — Ampollas de tío-sulfato de oro y sodio, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 10 y 30. — Licitación 343. — Especialidades para tratamientos antiluéticos, Cif. y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 11. — Licitación 348. — Resina de madera y|o goma Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 9 de Noviembre de 1953. — Hora 14 y 30. — Licitación 338 — Papeles y cartulina Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 15. — Licitación 339. — Máquinas de escribir y sumar, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Licitación 347. — Máquinas de dictar y reproducir, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 16 de Noviembre de 1953. — Hora 9. — Licitación 344. — Especialidades farmacéuticas, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Lunes 30 de Noviembre de 1953. — Hora 9. — Licitación 345. — Drogas y productos químicos puros, Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Aviso número 142
(Cuenta corriente) 4|pub. 32326-Set.24-v.set.28

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por resolución del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, dictada en el expediente administrativo caratulado: "Dirección de Agronomía comunica que el chofer de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, señor WALTER CASTRO, no se ha presentado al desempeño de sus funciones, al vencimiento de su licencia por enfermedad". (Carpeta 130|953), se cita, llama y emplaza al chofer de la expresada Dirección, señor Walter Castro, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7819, de 7 de Febrero de 1925 y decreto de 15 de Octubre de 1929. — (Fdo.:) Emilia N. Di Martino, Director Administrativo. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953.
$9.00 3|pub. 13289 Set.24-v set.26.

**DIRECCION DE LA AERONAUTICA CIVIL**
**LICITACION PUBLICA**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la concesión relativa a la explotación de un Restaurant, Bar y Cantina de Empleados en la nueva Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán, durante el horario administrativo, en la Sección Contaduría de esta dependencia, calle Piedras 437. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el próximo día 5 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de los funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32329 Set.24-v.oct.5.

**PLUNA**
**LICITACION PUBLICA N.o 14|953**
**Adquisición de tres letreros luminosos**
**Primer llamado**

Apertura: 9 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32333 Set.24-v.oct.2.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 101 — (1er. llamado)**

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13311 Set.24-v.set.29.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 93 — (2.o llamado)**

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de telas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13310 Set.24-v.set.29.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 92 — (2.o llamado)**

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de 1 aparato clorinador para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13309 Set.24-v.set.29.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación H. C. 100**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de útiles de escritorio para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 13261 Set.23-v.set.28.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación Pública H. C. 98**

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Maderas, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a

disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 10|pub. 13262 Set.23-v.set.28.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación H. C. 99**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de Estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 8 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.

$9.00 5|pub. 13263 Set.23-v.set.28.

**FACULTAD DE INGENIERIAS Y RAMAS ANEXAS**
**Licitación N.o 43**

**Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correscto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.**

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 (Cta. corriente) 30|pub 32101 Ag.29-v.oct.2.

**FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANFXAS**
**Licitación N.o 42**

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de agosto de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 29|pub. 32100 Ag.29-v.oct 1.o.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 2 (dos) camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, sita en Avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. **Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953.**
**(Cuenta corriente) 10|pub. 32307 Set.21-v.oct.1.o**

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

**Llámase a licitación pública por segunda vez, para la realización de trabajos de albañilería y carpintería, a realizarse dentro del local del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito número 488, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito número 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 8 a 11.**
**Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día lunes 28 de Setiembre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — La Gerencia General.**
**(Cuenta corriente) 8|pub. 32277-Set.18-v.set.26.**

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 2220. (Segundo llamado). Compra de un equipo frigorífico. Apertura: 1.o de Octubre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2230. — Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 11 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2231. — Compra de tetracloruro de carbono. Apertura: 12 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2232. — Trabajos de fundición en acero y en acero con cromo-níquel. Apertura: 2 de Octubre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2233. — Compra de artículos de higiene y limpieza Apertura: 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32288 Set.18-v.set.26.

**U. T. E.**
**Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación N.o 4 de Treinta y Tres**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas", Padrón N.o 1.129 (parte). Terreno de 200 metros de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Felipe Carapé; 20 metros al Oeste y por ser esquina de frente a la calle Manuel Freire; 10 metros al Sur con parte del padrón 1.129; y 20 metros al Este, también con parte del padrón 1.129. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".

$22.40 8|pub. 13303 Set.24-v.Oct.2.

**U. T. E.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
N.o 3916. — Contratar la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Apertura: 22 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.
N.o 3917. — 300.000 kgs. aceites lubricantes, tipo pesado, para motores diesel. Apertura: 20 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 15 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32310 Set.21-v.oct.1.o

**U. T. E.**
**VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"**

La UTE ofrece en venta un grupo "Otto-Deuzt" tipo DMD-160, 3 cilindros, N.o 59290|2, de 250 HP, 190 revoluciones por minuto, con dínamo de corriente continua.
El referido grupo, que se encuentra instalado en la Usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.
Las ofertas, extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 15 de Octubre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000.00 m|n., por el referido grupo, que la Administración entregará en la mencionada Usina. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32290 Set.18-v.set.29.

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en la ciudad de Treinta y Tres, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Meléndez, Spikerman, Cogneiro y Rosas.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94.707, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Treinta y Tres y ellas serán recibidas en la Sección "Bienes Raíces", Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32289 Set.18-v.set.29.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

"LUIS FELIPE DE LA RIVA, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Telefónica del Uruguay", de la que es autor el referido organismo". — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 13304 Set.24-v.Oct.5.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, oriental, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "El ahorro nacional en base a la capitalización", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub 13205-Set.23-v.oct.3.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad:

**Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional**

CARLOS MARIA PRINCIVALLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de la versión al castellano de la comedia de Molière, titulada "Tartufo".
RAMIRO LACOSTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra radial titulada "La Pandilla Juvenil".
JUAN M. KEMERLE y ATILIO MELGAREJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declánse únicos autores de la obra titulada "Album de Revistas N.o 1 de Johnny", música y letra.
JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayos, domiciliados en este ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Album 525 Navarrini", música y letra.
ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "Escombro". "Un Gaucho entre veinte piernas". "El Misterio del Cabaret", "Revoltijo" y "Nocturno a tus besos", bolero.
GUIDO SANTORSOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El uso inteligente del pedal", obra didáctica.
FEDERICO SILVA, JOSE PUGLIA y EDGARDO PEDROZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Album N.o 6", música y letra.
CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "El niño adoptivo", obra infantil.
JUAN M. GONZALEZ y JOSE F. BLANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Cocktail de Carnaval 1953", música y letra y del primero de los nombrados "Arabia", álbum musical.
IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Estudio sobre nocturno", (Op. N.o 3), "Concierto a Montevideo" y "Suite", (Op. N.o 10), músicas.
FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cubano", álbum música y letra.
ATILIO MELGAREJO Y RENEE JOINEAU, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra teatral titulada "La fruta prohibida o los ocho pecados capitales".
ANTONIO M. BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Desfile de melodías", álbum música y letra.
ALBERTO STEIN, ruso, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 5", música.
CARLOS CROCCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 2", música.
GERARDO ADROHER y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Pobre de vos", tango y del primero de los nombrados "Mi mensaje" tango letra; "Yatasto", tango. letra; "No te quiero piba", tango, letra "Madre tierra", tango, letra y "Muchachada de la rula", tango, letra.
JUAN M. GONZALEZ, ADOLFO SANDOR y AMERICO CARBONELL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Café Ateneo", tango, música y letra.
JUAN M. GONZALEZ y SERVANDO RUIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amorosamente", vals, música y letra.
LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Delicioso", Choro.
ALBERTO XIMENEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "El Firulete", milonga y "Dominga", tango.
ARAMIS ANELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra "Suena el candombe", candombe.
HIPOLITO SANTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Danubio F. C.", tango.
CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Seis amores", tango.
ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Aquel abril", tango.
ENRIQUE PERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pa'toda la juventud", milonga.
ALBERTO ALONSO y BERNARDO ABATE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Si supieras", tango.
IRINEO GERMAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Triste despertar", tango.
CARLOS CROCCIA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO MINOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La uña encarnada", baion.
CARLOS I. ROMERO y OLGA BASTIANINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Sueño de ilusión", vals.

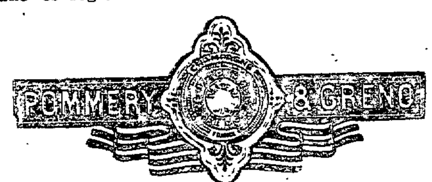
ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cuando me miran tus ojos", vals.
EDISON E. OLIVER LOJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Doncello", vals.
JUSTO R. SELLANES DIAZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Evocación al patriarca", canción paraguaya.
JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Secreto de amor", vals.
RICARDO AMOROSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi tango", tango.
MANUEL ORELLANA y JOSE B. YANNELLI, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Por la vida", tango.
HOMERO N. EUSTAQUIO y ROBERTO C. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Amor fugaz", tango.
PEDRO MINOLI y LUIS E. CARABELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Marcha del Club Dryco", marcha.
PEDRO BORGO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Una rubia y un yacht", milonga y "Mi único amor", vals.
HORACIO LOPEZ y MIGUEL CARDOZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "A nuestra Cumparsita", tango.
TERESITA AÑON y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "En la niebla", tango.
JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mentirosa", Baiao.
LUIS S. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Borolcein", fox-trot.
GERONIMO YORIO, DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "No quiero ni acordarme", tango.
JUAN CARLOS SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Trópico", bolero y "Mis recuerdos", bolero.
CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASSIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Mis amores" zamba.
FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Marina", tango y "Barquito de papel", vals.
JUAN A. FATTORINI, LUIS ALVAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Candombe blanco", candombe.
WINMARD GLOODTDAFSKY, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Vivimos de fantasías", tango y "Naveranda", vals.
HECTOR CARBONE y MANUEL LORENZO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Fierro Lorenzo" milonga y del primero de los nombrados "Quise ser", tango y "Don Lorenzo Bailarín", letra.
ANGEL M. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Ciudadela", tango.
CARLOS CROCCIA y JUAN C. GALAN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "De qué pasta sos", tango y del último de los nombrados "Juan D'Arienzo", tango.
HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Sentimental y compadre", tango.
MARTHA GANDOLFO y VICENTE RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Mar amante", canción y "Te espero", bolero.
LINDOLFO GARCIA SORIA y MANUEL ABAL-DE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Don Eduardo", tango.
MICHAEL CATNACUZEME, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Printemps a Mónaco", swing.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Se van a casar", vals.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Margaret" fox-trot.
MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las obras tituladas "Gira el vals", vals y "Uruguay libre", marcha.
FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Viejo Palermo", tango.
WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Grapa con limón", polka.
ROMEO GAVIOLI CARMELO IMPERIO y GEROMINO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "No me preguntes Manolo", botecito.
OLDIMAR CACERES y ROBERTO OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Portón cachuzo", tango.
AIDA S DE UBAL y EMILIO L. SILA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Tristezas", tango.
CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BUTANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Devuélveme mis cartas", vals.
OSCAR CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "No me dejes", vals.
MARIO ORRICO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mambo del siete y medio", mambo.
LUIS ETCHEGONCELAY, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Tres Marías", samba y del primero de los nombrados "Teta tatu", choro.
LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Suavecito", rumba.
JUAN BENTO DE AVILA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba Miramar", tango.
JOAQUIN AMENGUAL y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Milonga de media noche", milonga.
ANTONIO M. BELTRAN, EDUARDO L. ETCHEVARREN y JORGE ALVAREZ ARGUDIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Callecita", vals.
CONRADO CANNELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Susana" vals y "Madre mía", tango.
LUIS CARUSO, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Malvín", tango.
FELIX LAURENZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A Pedro Laurenz", tango.
JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mesié", choro.
BRAZILENCIO RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cruzeiro Do Sul", marchinha.
EDISON y ROGELIO MASTRANGELO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Despecho", tango.
ELSA PIGRAU GUIDINI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Tirabuzón", milonga.
EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "La Platania" "La epopeya de América" y "La Amazonia".
$138.00 10|pub. 13157 Set.22-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Enrique Tato, en representación de la firma "La Especial de Niños S. A." (Ledeni S. A.), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los dibujos denominados "En Tren de Economía" y "Aquí está su Alcancía", de los cuales son autores la firma solicitante, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 13037 Set.19-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69.372. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 12889 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.322. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Con esta fecha, Moke e Ianchel Gamdelman, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "UNIVERSAL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12819 Set.16-v.set.26.

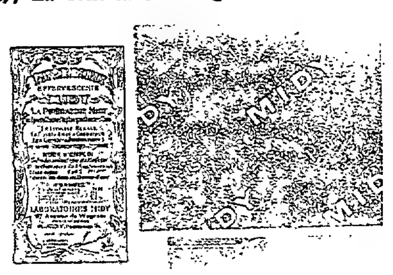
ACTA N.o 69.311. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Con esta fecha, Omar Fontana S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

OMAR FONTANA

pa... ... 5, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 12905 Set.17-v.set.28.

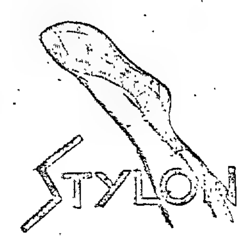
ACTA N.o 69400. — Montevideo, Agosto de 1953. — Con esta fecha, Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DELICIA", para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13317 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S. M.E.), ha solicitado el registro de la marca



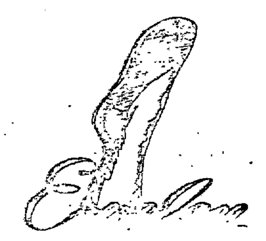
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10pub. 13299 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A. de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13300 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A. de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13301 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69405. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A. de Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13302 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 9829. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pacífico Alarcón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ATRIL MECANICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13230 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.381. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schneideras, Montevideo, solicita la marca "RECEPCION" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13071 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.360. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, "Alpina" S. A. (Montevideo) solicita la marca




para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13041 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.350. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Ella Moskovics (Montevideo) solicita la marca "MAJESTIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13040 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.377. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Simón Burcatovsky e Hijo (Montevideo) solicitan la marca




para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13042 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.379. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme La Sole, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 13051 Set.19-v set.30.

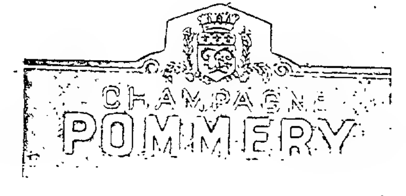
ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha, Confecciones e Industrias S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. 12982 Set.13-v set.29.

ACTA N.o 69.371. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thomas Hunter Limited (Inglaterra), solicita la marca "OMNIA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12991 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.373. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 12990 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 65028. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "TERMO-TEM", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 13198-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69397. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Azucarera del Litoral S. A., Paysandú, solicita la marca




para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 13199-Set.22-v oct.2.

ACTA N.o 69394. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny y Cirey, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 12, 16, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13171-Set.22-v oct.2.

ACTA N.o 69395. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bemitex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

BEMITEX

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13172-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69.392. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "VIÑARBOL" para artículos de la Clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13111 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "SISTEMA BERTOLOTTI" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13112 Set.21-v.oct.1 o

ACTA N.o 69.355. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESTINON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13137 Set.21-v.oct.1.o

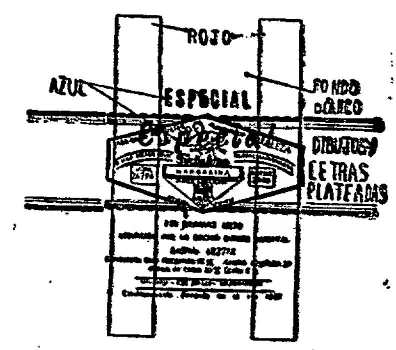
ACTA N.o 69.356. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca, "NOLUDAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13138 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.363. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "CORTOMICINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12815 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.357. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "GRUNDIG" para artículos de la clase 12 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12817 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.347. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, Chebl y Herrero, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "REGAL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12818 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.368. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca




para artículos de la clase 3 (Margarina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 12930 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.362. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Gebruder Steidinger, de St. Georgen, Selva Negra, Alemania, solicita registrar la marca

Dual

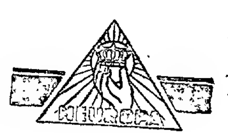
para artículos de las clases 12, 16 y 21 s|d. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 12936 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.399. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



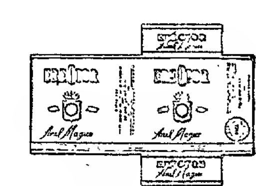
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct 3.

ACTA N.o 69.402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal, Montevideo, solicita registra la marca



para los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13257 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.336. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Marco Ivanov Mantchev, de San Pablo, Brasil, solicita la marca



para artículo de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 12816 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 69.386. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILDIS" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub 13110 Set.21-v oct.1.o

ACTA N.o 69.358. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactures de Produits Chimiques du Nord. Etablissements Kuhlmann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "SYNTHAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 10|pub. 12903 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.359. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INDIANA" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12904 Set.17-v.set.28.

ACTA N.o 69.398. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEBLINHAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13235 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.384. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera S. A.", Montevideo, solicita la marca "QUI-MA" para artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13070 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.361. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Enrique Eufrasio Benoit, que firma Enrique E. Benoyt, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TAYLOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13092 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.387. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Trucido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12750 Set.15-v.set.25.

ACTA N.o 69.315. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Renan Mórresi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR TAPECUE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12820 Set.18-v.set.29.

**Trámite de patentes de invención y privilegios industriales**

ACTA N.o 9824. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Eugenio Lázar Polgar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico especial para latas de aceite y envases similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13207-Set.23-v oct.3.

ACTA N.o 9827. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rodolfo Rauter, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acumulador seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13007 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13038 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13039 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9826. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de 1-p-Nitrofenil-2-Dicloroacetamidopropano-1,3-Dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12987 Set.18-v.set 29.

ACTA N.o 9830. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Loyel Clark Maxwell y William Peter Hinkel, de Chicago, Illinois, U. S. A, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar insulina por extracción de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13133 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Arieta, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "El secador tubular vertical para arroz oleaginosas y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$15.60 10|pub. 12906 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9822. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Armando Talarico, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo arrancador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12811 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9821. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enzo Melani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Quitasol plegable e inclinable para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 12812 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 9823. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor O'Farrel y Freira, por Joseph Arthur Woodhead, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones de Champú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 12867 Set.16-v.set.26.

ACTA N.o 1024. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Erchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto refractario apropiado para pisos y zócalos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario General.
$24.00 20|pub. 12133 Set.4-v set.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación pública N.o 36|953**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción y agua caliente en el Hospital Marítimo, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre de 1953, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente 7|pub. 32285 Set.18-v.set.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE TOPOGRAFIA**
**Licitación N.o 14**
**(Segundo llamado)**

Llámase a licitación pública para proveer de 3 ó 4 muebles metálicos, destinados a la Sección Archivo-Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre del corriente año, a la hora 15, ante el Escribano de la Oficina.

Se hace presente que tratándose de un segundo llamado, la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente 10|pub. 32324 Set.23-v.oct.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE HIDROGRAFIA**
**Licitación Pública N.o 616**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de hasta seis botes de maniobras, destinados a las dragas de la Sección Dragados.

Apertura de propuestas el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección de Hidrografía, durante el horario de Oficina.

Depósito de mantenimiento de propuestas: pesos 100.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32299 Set.19-v.set.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**M. O. P.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32322 Set.23-v.oct 3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**CONVOCATORIA**

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva A (C.J.Y.P.I.C.) compuesta de 3 blocks, con un total de 48 apartamentos, propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a emplazarse en un predio ubicado en la Avenida 8 de Octubre, entre Piccioli y Cuchilla Grande.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 29 de Octubre próximo a la 15 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32313 Set.21-v.oct.1.o

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
**M. O. P.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32300 Set.19-v.set.30.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a los sucesores a cualquier título de JUAN JORDAN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia a hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 6 de la manzana número 96 de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub 32042 Ag.24-v.set.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don ANTONIO FONTES DE TENES o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a hacer valer los derechos que hubieren sobre un solar esquina de la manzana número 177 de aquella villa, que figura con el número 952, bajo apercibimiento, en caso omiso, de declarar rescindida la concesión provisoria sobre dicho solar, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Agosto 10 de 1953 — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro. Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32043 Ag.24-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE MATRICULAS DE VEHICULOS

Llámase a licitación pública para la confección de chapas de matrículas y adicionales para los vehículos empadronados en este Departamento, a regir durante el Ejercicio 1954 de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal al precio de $ 5.00.

La apertura de las propuestas, que dado la premura del tiempo se efectuará con el número de licitantes que se presenten, se fija para el día 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Canelones, 17 de Setiembre de 1953. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Set.19-v set 30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72 registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953. — Luis P. Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en las calles de la ciudad de Castillos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas número 176 de la ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en los sellados y timbres correspondientes en sobre cerrado y lacrado, se efectuará el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32323-Set.23-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas 176 de la ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo de 1953, a las 10 horas y 30 minutos, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Setiembre 17 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.

(Cuenta corriente) 13|pub. 32325-Set.24-v.oct.8.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).**

**Montevideo, Setiembre 24 de 1953**

### 3.a Sección

BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1235 y ELODIA VALVERDE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1235.

### 6.a Sección

JUAN CARLOS ALONSO, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Uruguay 1250 y PAULA GIMENEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguay 1250.

### 7.a Sección

FRANCISCO ARNE, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vázquez 1093 y OBDULIA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Maldonado 1454.

HELMUT HOLZ LEVY, 27 años, soltero, abogado, alemán C. L., domiciliado en Lavalleja 1653 y DORIS BRANDUS ROSEMBLATT, 24 años, soltera, empleada, alemana C. L., domiciliada en Lavalleja 1653.

NEY ALEMAN, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Soriano 1523 y RUTH IRIS SUGARET, 20 años, soltera, oriental domiciliada, en Soriano 1523.

HUGO RAUL QUINTELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1569 y CAMILA ELENA TERESA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1569.

JOSE MANUEL ANTELO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Magallanes 1775 y ELIDA TERESA COLOSIMO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1762.

WALTER ELISEO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Durazno 1597, apartamento 18 y DOMINGA CELIA CURBELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1741.

FERMIN RIVERO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1619 y RITA ESTELA CERNUSCHI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1619.

### 8.a Sección

RUBEN GUEVARA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Panamá 1305 y RENEE SILVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1255.

NELSON ALEXANDROVICH, 24 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Batoví 2262 y SARITA SZCZYGIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2265.

EUGENIO RODRIGUEZ COMESAÑA, 33 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Pampas 2199 y MARIA JULIA COMESAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2150.

FRANCISCO ANTONIO MACIEL, 32 años soltero, periodista, oriental, domiciliado en Yatay 1435 y LILY ARGELIA CARRASCO SCHIAVONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1435, primer piso, apartamento 5.

DANTE OLIMPIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2339 y ELSA NELLY REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2339.

### 9.a Sección

MARIO ZEBALLOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo N.o 1838 y ALBA DORA SANCHEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia N.o 6146.

TOMAS RODRIGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cno. Melilla s|n. y PETRONA POLONIA ROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla s|n.

### 10.a Sección

FABIAN VERON, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cardal 3243 y SATURNINA CARRION, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1883.

CARMELO PITTA, 27 años, soltero, fletero, italiano, domiciliado Chamizo 4126 y CARMELA VASSALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4126.

LUIS ALBERTO YBSEN ASCONEGUY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3496 y GLADYS LAURA AGUERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2169.

JOSE ANTONIO FAGUNDEZ, ... años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3965 y ALICIA VILLAGRAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Roussea 3965.

JULIO CABRERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3621 y AIDA CANTO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan De Dios Peza 2040.

OCTAVIO COITIÑO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial D. N.o 3773 y MARIA de los SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D. N.o 373.

RICARDO de la SOTA, 56 años, viudo gráfico, oriental, domiciliado Justo Maeso 3635 y CORA MORENO, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Justo Maeso 3631.

LUIS ALBERTO FURINO, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3985 y HORTENSIA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3985.

### 11.a Sección

RICARDO HECTOR BENTACOUR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer N.o 4545 y ROSA INES GIL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio N.o 4629.

HISPANO GARCIA, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado s|n. y NILIA NIEVES ALFONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6295.

UBERFIL FERRADA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Los Jockeys 4835 y MARIA FERRADANZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4835.

RICARDO RAUL LARGHER, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Bélizon 4900 y MARTA LIL MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélizon 4894.

JESUS RUDECINDO VIÑOLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3231 y LAURA DONADIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3231.

BENJAMIN VALENTIN RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3286 y FERMINA PETRONA MUIÑOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 328.

HECTOR HUGO PEREZ, 23 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Cont. Florencia 3848 y FELICIA CACINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Copérnico 6131.

### 12.a Sección

RUBEN DARIO LABORDE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2442 y ALBA NELY DI MATTEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2442.

JULIO ERNESTO BANEGA, 30 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1543 y MARIA EVA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1543.

ABDON ZENEN SEGREDO, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2916 y ELIDA FERMINA BORGES, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2916.

JUSTO EMILIO PEREIRA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia 1805 y ALCIRA GUIDOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2270.

RAMON VARELA, 52 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2458 y PLACIDA CIFUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2472.

HELMUT STEINHAUER, 26 años, soltero carpintero, alemán, domiciliado Burgues 3329 y ALBA BEATRIZ FORNARO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Burgues 3248.

FRANCISCO RUANO, 34 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado Porongos 2696 e ISABEL SARA GOLDSTEIN, 24 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Porongos 2696.

RAUL FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1830 y CRISTINA MIREYA BALSAMO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3218.

DARIO TERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2484 y NELLY RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2886.

FELICIANO ALBERTO CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1818 y MARIA ELENA ROMERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested 1572.

FRANCISCO JOSE ANCHIERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1743 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1743.

ROMAN CABRERA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3430 y MARIA ZUNINO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2059.

FELICIANO FREPPEL FERRER, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gral. Flores 2676 e IRIS MABEL OLMEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2476.

### 13.a Sección

JOSE LUIS GODOY, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3966 e HILDA MABEL ALONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4166.

### 14.a Sección

ALBERTO PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3611 y MARTA NYBIA BROCARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 822.

### 15.a Sección

NELSON CULSHAW, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1680 y NELLY LUCIA PAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1680.

OSCAR KLAPPENBACH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 2009 y ALICIA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 892.

ENRIQUE AGUIAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1008 y OBDULIA LAURIDO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1008.

HOMERO ALCIBIDES IFRAN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y ARIANA ADELINA PERADOTTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1909.

JORGE DE BETOLAZA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jackson 1420 y ANA MAGDALENA TERESA SICCO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Jackson 1420.

GERARDO MEYER, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado P. de María 1372 y MARIA DEL CARMEN ALMEIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

NELSON HORACIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Democracia 1646 y RAQUEL IGORRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1646.

DOROTEO BONIFACIO TELIZ, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2070 y MARIA LAURA AMARO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

BRUNO EPP, 44 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Rivera 2003 y HANNELORE

MARIA WAHL, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2003.

JUAN FRANCISCO MENDEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Brandzen 2034 y MIRTA NELIDA BRISCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2034.

JOSE MARIA FERRARI, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. de Salterain 1331 y DARVINIA IRIS DALMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1339.

RAUL DOAT, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1538 y DOMINGA ETHEL TORELLO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1538.

### 16.a Sección

EUGENIO LEMES, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y BLANCA RENEE ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

### 17.a Sección

CARLOS DINO LARROSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tonicelli 4732 y JOSEFINA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tonicelli 4732.

EVANGELISTO GERARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3579 bis y NATIVIDAD ADELAIDA OGUES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3579.

TELMO EVANGELIO AYALA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canovas 4303 y RAFFAELA DOTI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Canovas 4303.

ROBERTO MELO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galvani 4849 y FRANCISCA AMALIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4849.

WILDER RABELLINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonicelli 4982 y MARIA NELLY GOMEZ, 26 años, soltera, domiciliada Itacumbú 3981.

BATLLE JESUS BELTRAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Petirosse 4271 y NELIDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirosse 4271.

### 18.a Sección

GEORGES BANOWICZ, 40 años, soltero, constructor, francés, domiciliado Williman 652 Ap 2 y MARIA CARMEN FERREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 580.

TEOFILO DESIVO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rambla Wilson 85 y LILIA MIRHTA SCIUTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 85.

JUAN MARIA LUCAS CIDADES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2674 y NENCY LEONOR PUCCIARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2674.

AQUILES MANUEL ZANETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1265 y MABEL TERESITA YERLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2648.

WASHINGTON ELIAS NEGRIN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbo 2668 y HAYDEE ANGELA GIAMBONINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 917.

### 19.a Sección

LUIS ALBERTO FLORENTINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2024 y BLANCA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2024.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2282 y OLGA HAYDEE CANALS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2015.

JORGE RAFAEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2055 y MERCEDES NELLY FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2055.

CESAR FAGUNDEZ DOS ANJOS, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2332 y MALVINA CUPERTINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2332.

ENRIQUE ROIG, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Miguelete 2286 e IVONNE ROSINA CASTELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2068.

WASHINGTON DEBERNARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2190 y MARIA ALBA CAPONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2190.

TOMAS CORALIO MENENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1869 y ARCADIA JUSTINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1869.

ATALIVAR VICENTE GUADALUPE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2207 y OFELIA BOLEA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2207

JUAN RAMON RUIZ, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gral Pagola 2032 y MARIA TERESA LEGAZCUE, 26 años, soltera, profesora liceal, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2032.

ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Defensa 2018 y YOLANDA COLLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2070.

### 20.a Sección

JUAN MANUEL LECATTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4217 y LIRA GLORIA BORDACHAR, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 133.

GABRIEL JORGE LABAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3929 y MAGDA TERESA ETCHEVERRY, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3929.

OSCAR ALBERTO BORSANI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado India Muerta 4029 e ISAURA CARDOZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3932.

### 21.a Sección

RENE BIDART, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 790 Ap. 2 y MARIA MERCEDES ESPINOSA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Mazangano 790 Ap. 2.

BARTOLOME NAZARIO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4425 y ANGELA GANSERAVICIUS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Mazangano 579.

VIDAL CORREA PACHECO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 866 bis y MARIA LOURDES CARABALLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 866 bis.

JAIME VERDE, 27 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado Orden 4770 y SILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 4398.

### 22.a Sección

CARLOS LAUKO, 46 años, divorciado, comercio, yugoeslavo, domiciliado G. Flores 3605 y MARIA JULIA AICARDI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3605.

LUIS JACINTO VERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y TORIBIA ANGELICA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 4089.

MIRCHED SALTA LADANI, 28 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado San Martín 4197 y AMALIA PARDIÑAS 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3654.

JACINTO MELGAR CACERES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marne 3378 y MARIA BLANCA BENITEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 3917.

FERMIN CHOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3466 y MARIA LUZ TORRES CACERES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3466.

FELIX HERMINIO GARCIA, 19 años, soltero, pastillero, oriental, domiciliado Valladolid 3411 y MARIA CELIA FALERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3524.

HORACIO HAROLDO DIAZ, 20 años, soltero pintor, oriental, domiciliado J. Revuelta 3815 y MARINA SILVERA, 18 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada J. Revuelta 3815.

### 23.a Sección

ARIEL ENRIQUE GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2921 y RAQUEL EDITH PARDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2926.

VICENTE SENATORE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2176 e INMACULADA DI PASCUA, 33 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Juan Spikerman 2177.

ANGEL IGNACIO GONZALEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral Urquiza 2829 Apto. 12 y MARIANNE ANNA URTE RAUTER, 19 años, soltera, estudiante, alemana, domiciliada Gral. Urquiza 2829 Apto. 12.

### 24.a Sección

PAUL BEDROSSIAN, 22 años, soltero, sastre, francés, domiciliado Comodoro Coé 3513 bis y PIERRETTE GRABOS, 23 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Julio César 1644.

FRANCISCO ARMANDO CARDONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3091 Ap. 3 y NORMA BACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3091 Ap. 2.

$2.00 3pub. v.set.26.

---

**Montevideo, Setiembre 23 de 1953**

### 3.a Sección

JOSE LUIS CANTERA, 44 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Colón 1319 e ISABEL RAMONA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1319.

### 6.a Sección

FELIX ALBERTO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Río Negro 1512 y ELSA MAURIGADES RIJOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1512.

### 13.a Sección

JULIO CESAR POSSE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3679 y MARIA TERESA GASAÑOL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3763.

VICTOR MANUEL LABADIE MERIGLIO, 20 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Puerto Rico 4166 y NILDA AIDA ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4166.

JUAN CARLOS SENA GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antofagasta 4382 y FAUSTA LAURA MORENO CAL 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Suecia 1744

### 14.a Sección

MIGUEL SPINELLI, 59 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado, Zapicán 2745 y MARIA DEL CARMEN FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2745

EDUARDO HECTOR SCHECK, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 19 de Abril 1170 y BEATRIZ AMANDA TARIGO VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3339.

HEBER FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 bis y SOFIA TERESA FOJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 1296.

BENJAMIN WOLF OST, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Caridad 1279 y FEIGA LOW, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Caridad 1279

OSCAR ANTONIO PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1382 y DORA ELVIRA MAZZEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1383.

JUAN ALBERTO SANDOVAL, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526 y MARIA NUÑEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2526

HECTOR OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1170, apartamiento 17 y YOLANDA CANEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1170, apartamiento 17.

### 20.a Sección

ALVARO ALBANO LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4973 y BLANCA AMELIA OJEDA, 28 años, viuda, argentina, domiciliada C. de la Vega 4973.

AMANDO NERO SILVA, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elba 4255 y ADELA IRIS BIARNES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 4168.

LUIS ALCIDES CEDRES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 3936 y ZULMA GARIN VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 2954.

JUAN CARLOS MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 18 y ELSA MARIA TABACCHI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 18.

### 24.a Sección

ENRIQUE FIDELIO VIVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1431 Apto. 1 y ELSA NATIVIDAD ARAUJO BLANCO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3038.

$2.00 3pub. v.set.25.

---

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 166.110. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 189), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble, padrón número 166110, sito en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 12 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub 32049 Ag.24-v.set.28.

---

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 114.879. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14 Fo. 436) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABRIEL MARTINEZ PACHECO estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda y don Octavio Martínez Pacheco y doña Amelia Martínez Pacheco de Valverde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que

se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de don Gabriel Martínez Pacheco, Octavio Martínez Pacheco, Amelia Martínez Pacheco de Valverde y la estirpe de Angela Martínez Pacheco de Rueda, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32050 Ag.24-v.set.28

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E. Salsano". (L.o 15, F.o 528), se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

$48.00 30|pub. 13286-Set.24-v.oct.27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ROVE DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13273-Set.24-v.oct.5.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos: "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO". Pérdida de patria potestad: Libro trece. Folio ciento trés", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$36.00 30|pub. 13290 Set.24-v.oct.29

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERLITA o CARMEN PERLITA ESTHER KARLEN PEREDA o KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13291 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO LUIS o LUIS FEDERICO o LUIS SERRANO o SERRANO ORTUZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13292 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BENLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13293 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELORA DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13294 Set.24-v.oct.5.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Oliveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub. 13210-Set.23-v.oct.28.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. 13209-Set.23-v.oct.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABACUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13109 Set.21-v.oct.1.o

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA MEZZANO DE CERRUTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Domingo Cerrutti, pues donde dice "Pedro Cerrutti" debe decir "Domingo Cerrutti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 13097-Set.21-v.oct.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZALMAN o SALOMON KEIMAN o KELMAN o KELMAN KLEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13067 Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA RÜGNITZ de RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13065 Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPOTE de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13066 Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RICHERI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13061 Set.19-v.set 30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIUSTO o GUISTE o GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Lluigain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13062 Set.19-v.set 30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o EMILIA SAVIO de POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13063 Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS JUAN PEDRO GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12897 Set.17-v.set.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12898 Set.17-v.set 28.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANCHEZ de PAILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12844 Set.16-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BOTTA o BOTTA DELLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12843 Set.16-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12842 Set.16-v.set.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGISMUNDO GERSZONOWICZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12841 Set.16-v.set.26.

### Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH Divorcio unilateral, libro 48 F.o 270", se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

### Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO Divorcio por causal, L.o 48, F.o 333." se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12719 Set.14-v.oct 19

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA POGGIO de CONFORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12840 Set.16-v.set.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas A) La de matrimonio de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce pues donde dice "Pascual Vinagui" debe decir "Bonifacio Pascual Binagui" B) La de nacimiento de María Leonila Binagui, pues donde dice "Pascual Vinagui", debe decir "Bonifacio Pascual Binagui"; C) La de nacimiento de Juan Francisco Binagui, pues donde dice los apellidos paterno y materno como "Vinagui y Tucca" debe decir "Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; D) La partida de nacimiento de Blanca Dominga Binagui pues donde dice "hija de Pascual Binague y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce". E) La de nacimiento de Ramón Binagui, pues donde dice "hijo de Bonifacio Pascual Vinagui y Carmen Tuzo" debe decir "hijo de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce"; F) La de nacimiento de Belkys Beatriz Binagui, pues donde aparece como hija de "Pascual Binagui y Carmen Tucci" debe decir "hija de Bonifacio Pascual Binagui y Carmen Tucce" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

(Auxil.) $33 60 15|pub. 12354 Set.9-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Agosto 28 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$48 00 30|pub 11877 Ag.31-v oct 3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$ 36.00 30|pub 11576 Ag.29-v.octb.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERALDO DE PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13281-Set.24-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13282-Set.24-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13217-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRISOLIA DE CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13216-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTIGAS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Janángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13233 Set.23-v oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL RUFFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13222 Set.23-v.oct.3.

**Disolución y liquidación de sociedad coyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAUL FERREIRO MELIANTE y ROSA NAIR FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 128", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Ferreiro Meliante y Rosa Nair Franco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20|pub. 13270 Set.23-v oct.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitado la rectificación de partida de nacimiento de AMERICO MUÑIZ DOBAL, en el sentido de sustituír donde dice Moñíz por Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 10 de 1952. — Fdo:: Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15.pub. 13006 Set.18-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13181-Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUSTAVO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1953. — Jaunángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 12946 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SELIGMANN de MAINZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12910 Set.19-v set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RICCO o RICCO CAMMARANO o CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 12303 Set.19-v set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISIDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12394 Set.19-v.set.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Erico Lengert Deckert en el sentido de sustituír donde dice: "Lenglers", debe decir: "Lengert", y donde dice: "Deckers" debe decir: "Deckert", por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 12386 Set.19-v.oct.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO DE ESCARZA y MARIA CARLOTA SHEPPAR PENCO de DE ESCARZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 351" se hace saber que por resolución de fecha 19 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo De Escarza y María Carlota Sheppard Penco de De Escarza, citándose a todos los que tuvieràn interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 12980 Set.18-v.oct.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 12801-Set.18-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 30|pub. 12746-Set.17-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO o GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 12855 Set.16-v.set.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Adhemar Marino contra ELSA HIDE DE MORALES. Divorcio, L.o 48, F.o 380" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la señora Elsa Hide Morales, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — Juángel L. Gianola.

$ 16.00 10|pub. 12864 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ANCHETA de PIZARRO o ZULEMA ANCHETTA de PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 12848 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUGANO de CARNELLI o MARIA LUGGANO de CARNELLI, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12807 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CECILIO MURISSICH STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12808 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Auxiliatoria". (Lo. 48, Fo. 393), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Antonia González para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$11.20 10|pub. 12429 Set.17-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT. Divorcio unilateral" (Libro 48. Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTINA GOMEZ y TEODORO CHAVES, en el sentido de sustituir donde dice Valentina Rodríguez por Valentina Gómez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 12576-Set.12-v.set.29

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de Duilio Nerys y Víctor Hugo Díaz Piana en el sentido de sustituir donde dice "Josefina" por "María Josefa Piana", como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 12374 Set.9-v.set.25.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de DROCCO y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 266" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos sesenta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 5 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 986950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicente Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1401 metros 9739 centímetros que se deslindan así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 6 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 10. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 11956 Set.4-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de MEIER SCHMIEDT y BASIA SCHÜTZ: donde dice Maier debe decir Meier. La de nacimiento de su hijo Alberto Schmiedt Schütz: donde dice Mayer Schmidt y Baya Jaimchish debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz. Y la de nacimiento de su hija Perla Schmiedt Schütz: donde dice Mario Schmidt y Basja Schina debe decir Meier Schmiedt y Basia Schütz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 12103 Set.9-v.set.25.

**Declaratoria de filiación**

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaratoria de filiación por doña Agueda Clotilde Bulivant, citándose por lo tanto a todos los herederos, causahabientes, sucesores a título universal y demás interesados, de don Arturo Clotilde Bulivant o Clotilde Bulivant y de doña Antonia Salustiana Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1953. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión ha sido iniciada auxiliatoria de pobreza.
$33.60 30|pub. 11620 Ag.24-v set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 47. Fo. 50), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Bien a escriturar: Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gaminara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Sureste, a la calle Longfellow (antes V. F. Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 43; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 38; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste, la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$108.00 30|pub. 11449 Ag.21-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ PAEZ DE GARCIA o DE GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 23 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13274-Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA RIVA FALCINELLI o RIVA DE AGEITOS o de ARGEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13275-Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13276-Set.24-v.oct.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, donde dice: "Hijo de Luis Colombo", debe decir: "Hijo de Anacleto Colombo" y donde dice: "Nacido en Piacenza", debe decir: "Nacido en la Comuna de Nibbiano, Provincia de Piacenza". — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 13306 Set.24-v.oct.10.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 306", y "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o 437", se cita, llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
(Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13214-Set.23-v.oct.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES LUIS G. c| PANELA SARA E. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 380" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Gonzaga Alves Pereira y Sara Elodia Penela Ríos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 13211-Set.23-v.oct.16

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA o ELENA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13213-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS o DO SANTOS o JUAN FRANCISCO DOS SANTOS GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13226-Set.23-v.oct.3

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS GUIDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13212-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAFAELA SECRETO de SASANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13114 Set.21-v.oct.1.o

**Emplazamiento**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 87.429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts. al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$103.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13025-Set.19-v.set.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DEMARTINI CESAR LIRIS. Título de procurador". (Lo. 50. Fo. 461) se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. César Liris Demartini, fijando domicilio en 25 de Mayo N.o 591, piso 1.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que iniciando información para procurador, ofrezco el testimonio de los señores Dr. Luciano Labaure Cascravilla y Nicasio Del Castillo Lussich, domiciliados respectivamente en Ramón Masini N.o 3222 e Iturriaga 3419, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo: 3.o) Diga el testigo si observa buenas costumbres: 4.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada la información ofrecida solicito al señor Juez se me expida testimonio. Firmado: César L. Demartini". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 0|pub. 13117 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRISOLARA o FRISSOLARA o BRISOLARE ARMAS o DE ARMAS o DEARMAS DE LAGASCUE o LEGAZCUE o LIGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12971-Set 18-v.set.29.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANA MARIA SANCHEZ donde dice: "Juan Ramón Sánchez" debe decir: "Ramón Sánchez". — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 12992 Set.18-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO RIAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12891 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO REY o ANTONIO REY TAIBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12879 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE PANCELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12880 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 12878 Set.17-v.oct.22.

Medidas preparatorias
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias. L.o 50. F.o 28". se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.22.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERPE JOSEFA, contra COUTO FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 467". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Couto Facal y Josefa Gerpe Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12896 Set. 17-v.oct.9.

Medidas preparatorias
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 431". se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub. 12888 Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12948 Set.17-v.set.28.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "**PALACIOS MARIA LUISA** contra **RODRIGUEZ SEIJO RICARDO** Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 50, F.o 40", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Rodríguez Seijo y María Luisa Palacios Saubaber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12916 Set.17-v.oct.9.

**Expedición de segunda copia**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "SCANAVINO de MALVAR Clotilde y otra. Segundas Copias. L.o 50. F.o 351" se hace saber a todo el que tenga interés o se considere con derechos que por escrito de fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado las señoras Clotilde Scanavino de Malvar y Otelia Scanavino de De Pineda solicitando segunda copia de las escrituras de compra-venta otorgadas por don Francisco Piria y María Barraco de Scanavino y autorizada por el Escribano Jaime Buela el 3 de Abril de 1884, referente a los siguientes bienes inmuebles situados en este Departamento empadronados con los Nos. 68.831 y 68.832, señalados con los Nos. 68 y 69 en el plano respectivo situados en el "Barrio Garibaldi", compuesto cada uno de ellos de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Victoria de Inglaterra, hoy Umberto I, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Norte y lindando en conjunto por el Este con el solar número 67 y por el Oeste con el N.o 70 de la sección Letra "C"; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 12687 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SPALLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario, Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12856 Set 16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAFAEL MARTINEZ DUARTE o RAEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12833 Set.16-v.set.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de trecer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati y Vicenta Boncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO"; en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 —Julio E. Real, Actuario, Adjunto.
$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 12698 Set.14-v.oct.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12753 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ DE PEREZ o MARIA LUISA o BRIGIDA MARIA LUISA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de agosto de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 12934 Set.12-v.set.23.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA c CRUS BELMONTE MARIA Disolución de sociedad conyugal Lo 50 Fo. 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riquelme y María Crus Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953 — Julio E Real. Actuario Adjunto
$40.00 20 pub. 12173 Set.8-v.set.30.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Luis Alberto Inzaurralde, donde dice: "Luis Alberto Euraldis", debe decir: "Luis Alberto Insaurralde" — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12554 Set.11-v set.28.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de Martha Ivonne Aguiar, donde dice: "Atilio", debe decir: "Atilio". — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 12553 Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de nacimiento de JUAN PEDRO DI CATERINA donde dice: "Di Catalino" debe decir: "Di Caterina". — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 12517-Set.11-v.set.28.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de HERMELINA ELCIRA PIMIENTA ARAUJO donde dice: "Marcelino" debe decir: "Máximo". — Montevideo, agosto 13 de 1953 — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub 12455 Set.10-v.set.28.

### Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CILIA ISABEL Prescripción L.o 50. F.o 227" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797 manzana 32-33 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953 con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1570 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53530; 10 metros 303 al Suroeste, lindando con sucesión A. Livet (a quién pertenece también el padrón 36800); al Noroeste 7 metros linda padrón 36796, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 303 con fracción B, propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub 12129 Set.4-v.oct.8.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonatti María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 60 Fo. 314" se cita, llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.
$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA) Divorcio por causal" (Lo 50 - Fo 153) se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 11428 Ag.22-v set.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CURELLI FACAL JOSE con MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal", (Lo. 50, Fo. 335), se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$48.00 30|pub 12379 Set.10-v.oct.21.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO GARCIA y de ROSA ALALLON, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Ignacio Antonio García y como nacido el día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir José Antonio García y nacido el día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete; y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Alayón, debe decir: Alallón. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 13255-Set.23-v.oct.9.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SUAREZ y VICENTA DOMINGUEZ SANTIAGO, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como; "Vicenta Domínguez Fernández" y "Generosa Fernández", debe decir: "Vicenta Domínguez Santiago" y "Generosa Santiago". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 13251-Set.23-v.oct.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13163 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GABRIEL SALTO SERRA o JOSE SALTO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 13164 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ o CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13165 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13133 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 13127 Set.22-v.oct.2

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROCETIN DE SIERRA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13103 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRAZ DE ITURBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENDEZ o MENDEZ RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13170 Set.22-v.oct.2.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LIRIO FREITAS y de AMALIA DA LUZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gómez" debe decir "Freitas" y B) En las de nacimieto de María Liria, Juan Carlos, Teodomiro, Raúl y José Amado Freitas, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gómez", debe decir: "Freitas". — Montevideo, Marzo 18 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 13023 Set.21-v.oct.7.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ADOLFO ALTIERI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Altier", debe decir "Altieri". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13017-Set.19-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12263 Set.19-v.set.30.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Serrano y de Margarita Hortensia Moreno, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de:

"Rosa Hortensia", debe decir: "Mamerta Hortensia" y B) En la de nacimiento de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Mamerta Ortencia, debe decir: "Mamerta Hortensia". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 13095-Set.19-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAIME TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12913 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA CASTIGLIA o MARGARITA LIBIA CASTIGLIA DE SALEMME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12900 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SERVELLO DE GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12902 Set.17-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JAQUES BLANCO y de AIDA VUONO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Aida Longo Vuono" y "Domingo Longo", debe decir: "AIDA VUONO" y MARCOS VUONO". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12899 Set.17-v.oct.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apelido de: "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 12860 Set.16-v.oct.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ZALTAUSKAS o JORGE ZALTAUSKAS MALINAUSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12835 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI o FELIPE NERY ACUÑA y JUSTA RUFINA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 12761 Set.15-v.set.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

**Apertura sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12365 Set.9-v.oct.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Zulma García, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida en el año 1922, debe decir: "nacida en el año mil novecientos veintiocho". — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 12361 Set.9-v set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil. (L.o 43, F.o 87). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12268 Set.7-v.oct.10.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43, F.o 207). — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$48.00 30|pub. 12264 Set.7-v.oct.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandata del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "GANCHOU DE BAGLIETTO, ELISA y ESTEBAN BAGLIETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Esteban Baglietto y Elisa Ganchou. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 20|pub. 12249 Set.7-v.set.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: LAMAS JESUS y VALENTINA BOCCHINO DE LAMAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 20 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jesús Lamas y Valentina Bocchino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 20|pub. 12093 Set.3-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS". Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgencia Parga Correa de Pizard, Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-rabientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derecho-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de éste Departamento, con los dos edificios casas de altos en él contruídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts. 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 13 ctms de fondo, que por formar esquiuna son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts. 18 cmts. teniendo 8 mts. 50 cmts de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts. 70 cmts. de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada, 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste, lindando con el solar N.o Once, y 17 mts. 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$264.00 50 pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 11850 Ag.31-v.oct.3.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correia. (L.o 42, F.o 96). — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 11467 Ag.21-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PLANA de CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13215-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO MAURO o DIEGO M. MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13237-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAIDA o DOMINGO BRAIDA SOVERA o DOMINGO BRAIDA SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13239-Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13265-Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PRADO AZCARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13266-Set.23-oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA FELISA o EMMA PEREZ DE GARCIA ISLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13267-Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13268-Set.23-v.oct.3.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en autos: "PEDRO SERVANDO TABARES y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pedro S. Cardozo y Juana Montero, estableciéndose que donde dice "Pedro S. Cardozo y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Humberto y Pedro Crisoldo Tabares Montero, donde dice "Pedro Acosta, Isidoro Acosta y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", suprimiéndose Isidoro Acosta. De nacimiento de Emilia y Víctor Hugo Tabares Montero, donde dice Juana Montero de Cardozo Pedro Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir: "Juana Montero de Tabares, Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", respectivamente. De nacimiento de Justa Victoriana Tabares Montero, donde dice Pedro Acosta Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares, respectivamente De nacimiento de Gladys Zenona Tabares Montero, donde dice "Pedro Cardozo y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Haydée Tabares Montero, donde dice: "Pedro S. Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $33.60 15|pub. 13271 Set.23-v.oct.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGELLO o FLAGELLO o FACELLO o FRAGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13035-Set.22-v.oct.2.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA". Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 30|pub. 3297 Set.21-v.oct.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GONÇALVES FAGUNDES o DOMINGO GONÇALVES o DOMINGO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13034-Set.19-v set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA FARINA o MARIA FARINA CEDRES o MARIA FARINA CEDRES DE TOMASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 130[illegible]-Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13033-Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CICCOLO o CICOLO APERLO o APERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12974-Set 18-v.set.29.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BARRETO o TOMAS BARRETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
12.00 10|pub. 12972-Set.18-v.set.29.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L Scuadroni Sirk y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine, Héctor María, Vicente, Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, donde los apellidos paterno y materno dicen, respectivamente, Scuadrone Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Esquadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ellas, deben decir "Scuadroni y Sirk" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v.oct.2.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JESUS REGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Rega y Josefa Cambón estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido "Reja", debe decir "REGA". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 12895 Set.17-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO [illegible]REDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10pub. 12849 Set.15-v.set.26.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz estableciéndose que donde dice Borwski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borwski e Ilgiewcz deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 18.00 15 pub. 12854 Set.16-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CLADERA TILVE de GOMEZ o MARIA CARMEN CLADERA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.30 10|pub. 12745 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRADEFLO DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12736 Set.15-v.set.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA ALFARO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12590 Set 15-v.set.25.

### Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO o VICENTE ALVAREZ o ALFONSO ALVAREZ RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 12591 Set 15-v set.25.

### Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.21.

### Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Juan Domingo Bestulfo. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo" respectivamente, deben decir, "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12628 Set.14-v.set.30.

### Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA [illegible]LLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1953 José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v oct.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1953 José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 12545 Set.11-v oct.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "Camila Rosas y Otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de defunción de María Máxima Rosa de Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas" y De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Risotto" debe decir "Máxima Isabel Rosas" De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v.set.30.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya. Prescripción" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$60 00 30|pub. 12537 Set.11-v.oct.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "MARIA ROSA REVELLO y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Revello con María Rosa Revello. de nacimiento de Luisa, Julieta Segunda, Rómulo Antonio Pascual, Carmen Magdalena y Rosa María Revello Revello y de defunción de José Bartolomé Revello. Luisa Pilar Revello Revello y María Rosa Revello de Revello, en las que se ha padecido los siguientes errores: 1.o Donde en todas ellas el apellido aparece "Rebello" debe decir "Revello" 2.o Donde la esposa, madre y causante, respectivamente, aparece con el nombre de Rosa Rebello o María R. Revello debe decir María Rosa Revello: 3.o Donde en algunas partidas aparece el apellido de "Badaraca" o "Badarraco" debe decir "Badaraco": 4.o En la de nacimiento de Rómulo Antonio Pascual debe establecerse este nombre en lugar de Rómulo Antonio: 5.o En la de defunción de Luisa Pilar Revello Revello debe establecerse este nombre en lugar de Luisa Eugenia Revello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$48.00 15|pub. 12320 Set.9-v.set.25.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub. 8707 Jn. 15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "SALVADOR DI GIOVANNI y Otros Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Di Giovanni y Victorina Goró Casuriaga, y la de nacimiento de sus hijas Florinda Angela y María Elida estableciéndose en las dos primeras que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente dice "Digiovanni" debe decir "Di Giovanni": y en la última partida donde dice "Giovani" debe decir "Di Giovanni" — Montevideo Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 12238 Set.9-v set.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LILA LERY LUGARO y MANUEL SEGADE CONDE A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 12096 Set.3-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FYNN ROLDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub 11796 Ag.31-v.oct.3

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FILIPAVICIUS o FILIPOVICIUS POCEVICATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13178-Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o CARLOS EUSTAQUIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13320 Set.24-v.oct.5.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, en autos: "Fernández de Mendietta, María Esther con ALFREDO DOMINGO MENDIETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Fernández de Mendietta y Alfredo Domingo Mendietta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13318 Set.24-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIMIRO O WALDIMIRO WOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13319 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN FERNANDO GARRIDO o GARRIDO AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13219 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 13220 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOURBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13236 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS COUTO o COUTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13184 Set.22-v.oct.2

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SERRA DE MEDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v oct 2

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HILARIA PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13186 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA DELLAVALLE o DELAVALLE DE FRENSENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13187 Set.22-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEÑARIS GOMEZ, JOSE MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José María Señaris con Clorinda Vittoli, donde el contrayente figura con el nombre "Antonio", debe decir: José María, y donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris; B) La de defunción de Clorinda Vittoli de Señaris, donde dice: "Siñaris", debe decir: Señaris, y donde el esposo de la fallecida aparece con el nombre "Antonio", debe decir: José María; y C) Las de nacimiento de María Elena, María Angélica, Ildefonso, y Andrés Wilfredo Señaris, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Angel", en la primera, y como "Antonio", en las demás, debe decir: José María, y donde en todas estas partidas dice: "Siñaris", debe decir: Señaris. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$42.00 15|pub. 13144 Set.21-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CATALINA o ROSA DELFINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13189 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO RIVERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13191 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13190 Set.22-v.oct.2.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUSINEK, JOSEK con ELENA ZETUNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josek Rusinek y Elena Zetune, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13183 Set.22-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FUMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13192 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL o HEBRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 13176 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13177 Set.22-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "LARRAZABA, CARLOS Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Eva Leonor, pues donde en ellas dice: "Larrazabal", debe decir: "Larrazaba". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 13175 Set.22-v.oct.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, la de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI, la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIFRI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 12639 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBORI o REVOLI o REGULI o REBORES DE GOBONE o GABONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub. 13139 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13141 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE O ALFREDO ENRIQUE PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13104 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS AURELIO o MARCO AURELIO o AURELIO PALMA o PALMA REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13113 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o FRANCISCA DOLORES CAMBON de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13105 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORGAZ de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13142 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVOTA y la de ANTONIO BONAVOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13106 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA MARICHAL DE MENDILEZ o MINDILEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13107 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ANTONIA ISABEL MOLINA de NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13108 Set.21-v.oct.1 o

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 13024-Set.19-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVEIRO OREIRO JUAN y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Jaime Riveiro Cobas, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Rivero", en lugar de: Riveiro. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 15|pub. 13026-Set.19-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o ALFREDO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA o ELVIRA DIAZ o DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.0 10|pub. 13004 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANDAN de CANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13090 Set.19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PUIG de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13087 Set. 19-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 12969-Set.18-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 12803-Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SICCARDI o SICCARDO y la de LIDUA o ROSA GENTA DE SICCARDI o SICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12955 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO FASANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$ 12.00 10|pub 12956 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA GANDIOLI DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12957 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROSANOVA o CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12953 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADELMO o ADELMO MARTIN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12959 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GENARO FAGIAN PODESTA o GENARO GREGORIO FAGIAN PODESTA o GENARO G. FAGIAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12889 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera ce saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12960 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12887 Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12892 Set.17-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIMKINS DE RUBINSTEIN, SOFIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su apellido y el de su padre, como "Cimkin", debe decir: CIMKINS — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12954 Set.17-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o ANA o LAURA ANA PARODI o PARODI DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12852 Set.16-v.set.26.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS y MARIA JAVIERA ECHEVERRIA DE VAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Vázquez y María Javiera Echeverría de Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 12928 Set 17-v oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO BIGATTI MALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12901 Set.17 v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO ROSAS o ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12804 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA BONDANZA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12805 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCANDROGLIO DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12636 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

$12.00 10|pub 12721 Set 15-v set.25.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE DANIEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12722 Set 15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12751 Set.15-v.set.25.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO MARIA con MANUEL SOBRINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GIANNATTASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12721 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12742 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12743 Set.15-v.set.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANDIDO CLIVIO y otra Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa. A) La de matrimonio de José Cerón con Adelaida Giannoni, donde se hace figurar a la contrayente como "Adela Gianoni", debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni"; B) La de defunción de "José Cerón" donde dice: "Cherone", debe decir "Cerón" y donde la esposa del fallecido figura con el nombre de "Adela" debe decir "Adelaida"; C) La de nacimiento de "Teresa Cerón", donde dice "Cherón" debe decir: "Cerón", donde dice: "Adela Gianoni", debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir "Giannoni"; D) La de matrimonio de "Eusebio Gianre con Marta Teresa Cerón", donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir: "Cerón" y "Giannoni", respectivamente; E) La de nacimiento de "Raúl Cándido Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; F) La de nacimiento de "Floreal Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; y donde dice: "Gannoni", debe decir: "Giannoni" y G) La de nacimiento de "Armonía Gianre" donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir "Cerón" y "Giannoni", respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 12497-Set.12-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FONTANA DE REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12723 Set.15-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ACQUAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12724 Set.15-v set.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos" debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Balarin", debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub 12638-Set.14-v.set.30.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3 487, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa cen-

tímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 3489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3990 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros. 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms., que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.16.

### Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "LEMPERT ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER. hoy: JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 416), se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último, se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble: un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5.064, situado en la primera sección judicial de esta Capital, que según título mide 6 metros 972 milímetros de frente, a la calle Convención, por 17 metros con 18 centímetros de fondo, y que, según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner, inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, con el número 26.273, se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 95 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517, 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con parte del bien padrón número 5.063, 8 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 18 centímetros al Sur, por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5.065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 607.160 y según plano aludido anteriormente, es de 141 metros cuadrados 2.196. El sobrante, de 21 metros cuadrados 512.440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447.025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 11854 Set.1.o-v.oct.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA RODRIGUEZ PEREYRA u OCTAVIA RODRIGUEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13308 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES SATURNINA CAMPONOVO DE FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 13264 Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13296 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA MADERA de MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13277 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS de MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13278 Set.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13280 St.24-v.oct.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORA o JUANA FRANCISCA ISABEL MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13231 Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIGNOLA VIGNOLA o FELIX VIGNOLA o FELIX o FELICE o FELICHE VIGNOLA o VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13218 Set.23-v.oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL o PEDRO RIPOLL ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 13196 Set.22-v oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOPEZ o SEVERO LOPEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 13179 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCION o ASCENSION o ASUNCION PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ; MARIA o MARIA JUANA PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ o GONZALES; DOLORES PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE DEL RIO; ANTONIA DEBORA o ANTONIA DEURA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE LOPEZ; y de MARIA LIDIA o MARIA LYDIA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. 13148 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BARLETTA DE GHISO, o GUISSO, o GUISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13180 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turnor, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO o COLOMBO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13149 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORCHIA o TORQUIA o JUANA TORQUIA DE RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13150 Set.22-v.oct.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13146 Set.21-v.oct.1.o

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTAN DITCHEKERIAN o DICHECHEKIAN o DITCHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13124 Set.21-v.oct.1.o

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13029-Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13030-Set.19-v.set.30.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMABLE VAILLANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13050 Set.19-v set.30.

### Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Muia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella figuran los apellidos "Moia" y "Zangar" debe decir: "Muia" y "Zangari", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 13043 Set.19-v oct.0.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANDALIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13027-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13064 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13031 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ESPERANZA GHIRARDELLI de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13032 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13044 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROJAS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12968-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA VIGLIETTI DE DOTTA solicitando la rectificación de las partidas de su bautismo y de su matrimonio con don Cándido Dotta, por figurar en ellas los siguientes errores: En la de bautismo, donde el apellido paterno figura como "Vilietes" debe decir "Viglietti" y en la de matrimonio. donde la compareciente aparece con el nombre de "Rosa" y el apellido paterno de "Vigliette" debe decir "Rosa Margarita" y "Viglietti", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 12306 Set.10-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber de la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 12985 Set.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12981 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña ELDA COMPTE NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13013 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMILLE CAIRO o EMILIO CAIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12926 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO FABIAN o FABIANO REINALDO CASTRO PERAZA o FABIANO REYNALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12924 Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANDI o JOSE FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 12744 Set.15-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 36. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente del Libro I de Actas del Consejo Administración de Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 12202 Set.5 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pédida de Patria Potestad. Lo 12, F.o 81 N.o 650, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1 o de|1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.ot.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TOMAS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María 1480. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 12828 Set.16-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección de Montevideo, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados que ha sido declarada abierta la sucesión de JUAN CRUZ ROSMARINO GARCIA y JUAN CRUZ ROSMARINO TOMASINELLI, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Otilia Prat, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 12927 Set.17-v.set.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18 sección de Montevideo en autos: "ANGELA ALMADA DE VERDIER Y REGINO AMADOR VIGNONI BRUM. Hallazgo. "Exp. 743|953. Se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos. veinte villetes de diez pesos cada uno.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1953. —
$48.00 15|pub. 13188 Set 22-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoctava sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1952 — Luis A. Machó, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12941 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953. — María L. Barta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 12765 Set.15-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Solimo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 mts. 59 ctm. de fondo, distando su punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 mts. 42 ctm., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo; por el Sud Oeste, con e lsolar padrón N.o 72.358 de la accionante y por el Nordeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts. 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren con ningún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.
$108.00 30|pub. 13321 St.24-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PEDRO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Act.
$12.00 10|pub. 13135 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN PEDRO HENRY o HENRI y MARGARITA SERVETTO o SERVETTI DE HENRY o HENRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 13151 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAUDELINA OLIVERA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13152 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SUAREZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13154 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13155 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 13156 Set.22-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vicente Bourgain c| ANA AMELIA DE SOUZA. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 547), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Bourgain y Ana Amelia de Souza, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 12923 Set.17-v.oct.9.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo 14 Fo 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, de frente a la calle La Paz; al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho: al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio L.o 14, F.o 554", se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ODILA GARDELA de CAABALLERO, HORIZONTINA GARDELA, MANUEL GARDELA, INES LEITES de GARDELA, OSVALDO GARDELA, OLIVIO GARDELA y PURA GARDELA de SHEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Dr. Raúl Olivert, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13287 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13258 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA ACOSTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13259 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA SANSO DE SANSO o SANSÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13225 Set.23.-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA o SILVIANA CEDRES o CEDRES TRAVERSI DE MESA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13224 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS RIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13223 Set.23.-v.oct.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo" se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GIACOYA BERNABE DANIEL y DOLORES BADAL DE GIACOYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 40 Fo.72", Se hace saber el público que por auto de fecha 7 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal Bernabé Daniel Giacoya y Dolores Badal de Giacoya, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$40.00 20|pub. 13268 Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOIITO o ANTONIO LORENZO BACCINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 13147 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12988 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND o KAIMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12935 Set.17-v.set.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA PARGAS DE GOÑI o HILARIA PARGA de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12754 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIA TORIBIO de MANGO o MELANEA TORIBIO de MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 12755 Set.15-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO GARABAÑO o FORTUNATO GARAVAGNO o FORTUNATO GARABAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 9 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 12756 Set.15-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don OMAR ADI y su esposa ANTONIA AURORA CORDOBA DE ADI, por sí y en representación de su hijo menor Omar Nelson Adi Córdoba, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Omar Adi con Antonia Aurora Córdoba: donde figura el contrayente con el apellido Ade, debe decir Adi y sólo se llama de nombre Omar y no Omar Silvio; y 2.o) De nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Omar Nelson, donde figura el apellido paterno como Ade, debe decir Adi y es hijo de Omar Adi y no Omar Silvio Ade. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 15|pub. 13100-Set.21-v.oct.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ANTONIA CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BELLOMO, doña DORA ISABEL CIPRIANA PATERNOSTRO CANTISANI DE BUSCHIAZZO y don NICOLAS YORDANO PATERNOSTRO CANTISANI, solicitando las ractificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en la forma siguiente: 1.o) De Antonia Cipriana Paternostro: donde figura su padre con el apellido Paternosto, debe debir. Paternostro; 2.o) De Dora Isabel Cipriana Paternostro: donde figura su madre con el apellido Cantisana, debe decir Cantisani; y 3.o) De Nicolás Yordano Paternostro: donde aparece su padre con el apellido Paternoste y su madre con el apellido Candessano, debe en sus lugares decir: Paternostro y Cantisani respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, setiembre 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 36.00 15 pub. 12551 Set.11-v.set.28.

Emplazamiento
EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que

comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 22 decímetros, con frente de 42 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina, a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros, Manuel Ramos; y Oeste, 52 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 77), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1160 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros, de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 86 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur, en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 115 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros, 2 metros, y 48 metros 60 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urpio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951, que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906.91, y que linda al Este con Pedro Cedrés, Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$168.00 30|pub. 12004 Set.2-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copin. Prescripción, Lo 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Casteluccio y Juan Marlats, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N o 1353 y la que está señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de unua superficie de 7 Hás. 3.788 metros cuadrados 10 dmts., que linda: por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 30|pub. 11778 Ag.28-v.ot.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y, en especial, a los descendientes de don Vicente Urta y de don Lázaro Sívori, a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2658 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M. Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7658 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda: Al Sur, con frente a la calle Teresa Muñoz; al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 11805 Ag.29-v.oct.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AROZTEGUI o AROSTEGUI de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13316 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 19 de 1953. — Julio César Luongo.

$12.00 10|pub. 13229 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 12994 Set.18-v.set.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MAGDALENA ANADON y EMIR RUIZ HUART. Rectificación de partidas. Lo. 26, Fo. 52", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Magdalena Anadón y Emir Ruiz Huart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de los expresados cónyuges: donde dice Magdalena Anadón, debe decir: María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. En la de nacimientos de sus hijas Mary Ethel y Sonia, donde dice Magdalena Anadón, debe decir María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 12964 Set.18-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL PERDOMO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 12749 Set.15-v.set.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección de Cerro Largo, don Manuel Fructuoso Mazziotta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BALTASAR CRUZ, sitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado. —Fraile Muerto, Agosto 28 de 1953. — Manuel F. Mazziotta, Juez de Paz.

$ 12.00 10 pub. 12826 Set.16-v.set.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIZIO PEDRO ADOLFO y OTROS: Rectificación de partidas" Lo. 32 Fo. 334, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Pedro Adolfo Vizio con Ema Jova Rance, donde el apellido del esposo figura Vizzio, debe decir Vizio y donde el nombre de la esposa aparece Emma, debe decir Ema; nacimiento de Nelly Beatriz Vizio, donde el apellido del padre dice Vizzio, debe decir Vizio; nacimiento de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como Pedro Rodolfo, debe decir Pedro Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13206 Set.23.-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ATUN o ATTUN o ANTONIO ECHADI ATTUN SIBARA, GEBARA o EBLLARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12828 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHEVALIER o CHEBALIER o CHEBELIER o CHEVALIER DE CARRO y de JORGE GERMAN CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12827 Set.16-v.set.26.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: Usinas y Teléfonos del Estado contra Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación", Lo 32 F.o 349, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o sus sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los citados autos, autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 20.00 10|pub. 13011 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JOSE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 12825 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL NABARLATZ y de MIGUEL NABARLATZ ROBING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12824 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BOZZINO DE BOSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 12796 Set.16-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO DE GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 10|pub. 13098-Set.21-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA FABIAN: rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". Lo 33, F.o 50, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de

nacimiento de Fabián Cabrera, estableciéndose que donde su nombre figura Margarita, debe decir Fabián; donde establece sexo, debe agregarse masculino; donde dice hija, debe decir hijo y donde el nombre de la madre figura Constancia, debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12552 Set.11-v.set.28.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LARRAMA EBERGISTO. Prescripción" Lo 33 Fo 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: VENOSA CARMEN, rectificación de partida y auxiliatoria de Pobreza" Lo. 33. Fo. 58, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Venosa, estableciéndose que donde su nombre aparece Carmelo, debe decir Carmen, por ser este su verdadero y donde figura "niño", debe establecerse niña, del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 2 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 16.80 15|pub. 12462 Set.10-v.set.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo". se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mts. 2.80; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24 Set.15-v.set.25. Oct.14-v.oct.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO LUIS GALLI o RAYMUNDO LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 12797 Set.16-v.set.26.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: MAGDALENA NICOLINI DE DONATO. Incapacidad". (Lo. 39. Fo. 705), se hace saber al público que por resolución de fecha tres del corriente se designó Curador de la incapaz de autos a don Américo Donato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12798 Set.16 v.set.26.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v.oct.2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.8.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Juana Demaría de Piriz. Concurso necesario, libro 39, F.o 763" se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Lavalleja N.o 303, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA AGUSTINA DIAZ DE PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga.
$12.00 10|pub. 13243 Set.23.-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o FLORA SUSANA PEREIRA o PEREYRA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13127 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13128 Set.21-v.oct.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.21-v.oct.1.o

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado en autos: "GONZALEZ DE SACCO YOLANDA ESTHER contra ISRAEL EFRAIN SACCO MARTINEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 29, Fo. 130), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 3 de Setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 13121 Set.21-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO u ODOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13052 Set.19-v.set.30.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 111 N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2 077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.24.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. L.o 29, F.o 121" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad, 1.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2588, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra; S. inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 3430 y O con inmueble empadronado con el N.o 2587. — Florida, Agosto 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$34.00 30|pub. 12778 Set.3-v.oct.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIO o PROTASIO GERVASIO JULIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 7|953. — A. Mario Enciso, J de Paz.
$12.00 10|pub. 13130 Set.21-v.oct.1.o

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLORISEO DEAUTA o CLORISEO DEAUTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

gados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13076 Set.19-v.set 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISAURRALDE o INZAURRALDE de OCAMPO o ZEBALLOS y JUAN GERVASIO ZEBALLOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Acutario.
$ 12.00 10|pub. 13075 Set.19-v.set 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORENO DE ESPINOSA o ANA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 13074 Set.19-v.set.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO o MARCELINO ERASMO PEREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12885 Set.17-v.set.28

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DE LEON DE BONASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 12883 Set.17-v.set.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primea sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA NOVO DE AMARELLE o CATALINA NOBO DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 2 Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13077 Set.19-v.set.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a don Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO GABINO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES, FELIX RUFINO o FELISITO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, ZENONA JACINTA o SENONA RODRIGUEZ DE CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES e INES LUISA CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 13023 Set.19-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Amorín Sanabria, M.a Margarita y Tizze Cal, Julio César, disolución liquidación de la sociedad conyugal. L.o 5, F.o 25", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos María Margarita Amorín Sanabria y Julio César Tizze Cal, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 12250 Set.7-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPEDA o PROSPERA GUILLERMA CORREA DE ASENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13022 Set.19-v.set.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS, LEONIDA o LEONIDES RODRIGUEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13021 Set.19-v.set.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$ 108.00 30|pub. 12832 Set 15-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesión de JULIA PUCHETA DE BICCO y JULIO RAUL BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12976 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BEROCAY o JUAN BEROCAY (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12977 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMUALDA RUIZ DE PEDREIDA o PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953.— Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12978 Set.18-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E Gamundi; Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts. 84 dms. lindando por el Norte con calle 24, por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F Leites y por el Oeste con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente. Igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub 11731 Ag.28-v.oct.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS DE SILVA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 13048 Set.19 v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MILANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. Paysandú, Setiembre 8 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$ 12.00 10|pub. 12979 Set.18-v.set.29.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO, MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA, CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 60.00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú agosto 17 de 1953.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub 12716 Set.14-v.set.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sups derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub 12675 Set.14-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don

José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779" (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779 ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros 20 decímetros, lindando: 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordoeste con Juan Vique y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con Dominga Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

$96.00 30|pub 12652-Set.14-v.oct 19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR ISMAEL LESCANO c JUSTA VENTURA TIMOTE Divorcio". L.o 18, F.o 626, se cita y emplaza a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Año 1953 JUANA E GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1, con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$ 72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953 Josefa Rosa Tana de Luna Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así; 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónimo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz

$84.00 30|pub 12336 Set.9-v.oct.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 13272 Set.24-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace. — Rivera, [illegible] de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v.oct.17.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI Prescripción treintenaria" (Lo. 38 Fo 199), se cita llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todos los que por algún título se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 2046, con una superficie total de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco, de 19 de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites: al Norte, con A Gaám y sucesión Luis Walter, que está también al Este junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, setecientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y, al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$132.00 30|pub 11950 Set.2-v.oct.6.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ contra CELESTINA LARA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 187)", se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pvub. 12439 Set.10-v.oct.2.

**Expropiación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A. Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA Expropiación, L.o 35 F.o 701", se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi, Amanda Pintos de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc. 2812 cm. c. y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m 91 cm. al S. O con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N. O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

Dto. 21|7|35 32024 30|pub. Ag 21-v.set.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREYRA y DOMINGA LORENZA o LORENZA GARAZA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1953. — José A. Ribot Liana, Escribano.

$12.00 10|pub. 13269 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Liana, Escribano.

$8.00 10|pub. 13228 Set.23.-v.oct.3.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Valerio Galeano y María Magdalena Amorín de Galeano. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Cedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal a particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 380, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 181 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr Pedro E. Ferrer, en recta de 11 mts.; por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Sayanes, en recta de 34 mts. 75 cents.; y por el fondo con Juan P Debat y Hnos., en 11 mts 45 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub 12058 Set.3-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIPPA o JULIO RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 13227 Set.23-v.oct.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PAIQUE o PAYQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.0 010|pub. 13204 Set.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Setiembre 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 13203 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores a quienes se consideren con derecho en la misma, para deducirlo por ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días. — Salto, 26 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 12872-Set.17-v.set.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ISIDORO y JUANA GREGORIA SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 12871-Set.17-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMPODONICO DE VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 13195 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO FRANCISCO o JOSE ESTEVES, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13080 Set.19-v.set.30.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto, empadronado con el N.o 1493 antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1048, con una superficie de 1.192 metros: manzana N.o 102, con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms sobre calle 8 de Octubre; Sur 27 metros 55 cms. lindando con Pedro Valle; Este 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arreguí y al Oeste, 43 metros 85 cms con Jorge P. Sevrini, José Videla, Florencio Orihuela Panissa, Pedro Belzarena y Pedro del Valle. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado, a la presentación de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 19 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$84.00 30|pub. 12059 Set.3-v.oct.7

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez. — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 13010 Set.18-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ARRIX DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13102-Set.21-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CHOUCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13009 Set.18-v.set.29.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 13 F.o 127", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13103-Set.21-v.oct.1.o.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO DE CHEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA BENEDETTI DE SAENZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. 13159 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS LABORDA RIVARA o HECTOR LABORDA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13160 Set.22-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1953. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13161 Set. 22-v.oct.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS. L.o 19, F.o 702", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 20", se hace saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 8 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE MARIA SPOTURNO, rectificación de partida, L.o 28, F.o 341", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Félix Spoturno, solicitando rectificación de partida de nacimiento de su hijo José María, por cuanto en ella aparece como del sexo "femenino" en lugar de "masculino" que es el verdadero. — Mercedes, noviembre 24 de 1952. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12566 Set.11-v.set.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes". (L.o 28, F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.444 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA GONNET DE TOURN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 12970-Set.18-v.set.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.oct.[illegible]

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SECUNDINO BAUDILIO NUÑEZ MENDARO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando segunda copia de la siguiente: "escritura que en Sarandí Grande Departamento de Florida autorizó el escribano Juan María Osorio el 22 de Diciembre de 1911, por la cual el señor Lorenzo Giachero vendió a Justa Barceló de Núñez (cuyo verdadero apellido es Mendaro), un solar de terreno situado en la planta urbana de Sarandí Grande 10.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la manzana letra "M", según plano de Ingenieros de la empresa del Ferrocarril, compuesta de 20 metros de frente sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la empresa citada; al Este, con solar N.o 9 y al Oeste con el solar N.o 11, compuesta de una superficie total de 800 metros cuadrados", citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en la presente gestión, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 10|pub. 13283 Set.24-v.oct.5.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que con fecha 15 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Isaura Ferraz Posada y Juan Antonio Erramuspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, a que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Agosto 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12030 Set.3-v.set.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO BRUNO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1953 — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 13284 Set.24-v.oct.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BALDOMERO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13244 Set.23-v.oct.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 F.o 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 30|pub. 13253 Set.23.-v.ooct.28.

**Junta de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "LAUZ RAMON C. QUIEBRA (L.o 20 N.o 267 F.o 567) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de audiencias de este Juzgado el 19 de Octubre próximo a las 16 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 13096 Set.19-v.oct.6.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se designó Curador interino del presunto incapaz PEDRO BREGALIO al doctor Constancio Rivero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 12920 Set.17-v.set.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado INDAMIRA y ANTEMIRA MENDEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido de establecer que: 1.o) En la partida de ANTEMIRA donde dice M. Santa Bárbara, debe decir MENDEZ; y 2.o) En la partida de INDAMIRA, donde dice Santa Bárbara, debe decir Méndez, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace ésta publicación.. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 12919 Set.17-v.oct.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 11943 Set.2-v.oct.6.

# REMATES JUDICIALES

**S. SMEJOFF**
**REMATE JUDICIAL**

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno, en autos "Ayax contra FAIC SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. Ejecución de Prenda, L.o 43, F.o 275", el viernes 23 de Octubre p. v., a las 15 horas en Tacuarembó número 1331, al mejor postor, un camión Bedford, modelo K. C. 120, modelo 1951, motor número K. M. 170736, padrón 127.960, matrícula 87.050, de Montevideo.
Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. Informes: Tel. 40 06 85.
$12.00 10|pub. 13248 Set.23-v.oct.3.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Arocena y Giacometti con PABLO AMBROSIO BACCI. Ejecución de prenda", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará el 29 de Setiembre de 1953, a la hora 16 y 30, en el local de 19 de Abril esquina Blanes de esta ciudad (Casa "Arocena y Ciagometti"), al contado y sin base: Una Cosechadora "Case" con motor y magneto F. Morse, Modelo "A6", con motor enfriado a arire, con cojinetes de bolillas y rodillos y cernidor "Rotocleaner", de cribas fijas, sobre neumáticos 7.50-18 de 6 ton. y enganche para tractor. — Salto, 8 de Setiembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$20.00 10|pub. 12873 Set.17-v set.28.

**LUIS D. LATORRE**
**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente Adolfo Steinitz c| JOSE BIALOSTOCKI (L.o 43 F.o 30), se hace público que el día lunes 28 de Setiembre a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, se procederá por el martillero señor Luis D. Latorre al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: un trompo Metalclad con motor Brooks 3 HP., una garlopa Wace 45 máquina 19316 con motor, una escopladora a cadena Eleve s|n. con motor acoplado número 3747.
Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; B) Las maquinarias serán entregadas al día siguiente del remate; C) Las maquinarias estarán en exhibición los días 25, 26 y 28 de Setiembre.
$24.00 10|pub. 12938 Set.17-v.set.28.

**JUAN MARQUEZ**
**REMATE PUBLICO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "Banco de Cobranzas L. y anticipos con FRIEDRICH SACKS ZIRKER. (L.o 45 F.o 515), el jueves primero de Octubre a las diecisiete horas, en mis salones de venta calle San José 872|76, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de un reloj de bolsillo número 32.085, 1 cadena de oro para reloj, una cartera de cuero y un anillo de oro con las iniciales F. S. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953.
$ 16.00 10|pub. 12939 Set.17-v.set.28.

**S. SMEJOFF**
**REMATE JUDICIAL**
**Las existencias de la Cooperativa de Confecciones de la Unión**

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos "J. Bensión" e Hijos C| HUGO REININGER. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 41, Fo. 423", el Viernes 2 de Octubre a las 15 y 30 horas en Tacuarembó 1331, al mejor postor, sobre las bases establecidas, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o. Informes 40 06 85.
$ 12.00 10|pub. 12861 Set.16-v.set.26.

**JUAN PEDRO FUNES**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "BENSEÑOR EMILIO: Herencia yacente" L.o 32, F.o 539, se hace saber al público, que el día veinteseis del corriente mes de setiembre, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien inmueble perteneciente a la mencionada herencia: un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número seiscientos trece, situado en esta Ciudad, señalado con el número siete del plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra, levantado en enero de mil novecientos veintinueve, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros treinta decímetros, siendo el terreno de forma triangular; teniendo: veintinueve metros en su línea del Norte frente a la calle Manuel de Lobos; al Sud treinta y un metros treinta centímetros con terreno del Ferrocarril Central; al Oeste once metros cuarenta centímetros lindando con los solares cinco y seis de Gaspar Ricardo Iglesias y al Este termina en un ángulo.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, derechos de impuestos correspondientes, así como la comisión legal del rematador. C) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, setiembre 4 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 57.20 13|pub. 12520 Set.11-v.set.25.

**GILBERTO COSTA FYNN**
**REMATE ALMONEDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de MARIA FELIPA SAINZ SANTELIAN, L.o 28; F.o 219", se hace saber: Que el día 1.o de octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Gilberto Costa Fynn asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 6.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 396 metros cuadrado, ubicado en la manzana N.o 190 de esta ciudad, padrón actual N.o 2532 (antes en mayor área padrón N.o 2256 y cuyo deslinde es el siguiente: 13 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle 19 de abril: por 30 metros de fondo, lindando al Norte con Alfonso Miláns; y al Sur y Oeste, con Justo Rufino Testagrosa.
Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará por precio que supere la base fijada. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. 3.o) Que los honorarios y gastos de escritura, certificados o impuesto universitario, serán de cuenta del comprador y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Acutaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, setiembre 3 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 60.00 15|pub. 12567 Set.11-v.set.28.

**ILDEFONSO CORBO**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION FANNY SILVEIRA DE DE LEON y SUCESION ALFREDO DE LEON. L.o 46, F.o 61", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis sentésimos ($ 666.66), se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el No 154.502, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 285 ms.2 92 cms.2, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Oeste sobre la calle Bustamante, distando su punto medio 16 ms. 97 cms. de la esquina que forma esta calle con la Avenida 18 de Julio; 31 ms. 56 cms. en la línea del Norte: Noreste lindando con Genoveva Borges de Mendieta; 10 ms 60 cms. en la línea del fondo al Este lindando con Genoveva Borges de Mendieta; y 30 ms. 78 cms. en la línea del Suroeste lindando también con más terreno con Genoveva Borges de Mendieta.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Los gastos de escrituración, de impuesto universitario e incluso el de la plus-valía, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$66.00 15|pub. 12423 Set.10-v.set.26.

**UBALDO SAINZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**REMATE JUDICIAL**

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de La Plata contra PEDRO CAPPOZZOLO y Otros". Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 146, el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford", al mejor postor que se detallan así: A) Ford, V8, modelo 1951 con motor F3RIEG 27481, a nafta de 8 cilindros, padrón 130464, matrícula N.o 91318; B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG 29351, a nafta de 6 cilindros, padrón N.o 130554, matrícula N.o 91.322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9 DT. 5318, a gas-oil, de 6 cilindros, padrón N.o 104030, matrícula número 89442. Seña en el acto: 20 o|o. Comisión: 6 por ciento a cargo del comprador en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes: Avenida 18 de Julio N.o 1865.
$24.00 10|pub. 13249 Set.23-v.oct.3.

**S. SMEJOFF**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Civil de segundo turno, en autos: "José Pierro c| FABRICAS PALERMO S. A., cobro de pesos. L.o 45 F.o 236", se hace saber que el viernes 9 de Octubre pv. a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor: 2 carritos, 2 conservadoras, 3 artefactos luz, 30 pilas, 27 tachos, 1 lote moldes, y 1 máquina de pororó.
Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 40 06 85.
$ 16.00 10|pub. 12862 Set.16-v.set.26.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953, dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr. Alta Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación; B) Serán de cuenta del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29); D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de setiembre 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o

**FEDERICO A. OCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbonde de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros, sucesión", L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 1.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri.
$ 54.00 15|pub. 12622 Set.12-v.set.29.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbonde de fecha 5 de agosto último dictada en autos: caratulados "Lauro Rodríguez Holveg contra HECTOR M. GOMEZ BERDIAL y MARIA C. GOMEZ LOMBARDI, Ejecución hipotecaria, L.o 48, F.o 422", se hace saber que el día 29 de setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Vanoli con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada en la "Chacrita", décima primera sección judicial urbana) de este Departamento, empadronada con el número ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y cinco metros treinta decímetros, con frente al Camino Nacional de Pando, hoy Camino Maldonado número seis mil setecientos sesenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le corresponden por ley 3.o) Que los antecedentes con excepción de los planes de construcción y obras sanitarias internas y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — Juan Carlos Altieri.
$60.00 15|pub. 12531 Set.11-v.set.28.

**JUAN LARREGUI ARISTIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos: "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros", folio 188 libro 48, se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Arístia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno, padrón 4883, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1917, con una superficie de 136 Há.. 5225 mts., de cuya parcela expropió el Estado, dos Ha. 3261 mts. 40 ds., según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene; 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demvás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5.

**RAFAEL S. DOCAMPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "TRUCCO, TRONCOSO Y COMPAÑIA. Medidas de seguridad y juicio arbitral. L.o 49, F.o 770", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y en el local de la sociedad sito en la calle Zabala número mil quinientos setenta de esta Capital, el martillero señor Rafael S. Docampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base de ciento cinco mil seiscientos setenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos, de la universalidad del patrimonio, activo y pasivo de la razón social "TRUCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza en los ramos de "proveduría marítima e importación". La enajenación comprende todas las existencias generales en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, obligaciones a pagar, derechos a la cuota de importación y derechos eventuales a las representaciones que ejerce actualmente la firma, y las siguientes embarcaciones de bandera nacional: A) Queche aguatero "Espartero" matrícula número seiscientos diez arqueo número mil ciento treinta y cuatro con dieciséis metro de eslora, cinco metros quince centímetros de manga, un metro ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de diecinueve toneladas y sesenta y dos centésimos de otra; B) Queche aguatero "Teléfono" matrícula número seiscientos doce arqueado por el Maestro Mayor de Rivera don Diego Sanz en cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, con quince metros de eslora, cinco metros de manga, un metro setenta de puntal y un tonelaje neto de treinta y una toneladas, cinco centésimos de otra; C) Lancha a motor "Argonauta" ex "Acrópolis", matrícula número sesenta y seis, arqueo número mil doscientos sesenta y seis, con nueve metros de eslora, dos metros cincuenta y seis de manga, ochenta centímetros de puntal y un tonelaje neto de tres toneladas y veintiséis centésimos de otra.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el estado financiero de la sociedad lo acredita el balance del Interventor, glosado en autos; y III) Que el expediente y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Julio E. Real.
$96.00 15|pub. 12428 Set.10-v.set.26.

**MAXIMO M. KLEIN CARDOZO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "RAMOS TERTULIANO, sucesión L.o 49 F.o 433" se hace saber al público que el día veintinueve de setiembre, a las dieciséis horas y en la Bolsa de Comercio, y bajo la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de la parcela número ciento cincuenta y nueve, del segundo cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la parcela referida está incluída en la categoría de "abandonada" la que a los efectos de la expedición del título correspondiente, es necesario se cumplan las exigencias de que instruye el certificado glosado a fojas setenta y ocho de autos, expedido por el jefe de la Oficina de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, y 3.o) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo, tercer piso. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 54.00 15|pub. 12449 Set.10-v.set.26.

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Merlin S. A. c| ANTONIO CLAREL NEME RICH. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 58", se hace saber que por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local ubicado en Cerro Largo 1768, al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Prefect" Modelo 1947, Motor N.o C. 327.448. Matrícula 47.708. Padrón 109.035, en el estado de uso y conservación en que se halla. Exhibición en el mismo local en horas hábiles. Transferencia judicial. Plazo para abonar saldo y retirarlo: 48 horas. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Ambas en el acto. Informes: Rincón 538. Teléfonos 8.22.70 y 41.95.10.
$ 28.00 10|pub. 13028 Set.19-v.set.30.

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 468", se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él constuído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.738, señalado con el N.o 26, fracción Y (i) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán todos de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: 25 de Mayo 477.
$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "FRAGA, CARMEN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligroni Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 12.000.00, equivalente al valor de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 148.659, compuesto según plano del agrimensor Juan V. Bruno de fecha Setiembre de mil novecientos treinta y uno de noventa y dos metros setenta decímetros encerrados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a calle Balta Ojeda (ex Martín García), por diez metros setenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Antonio Pinto, al Este con Santiago Scosería y al Sur con Antonio Mangino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 15|pub. 13145 Set.21-v oct.7.

**BLAS DE LUCA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Mario Gómez Corbo c| ADAN FREITAS. Reconocimiento de firma". (Lo 13, Fo. 479), se hace saber al público que el día 28 del actual a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Blas de Luca con asistencia de la señora Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate judicial y con la base de las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien: Un camión marca Ford, con motor de ocho cilindros empadronado en Bella Unión, chapa 3 a. N.o 6, particular, modelo 1937, para cinco

mil kilos de carga, tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) El bien a subastarse está depositado en el taller del señor José Pedrón, calle General Flores N.o 270 de esta ciudad, donde puede ser examinado por los interesados. — Artigas, Setiembre 9 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 32 00 10|pub. 12922 Set.17-v.set.28.

**JUAN PEDRO ZIPITRIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones**
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, y del suscrito Juez de Paz, encargado del despacho, en autos: Aida Espina de López c| LUIS LOPEZ. Divorcio", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Julio César Acosta, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la retasa ($ 8.000.00), practicada a F.os 208 y 208 vto., de estos autos, del siguiente bien: Un inmueble con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Santos Lugares", 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 5081, compuesto de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 Hectárea 4757 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina; al Este, con E. Darriulat, y al Oeste, con Marta Medina; y, B) La otra fracción compuesta de 7.132 metros 70 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat, y Oeste, con Camino Vecinal.

Asimismo se procederá a la venta, en remate público de los bienes muebles, que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal (4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o, en el excedente), será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc. 3.o) Que si el adquirente fuera uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña. 4.o) Que los títulos están de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, a disposición de los interesados. — La Paz, Setiembre 10 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$ 84.00 15|pub. 12934 Set.17-v.oct.3.

**JUAN M. CABARA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Boliani, dictada en los autos: "Gumersindo P. Quijano contra LUIS LABANDERA ISTUETA, medidas preparatorias al juicio ejecutivo". (Lo. 39, Fo. 715), se hace saber al público que el día 26 de octubre del corriente año, en las horas hábiles, en el local de la Sociedad Rural de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Juez de Paz de la segunda Sección de este Departamento, a la venta en remate público de doscientos quince capones, con base de $ 5.00, por lanar, y de ochenta y cinco ovejas de cría, con base de $ 3.80, por lanar.

Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, 4 de Setiembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$ 28.00 10|pub. 12799 Set.16-v.set.26.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p|. Dirección de Impuestos Directos c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 120 F.o 32), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y asistido del Actuario ad hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate judicial, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.00 el metro cuadrado, una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana 94 de esta ciudad, y con una área de metros 1.844.70, teniendo de frente metros 42.95, y por igual extensión de fondo, sobre las calles Montevideo y Solís respectivamente, según título de propiedad agregado a estos autos a fojas 74.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los autos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 737. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 13019 Set.19-v.oct.6.

**VICTORIANO M. PLADA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA RAFAEL, DOMINGO y FRANCISCA. Sucesiones". (Lo. 4, Fo. 2031), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda la base de $ 76 66, de cada una de las cuotas partes indivisas de una hectárea 2738 metros 88 decímetros, pertenecientes, cada una a los herederos ausentes Domingo Ramón y Alejandro Rafael Soca, comprendidas dentro de inmueble sucesorio, compuesto éste de una superficie total de 22 hectáreas 9300 metros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, registrado con el N.o 153, de fecha Noviembre 6 de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, ubicado en la primera sección de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el N.o 5, y lindando en total, según dicho plano: al Norte, sucesión Antonio Lussich; al Este, sucesión Antonio Aime y sucesión Celestino Ferreyra; al Sur, Máxima C. de Hernández, Ernesto Scrollini y Nicasio del Castillo; al Oeste, Linska E. L. de Rossi y sucesión Antonio Lussich, separados éstos, por "La Sierra de la Ballena".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley, siendo de cargo exclusivo del comprador, el pago de la comisión del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub 12586 Set.12-v.set.29

**BOLIVAR H. CABRAL**
**Juzgado de Paz de la 2.a del Departamento Salto**
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Bartolomé Gelpi contra ANTONIO MONTANI. Juicio ejecutivo", el 30 de Setiembre cte., a las 16 horas, en el taller de la finca de calle doctor Bilbao sin entre Uruguay y Brasil de propiedad de la sucesión Margall, el martillero Bolívar H. Cabral, rematará con la base de $ 1.000 (dos terceras partes de su tasación), un camión marca Ford V-8, empadronado en el Municipio de este Departamento con el N.o 2.178.

Se previene A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$ 20.00 10|pub. 13081 Set.19-v.set.30.

**LUCIANO GOLLY VERA**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, en autos: "Metalúrgica Americana c|. DOMINGO JAUNSOLO. Juicio Ejecutivo" se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas, en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Alguacil ad-hoc. don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, 50 ó 51 rollos de alambre 17|15.

Se previene: 1.o) La venta se hará al contado, al mejor postor y sobre la base de $ 25.34 cada rollo importe de las dos terceras partes de su tasación: 2.o) Los antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que ha sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953 — Olga Haedo Méndez, Juez Engda. la sección.

$20.00 10|pub. 12967 Set.18-v.set.29.

**CONSTANCIO MARIA ISLAS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y OTROS. Venta de inmuebles". (Libro 21, Folio 66). Se hace saber que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el rematador don Constancio María Islas, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, encargado del despacho de la 9.a sección, se sacará a la venta, al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) Un tereno y su edificio ubicado en Vergara, manzana N.o 48, novena sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara; 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera; 22 metros 75 centímetros al Sureste lindando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste lindando con sucesión Hontou; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en Vergara, manzana N.o 115, 9.a sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 473, ubicada en el barrio "Concordia Vergara", compuesta según título de una superficie de 700 metros, limitando: por el Noreste, 20 metros sobre la calle Juan Claussen, igual dimensión al Suroeste lindando con Geremías Rodríguez; 39 metros al Sureste con el solar número seis de la misma manzana; o igual dimensión al Noroeste, con el solar número ocho, de Dacila Sosa. Se previene: 1.o) Que el bien relacionado en primer término será sacado a la venta con base de siete mil pesos ($ 7.000.00) y el relacionado en segundo término con la base de doscientos pesos ($ 200.00); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, — Treinta y Tres, 4 setiembre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$90.00 15|pub. 12962 Set.18-v oct.5.

## COMERCIALES

**FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. TARZAN**
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos Sociedad Anónima Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social —Avenida General Flores 3247— para el día 29 de Setiembre próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y ser escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 13125 Set.21-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Esmilda Marroche, vende "Farmacia Marroche", sita Ayacucho 3191. Acreedores presentarse con comprobantes escribanía A. Corbo, Ituzaingó 1439, 14 a 18 a efectos ley 26|9|904. — ESMILDA MARROCHE

$ 8.00 20|pub. 12090 Set.3-v.set.25.

**TRUS JOYERO S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953 a las 17.30 en el local de la calle Cuareim 1416, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 30 de Junio de 1953 y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A. calle 18 de Julio 923, donde se depositarán los títulos o certificados de depósitos expedidos por los Bancos. — Montevideo Setiembre 21 de 1953 — El Secretario.

$9.00 3|pub. 13232 Set.23-v.set.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1795. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set.15-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — CARLOS KOARACIEJUS. — MARIA SLEVELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct 7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tonkimson N.o 5402. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE —MARIA ISABEL CODEVILA DE SCIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE. — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20pub. 12728 Set.15 v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Lois y José Suárez Seoane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$16.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct 7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minorista. 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SCLAVO DE GOLPE.**

$24.00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**EFRAIN BRONFMAN, prometió vender a Meilach Rudasevski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6.**

$16.00 20|pub. 12764 Set.15-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**MANUEL RIEIRO y JUANA PIRCOPO DE RIEIRO han prometido vender a Trio Roberto Operti, la fábrica de pastas "La Industrial" ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo). Acreedores: Yaguarí 1809.**

$8.00 20|pub. 12763 Set.15-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Oribe Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernador Viana N.o 2201. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — SARTAR KASKANIAN DE MELEKIAN.**

$16.00 20|pub. 12734 Set.15-v.oct.7.

### CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTAS

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: Mager Chile Kursbard, solares 2 y 3 de la manzana 91, padrones 1579 y 1590; Américo Serrano Claramunt, solar 11 de la manzana 91, padrón 1588; Dora Rodríguez, solar 21 de la manzana 91, padrón 1598; Silvio Amadeo Pini y Llambias, solares 1, 25 y 26 de la manzana 91, padrones 1578, 1602 y 1603; Santiago Domingo Ghiotto, solar 13 de la manzana 92, padrón 1560; Fermín Enriquez, solar 13 de la manzana 93, padrón 1538; Juan Rodríguez, solar 15 de la manzana 93, padrón 1540 ,Carmelo Pedro Terranova, solares 22, 23, 24 y 25 de la manzana 95, padrones 1496, 1497, 1498 y 1499; Hilario Vega Pérez y Natalio Cochi, solar 15 de la manzana 96, padrón 1470; Hilario Carlos de la Vega, solar 4 de la manzana 98, padrón 1625; Julio F. Fernández, solar 2 de la manzana 99, padrón 1616; Alejandro Rodríguez, solar 8 de la manzana 103, padrón 1654; Blanca Nilda Sosa Maidana, solar 1 de la manzana 103, padrón 1668; J. Ricardo Rodríguez, solares 1 y 2 de la manzana 110, padrones 1759 y 1760; Oscar Ibarbudes, solar 8 de la manzana 110, padrón 1766; Francisco C. Méndez, Solar 12 de la manzana 110, padrón 1779; José H. Cabrera, solar 15 de la manzana 110, padrón 1773; José Reyes, solar 17 de la manzana 110, padrón 1775; Neris Vega Pérez, solar 18 de la manzana 110, padrón 1776; Mario Pensotti, solar 19 de la manzana 110, padrón 1777; Eusebio Julio Piriz, solar 20 de la manzana 110, padrón 1778; Hilario Vega Pérez y J. A. Lazarini, solar 22 de la manzana 110, padrón 1780; J. Ricardo Rodríguez, solares 23, 24, 25 y 26 de la manzana 110, padrones 1781, 1782, 1783 y 1784; Carlos Fernández Silva, solar 7 de la manzana 111, padrón 1798; María Cortes de Soria, solares 4 y 5 de la manzana 112, padrones 1696 y 1697; Hilario Vega Pérez, solar 13 de la manzana 113, padrón 1756; J. Ricardo Rodríguez, solar 14 de la manzana 113, padrón 1757; Hilario Vega Pérez, solar 2 de la manzana 116, padrón 1392; José R. Suárez, solar 3 de la manzana 116, padrón 1393; Israel Alejandro Stanislavsky, solar 9 de la manzana 12, padrón 236 y solar 6 de la manzana 13, padrón 196, Eva Muravitch de Suárez, solar 19 de la manzana 25, padrón 480; Edmundo L. Bozzini, solar 25 de la manzana 26, padrón 512; Jorge Solé, solar 11 de la mazana 30, padrón 986; Antonio Alejandro Marasco, solar 12 de la manzana 30, padrón 987; Jacobo Beider, solar 19 de la manzana 34, padrón 852; Carlos Arena, solar 3 de la manzana 38, padrón 685; Benjamín Hipólito Eduardo Olsson, solar 10 de la manzana 36, padrn 757; Pedro Luchini, solar 11 de la manzana 53, padrón 1182; Rubens Pascual Toscano, solar 5 de la manzana 63, padrón 1087; José María Oliva, solar 4 de la manzana 69, padrón 1015; Juan Baustista Valeri, solar 13 de la manzana 76, padrón 582; Georgette C. de Cabras, solar 4 de la manzana 76, padrón 573; Rosa Larena de Frentzel, solar 5 de la manzana 77, padrón 554; Guillermo Luis Manzano, solar 3 de la manzana 27, padrón 515. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Carlos María Fontana. — Luisa Pons de Iglesias. — César De Ferrari.

$144.00 15|pub. 12410 Set.10-v.set.26.

### CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
### CONVOCATORIA
**Segunda convocatoria**

**Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 27 de Setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:**

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1952|53. 3.o) Dictamen del Síndico.

**Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.**

$36.00 15|pub. 12400 Set.10-v.set.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que tenemos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y MUTTER.**

$ 16.00 20|pub. 12470 Set.16-v.oct.2.

### ATLANTIC BARRERE S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Convocatoria**

**Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:**

**1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria del Directorio. 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1952|53. —**

**Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.**

**Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.**

Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 13064 Set.19-v.set.28.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo, el 7 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 262 al folio 986 del libro 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Julio Eri Rechnitzer y Jorge Lovinger Borgos. Objeto: Industrialización y comercialización de productos textiles en general, derivados y afines. Denominación: "Helvin Ltda.". Administración y Gerencia: Ambos socios indistintamente. Capital $ 60.000. Aportado por partes iguales totalmente integrados. Plazo: 10 años prorrogables por igual períodos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior o exterior. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.

$20.00 10|pub. 12921 Set.17-v.set.28.

### FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.
### CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 10, en los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores, Síndico y suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría.

$ 22.40 8|pub. 13093 Set.19-v.set.28.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalvez la casa de comercio que en ramo de taller de lavado y planchado y bajo el nombre de "Lavadero Melgar" gira en la calle Acosta y Lara 2417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribania G. Serván Bauzón, calle Brandzen 1990 p. 3 ap. 17. — CARLOS GUALBERTO MELGAR.

$24.00 20|pub. 12262-Ste.7-v.set.29

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscrito el 18 de Agosto de 1953, el señor Henrique Alberto María Verschuuren, prometió en venta al señor Alberto Carlos Mullin, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Canstant Barns Ltda". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bardallo-Durán Rubio, 25 de Mayo 477.**

$24.00 20|pub. 12234 Set.7-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

**Se hace saber que Guillermo Walter ha prometido vender a Francisco Llano Valfré el establecimiento fabril y comercial que en el ramo de fábrica de hielo y aguas gaseosas funciona en "La Pastora", primera sección de este Departamento. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779, San Carlos. Ley 26 Setiembre 1904. — Maldonado. Setiembre 1.o de 1953.**

$24.00 20|pub. 12247 Set.7-v.set.29.

SANTRIVER
**Cía. AGUATERA de MONTEVIDEO S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 6 de Octubre de 1953, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala 1564, Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953. 2.o) Retribución del Directorio y Síndico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de cuatro Directores y sus suplentes 5.o) Elección del Síndico titular y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, depositándolas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la realización de aquella. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13116 Set.21-v.set.25.

**INTERAMERICAN S. A.**
CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS
2.a citación

El Diretcorio de Interamerican S. A.:

I) De acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación económico financiera de la sociedad. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1952-53.

II) De acuerdo a lo que disponen los artículos 31 y 50 de los estatutos, convoca asimismo por segunda vez para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el mismo día y lugar a las 19 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder asistir a ella los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el local de la sociedad, calle Paysandú N.o 1202 hasta 5 (cinco) días antes de la fecha señalada para la realización de las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 41 de los estatutos; B) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 39 las asambleas se realizarán y resolverán cualquiera que sea el número de accionistas que concurran a ellas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — El Secretario.

30.00 5|pub 13119 Set.21-v.set.25.

**SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix M.a Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 23.o ejercicio terminado el día 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 12984 Set.18-v.set.26.

**ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DEL SALTO**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Octubre próximo, a la hora 21 y 30, en su sede social, calle Uruguay 564, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma general de los estatutos sociales.

Nota importante. El Directorio previene a los señores asociados: 1.o) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital integrado", y 2.o) Que para participar de la asamblea, los que aún no hayan cumplido con esta formalidad, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados supletorios, hasta tres días antes, como mínimo, de la fecha fijada para dicho acto. — Salto, Agosto 31 de 1953 — José G. Da Silva Amorim, Presidente. — Camilo R. William, Secretario.

$42.00 15|pub. 12874-Set.17-v.oct.3.

**TAPIE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 6 de Octubre de 1953 a las 14 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez (Director Delegado).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tapié S. A." para la asamblea general extraordinaria de conformidad con los artículos N.o 17 y 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 6 de Octubre de 1953 a las 15 horas en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la transacción celebrada el 7 de Agosto de 1953, autorizada por el escribano Tomás Camaño, otorgada por los señores doña Juana María Tapié Piñeyro, don Héctor F. Vázquez, doña Amelia Tapié de Vázquez y don Luis Alberto Tapié; en cuyo acto se procederá a la lectura y aprobación de la misma, en todas las cláusulas que tienen atinencia con el objeto de la sociedad, su Dirección y giro social. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Hipoteca con el Banco Hipotecario de los edificios padrón N.o 9577|544|546. 4.o) Venta de los muebles existentes en la casa 8 de Octubre N.o 2602 propiedad de la sociedad. 5.o) Venta de los inmuebles empadronados en la ciudad de Montevideo bajo los padrones Nos. 115378, 115369, 115368, 12858 y 7253. El Directorio. — Héctor F. Vázquez. — Luis Alberto Tapie. — María Tapié Piñeyro.

$48.00 10|pub 13136 Set21-v.oct.1.o

**ESTANCIAS JULIO MAILHOS**
**SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Autorización al Directorio venta campo en Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — For resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.

$30.00 15|pub. 13069 Set.19-v.oct.6.

**COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.**
**"C.L.U.S.A."**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea que se realizará el 5 de Octubre de 1953 a las 19 horas en el local de Misiones 1371, escritorio 3o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2º) Elección de Síndico. 3º) Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$23.00 3|pub. 13194 Set.22-v.oct.2.

**FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora: 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades; correspondientes: 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$36.40 13|pub. 12859 Set.16-vset.30.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos legales se hace saber: que por escritura autorizada el 9 de Setiembre de 1953, por el Escribano Néstor Wálter Sosa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 268 al F.o 1009 del Libro 1.o de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Distribuidores Asociados Limitada". Socios: Ricardo Cat Vaeza y Florencio Lezica Vaeza. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país y extranjero, Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de: Importación, Exportación y Representaciones de vehículos, maquinarias, artículos eléctricos, veterinarios, de construcción, sanitarios, etc. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500 cada una, aportado por partes iguales Integración en el acto: 50 o|o, el restante dentro de cuarto meses. Administración: a cargo de los dos socios conjunta o separadamente. Asambleas: anuales, un voto por cada cuota social. Balances: anuales al 31 de Junio Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.—

$ 28.00 10|pub. 13174 Set.22-v oct.2.

**CERAMICAS DEL SUR S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril psdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$41.60 13|pub. 12858 Set 16-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto Ferreira la casa de comercio que en ramo de taller de electricidad para automóviles gira en la calle 26 de Marzo 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1991 p 3 ap.17. — CARLOS MAGANZA RATTI

$24.00 20|pub. 12258-Set.7-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalves la casa de comercio que en ramo de carnicería gira en la calle Cuñapirú 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1991 p.3 ap. 17. — ADA CLAVERO de RYSZEWSKI

$24.00 20|pub. 12260-Set.7.-v.set29.

**GARAGES SAN JORGE**
**Sociedad de Responsabilidad Ltda.**

Por escritura privada del 12 de Agosto de 1953 se ha constituído la Sociedad comercial "Garages San Jorge", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará el negocio de garages y afines, integrada por los señores Juan José Arias Uriburu, Felipe Kumcher, Fernando Israel Ugalde y Juan Carlos Sturla. Se domicilia en Coronel Alegre 1186. El capital suscripto de $ 5.200, se divide en cuotas de $ 100, correspondiendo trece cuotas a cada socio. Se ha aportado ya la cantidad de $ 2.600. Durará la sociedad cinco años, a partir del 1.o de Agosto de 1953, Han sido designados para administrar y representar a la sociedad, indistintamente, Juan Carlos Sturla y Fernando Israel Ugalde; pero para las operaciones mayores de $ 300.00 se requiere por lo menos la firma de uno de los gerentes nombrados y otro socio. Las asambleas de socios se efectuarán por lo menos una vez al año debiendo practicarse un balance anual, al 31 de Julio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.o de Setiembre de 1953, al N.o 238, F.o 847, Libro 1 o.

$ 28.00 10|pub. 13082 Set.19-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Ramón Capelán carnicería sita en 21 de Setiembre 2282 Emplazo los acreedores que se presenten en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — RAMON TAIBO

$ 8.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Luis Alberto Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PENA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set 10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES. — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial Importadora Americana". (Latinia). (razón social: "VADORA GORTARI y CIA."), vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limtada". A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso.

$16.00 20|pub. 12507 Set 12-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1356, Esc 36. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v.oct.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrin de Barceló, ubicado en la calle Joaquín Requena 1656 con el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y verbidas fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — OLGA NEGRIN de BARCELO. — VENANCIO BARCELO — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub 12692 Set.14-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Retich mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJUNBACHIAN. — MARIA ANNIKIAN DE DJUNBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 533 (Artigas) — Setiembre 1 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062 Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, setiembre 16 de 1953 — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub. 12694 Set.14-v oct 6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, hemos prometido en venta a Manuel Guisande Pinzas el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. plazo: ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIBIA MACIAS DE MANZUR.

24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado posesión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.

$ 32.00 20|pub. 12485 Set 10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2|3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formando la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.

$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.

$ 24.00 20|pub. 12408 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperas y Pilots "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.

$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Francisco Palavecino, el comercio en el ramo de Café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.

$ 16.00 20|pub. 12549 Set.11-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteroa N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.

$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. H T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Caiandegut, Escribano.

$ 24.00 20|pub. 12523 Set.11-v.oct.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto transferir a Carlos y José A. Monti el comercio de Carnicería sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón. José Batlle y Ordoñez 691. Canelones. — Canelones, Setiembre 11 de 1953. — ISIDRO C. MARTINO.

$24.00 20|pub. 13134 Set.21-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4385, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MACRIA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDICE.

$ 16.00 20|pub. 12500 Set.10-v.oct 2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2949 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904.. — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.

$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunico que he cedido todos los derechos como co-promitente compradora a los señores Octavio Salmoiraghi y Gino Brotto, con retroactividad al 16 de Abril del corriente año, del café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2151, propiedad de los señores Juan Carlos Guisande Pérez y Roberto Seoane. Acreedores presentarse en la Avenida 8 de Octubre 3561. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — EMMA ESTHER CRISPI.

$ 32.00 20|pub. 13005 Set.18-v.oct.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor José Sassine el Almacén y fermentadas sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — IGNACIA B. DE PEREZ — JOSE SASSINE.

$ 16.00 20|pub. 13049 Set.19-v.oct.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Ulises Gallardi y don Oriente Picanzo, la casa de comercio que poseo en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, y que gira en "Ramos Generales". Acreedores presentarse en la citada dirección. — LUIS GONZALEZ LOPEZ

$ 16.00 20|pub. 13046 Set.19-v.oct.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el 31 de Julio de 1953 hemos vendido a Carambula, Coll y Pereyra Limitada el comercio que bajo la razón social Leopoldo Cipriani S. Comercial giraba en la ciudad de Las Piedras. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida Artigas esq. doctor E. Pouey. — Las Piedras, 16 de Setiembre de 1953.

$ 24.00 20pub. 12998| Set.18-v.oct.10.

**CONSTITUCION DE: "IMPRESORA SURCOS S. R. L."**

Se pone en conocimiento del público, que por contrato suscripto el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de: "Impresora Surcos S. R. L."

Objeto: Comprar el conjunto de derechos y obligaciones de la Imprenta "Surcos" ubicada en la calle Carapé 2162, continuar y ampliar su giro; realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, con o sin sucursales en el extranjero Socios: Raimondo Scilinguo con $ 10.000.00, José Pedro Martínez Bersetche con $ 10.000.0 y Juan Ramón Abril con $ 10.000.00, total de capital pesos 30.000.00; ya integrados en efectivo: R. Scilinguo $ 5 000.00, J. R. Abril $ 6.200.00 y J. P. Martínez $ 8.300.00. Administración y representación: Los socios indistintamente actuando de a dos. Plazo: 15 años prorrogables de a 2 en 2 años, tácitamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales. Balance el 31 de Agosto de cada año Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 245 al F.o 331 del libro N.o 1 de Contratos, el día 3 de Setiembre de 1953.

$ 32.00 10|pub. 13058 Set.19-v.set.30.

**COMPAÑIA SALUS S. A.**
**51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con los artículos 18. 20 y 26. de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par y $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones respectivamente en proporción al valor escrito de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7.o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviera la unanimidad de votos del Directorio la autorización para emitir obligaciones será facultad de la asamblea, siendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto con diez días de anticipación en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad correspondiente a los ejercicios de 1951|52 y 1952|53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1942. — "Decreto de 16 de Julio de 1942. Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositados por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 13|pub. 12806 Set.16-v.set.30.

**BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.**
**Caducidad de promesa de compra venta**

Se hace saber a JOSE LUIS FREGOSI VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA promitentes compradores de los solares 8 y 19 de las manzanas 340 y 357 respectivamentedel Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9900 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953. — Por Parque del Plata S. A. —Juan C. Viapiana.

$30.00 15|pub. 12718 Set.14-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cia., Solís 1460, prometimos vender a los señores García Hnos. el Almacén y bar de la calle Besares N.o 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO

$ 16.00 20|pub. 12326 Set.9-v.oct.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza, calle Mercedes 1250 en el ramo café y bar, entre los señores Angel Marangos y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL.

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de Manuel Paolino, el almacén, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y lechería sito en la calle José Mazzino 3148. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — MARCOS ANGEL GARCIA. — MARIA ANGELICA DEL PINO DE GARCIA. — Manuel Paolino.

$16.00 20|pub. 12925 Set.17-v.oct.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que el 29 de agosto del corriente año, el señor Francisco Berardo, ha prometido adquirir de sus tres únicos socios señores Enrique A. Zabala, Federico Burger y Manuel Lage, sus respectivas cuotas sociales que comprenden todos sus derechos y obligaciones en la sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados, Sociedad Colectiva, Zabala, Berardo y Compañía" (S.Y.A.), haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo de la misma. Acreedores: presentarse en San José 1280, Esc. 21 de 10 y 30 a 12 horas. Montevideo, agosto de 1953. — FANCISCO BERARDO. — ENRIQUE A. ZABALA. — FEDERICO BURGER. — MANUEL LAGE.

$40.00 20|pub. 12152. Set.4-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con fecha 30 de julio ppdo. hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en la tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "La Palma" bajo la razón social de "Vallevegni Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo a dicha fecha el socio don Antonio A. ... retirándose de la misma el señor Juan Vicente Vallevegni.

Los señores acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio de la empresa. — La Palma, agosto 3 de 1953.

$32.00 20|pub. 12125 Set.4-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a Guillermo García Sánchez, la carnicería instalada en calle La Paz N.o 2102 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en escribanía de Oscar Sindín. — Treinta y Tres 1324. —Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN ANTONIO ALTESOR.

$16.00 20|pub. 12097 Set.4-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que el activo y pasivo de la barraca de artículos de construcción, de José A Schapire con sede en Misiones 1361, fué adquirido por Barraca "El Pinar S. C." sita en Gral. Flores 3257. Los comprobantes de los créditos deben presentarse en la última. Montevideo, 2 de setiembre de 1953. — "Barraca El Pinar". JOSE A. SCHAPIRE.

$24.00 20|pub. 12126 Set.4-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Juan B. Repetto en comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 430. Montevideo, setiembre 1.o de 1953. MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 12433 Set.16-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender al señor Eulogio Liborio Viguri el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.

$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Badoglia y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953. — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA ARENERES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.

$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301 habiéndose hecho cargo estos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953. — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ. — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 12481 Set.10-v.oct.2.

**LABORATORIOS MAGNUS LIMITADA**

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el 14 de Agosto de 1953, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Magnus Ltda." inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 235 al Fo. 883 del libro N.o 1, el 24 del mismo mes de Agosto. Socios: SOCIEDAD CARLOS VIVO y COMPAÑIA; CLEMENTE DE CLEENE y RAUL PAZ CASTIGLIONI. Objeto: Fabricación y venta de productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, cosméticos afines y derivados. Plazo: Cinco años prorrogables automáticamente año a año. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000.00, aportado por igual entre los socios. Integrado: $ 10.000.00. Uso de la firma: Indistintamente por los tres socios. Administración: Clemente De Cleene, dirección científica: Raúl Castiglioni, dirección técnica: Carlos Vivo y Compañía, administración y contabilidad. Balance: Al 31 de Diciembre. Cesión de cuotas: Deberán ofrecerse a los socios antes que a terceros. — Montevideo, Setiembre de 1953.

$28.00 10|pub. 12814 Set.16-v.set.26.

**CARLOS ANSELMI S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim 1801, de esta ciudad, a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio; 3.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 4.o) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y de sus suplentes, por el período 1953-56, de acuerdo con el artículo 12 y la disposición transitoria, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 14 de Mayo de 1952.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 12822 Set.16-v.set.26.

**JUAN PONS S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Informe de la sindicatura; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no pueden concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas-poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 10|pub 12868 Set.16v.set.26.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se hace saber que, por escritura ante el Esc. A. Romero Tajes, de 28 de agosto 1953, otorgada en esta ciudad, inscripta en el registro público de comercio con el N.o 27, al folio 92 del libro N.o 2 de contratos, fué constituída la sociedad "Impresora Chiesa y García Limitada", con domicilio en esta plaza, integrada sólo por Juliana Regina Carbone de García y Heberto Segundo Chiesa, los que integran el directorio y son administradores con uso de la firma, con facultades ilimitadas para obrar conjuntamente, pudiendo delegarles. Capital pesos 20.00.00 totalmente integrado. Objeto: industrialización y comercialización de ramo de imprenta, papelería y sus anexos. Duración 5 años, con prórrogas automáticas de tres años. Cada socio, 20 cuotas de $ 500.00 Utilidades, 5 olo fondo de reserva, 95 olo entre los socios en proporción. — Montevideo, 9 de setiembre de 1953.

$36.60 10|pub. 12521 Set.16-v.set.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha precedido a la disolución de la firma Guerra y Welensky, habiéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Humberto R. Guerra, debiendo presentarse los acreedores en Andes 1396. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — HUMBERTO R. GUERRA.

$16.00 20|pub. 12274 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas", sito en la calle Ramos N.o 4350 esquina Resistencia, a la señora Elsa Mercedes Gil de Rosendo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de agosto de 1953. — JOSE FELIPE FIGUEROLA OLIVERA. — MARIA DELIA MARQUEZ DE FIGUEROLA.

$ 16.00 20|pub. 11076 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del 30 de abril del año corriente, quedó disuelta la Sociedad "Sorensen y Lemes", que para la explotación del "Hotel Navarro", en calle Artigas N.o 150, de esta ciudad, tenían constituída los subscriptos, activo y pasivo quedó a cargo de José María Lemes. Acreedores presentarse en dicho Hotel. Y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, y artículo 492, del Código de Comercio se hace esta publicación — Mercedes, Agosto 24 de 1953. — JOSE MARIA LEMES. — GUILLERMO RUBEN SORENSEN

$ 32.00 20|pub. 12021 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, bebidas, alcohólicas y bar", sito en la Avenida General Flores N.o 2546|48 esquina C Arenal N.o 1752|56, al señor Luciano Llana García. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de agosto de 1953. — JOSE BALSA SUAREZ. — JOSEFA MORAES DE BALSA.

$ 16.00 20|pub. 12075 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 31 de diciembre de 1947 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Rafael Demarco Hnos." que gira en la calle Colonia 909 en el ramo de Empresario de Obras y Cantera, por haber cedido la cuota social a la Sociedad, continuando la misma con el giro comercial Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — MIGUEL DEMARCO.

$16.00 20|pub. 12056 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, artículos de granja y fermentadas" sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1712 a la señora Adalina Iglesias de Pazos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de setiembre de 1953. — LIDIA PARGA. — JUANA MABEL BONALVE

$ 16 00 20|pub. 12074 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aefectos ley 1904, comunicamos que el 17 del corriente, Celindro Castillo se hizo cargo del activo y pasivo de la mueblería y carpintería "La Riverense" de Castillo y Núñez, ubicada en Lavalleja 110, Rocha. Acreedores: Escribano José Ramón Luna Pradere 25 de Mayo 110. — Rocha, 29 de julio de 1953. — WILFREDO R. NUÑEZ. — CELINDRO B. CASTILLO.

$ 24.00 20|pub. 12052 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por terminación de Sociedad para el 15 de setiembre próximo dejará de funcionar el "Sanatorio Ferrería" de los doctores Atilio Bueno de los Ríos y Pedro Herken. Acreedores presentar sus justificativos al doctor Preve Pastori en calle Artigas 597 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación — Mercedes, agosto 22 de 1953. — PEDRO HERKEN. — ATILIO BUENO DE LOS RIOS. — ANDRES PREVE PASTORI.

$ 24.00 20|pub. 12020 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que se disolverá parcialmente, cuanto al socio señorita María Adela Gurgitano, la sociedad "De León, Gurgitano y Lorenzo" con sede en calle Bartolomé Mitre N.o 1391 (Padrón 69403, comercio confesiones ajuares, para bebes y bazar). Acreedores en dicho comercio — Montevideo, agosto 24 de 1953.

$ 16.00 20|pub. 12081 Set.2-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas verduras y fermentadas" sito en la calle Yí N.o 1900 esquina Asunción, al señor Ignacio Núñez Castro (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 31 de agosto de 1953. MARIA MERCEDES PALLEIRO DE CUGLIARI. — JOSE G. CUGLIARI. — MARIA PIETROPAOLO DE CUGLIARI. — ROSANO CUGLIARI.

$ 24.00 20|pub. 12073 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos prometido vender a León Jablonsky, la librería y papelería "Cono" y la imprenta instalada en la calle Yí 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que gira bajo la firma Celia Bernardina Carlini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia, Barrio Exposición de esta ciudad, al señor Carmelo Ernesto Curbelo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 320 (Escribanía Menéndez) — San José 19 de agosto de 1953 — Evaristo Ibarra

$24.00 20|pub. 12339 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1450. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953. — MANUEL MOURO y Compañía

$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Reboledo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal. — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ — FRANCISCO A. CANCELO DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406)

$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Ganón el taller mecánico, con sus accesiones, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F D. Roosevelt N.o 434. Acreedores presentar se dentro del plazo en la Escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.

$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú N.o 1831 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE

$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ. — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.

$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique Fournier y Moisés Rousso el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán N.o 2975 de esta plaza, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli) dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.

$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-vy.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra, venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Svarcas (vendedores) y Jose David Hans (promitente comprador) Interviene Esc Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HANS

$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Vicente Aiello mi comercio sito en la calle Colonia 971, de Importación de casimires y artículos de sastre con excepción del pasivo y los créditos a cobrar que quedan a mi cargo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el comercio. — Montevideo Setiembre 21 de 1953. — EDUARDO TRENCHI.

$16.00 20|pub 13252 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Cabeza, el negocio de almacén de comestibles calle Ferrara 3505. Acreedores presentarse: Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — WILMAR SOSA.

$16.00 20|pub 13246 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene comunica al comercio y al público, que se clausura la fábrica, refrigeración y mecánica en general, propiedad del señor Severo Stratta, que gira en esta plaza calle Avenida Larrañaga N.o 3466, acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub 13250 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, ramo: fabricación de muebles calle: Enrique Pouey N.o 2577, razón social: "Monchek y Bursztejn", quedando a cargo de activo y pasivo el señor Srol Bursztejn. Acreedores, presentarse Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — M. MONCHEK. — S. BURSZTEJN.

$24.00 20|pub. 13245 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 9|54. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta al señor Roberto Pérez mi cuota parte de la sociedad Babuglia y Villar del almacén y bar sito en la Avenida Suárez 3201|05 haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — BORIS IVAN BABUGLIA.

$24.00 20|pub. 13260 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652 Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 1.o de 1953 — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.

$24.00 20|pub. 12730 Set.15-v.oct.7.

JOSE LUIS CUENCA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Octubre de 1953 a la hora 10 —en la sede social calle Buenos Aires N.o 383— para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades. 2.o) Elección de autoridades

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella.

$11.20 7|pub. 13122 Set.21-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunicamos que quedó disuelta la promesa de sociedad, quedando como única compradora la señorita Rosa Flor Castillo Ferro, del comercio que prometimos comprar al señor Carlos Saatian, sito en la Calle Santander 2000 de esta ciudad, haciéndose cargo la compradora de todas las obligaciones con retroactividad al 6 de julio de 1953. — Montevideo, agosto 29 de 1953. — REMIGIO A. CASTILLO. — ROSA F. Castillo Ferro.

$32.00 20|pub. 12148. Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el 9 de Setiembre de 1950, ante el escribano doctor José María Durán Guani, hemos vendido a Héctor Benech y Elías Casal Gari el negocio de venta de rulemanes y repuestos e importación situado en la Avenida Agraciada 1906 Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1323 piso 4.o Apto 7 de 4 a 6 Escribanía Otto Rica con los justificativos de sus créditos A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 31 de 1953 — BENECH I C S. A. — EDUARDO BENECH — RAUL CLARK. — HECTOR BENECH — ELIAS CASAL GARI.

$32.00 20|pub. 12153 Set.5-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e hijo, calle Lavalleja, 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Buenos Aires 403 de esta ciudad a los señores Camilo Cabrera Alvarez y José Bulfaro Travascio. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, agosto 29 de 1953. — ROSENDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — MARIA DEL CARMEN BALDOMIR DE RORIGUEZ.

$24 00 20|pub. 12149. Set. 4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del C. de Comercio y la Ley 26 de setiembre de 1904, avisamos la disolución de la sociedad "Sandi y Cía.", que gira en la ciudad de Montevideo calle Agraciada N.o 3067 en los ramos de Ferretería Bazar y Pinturería. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio de los escribanos Julio R. Barballo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 escritorio 36

$24 00 20|pub. 12024 Set 4-v set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C Fco. Panzera Sarandí 554 Interviene comunica que el señor Ponpilio Bello Veiga a rescindido el compromiso del bar sito en la calle Buenos Aires 250 quedando al frente del comercio el señor Manuel Rodríguez Delgado Ley 26 de setiembre de 1904 Acreedores presentarse al comercio. — FELIX ARENAS. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — PONPILIO BELLO VEIGA.

$16 00 20|pub. 12072 Set.4-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por interemdiro de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a José Bouzas Bello el bar sito en 8 de Octubre N.o 3800 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — BENITO NUÑEZ. — JOSE CABEZAS.

$24.00 10|pub. 12198 Set.5-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al doctor Benigno Varela Fuentes toda la cuota parte que a Juan Carcy le corresponde en la sociedad colectiva "Carcy, Varela y Cía.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en Sarandí 335 (escribanía Cosio) — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — JUAN CARCY — MICHELLE BARBE DE CARCY.

$16.00 20|pub 12167 Set.5-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por interemdio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Julio César Sorrondegui el almacén de comestibles sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2350, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 30 de 1953. — CARMEN RODRIGUEZ de GARDELLA.

$24.00 20|pub 12197 Set.5-v.set.28

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola La Colina S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe de la Sindicatura, correspondientes al 10o ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1953. 2o) Elección de Síndico titular y 2 suplentes. 3o) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, y con 3 días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 13173 Set.22-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Deacuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8912 se hace saber al público que por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de Agosto de 1953, con el N.o 22 al folio 74, del libro N.o 2 de Contratos, los señores Manuel Diena, Alberto Caló y José Gianelli, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Asfaltech", cedieron sus cuotas a la "Compañía Industrial Comercial de las Gentes S. A.".

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con sus justificativos en Rincón 512, 2.o piso (Escribano Ortiz), de 10 a 11 horas excepto sábados.

$40.00 20|pub. 12248 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, avisamos se clausuró la sociedad Szpektorowski y Cía., con sede en la calle Marcella N.o 2667, Fca. de Sillas, integrada por Lejzor Szpektorowski, José A. Kolondy y Estanislao Szikowski. — Los acreedores podrán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre de 1953. — LEJZOR SZPEKTOROWKI. — JOSE A. KOLODNY y ESTANISLAO SZIKOWSKI.

$24.00 20|pub. 13313 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi neegocio de café, bar y bebidas fermentadas, sito en Avenida Italia 3595 a Luis Palomeque Ibarra. — Acreedores: presentarse estudio Derelo Raffo: Buenos Aires 584, escritorio 6. — EDISON CALDEIRO.

$16.00 20|pub. 13295 Set.24-v.oct.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 8 de Octubre de 1953, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio económico de la Compañía; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo sexto ejercicio; 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 5 de Octubre de 1953, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 13285 Set.24-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban Moisés Brezman, Jaime Migdal y Miró Alejandro Azamubuya, para la explotación de la mueblería "La Uruguaya", sita en Gral. Flores 2413, quedando con el activo y el pasivo los socios Moisés Brezman y Miró Alejandro Azambuya. Los comprobantes de créditos deben presentarse en la misma. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953.

$24.00 20|pub. 13312 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión y bebidas fermentadas, sito en la calle Julián Alvarez número 37 a favor del señor José Ricallo Rodríguez, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 15 de Junio del corriente año los señores Antonio Basaldo y Manuel Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — LUCIA RODRIGUEZ de DILASCIO. — HUMBERTO DI LASCIO.

$32.00 20|pub. 13298 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré N.o 2698, esquina Itapeví, al señor Antonio Seco Duarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA de CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ de CRUZ.

$24.00 20|pub 13297 Set.24-v.oct.17.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del día de hoy y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes 28 del corriente a las 15 horas, en el local Arroyo Grande N.o 2627 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1953; 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 17) 3.o) Distribución de los resultados (artículo 29); 4.o) Elección de miembros del Directorio y Síndicos y titular y suplente. (artículo 26). 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, al cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada en la que conste el número de acciones y los votos que le corresponda al accionista. — Montevideo, setiembre 12 de 1953. — El Directorio.

$ 32.00 10|pub. 12792 Set.15-v.set.25.

JACQUARD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 42, inciso C) de los estatutos sociales se, convoca a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1953, a la hora 11 y 30 en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dictamen del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953 4.o) Elección del Directorio y suplentes. 6.o) Elección del Síndico y suplente. 7.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 21347 Set.23.-v.set.25.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Comunicamos a los señores accionistas que, a partir de la fecha pueden pasar por nuestras oficinas Uruguayana N.o 3727, dentro de las horas hábiles para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 13221 Set.23.-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por interemdio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que hemos prometido vender a Enrique Otero y Manuel Otero, el bar sito en la calle Dante 1902, haciéndose cargo los compradores del comercio, con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo, Agosto 29 de 1953 — ANSELMO ALEGRE RODRIGUEZ — ANSELMO ALEGRE BORDAGORRY. — ROMUALDO ALEGRE BORDAGORRY.

$24.00 20|pub. 12200 Set.5-v.set.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por instrumento privado del 16 de Setiembre de 1953, constitúyese la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mindel y Gru. Limitada" integrada por Samuel Mindel y Srul Moises Gru. Objeto: Taller de carpintería, fábrica de muebles con todos sus anexos y derivados. Capital: $ 20.000.00, por parte iguales, totalmente integrado. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social que es: "Mindel y Gru. Ltda.", ambos socios conjuntamente. Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 43, F.o 147, L.o 2 de Contratos.

$16.00 10|pub. 13315 Set.24-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sucesores de Moisés Svargas" vendimos a "Mindel y Gru Limitada" taller carpintería, calle San Fructuoso N.o 1517 Acreedores según ley Setiembre de 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304. Esc. 4.— Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

$16 00 20|pub 13314 Set.24-v.oct 17.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales etc., debe ... plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

# AVISOS DEL DIA

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 110 — (1er. llamado)**

Artículo: Lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 15 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 32339 Set.25-v.oct.6.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 83 — (4.o llamado)**

Artículos: cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura· Setiembre 29 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32340 Set.25-v.set.28.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 95 — (2.o llamado)**

Artículos: colchas blancas,, calcetines blancos, suspensores elásticos, trajes, buzos azules. zapatos tipo champión, medias para esgrima, guantes blancos, kepíes, penachos para kepíes, corbatas negras, cuellos militares, cuellos de vestir, gorras de paño azul, polainas blancas, guantes cuero color caoba. dragonas plateadas, suela, elástico negro galón dorado, brin blanco, cinta hilera, elástico negro, nudos húngaros, brin, botones, loneta, cretona. satinet rayado, crin, madrás, brin blanco granité, acolchado, percalina gris.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12)

Apertura: Setiembre 29 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32341 Set.25-v.set.28.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 99 — (2.o llamado)**

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32342 Set.25-v.oct.6.

---

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 58|49**
**Casa Central — Rejas para el tesoro del vellón**

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de los referidos elementos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 14 de Octubre de 1953. Hora: 16.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32343 Set.25-v.set.30.

---

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ**
**LICITACION PUBLICA N.o 25**
**Segundo llamado**

Máquinas de calcular. — 10 Máquinas de calcular portátiles de teclado. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 14.

Licitación pública N.o 26. — Primer llamado. — Muebles metálicos. — 40 Mesitas metálicas para máquinas de escribir. — 20 Ficheros de mesa de 6 cajones cada uno. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 27. — Primer llamado. — Máquinas de escribir. — 40 Máquinas de escribir de 90 espacios. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 17.

Licitación pública N.o 28. — Primer llamado. — Muebles de madera. — 40 Escritorios de madera de 4 cajones cada uno. — 20 Escritorios de madera de 7 cajones cada uno. — 40 Sillas de madera. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 14

Licitación pública N.o 29 — Primer llamado. — Juegos de tapas para libros. — 200 Juegos de tapas para libros de hojas movibles. — 200.000 Hojas para los mismos libros. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.

Licitación pública N.o 30. — Primer llamado. — Cuadros de Artigas. — 190 Cuadros de Artigas. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 989, segundo piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Proveeduría

(Cuenta corriente) 10|pub. 32338-Set.25-v.oct.6.

---

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA N.o 58|44 — (2.o llamado)**
**Sucursal Paysandú — Reformas y pinturas**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 15 de Octubre de 1953. Hora: 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32346 Set.25-v.set.30.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO. — La Administración Nacional de Puertos, cita, llama y emplaza a las personas que a continuación se mencionan: LEONEL ALVAREZ VARELA, CANDIDA BOSCH DE ROMERO, LEO ARIEL CORBO ANGEL DEBIA CHAVEZ, LIRIO FERNANDEZ ARTIGAS, RICARDO GARCIA PEREYRA ANTONIO GUADALUPE GUTIERREZ, JUAN GONZALEZ, MARTIN GUINIS, VICTORIO MUNIZ, JOSE MARTINEZ VIÑA, PASCUAL ORICHIO UBERTI, PEREIRA, FRANCISCO JUAREZ, MIGUEL ANGEL SILVA y MANUEL SANTOS, para que concurran a la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras número 157 (segundo piso), dentro del plazo de cinco días, a notificarse de las resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados.

(Cuenta corriente) 1|pub. 32337-Set.25-v.et.25.

---

**U. T. E.**
**ADQUISICION DE 28 PREDIOS EN LA CAPITAL**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir 28 solares en la Capital, para emplazamiento de Subestaciones. Las dimensiones de los mismos deberán ser de 6 metros de frente por 10 de fondo como mínimo y no distar más de 150 metros de la intersección de las calles que a continuación se detallan:

Exp. 95.231 8 de Octubre y Av. Centenario.
" 95.232 Mones Roses y Cooper.
" 95.233 J. M. Charry y Agrigento.
" 95.247 Pablo Podestá y Naga.
" 95.248 Brenda y Uspallata.
" 95.249 Gral M Tajes y Cooper.
" 95.250 Cno Carrasco y Pichincha.
" 95.251 Daymán y Canadá.
" 95.252 Daymán y Gral. French.
" 95.253 Germinal y Atala.
" 95.256 Agaces y Coruña.
" 95.257 Avellaneda y M.a S. de Munar.
" 95.258 Pérez Galdós e Isla de Gaspar.
" 95.259 Dublín y Mno. Uriarte.
" 95.260 Cremona y Cartagena.
" 95.263 Av. Italia y Arrayán.
" 95.264 Dalmiro Costa y Asturias.
" 95.265 Guardizabal y Mariano Ugarte.
" 95.266 Avellanade y Pan de Azúcar.
" 95.267 Alférez Real e I. García.
" 95.271 Cno. Carrasco y Arrayán.
" 95.287 Cno. Sienra y F. Alvarez.
" 95.288 Cno. Pedro de Mendoza y B. Aguerre.
" 95.289 Araycuá y J Paullier
" 95.290 Viacaba y Vizcaya.
" 95.291 Gregorio Camino y Giralt.
" 95.292 Cno. de las Tropas y Peabody.
" 95.293 Casavalle y Lamartine.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre. Expediente N.o (de acuerdo con el que le corresponda al solar ofrecido), nombre del proponente. oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el día 14 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 32345 Set.25-v.oct.6.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 102 — (1er. llamado)**

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de cubre objetos, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Octubre, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13363 Set.25-v.set.30.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 103 (1er. llamado)**

Se llama a licitación pública, —por primera vez— para la adquisición de repasadores, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13364 Set.25-v.set.30.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**
**Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"**
**Licitación H.C. 104 — (1er. llamado)**

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13365 Set.25-v.set.30.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Trámites de marcas**

**ACTA N.o 69408.** — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Austenal Laboratories Inc. (EE. UU. A.), solicita renovar la marca




para artículos de la clase 9 (dentaduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 13384 Set.25-v.oct.6.

**ACTA N.o 69411.** — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodolfo Gigler y Juan Gigler, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

GIGLER

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13342 Set.25-v.oct.6.

**ACTA N.o 69409.** — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "RUTIOFTAL-C", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13341 Set.25-v.oct.6.

**ACTA N.o 69412.** — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co., A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "TYROSOLVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13343 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69410. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ENFO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13344 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69406. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "STERLING", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13382 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69407. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ESTERLINA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13383 Set.25-v.oct.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9835. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 13375 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9834. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13372 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9833. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13368 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9828. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Socoma Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escalera plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13367 Set.25-v.oct.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 18 viviendas, en la localidad de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
La garantía de Mantenimiento de Propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32344 Set.25-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.262

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 15.750 chapas de inhumación (3 modelos), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 30 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32334-Set.25-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas
Segundo llamado

N.o 1260. — 13 motores para camiones y máquinas barredoras, diversas máquinas. — Apertura: 29|9|16 horas.
N.o 1256. — Clisés. — Apertura: 29|9|17 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1pub. 32335-Set.25-v.set.25.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(AMDET)
Licitación pública N.o 398 — (2.o llamado)

Confección de 124 uniformes para Inspectores, Capataces de Servicio e Integrantes del Cuerpo Móvil del Departamento de Tráfico.
Fecha de apertura: Octubre 7 de 1953. Hora: 16.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32347 Set.25-v.set.25.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o

Montevideo. Setiembre 25 de 1953

### 5.a Sección

HELMUT STERN 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Santiago de Chile 1007 y BORIS SCHIPPER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Santiago de Chile 1007.

### 16.a Sección

MANUEL MIERES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 731 y ROSA JULIA PEÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 731.

### 20.a Sección

HUGO ENRIQUE BRUSCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4520 y LYLIAN MAGDALENA GARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4520.
CARLOS AGUSTIN MERNIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4176 y LIA CELINA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4176.
YAMANDU OLIVERA MARINI, 23 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3945 e IRMA ARELLANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calabug 169.
RUBEN RENEE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 y GLADYS DOLORES RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4186.
$2.00 3|pub.-v.set.27.

### 10.a Sección

RAUL INOCENCIO VALIENTE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3936 y SORAIDA GLADYS NOGUEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3936.
1|pub. v.set.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RISSO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 14, Folio 409", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Risso, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 77.789, ubicado en la calle Francisco Plá entre Martín Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Ana Bonnet, Actuaria.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32336-Set.25-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ODIOZABAL DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13362 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13335-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13349 Set.25v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13347 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y ELENA YACO, y B) Las de nacimiento de sus hijos legítimos HUGO RUMUALDO, ROSA ESTHER, CARLOS MARTIN, TERESA, y la de su hija legitimada MARIA ENRIQUETA, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Bañado", debe decir Bagnato. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 13336 Set.25.-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció ALBERTO MAGNANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Mañanes" debe decir Magnani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 13337 Set.25-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TIBURCIO VALERIANO PAZ CORBALAN y CONCEPCION RAMIREZ DE PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Tiburcio Valeriano Paz Corbalán y Concepción Ramírez de Paz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 13338 Set.25-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PASCALE DE LO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13376 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña DELIA MACEDO DE TORRES, en el sentido de sustituir donde dice "Que era casada con Froilán Mieres", debe decir: "Que era casada con Omar Antonio Torres", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13371 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este

te Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO GRASSI GARECHE en el sentido de sustituír donde dice Graci por Grassi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub 13369 Set.25-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.**

$12.00 10|pub. 13330-Set.25-v.oct.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARMELO GARCIA y PAULA MARIA DEL CARMEN SELLANES y las de nacimiento de Héctor, Eloísa Haydée y Juan Angel García Sellanes, en el sentido de sustituír donde dice María del Carmen Sellanez debe decir Paula María del Carmen Sellanes por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $16.80 15 pub. 13333-Set.25-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13328-Set.25-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CRESPI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13329-Set.25-v.oct.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALBERTO DAVEL TAMBURINI MOIRANO donde dice: "Tamburiño" debe decir: "Tamburini". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 13334-Set.25-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Dionisia Lacasagna y Antonio Agüerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna; y donde dice: "Hija de Juan Lacassagne" debe decir: "Hija de Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Andrés López con Dionisia Lacasagna donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en las de nacimiento de Rubens y Miguel Angel Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna", debe decir: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna"; en la de nacimiento de Nélida Esther Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Ricardo Martínez y Nélida Esther Aguerre donde dice. "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Ricardo y María de Lourdes Martínez Aguerre donde dice: "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Olga y Nelly Aguerre donde dice: "María Sara Laccassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Laccassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Félix Segovia Ruiz y Nelly Aguerre donde dice: "Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y en las de nacimiento de Julián y María del Rosario Segovia Aguerre donde dice: "Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $44.20 15|pub 13354 Set.25.-v.oct.13.

**Prescripción**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de** tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros L.o 50. F.o 242", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A". Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 08 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste. línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana "B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 93 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad: 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786. 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D" solar número 1, superficie 7.597 metros 9.376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes: ochava de 7 metros: 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426 Padrón N.o 809 Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 9.020 centímetros: con 56 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 78 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 28 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 33 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889; al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts con padrón 893 y al Oeste. 56 metros con padrón 888. padrón número 889. solar número 4. superficie 560 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 889. padrón 890. solar número 5. superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias: ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros. sobre calle Libertad: al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 metros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891. solar número 6, superficie 502 metros, 5.500 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890. padrón número 892, solar número 7, superficie 2.225 metros 8.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 96 centímetros con padrones 919 y 920 y 921. padrón número 893, solar número 8, superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur, 67, metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898: 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros, 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste. 10 metros con padrón 905, padrón número 899, solar número 10, superficie 261 metros, 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 900 y 902; al Sur, 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904. padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899: al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Mereed y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; al Este, 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14 Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrones 897, 898 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 906. Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts. 5750 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911. Solar N.o 18. Superficie 493 metros 2750 cmts. con 52 mts. 75 cmts. al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur 52 metros 75 centímetros con padron 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N.o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 85 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5780 cmts. con 88 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 cmts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4720 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919. Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts. 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 16 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 500 cmts. con 27 mts. 35 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts con padrón N.o 922 y al Ooeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923. Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 887, al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts. al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padrón 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 966 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931. Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933. Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 9000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935. Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 29 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8. Superficie, 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al

Este 10 mts 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941 Solar N.o 9 Superficie 677 mts. 2700 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 935, 936 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts 05 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 942 Solar N.o 10. Superficie 680 mts. 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 19 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 3443 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrones 945 y 943 y al Oeste 51 mts. 10 cmts con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944. Solar N.o 12. Superficie 702 mts. 5935 cmts. con 70 mts. 24 cmts. al Norte con padrón 953· al Este 10 mts. con padrón 948. al Sur 69 mts. 58 cmts con padrón 951 y al Oeste 10 mts 10 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts. 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 08 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953 Solar N.o 14. Superficie 714 mts. 6425 cmts con 71 mts. 54 cmts. al Norte con padrón 955: al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts. con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5246 cmts. con 72 mts. 19 cmts. al Norte con padrón 956: al Este 10 mts. con padrón 948, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 728 mts 506. cmts. con 72 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944· al Sur 72 mts. 19 cmts con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3316 cmts con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957 Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts con 74 mts. 14 cent al N. con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts con padrón 944; al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 ctms sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 749 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts con padrón 944; al Sur 74 mts. 24 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 9933 cmts con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 962; al Este 9 mts. 66 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 448 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carrtera Las Piedras. Padrón N.a 962. Solar N.a 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Nofrte con padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 46 mts. 67 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts. con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 mts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2. Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts al Norte con padrón 14; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41 al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13 Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 58 mts. 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 598 mts. 1900 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretra Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts 20 cmts al Norte con padrón 18. al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 53 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 28, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. [illegible] cmts. con 54 mts. 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts 02 sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 28. Séptimo. Manzana "B" bis Solar N.o 1. Superficie 5?5 mts. 1640 cmts. al Norte con 52 mts. 44 cmts con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. 70 centímetros sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 41. Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7220 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32, al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 42. Solar número 3. Superfcile 517 mts. 9800 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carrtera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 35 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4642 mts. 8488 cmts, con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 36 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts. sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts 54 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 29. Padrón N.o 30. **En mayor área**; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Haciendo constar que todas estas fracciones de terrenos se encuentran ubicadas en el paraje denominado "Nueva Estación Viale", Departamento de Canelones, quinta sección judicial. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.993.20 30|pub. 13200 Set.25-v.oct.30.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13346 Set.25-v.oct.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13350 Set.25-v.oct.6.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS DELGADO o JESUS MARIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13360 Set.25-v.oct.6.

---

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "HERNANDEZ OROPEL RECLUS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Hernández Rederos, pués donde en la misma dice: "Oropel Reclus", en el lugar que corresponde al nombre del inscripto, debe decir: "Carmelo". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 13357 Set.25-v.oct.13.

---

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CORBO DE FEBRER, MARIA ELENA. Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Donata Justa", en vez de: "María Elena". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 13358 Set.25-v.oct.13.

---

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONINA DE RIBEIRO, RUFINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Alberto Fulgencio Ribeiro, pués donde en la misma dice: "Bonifia", debe decir: "Bonina", donde dice: "Riveiro" debe decir: "Ribeiro", y donde dice: "Veintiséis de Febrero próximo pasado", debe decir: "Veinte de Febrero próximo pasado". — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 15|pub. 13331 Set.25-v oct.13.

---

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROS DE LORENZO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Francisco, Alfredo, Manuel, Mercedes y Vicente Lorenzo, pués donde en las mismas, respectivamente, dice: "Caeiros", "Caeros", "Cayeros", "Cayeiros" y "Caiyeiros", debe decir: Caeyros'. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$24.00 15|pub. 13332 Set.25.-v.oct.13.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ALBERTO PARIETTI STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13140-Set.24-v.oct.5.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN CASTILLO y doña JUANA GEMELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Nelly, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María Gemelli, debe decir: de Juana Gemelli. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 13356 Set.25.-v.oct.13.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANTONIO RAFAEL SEOANE PAULOS. Incapacidad. Lo. 37 Fo. 113", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, el Juzgado designó curador interino del presunto incapaz Antonio Rafael Seoane Paulós, a su hijo legítimo Nelson Seoane Oricchio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13381 Set.25-v.oct.6.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesion**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDINI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13359 Set.25.-v.oct.6.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doc-

tor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVERA GULAR GERARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la Primera Sección.

$12.00 10|pub. 13322 Set.25.-v.oct.6.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CORREA JULIO MANUEL y OTRA: Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza". Lo. 32, Fo. 541, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Manuel Correa con Mercedes Calo, estableciéndose que: donde dice Vidal Julio y Julio Vidal al margen y en el cuerpo de la partida, respectivamente, deben decir Correa Julio Manuel y Julio Manuel Correa, y donde figura hijo de Manuel Vidal, fallecido, debe decir hijo de Angela Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub 13374 Set.25-v.oct.13

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADELINA CARBAJAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 21 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12 00 10|pub. 13327 Set.25.-v.oct.6.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13377 Set.25-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALUSTIANO CASTRO o RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub 13378 Set.25.-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ESILDA o ECILDA CATALINA SABRIA o SAVIA o SABIA DE LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 13379 Set.25.-v.oct.6.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR contra RATTO ANTONIO. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 48)", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Ratto o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien señalado con el N.o 1 de la manzana 472, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), compuesto de una superficie de mil quinientos metros, con 30 mts. de frente al SE. a la calle Atanasio Sierra por 50 metros de fondo, lindando al SW. con padrones Nos. 1344 y 1355: al NW. con padrones 1360, 1361 y 1366 y al NE. con el padrón N.o 260 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 13345 Set.25.-v.oct.30.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALABERRY DE BEYTRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 36.00 30|pub. 13323 Set.25-v.oct. 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO NATALIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 13324 Set.25-v.oct.6.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por auto N.o 4438 de fecha 4 del mes y año actual fué declarado en estado de incapacidad don JUAN CARLOS TOGNOLA designándosele Curador a don Fernando Tognola, a quien se le descernió dicho cargo en la precitada providencia. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 13325 Set.25-v.oct.6.

**Prescripción adquisitiva**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "PRAYEDES GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 10, F.o 174) se cita, llama y emplaza a Hilario González o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derecho sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terrenos y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 186 empadronadas con el N.o 1152 y que según plano del Agrimensor don Arturo Davison, inscripto con el N.o 127 el 4 de agosto de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro están señaladas con los Nros. 1 y 2 y se componen de una superficie total de 994 metros 626 centímetros. Lindando al Norte: 24 metros de frente sobre calle Bolívar:. al Este línea quebrada en 39 metros 40 centímetros que partiendo del frente Norte linda en 26 metros 20 centímertos con Sara N. Curbelo de Nolla gira en 75 centímetros al Este y sigue en 13 metros 20 centímetros al Süd lindando con propiedad de Juan Romero Al Süd 25 metros 70 centímetros lindando con propiedades de Sandalio Sánchez, María A. P. de Raffo y Fernando A. M. Innamorato y el Oeste recta de 41 metros 50 centímetros limítrofe con propiedad de Antonio L. Toia; para que comparezcan a estar derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú Agosto 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 132.00 30|pub. 13326 Set.25-v.oct.30.

---

**JUAN ANTONIO BRAGLIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Helguera contra JORGE VICTOR BOUCHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien; Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034: situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948 por el agrimensor Luis A. L'ambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 84 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva: 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros: 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, cordón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zaria, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242

$134.40 21|pub. 13153 Set.25-v.oct.21.

---

**JULIO AGUERRE**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PELUFFO y CABRAL contra JUAN V. DARDANO, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 28 Fo. 203", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Julio Aguerre en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre la base que se determinará y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 10154, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, Mendoza, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 2 de Julio de 1953, se compone de una superficie 1449 mts. 4450 c2: que se deslindan: 25 mts. de frente al Oeste sobre Carretera Nacional: 54 mts. 90 c. al Norte, lindando con Tomás Rubiro: 25 mts. 60 c. al Este, con Sebastiana N. de Pentancor y 61 mts. 10 c. al Sur, con la misma lindera. Base de venta: 2|3 de su tasación: $ 966.20. Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$57.60 16|pub. 13370 Set.25.-v.oct.14.

---

**LAVIERE VITACCA E HIJOS S. A.**

**Industrial, Comercial y Financiera**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre del corriente a las 17 horas en el local social, calle Dante N.o 2276 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior: 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el escrutinio y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscribir el acta respectiva: 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1953: 4.o) Fijar las remuneraciones de los Directores para el ejercicio 1953|1954: 5.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos sociales (Registrar con tres días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 9.60 2|pub. 13351 Set.25-v.set.26.

---

**CAMPANA**

**Sociedad Anónima**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido por los estautos sociales se convoca a los señores accionistas de Campana S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1953: 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente: 3.o) Designaciñó de un accionistas para firmar el acta de esta asembla.

Se prevene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 4.80 1|pub. 13366 Set.25-v.set.25.

---

**FUENTE MATUTINA S. A.**

**Pago de Dividendo**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, estará a su disposición el importe, en efectivo, correspondiente al dividendo del ejercicio 1952|53, en el Banco Transatlántico del Uruguay, calle 25 de Mayo N.o 509 casa Central y en la Agencia Reducto calle San Martín N.o 2654 esq. Guadalupe. — El Directorio.

$ 5.40 3|pub. 13348 Set.25-v.set.28.